



Sumario

I. Disposiciones Generales

DEPARTAMENTO DE FOMENTO, VIVIENDA, MOVILIDAD Y LOGÍSTICA
ORDEN FOM/578/2024, de 30 de mayo, conjunta de los Departamentos de Desarrollo Territorial, Despoblación y Justicia y de Fomento, Vivienda, Movilidad y Logística, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones de fomento de viviendas públicas y rehabilitación de inmuebles en municipios de Aragón. 15897

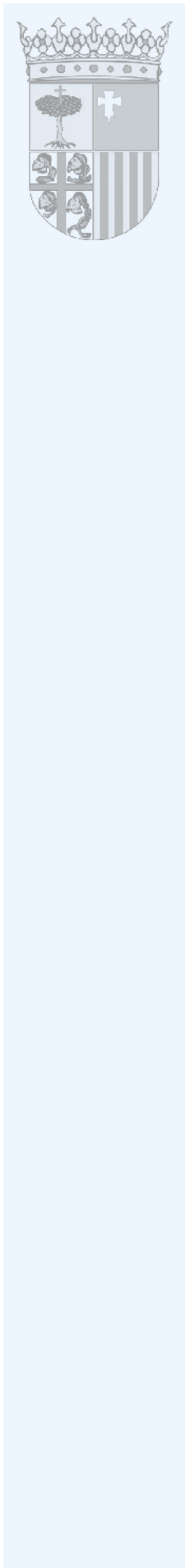
II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
RESOLUCIÓN de 29 de mayo de 2024, del Director General de la Función Pública, por la que se adjudica definitivamente un puesto de la categoría profesional de Jefe de Unidad de Almacén, al aspirante que ha superado las pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso como personal laboral fijo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, convocadas mediante Resolución de 24 de mayo de 2021, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios. 15911

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
RESOLUCIÓN de 29 de mayo de 2024, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en la Presidencia del Gobierno. 15912
RESOLUCIÓN de 29 de mayo de 2024, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en la Presidencia del Gobierno. 15913
RESOLUCIÓN de 29 de mayo de 2024, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en la Presidencia del Gobierno. 15914
RESOLUCIÓN de 29 de mayo de 2024, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en la Presidencia del Gobierno. 15915



UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 29 de mayo de 2024, de la Universidad de Zaragoza, por la que se anuncia concurso de méritos para la provisión de un puesto de Archivero, otro de Documentalista Responsable del Área de Acceso al Documento y un tercero de Bibliotecario Responsable de Área de esta Universidad..... 15916

RESOLUCIÓN de 31 de mayo de 2024, del Rector de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra nuevo miembro de la Comisión de selección encargada de juzgar el concurso público para la provisión de la plaza número 627 de Profesor Ayudante Doctor, encargada de resolver los concursos públicos para la contratación de profesorado ayudante doctor..... 15921

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

VICEPRESIDENCIA SEGUNDA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, EMPLEO E INDUSTRIA

ORDEN EEI/579/2024, de 29 de mayo, por la que se da publicidad al Acuerdo de 22 de mayo de 2024, del Gobierno de Aragón, por el que se declara como inversión de interés autonómico con interés general de Aragón el proyecto de expansión región AWS en Aragón promovido por Amazon Data Services Spain, SL..... 15922

ORDEN EEI/580/2024, de 29 de mayo, por la que se establecen instrucciones relativas a becas y ayudas para las personas trabajadoras desempleadas que participan en acciones formativas y formación en empresa u organismo equiparado, aprobadas en el año 2024..... 15974

ORDEN EEI/581/2024, de 29 de mayo, por la que se hace público el fallo del jurado de la fase autonómica del concurso escolar 2023-2024 Consumópolis 19: Súmate a la energía responsable..... 15981

ORDEN EEI/582/2024, de 29 de mayo, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones en materia de consumo a las entidades que integran la Administración Local en Aragón, para el funcionamiento y actividades de las Oficinas de Información al Consumidor de titularidad pública..... 15982

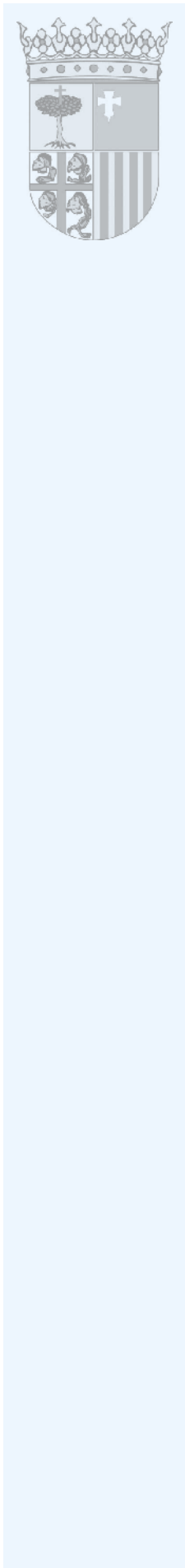
RESOLUCIÓN de 29 de mayo de 2024, de la Directora Gerente del Instituto Aragonés de Empleo, por la que se delegan en los Directores Provinciales del Instituto Aragonés de Empleo competencias relativas a las subvenciones previstas en la Orden EEI/521/2024, de 17 de mayo, por la que se aprueban las bases reguladoras del Programa de fomento del empleo en cooperativas de trabajo asociado y sociedades laborales para la concesión de subvenciones destinadas a la creación y consolidación de empleo y a la mejora de la competitividad en cooperativas de trabajo asociado y sociedades laborales..... 15988

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y CULTURA

ORDEN PIC/583/2024, de 29 de mayo, por la que se convocan subvenciones destinadas a las Casas y Centros de Aragón y a las Comunidades Aragonesas del Exterior..... 15990

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 20 de diciembre de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto incluido en la solicitud de ampliación de la concesión de explotación “Bienvenida” número 5216 y demás a Bienvenida para recursos de la Sección C) arcillas, en los términos municipales de Berge y Molinos (Teruel), promovido por Obra Civil Canteras y Minas, SL. (Número de Expediente: INAGA 500201/01A/2021/02318). 16030



RESOLUCIÓN de 13 de mayo de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de aprovechamiento de recursos de la Sección A) áridos, denominado “Turrullón”, con una superficie de 45,5818 ha en el polígono 505, parcela 219, del término municipal de Peralta de Alcofea (Huesca), promovido por Áridos Boiria, SL. (Número de Expediente: INAGA 500201/01A/2023/00534). 16046

RESOLUCIÓN de 13 de mayo de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de explotación incluido en la solicitud de modificación de la extensión y límites del terreno objeto de autorización de aprovechamiento para recursos de la Sección A) gravas y arenas, denominada “Ampliación paridera” número 267, en el término municipal de Zaragoza (Zaragoza), promovido por Áridos y Excavaciones Carmelo Lobera, SL. (Número de Expediente: INAGA 500201/01A/2021/06799). 16058

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES

ORDEN ECU/584/2024, de 23 de mayo, por la que se modifica la autorización del centro privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria “María Auxiliadora” de Zaragoza. 16074

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 28 de mayo de 2024, de la Directora Gerente del Servicio Aragonés de Salud, por la que se establece el Punto de Atención Continuada de Cuarte de Huerva, diferenciado del existente en el Centro de Salud de María de Huerva. 16076

V. Anuncios

b) Otros anuncios

VICEPRESIDENCIA SEGUNDA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, EMPLEO E INDUSTRIA

ANUNCIO de la Directora General de Energía y Minas, sobre el otorgamiento de la demasía a la concesión de explotación “San Felices” número 2821. 16077

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, por el que se somete al trámite de información y participación pública del Plan de Restauración de conformidad con el Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, correspondiente a la mina de arcilla denominada “Nirvana”, dentro de la concesión “Nirvana”, número 4806, sobre una superficie de 9,2 Has, sita en los términos municipales de La Cerollera y Belmonte de San José, provincia de Teruel y su estudio de impacto ambiental, promovido por Portome, SA. Expediente: 122/24. 16078

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, por el que se somete a información pública, la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, del proyecto planta solar fotovoltaica “PFV Hib Numancia” para hibridación con parque eólico “Numancia” de 4,06 MW de la empresa Cogeneración del Ebro, SL. Expediente G-Z-2023/007. 16079

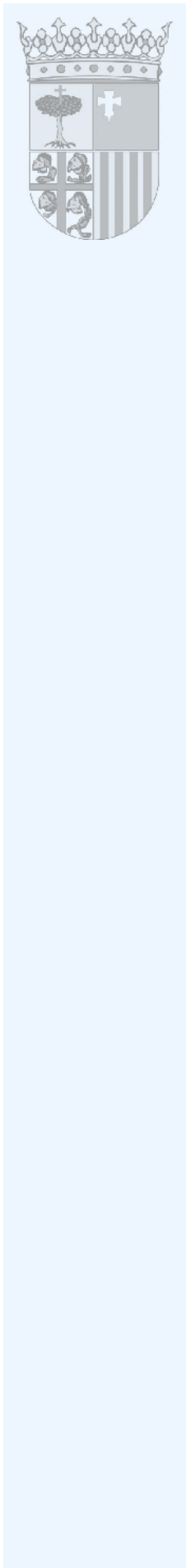
DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y CULTURA

EXTRACTO de la Orden PIC/583/2024, de 29 de mayo, por la que se convocan subvenciones destinadas a las Casas y Centros de Aragón y a las Comunidades Aragonesas del Exterior. 16080

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada de la modificación aislada número 3 del Plan General de Ordenación Urbana de Alagón, en el término municipal de Alagón (Zaragoza), promovido por el Ayuntamiento de Alagón. (Número de Expediente INAGA 500201/71/2024/03941). 16082

CSV: BOA20240610



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada del Plan Parcial sector Soledad en el área C del suelo urbanizable no delimitado, del Plan General de Ordenación Urbana de Mora de Rubielos, en el término municipal de Mora de Rubielos (Teruel), promovido por el Ayuntamiento de Mora de Rubielos. (Expediente INAGA 500201/71/2024/03463). 16083

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada de la modificación aislada número 1 del Plan General de Ordenación Urbana de Biota, en el término municipal de Biota (Zaragoza), promovido por el Ayuntamiento de Biota. (Número de Expediente INAGA 500201/71/2024/04187).... 16084

AYUNTAMIENTO DE CASTEJÓN DE LAS ARMAS

ANUNCIO del Ayuntamiento de Castejón de las Armas, sobre expedientes de investigación de varias fincas rústicas..... 16085

AYUNTAMIENTO DE PUÉRTOLAS

RESOLUCIÓN 30/2024, de 3 de junio de 2024, del Ayuntamiento de Puértolas, de sometimiento de solicitud de la autorización especial en suelo no urbanizable genérico para la construcción de doce cabañas aisladas para alojamiento de turismo rural según el documento “Propuesta de actuación en suelo no urbanizable, parcela 207, polígono 6, La Virgen. Puértolas”, promovida por D. Rubén Puértolas Broto..... 16086

RESOLUCIÓN 31/2024, de 3 de junio de 2024, del Ayuntamiento de Puértolas, de sometimiento de solicitud de la autorización especial en suelo no urbanizable genérico para la construcción de tres alojamientos turísticos singulares en Muro de Bellós según el documento “Estudio previo de tres alojamientos turísticos singulares en Muro de Bellós”, promovida por D. José Manuel Bielsa Manzano..... 16087

AYUNTAMIENTO DE SABIÑÁNIGO

ANUNCIO del Ayuntamiento de Sabiñánigo, relativo a animales depositados a disposición de quien acredite ser su legítimo propietario. 16088



I. Disposiciones Generales

DEPARTAMENTO DE FOMENTO, VIVIENDA, MOVILIDAD Y LOGÍSTICA

ORDEN FOM/578/2024, de 30 de mayo, conjunta de los Departamentos de Desarrollo Territorial, Despoblación y Justicia y de Fomento, Vivienda, Movilidad y Logística, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones de fomento de viviendas públicas y rehabilitación de inmuebles en municipios de Aragón.

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

- Artículo 1. Objeto, finalidad y régimen jurídico.
- Artículo 2. Actuaciones subvencionables.
- Artículo 3. Municipios beneficiarios.
- Artículo 4. Cuantía y compatibilidad de la subvención.

CAPÍTULO II

Procedimiento de concesión

- Artículo 5. Procedimiento de concesión.
- Artículo 6. Iniciación.
- Artículo 7. Relación electrónica con la Administración convocante.
- Artículo 8. Presentación de solicitudes.
- Artículo 9. Subsanación de solicitudes.
- Artículo 10. Instrucción.
- Artículo 11. Criterios de otorgamiento.
- Artículo 12. Evaluación de solicitudes.
- Artículo 13. Propuesta de resolución.
- Artículo 14. Resolución.
- Artículo 15. Aceptación de la subvención.
- Artículo 16. Reformulación de la solicitud de concesión.

CAPÍTULO III

Obligaciones de las entidades beneficiarias y entrega de la subvención

- Artículo 17. Obligaciones de las entidades beneficiarias.
- Artículo 18. Pago del importe de la subvención.
- Artículo 19. Forma y plazos de justificación.

CAPÍTULO IV

Gestión y control de las subvenciones

- Artículo 20. Normas de gestión de la actuación.
- Artículo 21. Reintegro.
- Artículo 22. Responsabilidad y régimen sancionador.
- Artículo 23. Recursos.
- Disposición adicional única. Protección de datos.
- Disposición final única. Eficacia.

La Constitución española en su artículo 47 consagra, el derecho de todos los españoles a disfrutar de una vivienda digna y adecuada. Asimismo, en su artículo 148.1.3, se reconoce a las Comunidades Autónomas la potestad de que asumiesen en sus Estatutos de Autonomía competencias en materia de ordenación del territorio, urbanismo y vivienda.

El Estatuto de Autonomía de Aragón, reformado por la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, en su artículo 71.10.^a, atribuye a la Comunidad Autónoma de Aragón la competencia exclusiva en materia de vivienda, que, en todo caso, incluye la planificación, la ordenación, la gestión, el fomento, la inspección y el control de la vivienda de acuerdo con las necesidades sociales de equilibrio territorial y de sostenibilidad; las normas técnicas, la inspección y el control sobre la calidad de la construcción; las normas sobre la habitabilidad de las viviendas, la innovación tecnológica aplicable a las viviendas y la normativa sobre conservación y manteni-



miento de las viviendas y su aplicación. Asimismo, en su artículo 71.32.^a, se atribuye a la Comunidad Autónoma de Aragón la competencia exclusiva en la planificación de la actividad económica y fomento del desarrollo económico de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con los principios de equilibrio territorial y de sostenibilidad.

Asimismo, de acuerdo con las competencias exclusivas relacionadas en los apartados 8 y 9 de este mismo artículo 71 de su Estatuto, la Comunidad Autónoma tiene atribuidas las relativas a dos materias estrechamente relacionadas con la de vivienda, en concreto las competencias en materia de ordenación del territorio, conforme a los principios de equilibrio territorial, demográfico, socioeconómico y ambiental, y en urbanismo, que comprende, en todo caso, el régimen urbanístico del suelo, su planeamiento y gestión y la protección de la legalidad urbanística, así como la regulación del régimen jurídico de la propiedad del suelo respetando las condiciones básicas que el Estado establece para garantizar la igualdad del ejercicio del derecho a la propiedad.

En este marco estatutario respecto a la vivienda, el artículo 27 del Estatuto de Autonomía dispone que los poderes públicos de la Comunidad Autónoma promoverán, de forma efectiva, el ejercicio del derecho a una vivienda digna, facilitando el acceso a ésta en régimen de propiedad o alquiler, mediante la utilización racional del suelo y la promoción de vivienda pública y protegida, prestando especial atención a los jóvenes y colectivos más necesitados.

En cuanto a la promoción efectiva del referido derecho a través del otorgamiento de subvenciones, resulta conforme a lo previsto en el artículo 79 del Estatuto de Autonomía de Aragón, según el cual, en materias de su competencia, corresponde a la Comunidad Autónoma el ejercicio de la actividad de fomento, a cuyos efectos podrá otorgar subvenciones con cargo a fondos propios, regulando o, en su caso, desarrollando los objetivos y requisitos de otorgamiento y gestionando su tramitación y concesión.

Las presentes bases reguladoras se integran dentro del “Plan Aragón Más Vivienda 2024-2030”, desarrollado por el Departamento de Fomento, Vivienda, Movilidad y Logística, y, en él, se identifican como “Programa 4”, impulsado de forma conjunta con el Departamento de Desarrollo Territorial, Despoblación y Justicia, para favorecer la materialización del derecho a la vivienda en los municipios menos poblados de Aragón.

Además, el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Fomento, Vivienda, Movilidad y Logística para el periodo 2024-2027, aprobado mediante Orden de 31 de octubre de 2023, del Consejero de Fomento, Vivienda, Movilidad y Logística, recoge dentro del centro gestor Dirección General de Vivienda una línea de subvención (la denominada 15) destinada a la rehabilitación de patrimonio público y viviendas por las entidades locales, teniendo en consideración la planificación, ordenación, gestión, fomento, inspección y control de la vivienda, de acuerdo con las necesidades sociales de equilibrio territorial.

En este contexto, el Gobierno de Aragón tiene interés en promover la construcción y rehabilitación de viviendas en los municipios más pequeños de Aragón, aquellos con menos de tres mil habitantes, incentivando de este modo el asentamiento de la población, que podrá instalarse en las zonas más despobladas, si existen factores socio-económicos propicios para ello, entre los que disponer de residencias adecuadas, es sin duda uno de ellos.

De ahí la colaboración de ambos Departamentos, el de Fomento, Vivienda, Movilidad y Logística, competente en materia de vivienda, y el de Desarrollo Territorial, Despoblación y Justicia, competente en materia de política demográfica y poblacional, dirigidas a la dinamización del territorio y a la lucha contra la despoblación.

Estas bases reguladoras están dirigidas a los municipios, que puedan disponer de viviendas propias para rehabilitar, pero carezcan de medios económicos para ello, lo que determina situaciones de abandono de inmuebles que con tanta frecuencia vemos en los municipios de Aragón. También se quiere contemplar el supuesto de que dispongan de otros edificios no residenciales, como pueden ser antiguas escuelas u otros edificios de carácter social en desuso, que igualmente, con la disposición de fondos necesaria, pudieran ser rehabilitados para vivienda.

Junto a estas dos líneas, dirigidas a la mejora y acondicionamiento de construcciones ya existentes, se contempla también la posibilidad de colaborar con los Ayuntamientos para la construcción de viviendas públicas en terrenos propios, mediante promociones adecuadas al tamaño y necesidad de los municipios.

Se trata de medidas que se anticipan eficaces para resolver los problemas de vivienda de municipios pequeños, potenciando la rehabilitación de sus edificios, y facilitando su adecuación a las técnicas constructivas actuales, generando de este modo entornos mejorados orientados al asentamiento de la población.

En ese objetivo, el reconocimiento competencial sobre la materia, es ejercido por los Departamentos en los que se han incluido los sectores de actividad administrativa en cuestión.



Así, el artículo 12.2 a) del Decreto 290/2023, de 20 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Desarrollo Territorial, Despoblación y Justicia, atribuye a la Dirección General de Despoblación, la siguiente competencia:

“El fomento de actuaciones, de carácter transversal, que propicien la cohesión territorial y el equilibrio demográfico y poblacional a través del Fondo de Cohesión Territorial u otros fondos específicos, así como a través de programas europeos y otras inversiones, sin perjuicio de las funciones atribuidas a otros órganos o entidades”.

Por su parte, el artículo 9.1 del Decreto 11/2024, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Fomento, Vivienda, Movilidad y Logística, atribuye a la Dirección General de Vivienda, entre otras competencias, las siguientes:

“a) La planificación y ejecución de las políticas públicas de vivienda, arquitectura y rehabilitación.

...

d) El fomento de las iniciativas para la adquisición y preparación de suelo y equipamiento comunitario, así como para la construcción y rehabilitación de edificios y viviendas públicos, en particular en aquellos municipios que tengan más dificultades para el asentamiento de población.

...

j) El fomento de la rehabilitación, la regeneración y renovación urbana de barrios, núcleos históricos y rurales...”

También se ha de considerar que el artículo 13.1.b) del mismo Decreto 11/2024, de 30 de enero, atribuye a la Dirección General de Urbanismo la siguiente competencia:

“El fomento de la coordinación entre las diferentes Administraciones implicadas en la actividad urbanística, favoreciendo el desarrollo urbanístico de la Comunidad Autónoma de Aragón y el apoyo a las entidades locales.”

En cuanto a la materialización de las referidas competencias de ambos Departamentos a través del régimen jurídico de las subvenciones en Aragón, se habrá de estar a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, (TRLSA), en cuyo artículo 11.2, se prevé que en el caso de que las bases reguladoras de las subvenciones afecten a varios Departamentos, se aprobarán por Orden conjunta de las personas titulares.

Respecto al procedimiento de elaboración de las bases reguladoras, se indica en el artículo 11.3 TRLSA, que sólo se exigirá que el proyecto de bases reguladoras elaborado por el Departamento competente sea objeto de informe preceptivo de la Intervención General, a través de sus intervenciones delegadas, u órgano de control equivalente en las entidades locales y del informe preceptivo de la Dirección General de los Servicios Jurídicos. Dichos informes han sido emitidos, y conforme a sus apreciaciones, se ha adaptado el proyecto de texto propuesto.

Finalmente, en el apartado cuarto del mismo precepto, se concluye que las bases reguladoras serán objeto de publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

También se requiere que el proyecto tramitado de bases reguladoras se adecúa al contenido mínimo dispuesto en el artículo 12 del TRLSA.

Igualmente, estas bases reguladoras se ajustan a las previsiones de la Ley 8/2015, de 23 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, de tal manera que serán objeto de publicidad, de forma veraz, objetiva, accesible, y comprensible, garantizando su transparencia, en los términos dispuestos en el artículo 11 de la citada Ley.

Del mismo modo, esta norma se adecúa a los principios de buena regulación a que se refiere el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 39 del texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón.

Se garantizan los principios de necesidad y eficacia, puesto que la norma resulta el instrumento más indicado para el objetivo que se persigue, como es apoyar las inversiones en infraestructuras públicas y la disponibilidad de vivienda, que contribuyen a la generación de valor añadido y empleo, favoreciendo así el desarrollo económico de los municipios con menor población de Aragón. La norma es acorde con el principio de proporcionalidad al contener la regulación imprescindible para lograr su objetivo, imponiendo las mínimas obligaciones a sus destinatarios. Cumple el principio de seguridad jurídica, siendo coherente con el resto del ordenamiento jurídico, siguiendo los principios de claridad y de certidumbre, que



facilite su conocimiento y comprensión y, en consecuencia, la actuación y toma de decisiones por parte de sus potenciales destinatarios. En cuanto al principio de transparencia, se posibilita el acceso sencillo, universal y actualizado a la normativa en vigor y los documentos propios de su proceso de elaboración.

Por último, resulta conforme al principio de eficiencia dado que no se establecen cargas innecesarias más allá de las estrictamente necesarias en un procedimiento de otorgamiento de subvenciones.

Por todo lo expuesto, y en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 12 del Decreto 290/2023, de 20 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Desarrollo Territorial, Despoblación y Justicia, y por el artículo 9 del Decreto 11/2024, de 30 de enero, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Fomento, Vivienda, Movilidad y Logística, de acuerdo con los informes de la Intervención General y de la Dirección General de los Servicios Jurídicos, y al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 11 y 12 TRLSA se dispone:

CAPÍTULO I Disposiciones generales

Artículo 1. *Objeto, finalidad y régimen jurídico.*

1. Es objeto de la presente Orden establecer las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a municipios de menos de tres mil habitantes censados de la Comunidad Autónoma de Aragón, sin perjuicio de las excepciones contempladas en el artículo 3.2.

2. Las subvenciones consistirán en una aportación económica, respecto del coste total de las actuaciones subvencionables.

3. La finalidad de estas subvenciones es fomentar la ampliación de un parque público de viviendas en esos municipios aragoneses, apoyando el ejercicio de sus propias competencias, mediante el otorgamiento de ayudas económicas.

4. Dichas subvenciones se regirán por lo dispuesto en la presente Orden, en el TRLSA, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y demás normativa vigente de general aplicación.

Artículo 2. *Actuaciones subvencionables.*

1. Tendrán la consideración de subvencionables las promociones para ejecución de obra de construcción o rehabilitación integral de viviendas, incluyendo la fase de redacción de proyectos, así como el pago de honorarios técnicos de dirección de obra, incluidos los correspondientes a seguridad y salud.

2. Solo serán subvencionables promociones, tanto en nueva planta como en rehabilitación integral, hasta un número máximo de diez viviendas y un límite económico de 500.000 euros.

No obstante lo anterior, la promoción que impulse el municipio podrá tener un número mayor de viviendas a las subvencionadas por el Gobierno de Aragón.

3. De acuerdo con la previsión del artículo 55.1 de la Ley 5/2019, de 21 de marzo, de derechos y garantías de las personas con discapacidad en Aragón, cuando la promoción que reciba la subvención sea de cuatro o más viviendas, los municipios reservarán al menos un 4% para que sea destinada a personas con discapacidad, de tal manera que la construcción deberá cumplir las técnicas de accesibilidad que permitan un uso adecuado para ese colectivo.

En el supuesto de que la vivienda o viviendas objeto de esta reserva no fueran adjudicadas a personas con discapacidad, se adjudicarán conforme a los criterios generales de adjudicación.

4. En caso de que la actuación objeto de subvención requiera desarrollarse a lo largo de más de un ejercicio presupuestario, podrá someterse a una programación plurianual.

5. Las actuaciones subvencionables, dado que tienen por objeto incrementar los parques públicos de viviendas, están sometidas a lo dispuesto en el artículo 37.4 TRLSA, y deberán mantener la titularidad pública durante un plazo no menor de 20 años, a contar desde la fecha de otorgamiento de la subvención, plazo durante el que el régimen de uso será el de alquiler, u otros de tenencia temporal.

Artículo 3. *Municipios beneficiarios.*

1. Podrán ser beneficiarios de las actuaciones objeto de subvención a que se refiere el artículo 2 de la presente Orden, los municipios aragoneses definidos en el artículo 2.1 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, que tengan una población infe-



rior a tres mil habitantes, conforme a los datos del último censo de población publicado por el Instituto Aragonés de Estadística, y que cumplan los requisitos que se determinen en la respectiva convocatoria.

2. Excepcionalmente, podrán ser beneficiarios aquellos municipios que tengan una población superior a tres mil habitantes, conforme a los datos del último censo de población publicado por el Instituto Aragonés de Estadística, y que, cumpliendo además los requisitos que se determinen en la respectiva convocatoria, se de cualquiera de estas dos situaciones:

- a) Que el municipio supere dicho límite de población, pero la promoción subvencionable se encuentre en núcleos o barrios rurales de población diferenciados, de menos de tres mil habitantes que no pertenezcan a capitales de provincia.
- b) Que si por falta de demanda no se hubieran podido asignar todas las cuantías previstas en cada una de las convocatorias regidas por estas bases, los titulares de los departamentos competentes en materia de vivienda y de despoblación hayan asignado esas cuantías a otras propuestas de municipios de hasta cinco mil habitantes, siempre que su naturaleza, ámbito y contenido sea de interés público para facilitar el acceso de los ciudadanos a una vivienda pública.

3. No podrán obtener la condición de beneficiarios los municipios que se encuentren incurso en alguna de las causas de prohibición previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), y que sean de aplicación a las mismas, así como las demás prohibiciones previstas en el TRLSA, y demás normativa de aplicación, cuyo incumplimiento suponga la imposibilidad de ser considerada beneficiaria de una subvención. Asimismo, los municipios beneficiarios deberán estar al día en la rendición de cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón.

4. Tampoco podrán obtener la condición de entidades beneficiarias los municipios que hayan sido objeto de sanciones administrativas firmes o condenas por sentencia judicial firme por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón, por atentar, alentar o tolerar prácticas en contra de los derechos de las personas LGTBI, conforme a lo establecido en la Ley 18/2018, de 20 de diciembre, de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual, expresión e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón; por alentar o tolerar prácticas en contra de las personas con discapacidad, de acuerdo con la Ley 5/2019, de 21 de marzo, de derechos y garantías de las personas con discapacidad en Aragón; que hayan sido sancionadas en materia laboral o no cumplan con todos los requisitos exigidos en la legislación ambiental vigente.

5. Los municipios solicitantes deberán hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, tanto con la Hacienda del Estado como con la de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como con la Seguridad Social. Para la acreditación de dichos requisitos, la presentación de la solicitud para la concesión de la subvención por parte del municipio conllevará la autorización del órgano gestor para la consulta de dichos datos, tanto ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social, como ante los órganos de la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón, a través de los sistemas electrónicos habilitados al efecto.

6. En el caso de que el municipio interesado no consintiera estas consultas, deberá indicarlo expresamente y aportar los documentos acreditativos que se exijan en la convocatoria de la subvención. Las convocatorias determinarán la posibilidad de que, por la entidad local interesada, se deniegue el consentimiento.

Artículo 4. Cuantía y compatibilidad de la subvención.

1 Sin perjuicio de las limitaciones complementarias determinadas en los artículos 4.3 y 5.3 de estas bases, la cuantía individualizada de la subvención no podrá superar el importe de la actividad subvencionada, y estará sometida a los siguientes límites:

- a) En los municipios (o núcleos dependientes de municipios de más de 3000 habitantes) que cuenten con una población inferior a 500 habitantes, hasta 60.000 euros por vivienda.
- b) En los municipios (o núcleos dependientes de municipios de más de 3000 habitantes) que cuenten con una población entre 500 habitantes y 1000 habitantes, hasta 55.000 euros por vivienda.
- c) En los municipios que cuenten con una población entre 1000 habitantes y 3000 habitantes, hasta 50.000 euros por vivienda.

2. Las cantidades indicadas en el apartado anterior, se incrementarán, según lo siguiente, sin que pueda superarse el límite de 500.000 euros establecido en el artículo 2.2 de estas bases:



- a) En los municipios que estén por debajo del índice 99 en la escala del Índice Sintético de Desarrollo Territorial de Aragón, se incrementará la subvención en un 10 % por vivienda; es decir, podría ser hasta 66.000 euros.
 - b) En los municipios que superen el índice 99, sin llegar a 100, en la escala del Índice Sintético de Desarrollo Territorial de Aragón, se incrementará la subvención en un 5 % por vivienda; es decir, podría ser hasta 63.000 euros.
3. Las subvenciones previstas en esta Orden resultan compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, en cuyo caso la autonómica tendrá como límite máximo la cuantía que, sumada a las otras posibles, no supere el 100 % del coste de la actuación.

CAPÍTULO II

Procedimiento de concesión

Artículo 5. *Procedimiento de concesión.*

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en esta Orden se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, garantizándose la transparencia de las actuaciones administrativas.

2. Cuando el crédito consignado en la convocatoria fuese suficiente para atender todas las solicitudes que reuniesen los requisitos establecidos, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, de conformidad con lo previsto en el artículo 16.3.c) TRLSA no será preciso establecer un orden de prelación entre las solicitudes presentadas.

3. La concesión de subvención estará, en todo caso, supeditada a las disponibilidades presupuestarias del ejercicio correspondiente, y no podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la que se determine en la convocatoria.

Artículo 6. *Iniciación.*

1. El procedimiento para la concesión de las subvenciones previstas en estas bases reguladoras se iniciará de oficio, mediante convocatoria pública aprobada por los titulares de los Departamentos del Gobierno de Aragón competentes en materia de urbanismo y vivienda, y en materia de despoblación, con el contenido que se relaciona en el artículo 20 TRLSA, debiendo publicarse en el "Boletín Oficial de Aragón" y en el Portal de Subvenciones habilitado al efecto en la página web del Gobierno de Aragón.

Asimismo, deberá publicarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, e incluirse en el Catálogo de Procedimientos Administrativos y Servicios prestados por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón un resumen de la convocatoria que deberá contener la información estructurada relativa, como mínimo, a los extremos de la convocatoria que se determinan en el artículo 18.2 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

2. La periodicidad de las convocatorias estará en función de las disponibilidades presupuestarias existentes.

3. En cada convocatoria deberán aparecer los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención con indicación de la cuantía máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles. No obstante, en aquellos casos en que se convoque una línea de subvención en el ejercicio anterior al de su concesión, podrá efectuarse la tramitación anticipada del expediente con indicación de la cuantía estimada o aproximada de la subvención.

Artículo 7. *Relación electrónica con la Administración convocante.*

1. Todos los municipios que soliciten subvenciones al amparo de la línea de lo previsto en estas bases reguladoras estarán obligados a relacionarse electrónicamente con la Administración convocante en todas las fases del procedimiento administrativo, así como para la interposición de los correspondientes recursos administrativos y en las distintas fases del procedimiento iniciado con su interposición, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 3.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Para cualquier aclaración o información acerca de la tramitación, las entidades interesadas podrán dirigirse a las Secretarías Generales Técnicas de los Departamentos competentes en materia de urbanismo y vivienda, o en materia de despoblación, mediante las vías de contacto que se establezcan en la convocatoria, o en otros medios específicos, donde se



les prestará el apoyo preciso para que cumplimenten correctamente los trámites correspondientes.

2. Para la presentación electrónica los municipios interesados podrán emplear cualquiera de los mecanismos de identificación y firma admitidos por la Sede electrónica del Gobierno de Aragón, y haciéndolo en los lugares habilitados para ello, que serán especificados en la correspondiente convocatoria.

3. El uso de modelos específicos será obligatorio de acuerdo con el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. En el supuesto de que en el último día del trámite correspondiente concurren incidencias técnicas que impidan el funcionamiento ordinario del sistema o aplicación indicados en la convocatoria y su realización electrónica, únicamente en ese mismo día se podrá presentar en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o, en última instancia, por cualquiera de los otros medios previstos en el artículo 16.4 de la citada Ley.

En este caso no se ampliará el plazo de tramitación y el órgano administrativo encargado de la tramitación podrá realizar las comprobaciones oportunas.

En el caso de que las incidencias técnicas se produjeran a lo largo del plazo de la realización del trámite correspondiente y fueran reiteradas, el órgano administrativo responsable podrá ampliar el plazo. La incidencia técnica acontecida y la ampliación concreta del plazo no vencido se publicarán en la Sede electrónica del órgano convocante.

5. Cuando esté habilitada la posibilidad de que los interesados puedan acceder a la información sobre el estado de tramitación de su solicitud a través de la Sede electrónica del Gobierno de Aragón, se especificará en la convocatoria cómo hacerlo.

Artículo 8. *Presentación de solicitudes.*

1. Las solicitudes de subvención se presentarán en la forma y plazo establecidos en la respectiva convocatoria. Este plazo no podrá ser inferior a diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la correspondiente convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón".

2. La presentación se efectuará en formato electrónico, en la forma y vías establecidas en la convocatoria conforme a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los municipios presentarán sus solicitudes conforme a los modelos normalizados de solicitud, que se mantendrán actualizados en Sede electrónica y en el Portal de Subvenciones habilitado al efecto en la página web del Gobierno de Aragón.

3. La documentación complementaria se concretará en la correspondiente convocatoria, e incluirá, como mínimo, lo siguiente:

- a) Una breve memoria, suscrita por técnico competente, en la que se relacionarán los datos más relevantes de la actuación objeto de la solicitud, con información gráfica y escrita, tales como emplazamiento de los suelos o inmueble en el que intervenir; sus circunstancias urbanísticas (clasificación, calificación, edificabilidad, redes urbanísticas, etc.); si se trata de una actuación de rehabilitación integral o de obra de nueva planta, número de viviendas previsibles; superficie a construir o rehabilitar; estimación orientativa del presupuesto de ejecución material de las obras y documentación fotográfica.
- b) Una declaración responsable del hecho de no haber sido nunca objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias firmes condenatorias, por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género, en cumplimiento de lo dispuesto en artículo 26.3 de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón.
- c) Una declaración responsable del cumplimiento de la legislación medioambiental, de transparencia, de no haber sido sancionado en materia laboral, de igualdad entre hombres y mujeres, de derechos de las personas LGTBI, de memoria democrática, de derechos y garantías de las personas con discapacidad y empleo inclusivo u otras análogas de cumplimiento normativo, sin perjuicio de exigir su acreditación efectiva o de realizar las comprobaciones necesarias, antes del pago, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.3 del TRLSA.
- d) Una declaración responsable de que el municipio solicitante cumple todos los requisitos para ser beneficiario de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de estas bases reguladoras.



4. Conforme a lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las entidades interesadas tienen derecho a no aportar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración. La Administración actuante podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que el interesado se opusiera a ello, en cuyo caso deberán aportar la documentación precisa que establezca la convocatoria.

Artículo 9. *Subsanación de solicitudes.*

Si la solicitud no reuniese los requisitos establecidos en el ordenamiento jurídico, el órgano competente requerirá al municipio interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, indicándole que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistida de su solicitud, conforme a lo previsto en el artículo 21.2 del TRLSA.

Artículo 10. *Instrucción.*

1. La instrucción del procedimiento se realizará por la Dirección General de Urbanismo del Departamento de Fomento, Vivienda, Movilidad y Logística.

2. El órgano instructor comprobará la corrección documental de las solicitudes, y realizará cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución, así como el cumplimiento de las condiciones de la entidad local solicitante para ser beneficiaria de la subvención, pudiendo requerir a las entidades interesadas las aclaraciones o documentación adicional necesaria para resolver.

3. La sociedad mercantil autonómica "Suelo y Vivienda de Aragón, SLU", tendrá la condición de entidad colaboradora en la gestión de estas subvenciones, sin que, en ningún caso, sus competencias incluyan actos de gestión administrativa.

Artículo 11. *Criterios de otorgamiento de la subvención.*

1. Como criterios objetivos de otorgamiento, las órdenes de convocatoria seleccionarán todos o algunos de los siguientes:

- a) Adecuación de la actuación a subvencionar a los objetivos y medidas de la planificación autonómica en materia de impulso a la ampliación del parque público de viviendas, priorizando aquellos municipios en los que este parque público sea menor.
- b) Demanda de vivienda potencialmente previsible en el municipio solicitante, priorizando aquellos municipios en los que se haya construido menos, o no se haya construido vivienda nueva en los últimos tres años.
- c) Impacto social y económico de la actuación subvencionable en la entidad local, priorizando aquellos municipios en los que conste mayor demanda de vivienda que no puede hacerse efectiva.
- d) El valor del Índice Sintético de Desarrollo Territorial (ISDT) del municipio.

2. Estos criterios deberán ser concretados, o desarrollados, en la correspondiente convocatoria. Asimismo, la convocatoria incluirá la ponderación de los criterios objetivos que permitan establecer orden de prelación entre las solicitudes presentadas.

3. Para establecer la prioridad en el caso de solicitudes que sumen la misma puntuación se ordenarán atendiendo al orden cronológico del registro entrada de la solicitud completa. A tal fin, se considerará fecha, hora y minuto de presentación de la solicitud aquella en la que ésta hubiese quedado válidamente presentada, por haberse cumplimentado en la forma correcta y acompañada de la totalidad de los documentos exigidos en esta convocatoria. En caso de que persistiera el empate una vez revisada la fecha, hora y minuto, se atenderá a la numeración del asiento registral que aparece en el justificante de presentación.

Artículo 12. *Evaluación de solicitudes.*

1. La evaluación y selección de las solicitudes se efectuará de conformidad con los criterios previstos en el artículo 11 de la presente Orden.

2. La evaluación de las solicitudes se realizará por una Comisión de valoración, formada por un mínimo de tres miembros, designados entre personal funcionario adscrito a las Direcciones Generales competentes en materia de urbanismo, vivienda y despoblación. Ostentará la Presidencia una persona con rango de Jefatura de Servicio. La persona que ostente la Secretaría de la Comisión podrá ser uno de los miembros o encomendarse esta función a otra persona funcionaria adscrita a cualquiera de los referidos centros directivos, en cuyo caso dispondrá de voz, pero no de voto, en la Comisión.



3. La Comisión de valoración podrá requerir la asistencia de terceras personas, con voz, pero sin voto, para que presten asesoramiento técnico sobre cuestiones relativas a las solicitudes de subvención.

4. Tras la pertinente evaluación de las solicitudes, la Comisión de valoración emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada, y en el que figurará la aplicación de los criterios de valoración y el orden preferente de valoración de solicitudes resultante.

Artículo 13. *Propuesta de resolución.*

1. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de valoración, formulará la propuesta de resolución provisional en un acto único.

Si la propuesta de resolución se separara del informe técnico de valoración, en todo o en parte, el órgano instructor deberá motivar su decisión, debiendo quedar constancia en el expediente.

La propuesta de resolución deberá expresar la relación de los municipios beneficiarios respecto a las que se propone la concesión de la subvención, especificando la puntuación obtenida y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como, en su caso, la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes.

2. Emitida la propuesta de resolución provisional, ésta se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”, a los efectos de evacuar el trámite de audiencia, teniendo dicha publicación efectos de notificación a las entidades interesadas de conformidad con lo establecido en la normativa aplicable sobre procedimiento administrativo. Asimismo, se publicarán en la página web de los departamentos competentes en materia de urbanismo y vivienda, y de despoblación.

Las entidades interesadas podrán presentar, en el plazo de cinco días, las alegaciones que estimen oportunas. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.3 del TRLSA, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por la entidad interesada, en cuyo caso la propuesta de resolución tendrá el carácter de definitiva.

3. Finalizado el plazo de alegaciones, la Comisión de valoración se reunirá, en su caso, para valorar las alegaciones presentadas, y emitir un nuevo informe que sirva de base para la propuesta de resolución definitiva. Cuando no figuren en el procedimiento alegaciones, la propuesta de resolución provisional tendrá el carácter de definitiva.

4. Instruido el procedimiento, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva, conforme a lo dispuesto en el artículo 25.4 TRLSA.

Artículo 14. *Resolución.*

1. Evacuados los trámites del artículo anterior, las solicitudes de subvención se resolverán, de manera conjunta, por los titulares de los Departamentos del Gobierno de Aragón competentes en materia de urbanismo y vivienda, y de despoblación. La resolución de las solicitudes será publicada en el plazo máximo de tres meses a partir de la fecha de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, atendiendo a las disponibilidades presupuestarias.

2. La resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”, teniendo dicha publicación efectos de notificación a las entidades interesadas de conformidad con lo establecido en la normativa aplicable sobre procedimiento administrativo, y también se publicará en la página web de los Departamentos competentes en materia de urbanismo y vivienda, y de despoblación, conforme al artículo 26.3 del TRLSA.

3. Transcurrido el plazo máximo para resolver sin que se haya publicado resolución expresa, el municipio solicitante podrá entender desestimada su solicitud de subvención, de conformidad con lo señalado en el artículo 26.4 del TRLSA.

4. En la resolución deberán constar de forma expresa el objeto, cuantía y condiciones de la subvención concedida, la relación de los municipios beneficiarios y la puntuación obtenida en la valoración, así como, de forma fundamentada, la desestimación y la no concesión de subvención por inadmisión de la petición, desistimiento, renuncia o imposibilidad material sobrevenida del resto de solicitudes. En la resolución se indicarán los recursos que puedan ejercitarse.

Asimismo, la resolución recogerá una lista de reserva de posibles entidades beneficiarias respecto a las cuantías liberadas por renunciaciones o por otras circunstancias. En dicha lista se incluirán, por orden de prelación según la puntuación obtenida en la valoración efectuada conforme al artículo 11 de esta Orden, las entidades solicitantes que, cumpliendo las exigencias requeridas para adquirir la condición de beneficiarias, no hubieran sido seleccionadas



como tales en aplicación del proceso de valoración por agotamiento de la dotación presupuestaria.

5. Si tras la publicación de la resolución se produjera alguna renuncia por parte de la entidad beneficiaria o se presentaran circunstancias sobrevenidas que implicasen la imposibilidad de efectuar la actuación inicialmente subvencionada, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención a la entidad local solicitante o solicitantes siguientes en el orden de prelación establecido en la lista de reserva efectuada conforme a lo señalado en el punto 3 de este artículo, siempre que el crédito remanente permita atender al menos una de las solicitudes denegadas.

En este supuesto, el órgano concedente de la subvención publicará la resolución de concesión en el "Boletín Oficial de Aragón", teniendo dicha publicación efectos de notificación a las entidades interesadas de conformidad con lo establecido en la normativa aplicable sobre procedimiento administrativo, y aplicándose lo dispuesto en el artículo 15 de esta Orden a efectos de aceptación de la subvención.

Artículo 15. *Aceptación de la subvención.*

La solicitud de subvención conlleva la aceptación tácita de la subvención concedida, entendiéndose que el municipio beneficiario acepta, igualmente, todas y cada una de las condiciones expresadas en esta Orden, en la correspondiente convocatoria y en la resolución de concesión de la subvención.

2. La entidad beneficiaria podrá renunciar a la subvención concedida en el plazo de diez días hábiles contado a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución de concesión. De igual manera, la entidad solicitante podrá desistir de la solicitud de la subvención en cualquier momento antes de la concesión de la misma. Tanto la renuncia a la subvención como el desistimiento a la solicitud deberán ser expresos, y comunicarse a las Secretaría Generales Técnicas de los Departamentos competentes en materia de urbanismo y vivienda y de despoblación, mediante su presentación en la Sede electrónica del Gobierno de Aragón.

Artículo 16. *Reformulación de la solicitud de concesión.*

Los municipios beneficiarios de subvención podrán reformular su petición para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, en los términos previstos en el artículo 27 del TRLSA, de tal manera que la reformulación deberá ser informada previamente por la Comisión de valoración y respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención.

CAPÍTULO III

Obligaciones de las entidades beneficiarias y entrega de la subvención

Artículo 17. *Obligaciones de las entidades beneficiarias.*

Además de las obligaciones establecidas en la normativa básica estatal y en los artículos 9 y 37 del TRLSA, serán obligaciones generales de los municipios beneficiarios:

- a) Aportar los suelos sobre los que impulsar la construcción de las viviendas que justifican la subvención, o el inmueble objeto de rehabilitación integral en su caso, respecto del que deberá justificarse la titularidad pública.
- b) Colaborar con los Departamentos del Gobierno de Aragón competentes en materia de urbanismo y vivienda y de despoblación en la realización de los trabajos que sean necesarios.
- c) Impulsar y adoptar los acuerdos de competencia municipal precisos en la tramitación de los procedimientos que se requieran para la efectividad de la ejecución de la actuación subvencionada.
- d) Justificar ante los órganos concedentes el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en la resolución de concesión.
- e) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que pudiera realizar la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, las previstas en la normativa del Tribunal de Cuentas u otros órganos de control competentes y en la normativa comunitaria en relación con las transferencias financiadas con fondos de la Unión Europea.
- f) Acreditar estar al día en la obligación de rendir cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón de acuerdo con la normativa aplicable, haber adoptado medidas de racionalización del gasto y, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores, haber presentado planes económico-financieros.



- g) Conservar los documentos justificativos, incluidos los electrónicos, en tanto puedan ser objeto de comprobación y control.
- h) Comunicar a los Departamentos del Gobierno de Aragón competentes en materia de urbanismo y vivienda y de despoblación la obtención de cualquier otra subvención, ayuda, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- i) Acreditar ante los órganos concedentes de la subvención que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado, con la de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, con la Tesorería General de la Seguridad Social, y estar ausente de toda deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como al corriente de sus obligaciones de reintegro de subvenciones.
- j) Adoptar, de acuerdo con las normas aprobadas por el Gobierno de Aragón, así como las recogidas en la resolución de concesión, las medidas para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación en los medios materiales que se utilicen para la difusión de la actuación subvencionada.
Respecto a la publicidad relativa al carácter público de la financiación del objeto de la subvención, cuando la entidad local beneficiaria deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberá solicitar, con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.
- k) Comunicar al órgano concedente cualquier circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionada, en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación.
- l) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en la normativa aplicable.
- m) De acuerdo con lo previsto en el artículo 9.2 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y de Participación Ciudadana de Aragón, las entidades beneficiarias de subvenciones estarán obligadas a suministrar a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, previo requerimiento, y en un plazo de quince días hábiles, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquélla de las obligaciones previstas en la Ley en materia de transparencia, con las consecuencias recogidas en su artículo 9.4.
- n) Devolver el importe de la subvención recibida, en los casos de incumplimiento o de revocación o modificación total o parcial de la resolución.
- o) Cualesquiera otras obligaciones impuestas a las entidades beneficiarias en la normativa estatal o autonómica aplicable, en la presente Orden y en la correspondiente convocatoria o resolución de concesión.

Artículo 18. *Pago del importe de la subvención.*

Los Departamentos del Gobierno de Aragón competentes en materia de urbanismo y vivienda y de despoblación transferirán al municipio beneficiario de la actuación subvencionada el importe de la subvención concedida, que la recibirá y se hará cargo de la misma, mediando la firma de la correspondiente acta de entrega, en los términos que se determinen en la convocatoria.

Atendiendo al interés social de la subvención, destinada a vivienda pública, se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

Estos pagos anticipados, sin exigencia de garantías, se podrán realizar hasta el límite del 90% del importe total de la subvención, de acuerdo con el artículo 45.3.a) del TRLSA, en relación con el apartado 7 de la disposición adicional segunda de la Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024.

La cantidad restante se abonará una vez acreditada la finalización de las obras.

En todo caso el pago de la subvención estará condicionado al cumplimiento de los requisitos fijados en la normativa reguladora de las subvenciones y a las normativa económica y presupuestaria que resulte de aplicación.

**Artículo 19. Forma y plazos de justificación.**

Los municipios adjudicatarios justificarán el cumplimiento de la operación subvencionada, en el plazo que se establezca en la convocatoria. La fecha final de justificación no podrá ser superior a tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actuación subvencionada.

Los municipios beneficiarios vendrán obligados a justificar ante la Dirección General de Urbanismo el cumplimiento de la finalidad de la subvención, la realización de la actividad que fundamentó su concesión y su coste real, mediante la siguiente documentación, disponible en la dirección electrónica que se recoja en la convocatoria:

1. Solicitud de abono de la subvención firmada por el Presidente/a.
2. Certificado expedido por el Secretario/a o Secretario/a-Interventor/a de la entidad local, con el visto bueno del Presidente/a que, incluya y acredite:
 - a) Relación de los gastos e importes imputados a la actuación subvencionada, que incluirá: número de orden del gasto, emisor, número de factura, fecha de la misma, concepto, importe, fecha de pago efectivo e importe imputado a la actuación subvencionada.
 - b) Que se ha realizado la actividad y que los fondos han sido aplicados a la finalidad subvencionada, y que los justificantes aportados corresponden a gastos directamente relacionados con la actividad subvencionada.
 - c) Que, si/no se han recibido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, junto con la concedida, superen el coste total de la actividad. Identificando las otras ayudas en el caso de que existan.
 - d) Que los impuestos indirectos incorporados a las facturas (IVA...) no son susceptibles de recuperación o compensación.
 - e) Que, con el objeto de ejecutar la actuación subvencionada, el beneficiario ha dado cumplimiento a la totalidad de la normativa aplicable en materia de contratación.
 - f) Que se está al día en la obligación de rendir sus cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón de acuerdo con la normativa aplicable y de haber adoptado medidas de racionalización del gasto, y en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores, presentación, siempre y cuando sea obligatorio a la vista del levantamiento de la suspensión de las reglas fiscales, de planes económico-financieros.
 - g) Que se ha cumplido lo establecido en relación con la difusión y publicidad del carácter público de la financiación de acuerdo a la resolución de concesión.
3. Siendo el objeto de la subvención la ejecución de una obra de construcción o rehabilitación integral de vivienda, deberá aportarse cédula de habitabilidad o documento equivalente.

CAPÍTULO IV**Gestión y control de las subvenciones****Artículo 20. Normas de gestión de la actuación.**

El municipio beneficiario de la subvención, se responsabilizará del cumplimiento de la actividad de ejecución de obra de construcción o rehabilitación integral de viviendas, incluyendo la fase de redacción de proyectos, así como el pago de honorarios técnicos de dirección de obra, incluidos los correspondientes a seguridad y salud.

Sin perjuicio de lo anterior, el Departamento competente en materia de urbanismo y vivienda, por sí mismo o a través de la entidad colaboradora en estas subvenciones ("Suelo y Vivienda de Aragón, SLU"), asistirá al municipio beneficiario, a requerimiento en su caso de éste, mediante el asesoramiento administrativo, jurídico y técnico.

En esas funciones, el Departamento, o la entidad colaboradora, actuará en todo caso conforme a los siguientes criterios:

- a) Propuestas y orientaciones a la entidad local en cuanto a las previsiones de esta en orden a la ejecución de todos los trabajos necesarios para el cumplimiento de los fines de la subvención.
- b) Orientación en cuanto al cumplimiento de la legislación urbanística, medioambiental, sectorial y administrativa que sea de aplicación.
- c) Secreto y reserva de la información que se obtenga como consecuencia de la ejecución de los trabajos.
- d) Congruencia y motivación de las soluciones que se propongan a la entidad local en relación con las diferentes alternativas que puedan existir.



Artículo 21. *Reintegro.*

El incumplimiento por la entidad beneficiaria de cualesquiera requisitos, obligaciones, condiciones y demás circunstancias impuestas en esta Orden, en la convocatoria, en la resolución de concesión y demás normas aplicables, en particular en el artículo 47.1 TRLSA, dará lugar a la incoación, por el órgano competente, del correspondiente procedimiento de reintegro, que podrá finalizar, en su caso, con la revocación de la subvención concedida, con la consiguiente pérdida del derecho a la subvención, y en su caso, la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las subvenciones recibidas y los intereses de demora correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51.1 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

A estos efectos, y para el supuesto de que se declare la procedencia del reintegro, de conformidad con el artículo 3.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, se considerará como subvención recibida las cantidades transferidas al municipio que no hubieran sido efectivamente destinadas al fin perseguido.

Además de las causas de reintegro contempladas en el artículo 47 del TRLSA, también será causa de reintegro la no adopción, por el municipio beneficiaria, de los acuerdos y actos administrativos de competencia municipal precisos para la ejecución de las obras objeto de subvención.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 37.4 del TRLSA, el municipio beneficiario de subvención para la construcción o rehabilitación integral de viviendas, deberá mantener la condición de vivienda pública de esos inmuebles durante un mínimo de veinte años. En la inscripción de esos bienes en el Registro de la Propiedad se hará constar esta circunstancia, así como el importe de la subvención concedida.

El incumplimiento de la obligación de destino referida en el apartado anterior, que se producirá en todo caso con la enajenación o el gravamen del bien, será causa de reintegro, quedando el bien afecto al pago del reintegro cualquiera que lo posea, salvo que resulte ser una tercera persona protegida por la fe pública registral, o se justifique la adquisición de los bienes con buena fe y justo título.

En la tramitación del procedimiento de reintegro se estará a lo previsto en el título III del TRLSA; en el título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el título III de su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Para la graduación de los posibles incumplimientos, se atenderá al principio de proporcionalidad, teniendo en cuenta el porcentaje de ejecución de la acción que se subvenciona y el cumplimiento de las obligaciones por los municipios beneficiarios, con arreglo a los siguientes criterios:

- a) Grado de cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención.
- b) Número de fases de elaboración de documentos técnicos y administrativos, y de proporción de ejecución de las obras subvencionadas.
- c) Cualquier otro criterio que deba ser apreciado según las circunstancias del caso concreto y la naturaleza de la subvención.

Artículo 22. *Responsabilidad y régimen sancionador.*

Las entidades beneficiarias de las subvenciones establecidas en la presente Orden quedan sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador que, en materia de subvenciones, regulan la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, y resto de disposiciones aplicables a las subvenciones otorgadas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Artículo 23. *Recursos.*

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, según lo previsto en el artículo 60.1.a) de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Fomento, Vivienda, Movilidad y Logística, o ante el Consejero de Desarrollo Territorial, Despoblación y Justicia, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo dispuesto en la Ley



29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Disposición adicional única. *Protección de datos.*

A los efectos previstos en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos de carácter personal de los representantes de los municipios solicitantes o beneficiarios serán incorporados a la actividad de tratamiento “Subvenciones a municipios para vivienda”, de la que es responsable la Dirección General de Vivienda.

Los datos recabados no se comunicarán a terceros destinatarios salvo obligación legal.

Las personas titulares de los datos podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de los datos, y los de limitación y oposición a los tratamientos, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, a través de la Sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Se podrá consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en el Registro de Actividades de Tratamiento de Datos de Carácter Personal del Gobierno de Aragón.

Disposición final única. *Eficacia.*

La presente Orden producirá efectos el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 30 de mayo de 2024.

**El Vicepresidente Primero y Consejero
de Desarrollo Territorial, Despoblación y Justicia,
ALEJANDRO NOLASCO ASENSIO**

**El Consejero de Fomento, Vivienda,
Movilidad y Logística,
OCTAVIO LÓPEZ RODRÍGUEZ**



II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 29 de mayo de 2024, del Director General de la Función Pública, por la que se adjudica definitivamente un puesto de la categoría profesional de Jefe de Unidad de Almacén, al aspirante que ha superado las pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso como personal laboral fijo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, convocadas mediante Resolución de 24 de mayo de 2021, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios.

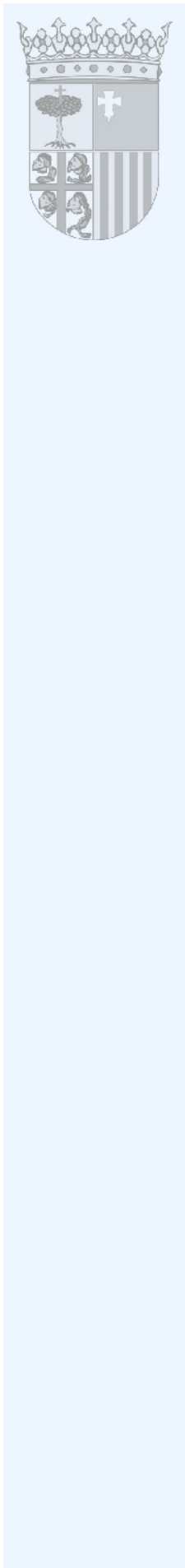
Concluidas las pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso como personal laboral fijo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, convocadas por Resolución de 24 de mayo de 2021, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, y finalizado el proceso de selección de puestos de la categoría profesional de Jefe de Unidad de Almacén, se señala el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente a la publicación de esta Resolución en el "Boletín Oficial de Aragón", para la formalización del contrato de trabajo de carácter indefinido, así como para la incorporación al puesto de trabajo adjudicado, según lo previsto en el artículo 97.9 del VIII Convenio Colectivo para el personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Se adjudica definitivamente a D. Pedro Luis Gil Sorolla, con DNI ***5459**, el puesto número RPT 9655, del Departamento de Presidencia, Interior y Cultura, en la localidad de Zaragoza.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su notificación, previo a la vía judicial social, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 69 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, en su redacción dada por la disposición final tercera.dos de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Zaragoza, 29 de mayo de 2024.

**El Director General de la Función Pública,
ANTONIO VILLACAMPA DUQUE**



b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 29 de mayo de 2024, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en la Presidencia del Gobierno.

De conformidad con la competencia atribuida en el artículo 6.3.w) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, del siguiente puesto de trabajo en la Secretaría General de la Presidencia:

Denominación:	Secretario/a de Alto Cargo
N.º R.P.T.:	19815
Nivel:	16
Complemento Específico:	Tipo: B Específico especial: 10.691,52
Localidad:	Zaragoza
Requisitos:	-Grupo: C1/C2 -Escala General Administrativa, Administrativos -Escala Auxiliar Administrativa, Auxiliares Administrativos
Descripción:	Funciones propias del puesto.
Áreas funcionales:	010 – Administración Pública

Podrá optar a dicho puesto el personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón que reúna los requisitos indicados.

El puesto se proveerá por el sistema de libre designación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.5 del texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, de la Diputación General de Aragón.

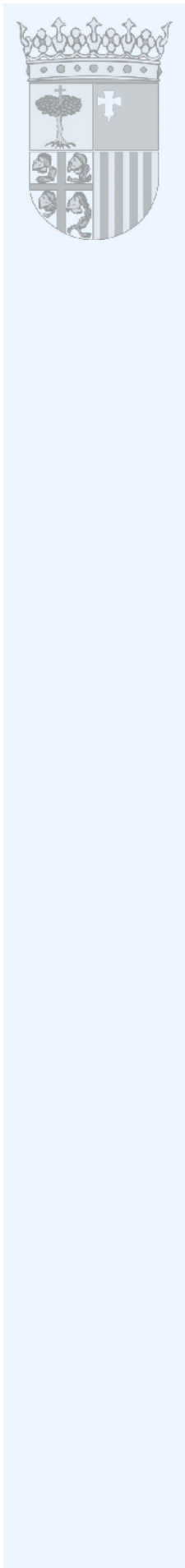
Las solicitudes, acompañadas de “curriculum vitae” y de los justificantes acreditativos de los méritos alegados, se dirigirán a la Dirección General de la Función Pública, a través de las unidades de registro de documentos del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la presente Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 60 y 64 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda en derecho.

Zaragoza, 29 de mayo de 2024.

**El Director General de la Función Pública,
ANTONIO VILLACAMPA DUQUE**

csv: BOA20240610003



RESOLUCIÓN de 29 de mayo de 2024, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en la Presidencia del Gobierno.

De conformidad con la competencia atribuida en el artículo 6.3.w) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, del siguiente puesto de trabajo en la Secretaría General de la Presidencia:

Denominación:	Jefe/a de Negociado de conflicto de intereses e incompatibilidades
N.º R.P.T.:	39946
Nivel:	22
Complemento Específico:	Tipo: B
Localidad:	Zaragoza
Requisitos:	-Grupo: A2/C1 -Escala Técnica de Gestión, Técnicos de Gestión General -Escala General Administrativa, Administrativos
Descripción:	Funciones propias del puesto en materia de conflicto de intereses e incompatibilidades de altos cargos y procedimiento sancionador.
Áreas funcionales:	010 – Administración Pública

Podrá optar a dicho puesto el personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón que reúna los requisitos indicados.

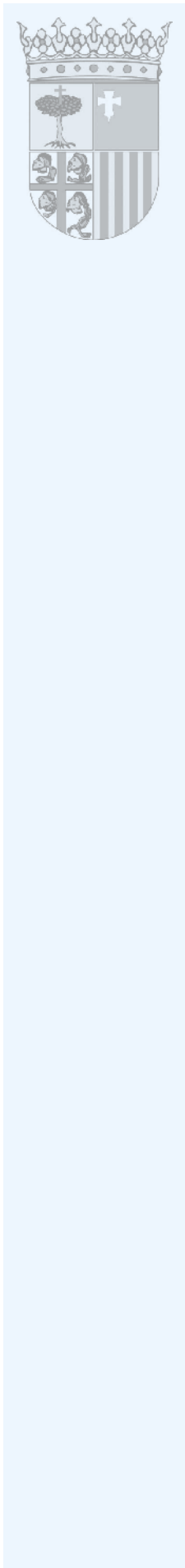
El puesto se proveerá por el sistema de libre designación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.5 del texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, de la Diputación General de Aragón.

Las solicitudes, acompañadas de “curriculum vitae” y de los justificantes acreditativos de los méritos alegados, se dirigirán a la Dirección General de la Función Pública, a través de las unidades de registro de documentos del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la presente Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 60 y 64 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda en derecho.

Zaragoza, 29 de mayo de 2024.

**El Director General de la Función Pública,
ANTONIO VILLACAMPA DUQUE**



RESOLUCIÓN de 29 de mayo de 2024, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en la Presidencia del Gobierno.

De conformidad con la competencia atribuida en el artículo 6.3.w) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, del siguiente puesto de trabajo en la Secretaría General de la Presidencia:

Denominación:	Asesor/a Técnico/a
N.º R.P.T.:	102005
Nivel:	30
Complemento Específico:	Tipo: B
Localidad:	Zaragoza
Requisitos:	-Grupo: A1 -Escala Superior de Administración, Administradores Superiores -Titulación Universitaria Derecho
Descripción:	Funciones propias del puesto en materia jurídica sobre proyectos empresariales de inversión estratégica.
Áreas funcionales:	050 – Legislación y Régimen Jurídico

Podrá optar a dicho puesto el personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón que reúna los requisitos indicados.

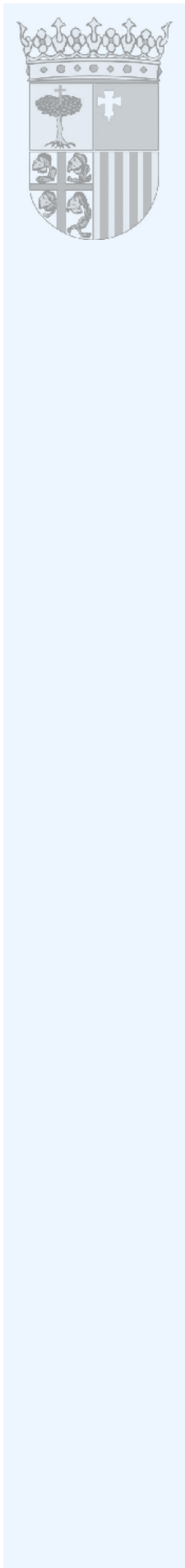
El puesto se proveerá por el sistema de libre designación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.5 del texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, de la Diputación General de Aragón.

Las solicitudes, acompañadas de “curriculum vitae” y de los justificantes acreditativos de los méritos alegados, se dirigirán a la Dirección General de la Función Pública, a través de las unidades de registro de documentos del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la presente Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 60 y 64 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda en derecho.

Zaragoza, 29 de mayo de 2024.

**El Director General de la Función Pública,
ANTONIO VILLACAMPA DUQUE**



RESOLUCIÓN de 29 de mayo de 2024, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en la Presidencia del Gobierno.

De conformidad con la competencia atribuida en el artículo 6.3.w) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, del siguiente puesto de trabajo en el Gabinete de la Presidencia:

Denominación:	Secretario/a de Alto Cargo
N.º R.P.T.:	19801
Nivel:	18
Complemento Específico:	Tipo: B Específico especial: 12.628,20
Localidad:	Zaragoza
Requisitos:	-Grupo: C1/C2 -Escala General Administrativa, Administrativos -Escala Auxiliar Administrativa, Auxiliares Administrativos
Descripción:	Funciones propias del puesto.
Áreas funcionales:	010 – Administración Pública

Podrá optar a dicho puesto el personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón que reúna los requisitos indicados.

El puesto se proveerá por el sistema de libre designación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.5 del texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, de la Diputación General de Aragón.

Las solicitudes, acompañadas de “currículum vitae” y de los justificantes acreditativos de los méritos alegados, se dirigirán a la Dirección General de la Función Pública, a través de las unidades de registro de documentos del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la presente Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 60 y 64 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda en derecho.

Zaragoza, 29 de mayo de 2024.

**El Director General de la Función Pública,
ANTONIO VILLACAMPA DUQUE**



UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 29 de mayo de 2024, de la Universidad de Zaragoza, por la que se anuncia concurso de méritos para la provisión de un puesto de Archivero, otro de Documentalista Responsable del Área de Acceso al Documento y un tercero de Bibliotecario Responsable de Área de esta Universidad.

Referencia: CM-05/2024.

Estando dotados presupuestariamente los puestos de trabajo que se relacionan en el anexo I de esta Resolución, este Rectorado acuerda convocar concurso de méritos para su provisión definitiva con sujeción a las siguientes.

BASES

1. Normas generales.

Para lo no dispuesto en la presente convocatoria, regirá lo dispuesto en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado; los Estatutos de la Universidad de Zaragoza; el Pacto del personal funcionario de administración y servicios de la Universidad de Zaragoza (en adelante, Pacto); la Resolución de 16 de febrero de 2015, de la Universidad de Zaragoza, por la que se hace público el baremo a aplicar en los concursos para la provisión de puestos de trabajo del personal de administración y servicios funcionario de la Universidad de Zaragoza (en adelante, Baremo) y demás normativa de general y pertinente aplicación.

2. Puestos convocados.

2.1. Relación de puestos. Los puestos de trabajo convocados son los que figuran en el anexo, y pueden ser consultados en la Relación de Puestos de Trabajo del personal técnico, de gestión y de administración y servicios, aprobada por Resolución de 24 de enero de 2020, de la Universidad de Zaragoza (en adelante, RPT).

2.2. Funciones. Las funciones de los puestos convocados corresponden a la plantilla P10, que se puede consultar en la página <https://inspecciongeneral.unizar.es/calidad-y-mejora/funciones-de-los-puestos-de-trabajo-nueva>.

2.3. Retribuciones. Las retribuciones del puesto, según los datos indicados en el anexo, son las establecidas en la RPT.

3. Condiciones de participación y requisitos de los aspirantes.

De acuerdo con el artículo 29 del Pacto, podrá participar en este concurso el personal funcionario de la Universidad de Zaragoza, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los supensos en firme mientras dure la suspensión. También podrán participar el personal funcionario de otras Universidades que se encuentre en situación de adscripción provisional en la Universidad de Zaragoza.

Para poder concursar a los puestos 13107 y 28104, se deberá pertenecer al Grupo A, Subgrupo A1/A2 en la fecha que termine el plazo de presentación de las solicitudes de participación.

Para poder concursar al puesto número 12908, se deberá pertenecer al Grupo A, Subgrupo A1 e integrados en la Escala Facultativa de Archivos y Bibliotecas, o Subgrupo A2 e integrados en la Escala de Ayudantes de Archivos y Bibliotecas de la Universidad de Zaragoza o equivalente en la fecha que termine el plazo de presentación de las solicitudes de participación.

Sólo se podrá concursar si hubieran transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, salvo en los supuestos de remoción, cese o supresión de puestos de trabajo, o cuando concurse a puestos de nivel superior al obtenido en el último concurso.

El personal funcionario en excedencia voluntaria solo podrá participar si ha cumplido el tiempo mínimo de permanencia en dicha situación a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

De conformidad con el Convenio de movilidad de Personal de Administración y Servicios del G9 de Universidades, firmado el 11 de mayo de 2007, podrá participar en la presente con-



vocatoria, siempre que reúnan los mismos requisitos exigidos al personal funcionario de la Universidad de Zaragoza, el personal de carrera con destino definitivo en una de las Universidades siguientes: Cantabria, La Rioja, Extremadura, Islas Baleares, Oviedo, Pública de Navarra, Extremadura y País Vasco.

4. Solicitudes.

4.1. Contenido. Quienes deseen tomar parte en esta convocatoria deberán hacerlo constar por medio de la Sede electrónica sede.unizar.es/solicita, en el formulario oficial habilitado para este procedimiento. Para acceder a la Sede electrónica la persona candidata podrá utilizar certificado electrónico digital, el sistema de identificación cl@ve o identificación concertada válida en esta Universidad (NIP y contraseña administrativa).

Junto con la solicitud se presentará la memoria que corresponda, así como otra documentación, en los términos establecidos en el apartado 4.5.

4.2. Forma de Participación. Se podrá participar únicamente en la fase de concurso.

4.3. Puestos solicitados. En el apartado de la solicitud de participación: "Datos de la solicitud" se seleccionará el puesto al que se quiere concursar y, si se solicita más de uno, se ordenarán por orden de preferencia.

4.4. Discapacidad. Las personas aspirantes con alguna discapacidad deberán indicarlo en la solicitud a los efectos de valorar posibles adaptaciones del puesto o puestos solicitados.

La procedencia de la adaptación del puesto o puestos solicitados a la discapacidad del solicitante, así como, en su caso, la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto en concreto, serán determinadas por la Unidad de Prevención de Riesgos Laborales.

4.5. Documentación a presentar.

4.5.1. Memoria. Junto con la solicitud de participación se presentará una memoria original, con una extensión máxima de 20 páginas (Letra arial 10, márgenes superior, inferior, izquierdo y derecho, de 2 cm). La memoria se presentará obligatoriamente en formato electrónico (archivo zip con contraseña) en la forma indicada en el formulario de solicitud.

La Comisión de valoración únicamente podrá acceder a la memoria una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes. A partir de ese momento, la Comisión contactará con las personas aspirantes para que les faciliten la contraseña del archivo.

No se admitirá en ningún caso la presentación de memorias con posterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

4.5.2. Otra documentación. Sólo se podrá aportar documentación que acredite otras circunstancias y méritos que se estime oportuno poner de manifiesto, y que no estén incluidos en los puntos a) al h-bis) del artículo 4.2 del Baremo.

4.6. Plazos de presentación. El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a partir del siguiente al de la fecha de publicación de esta Convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón".

Las solicitudes del personal funcionario que se acoja al Convenio de movilidad G9 se formularán en el mismo plazo del párrafo anterior y su admisión se entenderá condicionada a la no cobertura del puesto convocado.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se podrá presentar renuncia expresa a participar en el concurso durante el periodo de alegaciones a la lista provisional de admitidos y excluidos al concurso.

5. Méritos.

5.1. Certificación de méritos. El Servicio de PAS y Nóminas certificará los méritos de carácter general y méritos relacionados con el puesto de trabajo que se establecen en el artículo 4.2 del Baremo que consten en el expediente administrativo para su valoración por la Comisión de selección. La Comisión sólo valorará los méritos que consten en el certificado.

5.2. Revisión de méritos por los solicitantes. A partir del fin del plazo de presentación de solicitudes y hasta la fecha de la publicación de la relación definitiva de personas admitidas y excluidas, se podrá solicitar al Servicio de PAS y Nóminas la consulta del certificado de méritos indicado en el apartado anterior, para lo que se deberá concertar cita mediante correo electrónico a selfor@unizar.es.

Se podrán presentar alegaciones, como máximo, hasta los cinco días hábiles siguientes a la publicación de las listas definitivas.

La relación de cursos de formación y perfeccionamiento, así como el conocimiento de está disponible en la aplicación PeopleSoft para su comprobación, pudiéndose presentar alegaciones en el mismo plazo indicado en el párrafo anterior.



De no recibirse ninguna alegación en los plazos indicados, se entenderá la conformidad con los méritos que se certifican y con la formación que conste en la aplicación PeopleSoft.

6. Listas de personas admitidas y excluidas.

6.1. Lista provisional. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes se publicará la relación provisional de las personas admitidas y excluidas, con indicación de las causas de exclusión, otorgando un plazo de cinco días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación para su eventual subsanación.

Las personas aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión serán definitivamente excluidas de este concurso.

6.2. Lista definitiva. Transcurrido el plazo para subsanación y una vez resueltas las que se hubieren presentado, se dictará resolución que declare aprobada la lista definitiva de las personas aspirantes admitidas y excluidas.

7. Valoración de méritos.

7.1. El presente concurso constará de dos fases:

Primera fase. Se valorarán los méritos de los aspirantes en relación con los apartados A) Méritos de carácter general y B) Méritos del puesto de trabajo, del artículo 4.2 del Baremo, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes fijado en la presente Convocatoria.

Segunda fase. Consistirá en la valoración de la memoria y entrevista, de acuerdo con el apartado C) Méritos especiales, del artículo 4.2 del Baremo.

7.2. Para obtener el puesto de trabajo del presente concurso deberá obtenerse, al menos, un 30% de la puntuación máxima total fijada en los apartados A) y B), y la puntuación mínima del apartado de méritos especiales que no podrá ser inferior al 60% de la señalada, según lo establecido en el apartado 5.2 del Baremo.

8. Comisión de valoración.

8.1. La Comisión de valoración de estas pruebas estará compuesta de la siguiente forma: Titulares.

Presidenta: D.^a Ana Isabel Gascón Pascual.

Vocal: D.^a Ana María Morato Barbero.

Vocal: D. Roberto Soriano García.

Vocal: D.^a Paz Miranda Sin.

Vocal: D. Sergio Manuel Grafiada Fernández.

Secretaria: D.^a. Inmaculada Marquina Cestero, que actuará con voz pero sin voto.

Suplentes.

Presidenta: D.^a. Esther Bentué Rionda.

Vocal: D.^a Esther Casanova Nuez.

Vocal: D. Raúl Galvez Cubría.

Vocal: D.^a María Eugenia Asensio Pellón.

Vocal: D. Carlos Sanz Paricio.

Secretaria: D.^a María Begoña Marqués de Pablo, que actuará con voz pero sin voto.

La Comisión de selección queda configurada según lo dispuesto en la medida 8 del apartado 3.3.2 del II Plan de Igualdad de la Universidad de Zaragoza, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 22 de marzo de 2023, de forma que, en caso de no observancia de la relación equilibrada de mujeres y hombres, obrará en el expediente la resolución que justifique y motive la composición de la Comisión.

8.2. La abstención y recusación de los miembros de la Comisión de valoración se registrará por lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Comisión de valoración podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores corresponde al Rector, a propuesta de la Comisión de valoración.

9. Resolución del concurso y toma de posesión.

9.1. El plazo para la resolución del presente concurso será de dos meses, desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

9.2. La Comisión de valoración, efectuados todos los trámites procedimentales, elevará al Rector la propuesta de resolución del concurso con expresión de la persona propuesta, para



el desempeño del puesto de trabajo. En dicha propuesta podrá declararse desierto el puesto de trabajo objeto de esta convocatoria, debiendo razonar la misma.

9.3. Mediante resolución de la Universidad de Zaragoza, se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón” la adjudicación del puesto de trabajo convocado.

9.4. La toma de posesión de las personas seleccionadas será de acuerdo con el artículo 48 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

9.5. El destino adjudicado será irrenunciable, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

9.6. Cuando el nuevo destino implicase cambio de localidad, el traslado tendrá carácter voluntario y, en consecuencia, no generará derecho al abono de indemnizaciones por concepto alguno.

9.7. Quien en el presente concurso obtenga el puesto de trabajo convocado no podrá participar en otro concurso hasta transcurridos dos años desde la incorporación efectiva al puesto de trabajo obtenido en este, salvo en los supuestos de remoción, cese o supresión de puestos de trabajo, o cuando concurse a puestos de nivel superior al obtenido en el presente concurso.

10. Publicidad.

La presente convocatoria, así como las publicaciones que se deriven de los actos integrantes del proceso selectivo, de conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se efectuarán en el tablón oficial de anuncios de la Universidad. También se podrán consultar en la dirección: <https://recursoshumanos.unizar.es/servicio-pas/oposiciones-concursos/ultimas-resoluciones>.

11. Datos de carácter personal.

La Gerencia de la Universidad de Zaragoza es la responsable del tratamiento de los datos personales recabados de las personas que participen en el presente proceso selectivo, que son necesarios de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Los datos personales de las personas participantes en este proceso aparecerán publicados en las comunicaciones de las diferentes fases del procedimiento y, sobre ellos, podrán ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, limitación, portabilidad, supresión y oposición previstos en los artículos 12 y siguientes de la mencionada Ley, en la forma determinada por dicha norma.

12. Acceso a expediente.

Quienes accedan al expediente y consulten datos de otros aspirantes están sometidos al deber de confidencialidad, por lo que deberán guardar la oportuna reserva. Sólo podrán hacer uso de tales datos a los efectos de argumentar o plantear tanto una posible reclamación como las alegaciones a que hubiere lugar, en su caso.

Cualquier divulgación de datos fuera de estos casos podrá implicar la exigencia de responsabilidades conforme a la legislación vigente.

13. Recursos.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Zaragoza, según lo dispuesto en los artículos 8.3 y 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Alternativamente se podrá interponer contra esta Resolución, recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 29 de mayo de 2024.— El Rector. Por delegación (Resolución de 21 de enero de 2021, “Boletín Oficial de Aragón”, número 20, de 1 de febrero). El Gerente, Alberto Gil Costa.

ANEXO I: RELACIÓN DE PUESTOS

Número de Puesto	Denominación	Grupo	Subgrupo	Nivel	C. Específico	Jornada	Área	Centro/ Servicio	Localidad
12908	Archivero	A	A1/A2	22	22.07	A1	Sección Archivo	Secretaría General	Zaragoza
13107	Documentalista Responsable del Área de Acceso al Documento	A	A1/A2	22	22.16	A1	Unidad de Gestión de la Información Científica	Biblioteca Universitaria	Zaragoza
28104	Bibliotecario Responsable de Área	A	A1/A2	22	22.16	A1	Coordinación de Actividades de Formación de Usuarios	Biblioteca Universitaria	Zaragoza



RESOLUCIÓN de 31 de mayo de 2024, del Rector de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra nuevo miembro de la Comisión de selección encargada de juzgar el concurso público para la provisión de la plaza número 627 de Profesor Ayudante Doctor, encargada de resolver los concursos públicos para la contratación de profesorado ayudante doctor.

Vista la Resolución de 30 de mayo de 2024, del Rector de la Universidad de Zaragoza, por la que se modifica la Resolución de 15 de marzo de 2024 ("Boletín Oficial de Aragón", número 59, de 22 de marzo), de la Universidad de Zaragoza, en la que se nombró a los miembros de las Comisiones de selección encargadas de resolver los concursos públicos para la contratación de profesorado asociado y ayudante doctor, y considerando los siguientes, he resuelto:

Primero.— Aceptar la abstención formalizada con fecha 3 de mayo de 2024, por D. Joaquín Fortanet Fernández, presidente titular de la Comisión de selección de la plaza número 627 de profesor ayudante doctor del área de Filosofía.

Segundo.— Proponer a D. Jorge León Casero, en lugar de D.^a María Aránzazu Hernández Piñero, como presidente suplente de la Comisión de selección encargada de resolver el concurso público para la contratación de profesores ayudantes doctores, desde el 12 de julio de 2024.

La presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa según lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, puede ser impugnada ante los Juzgados de lo Social de Zaragoza, de acuerdo con las reglas contempladas en el artículo 10.4.a) de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, en el plazo de dos meses contados a partir de su publicación, conforme a lo previsto en el artículo 69.2 del mismo texto legal.

Zaragoza, 31 de mayo de 2024.— El Rector. José Antonio Mayoral Murillo.



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

VICEPRESIDENCIA SEGUNDA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, EMPLEO E INDUSTRIA

ORDEN EEI/579/2024, de 29 de mayo, por la que se da publicidad al Acuerdo de 22 de mayo de 2024, del Gobierno de Aragón, por el que se declara como inversión de interés autonómico con interés general de Aragón el proyecto de expansión región AWS en Aragón promovido por Amazon Data Services Spain, SL.

Aprobado por el Gobierno de Aragón el día 22 de mayo de 2024, Acuerdo por el que se declara como inversión de interés autonómico con interés general de Aragón el Proyecto de “Expansión Región AWS en Aragón”, promovido por Amazon Data Services Spain, SL, se procede a su publicación a continuación.

Zaragoza 29 de mayo de 2024.

**La Vicepresidenta Segunda y Consejera
de Economía, Empleo e Industria,
MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ**

ACUERDO DE 22 DE MAYO DE 2024, DEL GOBIERNO DE ARAGÓN, POR EL QUE SE DECLARA COMO INVERSIÓN DE INTERÉS AUTONÓMICO CON INTERÉS GENERAL DE ARAGÓN EL PROYECTO “EXPANSIÓN REGIÓN AWS EN ARAGÓN”, PROMOVIDO POR AMAZON DATA SERVICES SPAIN, SL.

Las inversiones de interés autonómico se definen en el artículo 6 del Decreto-ley 1/2008, de 30 de octubre, del Gobierno de Aragón, de medidas administrativas urgentes para facilitar la actividad económica en Aragón, como las declaradas por el Gobierno de Aragón por tener una especial relevancia para el desarrollo económico, social y territorial en Aragón. Dicha norma legal fue modificada con la promulgación del Decreto-ley 4/2019, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón, de medidas urgentes para la agilización de la declaración de interés general de planes y proyectos (“Boletín Oficial de Aragón”, número 22, de 1 de febrero de 2019).

En concreto, el artículo primero de este último Decreto-ley introdujo un nuevo artículo 7 bis) para regular la declaración de interés autonómico con interés general de Aragón de los planes y proyectos de interés general, con el objeto de permitir, como señala la parte expositiva de la norma, que la declaración de interés autonómico de una inversión pueda implicar la declaración de interés general conforme a la normativa de ordenación del territorio, previa solicitud de informe del Departamento competente en materia de ordenación del territorio.

Por otra parte, y en coherencia con dicha modificación, se reformó el artículo 36 del texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2015, de 17 de noviembre, para ampliar el ámbito de aplicación de la declaración de interés general implícito que se regula en dicho precepto, e incluir aquellas actividades resultantes de inversiones que hayan sido declaradas de interés autonómico por el Gobierno de Aragón cuando tal declaración implique su consideración como de interés general a los efectos establecidos en la normativa de ordenación del territorio.

En este contexto normativo debe tomarse en consideración la solicitud de declaración como inversión de interés autonómico con interés general de Aragón del proyecto “Expansión Región AWS en Aragón” (Expansión ZAZ), presentada con fecha 6 de mayo de 2024 por Amazon Data Services Spain, SL. A la solicitud se acompaña una memoria justificativa en la que se exponen los motivos que fundamentan el interés autonómico y general para Aragón del proyecto presentado, así como un anexo para la delimitación del plan y proyectos de interés general y un anexo expropiatorio.

I. Identificación de la promotora del proyecto

El proyecto se promueve por la sociedad “Amazon Data Services Spain, SL”, filial al 100% de A100 Row, Inc., a su vez filial al 100 % de Amazon.com, Inc. (la sociedad matriz del grupo empresarial).



Amazon Web Services (AWS, en adelante) es una plataforma de servicios en la nube segura, que ofrece servicios de potencia computacional, almacenamiento de bases de datos, entrega de contenidos y otras funcionalidades para ayudar a las empresas a crecer. Actualmente, millones de clientes hacen uso de los productos y soluciones en la nube de AWS para crear aplicaciones sofisticadas con mayor flexibilidad, escalabilidad y fiabilidad. Decenas de miles de clientes utilizan una amplia gama de servicios de AWS, lo que ha acelerado el ritmo de AWS en el aprendizaje automático, la inteligencia artificial, el internet de las cosas y la informática sin servidor.

Amazon nació en 1994 y abrió las puertas virtuales de su tienda online en julio de 1995. La compañía salió a bolsa en mayo de 1997 y sus acciones ordinarias cotizan en el Nasdaq Global Select Market con el símbolo AMZN. Las principales oficinas corporativas de Amazon están ubicadas en Seattle, Washington.

AWS se lanzó formalmente en el año 2006 y es, en la actualidad, el servicio en la nube más completo y ampliamente adoptado del mundo. AWS cuenta con la infraestructura en la nube más amplia a nivel mundial y su actividad principal consiste en potenciar el crecimiento de empresas e instituciones ofreciendo tecnología y más de 240 servicios en la nube y todas sus funciones desde sus centros de datos a nivel mundial. Desde su lanzamiento, AWS ha liderado la innovación en aprendizaje automático, inteligencia artificial, internet de las cosas y computación sin servidores, entre otras muchas tecnologías cloud.

AWS se encuentra en una constante ampliación de su infraestructura global con el objetivo de favorecer una latencia más baja (es decir, menos retrasos y casos de rendimiento deficiente) y una mejora de su servicio la adecuación a los requisitos regionales de cumplimiento y residencia de datos.

Las regiones son ubicaciones físicas en todo el mundo con clústeres de centros de datos. Cada región AWS consiste en varias zonas de disponibilidad, formadas por un grupo de centros de datos. A nivel global, AWS cuenta con 33 regiones cloud y 105 zonas de disponibilidad. Actualmente, AWS dispone de tres zonas de disponibilidad en España -Aragón-, que constituyen una Región.

La Memoria presentada por la solicitante recuerda que la computación en la nube ya está impulsando la innovación en empresas, instituciones educativas, administraciones públicas y agencias gubernamentales en toda España. Con decenas de miles de clientes activos en Iberia, AWS es una parte integral del panorama económico local español. Indica, a este respecto, que, a día de hoy, más del 75 % de las empresas que cotizan en el IBEX35 utilizan la tecnología de nube de AWS para acelerar su tiempo de comercialización, reducir sus gastos y respaldar sus negocios a nivel mundial. Múltiples administraciones públicas y organizaciones del sector público están utilizando también sus servicios.

También en Aragón la presencia de AWS es una realidad patente, convirtiéndose en un miembro más de la comunidad empresarial y la sociedad aragonesa en su conjunto. Numerosas empresas aragonesas han confiado en sus servicios y ha desarrollado una intensa actividad institucional, estando igualmente presente a través de programas de formación y de actividad de InCommunities.

El proyecto que AWS España cuya declaración de inversión de interés autonómica con interés general de Aragón tiene por objeto la expansión de la infraestructura que la compañía opera actualmente en los municipios de Villanueva de Gállego, Huesca y El Burgo de Ebro, aprobado mediante Proyecto de Interés General el 30 de julio de 2020, y la solicitud presentada responde al interés de impulsar y reducir los plazos de tramitación de los procedimientos administrativos necesarios para la ejecución del proyecto.

De acuerdo con la solicitud, la inversión está previsto se realice en el marco de un plan y diversos proyectos de interés general; siendo, ambos, instrumentos de política territorial y urbanística que tienen por objeto autorizar y regular la implantación de actividades de especial trascendencia territorial que hayan de asentarse en más de un término municipal de la Comunidad.

Entre otros aspectos, la memoria delimita con precisión el ámbito territorial de influencia de la Expansión ZAZ, a los efectos de la declaración de utilidad pública o interés social de las expropiaciones de aquellas parcelas y suelo necesarios para su ejecución.

Además, la memoria analiza con precisión la especial relevancia de la Inversión promovida por Amazon Data Services Spain, SL, para acometer la expansión de la región AWS en Aragón, "Expansión ZAZ", a efectos del desarrollo económico, social y territorial en Aragón. En este sentido, se alude a cómo la Inversión ha de potenciar la creación de empleo nuevo, estable y de calidad en la Comunidad Autónoma de Aragón, e incentivar la actividad económica aragonesa, impulsando una economía regional mucho más competitiva, garantizando la compatibilidad entre competitividad económica y protección de recursos.



Con este fin, la Memoria presentada incluye, por una parte, el Plan de Interés General y, en su desarrollo, una serie de Proyectos de Interés General a través de los cuales se ejecutarán las edificaciones necesarias para la plena operatividad del proyecto.

II. Estructura y descripción del proyecto

En cuanto a la estructura del proyecto, el Plan ordena y ampara la urbanización del conjunto de los emplazamientos en los cuales se construirán los edificios objeto de los diferentes Proyectos de Interés General.

La aprobación del Plan establecerá una ordenación que prevalecerá sobre el planeamiento urbanístico general y derivado aplicable y que requerirá la transformación urbanística del suelo.

Asimismo, el Plan de Interés General incluirá las infraestructuras exteriores necesarias para garantizar los servicios precisos para el adecuado funcionamiento de todas las instalaciones.

El propio Plan incluirá los instrumentos de gestión urbanística pertinentes, como proyectos de urbanización y parcelación, conforme a los cuales tendrá lugar la ejecución de las obras de urbanización.

El mencionado proyecto se conforma en la ordenación urbanística de cuatro áreas de actuación, dirigidas a generar grandes parcelas con una ordenación interior que permitirá ubicar los edificios que albergarán la infraestructura de AWS, con la finalidad de garantizar los requerimientos técnicos y de seguridad de la compañía.

En concreto, el proyecto de expansión de la Región AWS en Aragón tendrá lugar en los municipios de Villanueva de Gállego, Huesca, El Burgo de Ebro y Zaragoza, sobre un área aproximada de 354 ha. El proyecto presentado, sumado a la infraestructura aprobada en 2020, ocupará un total de 396,9 ha.

Asimismo, en el Plan se incluirán, como se ha indicado, las infraestructuras urbanísticas interiores y exteriores indispensables para su plena operatividad. Entre ellas, a título indicativo, se detallarán las infraestructuras de agua, las conexiones con la red de fibra, con las infraestructuras energéticas u otras redes de servicios urbanísticos precisos para la transformación de los suelos objeto del Plan.

El uso urbanístico será, al igual que en el Proyecto de Interés General aprobado en 2020, el de "industria innovadora, de tecnologías de la información y comunicación y centros de datos. Empresas de informática y TIC (tecnologías de información y comunicación), asesoría para empresas y de I+D". Este sector incluye "las actividades vinculadas al desarrollo y la investigación de nuevas tecnologías, entre otras, de la microelectrónica, la informática, la robótica, la aeroespacial, las telecomunicaciones y la biotecnología". Para ello, será necesario en algunos casos modificar la clasificación del suelo objeto del área de influencia del Plan.

En la Memoria se detalla la descripción de los emplazamientos destinados a centros de datos (ZAZ100, ZAZ080, ZAZ081/111, ZAZ082 y ZAZ102) como aquellos destinados a las estaciones de medida que deberán construirse igualmente como parte de la instalación conjunta (ZAZ160, ZAZ161, ZAZ162). La selección de los emplazamientos se ha realizado atendiendo a la localización de la infraestructura existente y tras evaluaciones medioambientales y geográficas iniciales de todos los emplazamientos propuestos.

El primero de los terrenos identificados para la expansión de la zona de disponibilidad situada en Villanueva de Gállego está situado en este municipio (en adelante ZAZ100) y linda con la actual infraestructura de AWS en el mismo municipio (ZAZ60). El terreno se encuentra ubicado junto al Polígono de Industrias de Tecnologías de la Información, aproximadamente a 2,7 km al noroeste del centro de Villanueva de Gállego y aproximadamente a 16,3 km al norte del centro de la ciudad de Zaragoza, y ocupa una superficie declarada de 82,9 ha. La dirección de ZAZ100 es polígono 5, Sarda Alta, 50830, Villanueva de Gállego, Zaragoza, España.

El segundo de los terrenos identificados (en adelante ZAZ080) linda también con la actual Infraestructura de AWS (ZAZ60) en el municipio de Villanueva de Gállego, situado aproximadamente a 2,2 km al noroeste del centro de la citada localidad y aproximadamente a 16 km al norte del centro de la ciudad de Zaragoza. La superficie de este emplazamiento es de 13,1 ha. Su localización es Sc polígono Tecnológico suelo I.1 PIGA Villanueva 50830, Villanueva de Gállego, Zaragoza, España y se encuentra incluido en el Polígono de Industrias de Tecnologías de la Información, cuyo Plan de Interés General de Aragón fue aprobado por el Gobierno de Aragón el 29 de julio de 2021.

Los terrenos dirigidos a la expansión de la Zona de Disponibilidad situada en el municipio de Huesca (ZAZ81/111) se encuentran dentro del polígono industrial Parque Tecnológico



Walqa SA, en el caso de ZAZ81 y lindante con él en el caso de ZAZ111, aproximadamente a 4,5 km al suroeste del centro del municipio de Huesca, y aproximadamente a 62 km al noreste del centro de la ciudad de Zaragoza. ZAZ81/111 se encuentra a escasos 700 metros del centro de datos de AWS ubicado en PLHUS (ZAZ61). La superficie total del área es de 62 ha, según señala la memoria. La dirección de ZAZ081/111 es avenida C, 22197 Huesca, España.

Los terrenos identificados para la expansión de la Zona de Disponibilidad situada en El Burgo de Ebro (ZAZ082) están ubicados a 400 metros de la actual infraestructura de AWS (ZAZ62), en la esquina sureste del municipio, aproximadamente a 20 km al sureste del centro de la ciudad de Zaragoza. Ocupa un área declarada de 43,5 ha. La dirección de ZAZ082 es polígono 9, Las Cruces, 14, 50730 El Burgo del Ebro, Zaragoza, España.

El segundo de los terrenos identificados para la expansión de la Zona de Disponibilidad actualmente situada en El Burgo de Ebro (ZAZ102) está ubicado en el municipio de Zaragoza, aproximadamente a 13 km al sureste del centro de la ciudad de Zaragoza, conformando un área total declarada de aproximadamente 145,3 ha. La dirección de ZAZ102 es polígono 72, parcela 4, Acampo Arpal, Zaragoza, España.

Por otra parte, se incluyen en el proyecto otros emplazamientos en los que se ha proyectado ubicar las estaciones de medida que irán conectadas a los centros de datos y a las subestaciones eléctricas que los alimentan.

En concreto, tales emplazamientos alcanzan, por una parte, a un terreno (Villanueva de Gállego -ZAZ160-), destinado a la implantación de una estación de medida conectada tanto a la subestación eléctrica de Villanueva de Gállego como a los centros de datos ZAZ100 y ZAZ080, ubicados a unos cinco kilómetros y medio (5,5) al noroeste, en el mismo municipio. ZAZ160 forma parte del polígono de San Miguel, ubicado al sur del núcleo urbano de este municipio. Concretamente se desarrolla a lo largo del lateral oeste de la autopista A-23. La superficie aproximada de este ámbito es de 1,7 ha.

Adicionalmente, se incluye igualmente el terreno identificado como Esquedas (ZAZ161), previsto para la implantación de una estación de medida conectada que conecta la subestación eléctrica de Esquedas, situada a continuación de esta parcela, y a través de esta con el centro de datos ZAZ081/111 ubicado a unos quince (15) kilómetros al sureste, en el municipio de Huesca. ZAZ161 se encuentra en el municipio de La Sotonera. Tiene una superficie aproximada de 3,8 ha.

Finalmente, se encuentra el terreno identificado como Zaragoza (ZAZ162), está previsto para la implantación de una estación de medida conectada tanto a la Subestación eléctrica Montetorrero como al centro de datos ZAZ102, ubicado a unos cinco (5) kilómetros al sureste, en el municipio de Zaragoza. ZAZ162 se encuentra en el municipio de Zaragoza; concretamente, al sureste del núcleo urbano, junto a la subestación eléctrica de Montetorrero, al oeste del Parque Tecnológico de Reciclado. Su superficie aproximada es de 1,0 ha.

De acuerdo con la memoria presentada, la expansión en cada una de las ampliaciones en las actuales zonas de disponibilidad tendrá lugar en distintas fases en un plazo estimado de 10 años, que podría verse reducido o ampliado en función de la disponibilidad de las infraestructuras de soporte del proyecto y de la demanda del mercado.

La primera fase (2024-2025) se activará una vez aprobada y publicada la Declaración de Interés General del Plan y comprenderá la adquisición de los terrenos dentro del Área Territorial de Influencia que en el momento de registro de la presente solicitud todavía no fueran propiedad del promotor.

La segunda fase del proyecto (2025-2029) de Expansión de la Región de AWS en Aragón consistirá en la construcción de Data Halls y edificios administrativos, además de la urbanización necesaria para la explotación (viales interiores, aparcamientos, etc.), así como las infraestructuras necesarias (energía, agua, fibra, etc.) para su construcción.

La tercera y sucesivas fases (2029-2033) comprenderán la construcción del resto de los edificios hasta completar toda la edificación e infraestructura previstas en cada una de las zonas de disponibilidad.

Las fases posteriores se acompasarán con las necesidades de crecimiento de la compañía determinadas por la demanda del mercado.

Como parte de la implementación de los proyectos incluidos en el plan, será indispensable la instalación de infraestructuras privadas (por ejemplo, en materia de energía, agua o telecomunicaciones, entre otros) cuya ejecución exigirá la ocupación de suelo de titularidad pública y privada que deberá entenderse como parte del ámbito territorial de implantación del Plan. De acuerdo con lo previsto en la memoria, la instalación de estas infraestructuras es esencial para el adecuado funcionamiento del proyecto de Expansión de la Región AWS en Aragón.



III. Valoración de interés general de Aragón concurrente

En atención a la solicitud y la documentación presentada, la Dirección General de Planificación Estratégica y Logística del Departamento de Fomento, Vivienda, Movilidad y Logística ha emitido, con fecha 21 de mayo de 2024, informe favorable al reconocimiento del proyecto como de interés general de Aragón, a los efectos establecidos en el artículo 7 bis) del Decreto-ley 1/2008, de 30 de octubre, del Gobierno de Aragón; un interés general que ya fue reconocido por el Gobierno de Aragón en relación con el proyecto inicial que ahora se amplía y consolida.

Como recuerda el citado informe que el proyecto de inversión presentado tiene su antecedente inmediato y causa directa en el Proyecto de Interés General de Aragón para la implantación de tres centros de procesos de datos y sus instalaciones asociadas, conexiones entre sí mediante una red de fibra, en los municipios de El Burgo de Ebro, Huesca y Villanueva de Gállego, que fue promovido por el actual promotor de la inversión, cuya declaración por inversión de interés autonómico con interés general de Aragón tuvo lugar el 3 de diciembre de 2019 ("Boletín Oficial de Aragón", número 237, de 4 de diciembre de 2019) y fue aprobada definitivamente por el Gobierno de Aragón mediante acuerdo adoptado en reunión celebrada el día 30 de julio de 2020 ("Boletín Oficial de Aragón", número 151, de 31 de julio de 2020).

El actual proyecto de inversión comporta una ampliación del mismo y tiene por objeto la expansión de la infraestructura que la compañía opera actualmente en los municipios de Villanueva de Gállego, Huesca y El Burgo de Ebro; una infraestructura que se dedicará a ofrecer servicios en la nube como almacenamiento de datos, computación, análisis, Inteligencia Artificial o Machine Learning.

En este sentido, el citado informe concluye que el proyecto empresarial se adecua al modelo territorial de Aragón definido por la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón por los siguientes motivos:

- Actividad económica: En línea con los objetivos generales del eje de "actividades económicas" de desarrollo territorial de la EOTA, el Proyecto está alineado con la promoción de la implantación de actividades económicas en el territorio aragonés para que la población pueda disponer de un empleo de calidad, preferentemente estable, así como los recursos necesarios para su desarrollo personal y colectivo, acompañando el crecimiento del suelo productivo con el de la ocupación y el PIB, y con el crecimiento sostenible del suelo residencial.

Como se indica, la EOTA ha de promover la implantación en el territorio de las actividades económicas estratégicas contempladas en la Estrategia de Competitividad y Crecimiento del Gobierno de Aragón (Logística, energía, industria agroalimentaria, automoción, turismo y nuevas tecnologías) y en este sentido, es claro que la expansión de AWS fomentará el desarrollo de uno de los seis sectores industriales considerados como estratégicos como es el de las TIC o Tecnologías de la Información y la Comunicación.

En cuanto al refuerzo de la actividad económica, conforme señala la memoria presentada, el proyecto "favorecerá además la creación de empleo cualificado y una productividad en constante incremento, fomentando la economía inteligente, sostenible e integradora a la que se orienta el modelo territorial" y "contribuirá a consolidar un nodo de actividad económica al consolidar el Eje Zaragoza-Huesca (Villanueva de Gállego y Huesca) y la ribera Baja del Ebro (Zaragoza y El Burgo de Ebro) en consonancia con la estrategia de diversificación y creación de sinergias que apunta la EOTA".

- Equipamientos y servicios: En la EOTA, el concepto de equipamiento en el planeamiento territorial hace referencia al conjunto de instalaciones, edificaciones y espacios en los que se realizan actividades complementarias a las de habitación y trabajo o en los que se proporciona a la población servicios públicos de bienestar social.

En este sentido, el proyecto pretende mejorar las dotaciones de equipamientos y servicios en el territorio aragonés, en particular aquellos que tengan la consideración de básicos, garantizando un acceso equivalente de la población, con independencia de su lugar de residencia. Como indica la Memoria, "la ampliación de la infraestructura de AWS posibilitará reforzar las TIC en el territorio, lo que podrá utilizarse para favorecer el acceso de los ciudadanos a los servicios independientemente de su lugar de residencia (por ejemplo, la atención ciudadana, teleasistencia o la medicina en remoto). Como ya viene haciendo a través de su programa InCommunities, AWS atenderá a las demandas de la sociedad en la que se desarrolla, especialmente a nivel local, para invertir en los proyectos necesarios que se detecten en fases iniciales del proyecto a través de talleres, entrevistas y otros programas de participación y detección de necesidades".

- Movilidad: Se entiende por movilidad la capacidad que una persona o un bien tiene para moverse, es decir, para trasladarse en el espacio, en el territorio. Es un concepto que según



la EOTA se puede aplicar, desde la perspectiva territorial, a tres grandes grupos de elementos: las personas, las mercancías y la información.

De acuerdo con lo expuesto, es claro que la ampliación de la infraestructura de AWS, en tanto que posibilitará el avance de las TIC en el territorio, podrá contribuir a impulsar la movilidad de la información, alineándose así con algunas de las estrategias identificada por la EOTA para lograr su objetivo.

- Sostenibilidad: Como señala la EOTA, las actuaciones de desarrollo territorial que tengan incidencia sobre los factores territoriales o los condicionantes del desarrollo deben ser sostenibles, entendiendo por tal concepto el cumplimiento simultáneo de una triple condición:

- a) Compatibles ambientalmente, analizando los efectos que las actuaciones relacionadas con los factores territoriales de desarrollo y otros condicionantes del desarrollo territorial tienen sobre el medio natural y, en particular, sobre la biodiversidad, el cambio climático y la contaminación.

En el presente caso, el proyecto está concebido como un instrumento sostenible ambientalmente, ya que está diseñado de forma compatible con el entorno. Sin perjuicio de señalar que la inversión que se pretende desarrollar será sometida a evaluación ambiental estratégica, evaluación de impacto ambiental y Autorización Ambiental Integrada durante la tramitación del Plan y Proyectos de Interés General, en el marco de lo establecido en la normativa territorial y en la legislación ambiental aragonesa y estatal, hay que subrayar que todos los centros de datos de AWS incorporan consideraciones de sostenibilidad en su diseño.

Por otra parte, como señala la memoria, los centros de datos de AWS en Aragón funcionan ya con energía 100% renovable, gracias a los más de 2 GW de generación renovable de Amazon en España (5 proyectos en Aragón).

Otro aspecto relevante que se resalta está relacionado con los recursos hídricos. En este sentido AWS indica que, como factor fundamental de su compromiso con la sostenibilidad, explorará las mejores opciones disponibles para obtener la máxima eficiencia en el uso del agua en los centros de datos de nueva implantación. A tal respecto se hace constar que la expansión de AWS se alineará con la Planificación Especial Sequía 2023 y confirmará la disponibilidad de agua con las autoridades competentes de manera previa a su implantación, además de continuar desarrollando iniciativas dentro de su programa Water +. En este aspecto, se deja constancia del compromiso de AWS de apoyar proyectos en Aragón, ayudando a mejorar la disponibilidad y la calidad del agua mediante la restauración de cuencas hidrográficas y la prestación de servicios de agua potable, saneamiento e higiene en zonas con escasez de agua. Según se indica, “es parte de cómo AWS está trabajando para devolver a la comunidad, de cara al año 2030, más agua de la que utilizamos en nuestras operaciones”.

Finalmente, en cuanto a la posible afección de recursos naturales protegidos, la memoria ofrece un resumen del estudio ambiental realizado en cada uno de los terrenos seleccionados para la implantación de los futuros centro de datos de AWS para asegurar que son compatibles con el entorno y otras actividades que se realizan cercanas a ellos.

Según se expone, ninguno de los terrenos seleccionados para las nuevas infraestructuras se encuentra ubicado en Espacios Naturales de Protección Especial, en un Lugar de Importancia Comunitaria (LIC), o en ninguna Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA), sin perjuicio de que existan en el entorno de Villanueva de Gállego, El Burgo de Ebro, Huesca y Zaragoza (en un radio de 2 a 14 km) algunos espacios naturales protegidos (LICs y ZEPAs) o una vía pecuaria (Cordel del paso del Aladrén) en la zona de El Burgo de Ebro.

Sí que se ha constatado en los dos emplazamientos de Villanueva de Gállego la existencia de áreas críticas dentro del ámbito de aplicación del Plan de conservación del Falco Naumanni, localizándose territorios de nidificación en partes del ámbito que exigirá la adopción medidas para asegurar la protección de esta ave, entre otras, la realización de las obras fuera del periodo reproductor del cernícalo primilla.

En cualquier caso, será el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA) quien evaluará ambientalmente todos los suelos y las posibles afecciones, incluyendo el condicionado y las medidas correctoras que sean precisas.

- b) Económicamente viables, analizando la rentabilidad y las condiciones de financiación de las actuaciones pues las actuaciones que no son económicamente viables suponen una mala administración de los recursos disponibles y, en muchas ocasiones, una hipoteca duradera para la utilización del territorio.



En cuanto a la sostenibilidad económica, como señala la memoria, la solvencia económica de AWS respalda la viabilidad de la actuación. En todo caso, hay que recordar que la tramitación del PIGA de desarrollo de la actuación exige la incorporación de un estudio económico-financiero en el que se precisarán los costes del Plan y Proyectos de Interés General de Aragón, la evaluación económica de la implantación de los servicios y de la ejecución de las obras de urbanización y las fuentes de financiación a utilizar, con la justificación de su viabilidad económica (artículo 43, f) TRLOTA).

- c) Socialmente cohesionadoras, analizando los efectos que las actuaciones sobre los factores territoriales de desarrollo (y otros condicionantes) tienen sobre la cohesión social de la población y, en particular, sobre la población.

Analizadas las características generales del proyecto, cabe considerar que este será un importante elemento de cohesión territorial, al generar un impulso económico indirecto en los municipios en los que se van a implantar los centros de datos previstos, derivado del aumento de la actividad en dichas zonas, con especial relevancia en los municipios ubicados en la provincia de Zaragoza y Huesca. En este sentido, se resalta en la memoria que AWS, a lo largo de su trayectoria, ha demostrado ser una compañía comprometida con las personas impulsando la capacitación tecnológica con el objetivo de reducir la brecha de talento digital y favorecer la creación de empleo y buscando siempre adaptarse a las condiciones de cada lugar en el que opera con el objetivo de construir relaciones mutuamente beneficiosas que tengan un impacto positivo, tanto en su propia actividad como en el tejido social, económico e institucional en el que se inserta.

A juicio del citado Centro Directivo, el proyecto también resulta acorde con Objetivos y Estrategias incluidos en el anexo II de la Directriz Especial de Ordenación Territorial de Política Demográfica y contra la Despoblación aprobada mediante Decreto 165/2017, de 31 de octubre, del Gobierno de Aragón, entre otros, con los siguientes:

- Objetivo 1. Actividades económicas estratégicas: promover la implantación en el territorio de las actividades económicas estratégicas contempladas en la Estrategia de Competitividad y Crecimiento del Gobierno de Aragón (logística, energía, industria agroalimentaria, automoción, turismo y tecnologías).

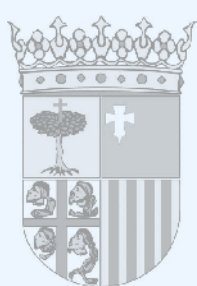
- Objetivo 7.1. Incorporación del análisis de viabilidad económica: invertir prioritariamente en aquellas infraestructuras y servicios que sean económicamente sostenibles y útiles para aportar valor añadido a Aragón. Prioridad de las inversiones eficientes. Realizar inversiones eficientes y eficaces, orientadas al crecimiento de la competitividad y la consiguiente generación de empleo. (E.3. Y E.4).

- Objetivo 14.3. Localización de suelos productivos: Optimizar la localización de suelos productivos, con preferencia en las cabeceras supra-comarcales, capitales comarcales, otras centralidades y asentamientos autosuficientes, adoptando medidas para que los beneficios que pueda reportar su localización puedan tener, en su caso, un alcance supramunicipal.

- Objetivo 19.4. Localización de las actividades económicas estratégicas: aprovechar las áreas y ejes que muestran un mayor potencial de desarrollo económico para la localización de las actividades económicas de carácter estratégico. Fomentar el desarrollo de los corredores de potencial económico concentrando los suelos productivos en aquellos asentamientos que ejercen una centralidad en el territorio.

Asimismo, el proyecto se alinea con otras estrategias nacionales y europeas, tales como la Estrategia de Servicios en la nube de la Administración Pública o la Estrategia Europea de Datos que busca convertir a la Unión en líder de una sociedad basada en los datos; crear un mercado único de datos permitirá que estos fluyan libremente por la Unión y de unos sectores a otros, en beneficio de las empresas, el personal investigador y las administraciones públicas.

Por lo que se refiere al cumplimiento de los objetivos previstos en la normativa autonómica, fundamentalmente la territorial, para la declaración de interés general de los proyectos y planes de interés general de Aragón, el proyecto de inversión presentado se enmarca dentro de las previsiones y objetivos de la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón que apuesta claramente por el desarrollo de la actividad económica y el empleo, así como por el fomento de la innovación y el desarrollo tecnológico por considerar que es un sector que genera externalidades positivas en el entorno económico. El Gobierno de Aragón viene aplicando una política de fomento a la I+D+i a través del apoyo financiero a la investigación y a la aplicación de la innovación, creando y sosteniendo parques y centros tecnológicos que facilitan la transferencia de tecnología, así como impulsando proyectos tecnológicos de gran relevancia que permitan convertir a nuestra Comunidad Autónoma en un referente mundial en este sector estratégico y económico de Aragón.



Por este motivo, el interés general del proyecto empresarial debe ser analizado atendiendo a los objetivos perseguidos por las normas citadas: favorecer la implantación de singulares iniciativas empresariales e importantes proyectos en Aragón que permitan potenciar la creación de nuevo empleo, estable y de calidad en nuestra Comunidad Autónoma e incentivar la actividad económica aragonesa, impulsando una economía regional mucho más competitiva, garantizando la compatibilidad entre competitividad económica y protección de recursos.

Siendo ello así, además de evaluar el impacto territorial del proyecto de inversión presentado, deben analizarse los objetivos públicos perseguidos con la nueva instalación proyectada, que pueden resumirse en los siguientes:

- Incidencia positiva en los municipios y comarcas en que se ubicarán los nuevos centros de datos de AWS, actuando como motor de desarrollo y medio de vida en las zonas incluidas dentro de su área de influencia, permitiendo crear empleo directo, indirecto e inducido y actuando como un poder multiplicador de la actividad económica al contribuir, no solo a la creación de empleo, sino a favorecer el asentamiento de la población y la dinamización social y económica de Aragón.

En el presente caso, serán las Comarcas Central y Hoya de Huesca y sus municipios los más beneficiados por la implantación de las nuevas infraestructuras de AWS.

En el caso de la Comarca Central, a la que pertenecen los municipios de Villanueva de Gállego, El Burgo de Ebro y Zaragoza, los últimos datos del Instituto Aragonés de Estadística (IAEST) indican que la población de la comarca es de 757.295 habitantes (673.010 en Zaragoza), siendo veintiuno (21) el número de municipios integrados en ella, algunos con escasa población que se verán positivamente afectados por el desarrollo de la inversión empresarial proyectada.

En cuanto a los datos económicos más relevantes, la Comarca alcanza una renta disponible bruta per cápita de 18.861,29 euros (2018), superior a la media del conjunto de Aragón. Por ramas de actividad, el sector que genera más empleo en la Comarca es el sector servicios (74,63%), seguido del sector industria. El porcentaje de parados en la comarca presenta una evolución anual de demandantes de empleo decreciente en los últimos años.

En cuanto a la Comarca de la Hoya de Huesca, está integrada por 40 municipios (entre ellos, Huesca y la Sotonera) que suman una población total de 68.882 habitantes. Solo cuatro de estos municipios tiene una población superior a 1.000 habitantes (Huesca, Almudévar, Gurrea de Gállego y Ayerbe). La renta disponible bruta per cápita es 17.972,65 de euros (2018), también superior a la media de Aragón. Por ramas de actividad, el sector que genera más empleo en la Comarca es el sector servicios (80,67%), seguido del sector industria.

De acuerdo con estos datos, el citado informe estima que la implantación del proyecto de AWS en los municipios señalados influirá de forma muy positiva en el desarrollo social y el empleo de los mismos, consolidando y reforzando el sector industrial existente. Asimismo, también tendrá un efecto positivo en los demás municipios incluidos en ambas comarcas y en las zonas de influencia de Zaragoza y Huesca, potenciando el desarrollo del sector industrial de toda el área, como consecuencia del factor de atracción de este proyecto, y por supuesto, en la población activa de toda la comarca.

- Creación de un ecosistema empresarial de alto valor añadido, vinculado a compañías tecnológicas y de servicios que integra y potencia a las compañías ya existentes en la región, a la vez que atrae nuevas firmas e inversiones a la comunidad.

La consolidación de un gran complejo industrial tecnológico como el de AWS ha sido en los últimos años y será en el futuro un importante factor de atracción de otras empresas del sector que situarán definitivamente a España, y en concreto, a la Comunidad Autónoma de Aragón, como un referente en la industria tecnológica en Europa.

- Incidencia directa del proyecto en la creación de nuevas infraestructuras viarias, mejorando las conexiones entre núcleos de población, así como la distribución de agua y electricidad; elementos que, junto a la atracción de mano de obra, contribuyen de manera decisiva a la fijación de población en aquellas zonas en riesgo de abandono poblacional.

- Impulso del desarrollo de la innovación, de la investigación y del sector industrial tecnológico en Aragón.

- Especial incidencia de la inversión sobre el territorio por sus efectos analizados, así como por el ámbito de afección que trasciende del ámbito municipal.

La implantación de instalaciones como las promovidas por AWS influyen de forma positiva en el tejido económico local, que se beneficia también de los recursos y servicios que son propios de la tecnología cloud, conociendo de manera más próxima sus ventajas y pudiendo acelerar su transformación digital. Un beneficio que se extiende a las administraciones pú-



blicas, universidades y centros de investigación de la región, que pueden ver mejorada su gestión gracias a la integración de la tecnología de la nube.

Como señala la memoria presentada, “la implantación de AWS en 2020 ubicó a Aragón en el mapa de las inversiones tecnológicas en Europa, favoreciendo así inversiones de otros actores empresariales. Esta nueva apuesta por Aragón de la empresa líder en Cloud supondrá un nuevo impulso para la economía local, convirtiendo a Aragón en referente no sólo nacional, sino también europeo”.

Es evidente que la ampliación proyectada por AWS en Aragón puede atraer a un segmento de mercado económico más amplio y, sobre todo, aumentar el empleo en el sector público, empresarial, la construcción y en los servicios.

No podemos olvidar que el sector cloud y de los centros de datos es un sector estratégico para el desarrollo económico y social de España y de Aragón, especialmente ante la creciente economía del dato, cuyo crecimiento será exponencial en los próximos años. En este contexto, como resalta la memoria presentada, países y regiones con mejores infraestructuras tecnológicas y que apuesten por el modelo cloud, serán capaces de adaptarse mejor a los cambios del mercado económico y laboral y obtener mejor rendimiento de la economía del futuro.

El Cloud supone uno de los mayores avances tecnológicos y social-económicos de los últimos veinte años, como elemento habilitador y democratizador del acceso a la innovación y a las tecnologías de la información más avanzadas.

Es por ello que el Gobierno de Aragón, con el claro objetivo de fomentar las inversiones en tecnologías innovadoras y transversales de vanguardia de la nube, con proyectos objeto de solicitud, considera como un fin público y estratégico impulsar la construcción de la próxima generación de infraestructuras de vanguardia en la nube en Aragón, en la que los nuevos servicios basados en la nube tendrán que responder a requisitos de alto nivel en materia de protección de datos, rendimiento, resiliencia y eficiencia energética, así como satisfacer las futuras necesidades de digitalización de la industria y del sector público.

Con el impulso de estas actuaciones, Aragón se configura como una Comunidad Autónoma totalmente acorde con una política comunitaria y una Unión Europea que en los últimos años está realizando inversiones concretas en estos ámbitos mediante el desarrollo de cloud y edge computing, así como del código abierto en Europa a través de los programas de financiación de la UE Horizonte Europa, programa Europa Digital, Mecanismo “Conectar Europa” (MCE). En este sentido, la Alianza Europea sobre Datos Industriales, Edge y Cloud tiene como objetivo dar forma a la próxima generación de servicios e infraestructuras seguras, con bajas emisiones de carbono e interoperables en la nube y en la nube.

En el cumplimiento de estos objetivos públicos de proporcionar a las empresas, particulares y a las Administraciones públicas un acceso a infraestructuras y servicios en la nube seguros, sostenibles e interoperables, se inserta el proyecto de Amazon Data Services Spain, SL; un proyecto que contribuye a la generación de empleo de calidad y a la vertebración del territorio a través de nuevas infraestructuras de comunicaciones, oportunidades laborales y aprovechamiento de los recursos naturales, impactando positivamente en la economía y en el posicionamiento de la comunidad aragonesa como referente de innovación tecnológica.

Por todo ello, el informe de la Dirección General de Planificación Estratégica y Logística concluye que, en el proyecto de inversión presentado, concurren razones suficientes para reconocer este proyecto como de interés general de Aragón, a los efectos establecidos en el artículo 7 bis) del Decreto-ley 1/2008, de 30 de octubre, del Gobierno de Aragón.

IV. Concurrencia del interés autonómico de la inversión

Por lo que se refiere a la valoración de la efectiva concurrencia de la condición de inversión de interés autonómico, el informe de la Dirección General de Política Económica emitido con fecha 20 mayo de 2024 recuerda, a estos efectos, que, respecto al impacto socioeconómico del proyecto, la computación en la nube ya está impulsando la innovación en empresas, instituciones educativas, administraciones públicas y agencias gubernamentales en toda España. Con decenas de miles de clientes activos en Iberia, AWS es una parte integral del panorama económico local español. El desarrollo de la computación en la nube constituye uno de los mayores desarrollos tecnológicos contemporáneos, ya que permite el surgimiento de soluciones tecnológicas y digitales sin precedentes. Algunas de estas herramientas como, por ejemplo, la inteligencia artificial, están llamadas a transformar la forma en la que trabajamos, consumimos y vivimos en general. En consecuencia, la tecnología cloud ha sido considerada como el principal espacio de innovación del que derivarán todos los avances del mundo futuro. En este contexto, adquieren un papel destacado los centros de datos, la infraestructura



que aloja la nube. En consecuencia, los países que apuesten por esta tecnología podrán captar las oportunidades de la revolución digital, adaptar y modernizar sus capacidades estratégicas y obtener una clara ventaja competitiva. Para su funcionamiento, la tecnología en la nube precisa de una infraestructura física que dé soporte de manera sostenida y altamente eficiente a los servidores que alojan los datos depositados en la nube.

Por tanto, la implantación de un proyecto tecnológico de esta naturaleza y envergadura, resulta de gran interés para la región aragonesa. Estas tecnologías incipientes, en algunos casos ya avanzadas, afectarán a todas las industrias y economías y pueden mejorar la eficiencia y las ventajas competitivas de las empresas. Las tecnologías de la información generan un valor añadido directo sobre los suelos donde se implantan, creando focos de atracción tanto a empresas ligadas directa o indirectamente con éstas, o de otros sectores, inversores, emprendedores, joint ventures, etc.

La elección de AWS para emplazar en Aragón una región de clústeres de centros de datos ha situado a la Comunidad Autónoma en el mapa europeo del sector tecnológico al ser una de las siete regiones de servicios de AWS en la Unión Europea, convirtiendo a Aragón en un referente mundial en ese sector.

El Centro de Datos de AWS se ha convertido en un motor de desarrollo tecnológico industrial y ha mejorado de forma estratégica las infraestructuras regionales de comunicación y transporte, beneficiando a aquellas empresas, pertenecientes o no directamente al sector tecnológico, que quieran instalarse en Aragón, con necesidades y exigencias similares a las de AWS, favoreciendo el asentamiento de la población, el empleo de alta capacitación y especialización, y la dinamización social de las zonas circundantes.

Finalmente, la atracción de proyectos de esta naturaleza supone potenciar la especialización productiva de Aragón en la industria innovadora, de tecnologías de la información y comunicación y centros de datos. Empresas de informática y TIC (tecnologías de información y comunicación), asesoría para empresas y de I+D; contribuyendo así al desarrollo estratégico de una estructura económica regional más competitiva, productiva y preparada para los retos del futuro que presenta un mundo cada vez más globalizado.

En la evaluación del impacto socioeconómico del proyecto, se debe considerar que la construcción de nuevos centros de datos no solo supone el incremento de capital físico propio de la actuación inversora, sino que genera nuevos puestos de trabajo estables de alta cualificación durante el proceso de construcción y operación del mismo.

Atendiendo a la información facilitada por la promotora, AWS tiene previsto invertir más de 15.700 millones de euros en la región de AWS en España en los próximos 10 años (período 2024-2033). La inversión prevista tendría un impacto en el PIB español de 21.600 millones de euros, de los cuales unos 12.900 millones de euros serían captados por Aragón.

En relación a la solvencia financiera, queda acreditada por los últimos resultados y datos publicados por Amazon.com, Inc., la matriz del grupo a la que pertenece Amazon Data Services Spain, SL, es una multinacional consolidada, con demostrada solvencia financiera. Por poner algunos ejemplos que se incluyen la memoria presentada, la facturación anual de Amazon en 2023 aumentó un 12% con respecto a 2022, alcanzando los 574.800 millones de dólares. La facturación del segmento de AWS aumentó, a su vez, un 13% interanual, alcanzando los 90.800 millones de dólares. Los beneficios de explotación de AWS en 2023 fueron de 24.600 millones de dólares, en comparación con los 22.800 millones de dólares en 2022. En el primer trimestre de 2024, la facturación de AWS aumentó un 17% interanual, ascendiendo a 25.000 millones de dólares, con unos beneficios de explotación de 9.400 millones de dólares, en comparación con los 5.100 millones de dólares en el primer trimestre de 2023.

Por su parte, la extensa experiencia de AWS en el sector asegura la viabilidad técnica y operativa del proyecto que se pretende implantar en Aragón.

El proyecto de Expansión de la Infraestructura de AWS estima que la parte nacional de la inversión de AWS apoyará una media anual de más de 17.500 empleos a tiempo completo en empresas en España hasta 2033, de los cuales se calcula que aproximadamente 6.800 estén en Aragón. Estos empleos (que incluyen directos, indirectos e inducidos) se generarán en sectores como la construcción no residencial, el mantenimiento de instalaciones, la generación de electricidad y las telecomunicaciones, así como en la cadena de suministro de AWS.

A la vista de los datos presentados hasta el momento, la Dirección General de Política Económica considera que el proyecto presentado por la empresa Amazon Data Services Spain, SL, tendrá un indudable interés autonómico para impulsar sectores estratégicos para la Comunidad Autónoma como es la economía del conocimiento y la digitalización, lo que contribuirá al desarrollo de un modelo productivo regional más competitivo donde tengan un mayor peso las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC's), así como la reduc-



ción de la brecha estructural que presenta la Comunidad Autónoma en este ámbito frente a los países más desarrollados tecnológicamente.

A ello debe añadirse el importante efecto que tendrá para la dinamización económica de los territorios municipales beneficiados, así como por ser una inversión generadora de riqueza e ingresos en el ámbito local. Además, por las características del proyecto presentado, este permitiría generar un crecimiento local endógeno, duradero, innovador y sostenible. Asimismo, el proyecto tendrá un destacado impacto social al generar empleo local cualificado, lo que refuerza la cohesión social e incide positivamente en la estructura social actual de la zona, configurándose como una palanca de desarrollo económico y social no solo para los municipios beneficiados, sino para el conjunto de Aragón.

Adicionalmente, desarrollar el proyecto de inversión que promueve Amazon Data Services Spain, SL, generaría, además de la citada inversión económica y creación de empleo, la obtención de sumas de ingresos en tasas e impuestos municipales y autonómicos durante las próximas décadas, lo que repercutiría favorablemente en su capacidad económica y las dotaría de recursos para acometer tanto la ampliación de los servicios existentes como la implantación o mejora de los equipamientos necesarios.

Desde la óptica territorial, este proyecto se inserta en el modelo territorial aragonés mediante el cumplimiento de los objetivos de la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón (EOTA). Desde la óptica territorial, este proyecto contribuye a la cohesión regional, fomentando un asentamiento de la población en el territorio durante los próximos años. A tal efecto, cabe destacar que la generación de empleo en el medio rural es un objetivo básico de la Política Demográfica y contra la Despoblación de la Comunidad Autónoma de Aragón, ya que es un pilar fundamental que contribuye a revertir la pérdida de población que ha experimentado el medio rural aragonés.

En consecuencia, el citado centro directivo informa favorablemente a la declaración como inversión de interés autonómico del proyecto de inversión presentado, en atención a las consecuencias positivas que para la Comunidad Autónoma podrían derivarse, permitiendo así crear las bases económicas que permitan en un futuro corregir los déficits de generación de renta, población, empleo, actividad productiva y cohesión en el desarrollo uniforme de Aragón.

Por su parte, la Dirección General de Promoción Industrial e Innovación, con fecha 15 de mayo de 2024, emite igualmente informe favorable a la citada declaración de inversión autonómico del Plan y proyectos relativos a la expansión de la Región de AWS en Aragón, por favorecer el mantenimiento y crecimiento de la actividad industrial, la consolidación y el incremento de empleo de calidad y tener una especial relevancia para el desarrollo económico, social y territorial en Aragón, y particularmente por incidir en un sector de interés estratégico y suponer un importante impulso inversor para la región, contribuir de manera muy favorable al desarrollo social y económico, y contribuir a fijar población en el territorio aragonés.

Por otra parte, el informe de 14 de mayo de 2024 de la Dirección General de Energía y Minas, se refiere, con carácter general, a las características y requerimientos en materia energética derivadas de la ejecución de este tipo de proyectos, las medidas de eficiencia energética consignadas en la memoria y analiza la disponibilidad de fuentes de energía concurrentes en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón.

En este sentido, el citado informe señala que Aragón dispone de una gran capacidad de producción de energía eléctrica de origen renovable, que exporta a otras comunidades autónomas. A esta capacidad real, además hay que sumar la que se encuentra en tramitación de autorización administrativa tanto de tecnología eólica como fotovoltaica. Recuerda, por otra parte, los indiscutibles beneficios sobre la economía y el empleo que genera el consumo de energía eléctrica en el territorio, que se acumula a la repercusión económica que para Aragón tiene la producción de energía eléctrica de origen renovable. Esto es, la suma de producción de energía eléctrica de origen renovable, el vertido de esta energía a las redes de transporte y de distribución en Aragón, y el suministro y consumo de la energía en el territorio de Aragón, tendría un efecto multiplicador sobre la economía muy superior a la sola actividad de producción de electricidad.

En este sentido, la Dirección General de Energía y Minas indica que el proyecto de Expansión AWS en Aragón, no tratándose de un proyecto meramente energético, es un proyecto que, por sus características, va a requerir para su funcionamiento el suministro de una elevada potencia eléctrica que debe ser de origen renovable, suministrada desde la red eléctrica de transporte o de distribución. Capacidad de suministro que, aun indeterminada, atendiendo al consumo de energía de este tipo de centros de datos, parece razonable que actualmente pueda destinarse a centros de datos.

El informe de la citada Dirección General de Energía y Minas concluye que el proyecto de "Expansión AWS en Aragón" (Expansión ZAZ) puede ser declarado, en lo que se refiere a



materia de energía y a las instalaciones eléctricas privadas de suministro de energía eléctrica, propiedad de Amazon Data Services Spain, SL, como inversión de interés autonómico con interés general de Aragón, de acuerdo con la normativa aplicable, e informa favorablemente a la citada declaración.

V. Declaración de utilidad pública del proyecto y delimitación del ámbito del proyecto

Por otra parte, el artículo 7.bis del Decreto-ley 1/2008, de 30 de octubre, del Gobierno de Aragón, de medidas administrativas urgentes para facilitar la actividad económica en Aragón determina en su apartado 5 que “cuando el Gobierno acuerde la declaración de interés autonómico de la inversión conforme a lo establecido en este artículo, la actuación de que se trate se considerará de interés general a todos los efectos establecidos en la legislación de ordenación del territorio.

Asimismo, dicha declaración podrá incluir la declaración de utilidad pública o interés social de las expropiaciones precisas para la ejecución de las inversiones declaradas de interés autonómico y general, siempre que el ámbito del Plan o Proyecto de Interés General esté delimitado en la declaración de interés autonómico y general”.

Por otra parte, el artículo 39 del texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2015, de 17 de noviembre, (TRLOTA, en adelante) dispone que “cuando la ubicación de un Plan o Proyecto de Interés General de Aragón estuviera determinada en el acuerdo del Gobierno de Aragón de declaración del interés general, el ámbito correspondiente tendrá la consideración de reserva de terrenos para la constitución o ampliación de los patrimonios públicos de suelo y de área de tanteo y retracto para el destino especificado en la declaración de interés general, sometiéndose a tal fin al régimen establecido en la legislación urbanística”. Este régimen dejará de aplicarse una vez transcurridos cinco años desde la determinación de la ubicación de un Plan o Proyecto de Interés General de Aragón sin que este hubiere sido definitivamente aprobado.

En este caso, se considera, por tanto, oportuno proceder a la delimitación del ámbito afectado por el Plan y sus correspondientes proyectos. En el presente caso, la concreta ubicación de los terrenos se encuentra delimitada en los términos establecidos en el anexo I de este Acuerdo, de conformidad con las referencias catastrales de las parcelas relacionadas que conforman el ámbito del Plan y de los proyectos de interés general, con independencia de su naturaleza jurídica, por lo que, en aplicación directa del artículo 39 del TRLOTA, el ámbito correspondiente tendrá la consideración de reserva de terrenos a los efectos establecidos en dicho precepto. Todo ello sin perjuicio de entender que formarán parte del ámbito del Plan y de los Proyectos de interés general del proyecto de expansión de la Región AWS en Aragón y, en su caso, de su delimitación, aquellas parcelas que sean necesarias para las infraestructuras propias de las parcelas y para la conexión con otros centros.

Por otra parte, conforme a lo dispuesto en el citado artículo 106 del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio del Gobierno de Aragón (en lo sucesivo, TRLUA), “la delimitación de estas áreas de reserva de terrenos para la constitución o ampliación de los patrimonios públicos de suelo comporta la sujeción de cuantas transmisiones se efectúen de terrenos u otros bienes inmuebles reservados a los derechos de tanteo y retracto en favor de la Administración que estableció o declaró la reserva y la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación a efectos de expropiación forzosa por tiempo máximo de cinco años, prorrogable una sola vez por dos años más por causa justificada, previa audiencia a los propietarios afectados”.

Por lo tanto, la delimitación del ámbito comporta el reconocimiento de la utilidad pública de dichos terrenos a efectos de expropiación forzosa y la necesidad de ocupación de los bienes y derechos necesarios para la ejecución del Plan de Interés General, que en el presente expediente se halla implícita por aplicación de lo previsto en el artículo 106 del TRLUA por un tiempo máximo de cinco años.

Sin perjuicio de lo indicado, el procedimiento expropiatorio de los terrenos incluidos en un PIGA exige cumplir con los requisitos legales y procedimentales establecidos en la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957.

En todo caso, es necesario que se formule la relación de bienes y derechos que sean necesarios para cumplir el fin de la expropiación, a los efectos de la determinación de los interesados afectados por el procedimiento expropiatorio preciso para obtener los terrenos. Esta relación concreta e individualizada debe contener la identificación catastral de número de polígono y parcela, el nombre del propietario de la parcela o bien afectado, la extensión o



superficie de la finca completa y de la parte de la misma que es objeto de expropiación. Se reproduce como anexo II al presente Acuerdo.

En consecuencia, la delimitación del ámbito del Plan y de los proyectos de interés general relativos a la "Expansión de la Región AWS en Aragón" comporta la declaración de utilidad pública e interés social a efectos de la expropiación de los bienes y derechos afectados a los que se hace referencia en el anexo II, en aplicación de la normativa legal expresada, y faculta a la apertura del correspondiente trámite de información pública de conformidad con el régimen establecido por la legislación de expropiación forzosa.

Dicho trámite deberá practicarse mediante la publicación de la citada relación de bienes y derechos en el "Boletín Oficial de Aragón", en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de los municipios donde radican los bienes a expropiar, así como mediante inserción de una reseña en uno de los diarios de mayor circulación en la comunidad autónoma, en su versión en papel y/o digital, con remisión expresa a la Sede electrónica o portal web del Gobierno de Aragón, según lo dispuesto en la disposición adicional octava de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

Mediante la práctica de dicho trámite, los titulares de los bienes y derechos afectados y todas las demás personas o entidades interesadas, podrán formular por escrito las alegaciones que consideren oportunas, de acuerdo con lo previsto en la Ley de Expropiación Forzosa y su Reglamento de desarrollo.

Por otra parte, y en aplicación de lo dispuesto en los artículos 194, 201 y 203 del TRLUA, en relación con el artículo 46 del TRLOTA, que permiten la declaración de urgencia de las expropiaciones precisas en relación con los Planes y Proyectos de Interés general, se considera oportuno determinar la aplicación del procedimiento de urgencia para la tramitación del procedimiento expropiatorio previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954. En el presente procedimiento las razones de urgencia vienen justificadas por la apreciación de un fin de interés general implícito en el propio plan y en los proyectos de interés general concurrentes, así como por la consecución de los objetivos económicos, sociales y territoriales de dicho plan, siendo absolutamente necesario para la viabilidad del proyecto su inmediata ejecución. En este sentido, hay que recordar que los planes y proyectos de interés general se conciben como instrumentos de política territorial y urbanística que tienen por objeto autorizar y regular la implantación de actividades de especial trascendencia territorial que hayan de asentarse en más de un término municipal o que, aun asentándose en uno solo, trasciendan de dicho ámbito por su incidencia territorial, económica, social o cultural, su magnitud o sus singulares características, de acuerdo con lo establecido en el TRLOTA. En el presente caso, nos encontramos ante un proyecto que va a permitir potenciar la creación de nuevo empleo, estable y de calidad en nuestra Comunidad Autónoma e incentivar la actividad económica aragonesa, impulsando una economía regional mucho más competitiva, garantizando la compatibilidad entre competitividad económica y protección de recursos, y para el que es esencial la garantía del cumplimiento de los plazos previstos para su ejecución.

Para conseguir los objetivos públicos indicados y poder actuar sobre dicho ámbito, ejecutando las obras de los referidos Planes y proyectos dentro de los plazos de ejecución previstos, la disponibilidad del suelo constituye una prioridad. Y dicha disponibilidad solo puede ser efectiva mediante una declaración de urgencia de la expropiación de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras; de lo contrario, el pleno funcionamiento de las instalaciones proyectadas podría retrasarse. Es por ello que Amazon Data Services Spain SL, solicita al Gobierno de Aragón que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 7 bis, apartado 5, del Decreto-ley 1/2008, de 30 de octubre, acuerde asimismo expresamente, junto con la declaración de interés autonómico con interés general de Aragón del proyecto, la declaración de utilidad pública o interés social de éste, a efectos expropiatorios de las parcelas consignadas en el anexo II de este Acuerdo.

Como ha establecido una reiterada y consolidada jurisprudencia, son razones de urgencia aquellas circunstancias de hecho - no jurídicas - que impelen y obligan a la Administración a la rápida e inmediata ocupación de un bien o derecho, para la consecución, conservación o restitución de un interés general predominante que resultaría seriamente perjudicado de demorarse dicha ocupación y actuación consiguiente a los plazos y procedimiento ordinario fijado en la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

Por todo lo indicado, hay que concluir que en este procedimiento concurren las razones que justifican la imperiosa necesidad de obtener los suelos precisos para la ejecución del proyecto objeto de la declaración.

En cuanto el procedimiento, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y el artículo 56 de su Reglamento de



desarrollo, y la mercantil solicitante, Amazon Data Services Spain, SL, en su condición de promotora definitiva del Plan y proyectos señalados de interés general, ostentará la condición de beneficiaria de las expropiaciones urbanísticas precisas para su desarrollo y ejecución. Como señala el artículo 52.7 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, efectuada la ocupación de las fincas se tramitará el expediente de expropiación en sus fases de justiprecio y pago según la regulación general, debiendo darse preferencia a estos expedientes para su rápida resolución. La continuación del procedimiento y práctica de los trámites indicados en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, corresponderá al departamento competente del Gobierno de Aragón, quien deberá resolver de forma expresa sobre las alegaciones que pudieran presentarse durante el periodo de información pública y notificar su resolución de forma expresa a cada uno de los alegantes.

VI. Efectos de la declaración de inversión de interés autonómico con interés general de Aragón

En virtud de lo expuesto, de conformidad con lo indicado en el artículo 7 bis) del Decreto-ley 1/2008, de 30 de octubre, en la redacción otorgada por el artículo primero del Decreto-ley 4/2019, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón, de medidas urgentes para la agilización de la declaración de interés general de planes y proyectos, y en cumplimiento de los objetivos del Gobierno de Aragón de promoción de la actividad económica e impulso de sectores estratégicos de la economía aragonesa como son las energías renovables, se considera que el proyecto "Expansión de la Región AWS en Aragón" -Expansión ZAZ- en los municipios de Zaragoza, Huesca, Villanueva de Gállego, El Burgo de Ebro y La Sotonera, presentado con fecha 6 de mayo de 2024 por Amazon Data Services Spain, SL, dado su impacto en términos de inversión y creación de empleo en Aragón, reúne los requisitos para su declaración como una inversión de interés autonómico y de interés general de Aragón.

Dicha declaración, conlleva que todos los trámites administrativos vinculados a la autorización, ejecución y desarrollo del proyecto tendrán un impulso preferente y urgente por parte de las Administraciones Públicas aragonesas, reduciéndose a la mitad los plazos ordinarios de trámite en los procedimientos administrativos previstos en la normativa aragonesa, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos, con las especificaciones establecidas en los artículos 10 y 11 del citado Decreto-ley 1/2008, de 30 de octubre, en materia de urbanismo y medio ambiente.

Por otra parte, de conformidad con el artículo 7 bis) del Decreto-ley 1/2008, de 30 de octubre y el artículo 36 del TRLOTA, la declaración de interés autonómico conlleva, asimismo, que el proyecto se considere de interés general a todos los efectos establecidos en la legislación de ordenación del territorio. Asimismo, al ser un proyecto que se tramita a iniciativa privada, corresponde al Gobierno de Aragón decidir si quien ejerce la iniciativa asume la condición de promotor del plan o proyecto de interés general o si la reserva a un consorcio de interés general, una sociedad urbanística o, previo concurso público, a otra persona (apartado 2, artículo 7 bis).

Sin perjuicio de lo expuesto, la declaración de inversión de interés autonómico con interés general no exime al solicitante del cumplimiento de los requisitos y trámites legales exigibles para la efectiva ejecución del proyecto ni condiciona a la Administración en la aplicación de la normativa legalmente exigible.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 del citado Decreto-ley, las declaraciones de inversión de interés autonómico deberán acordarse a propuesta de cualquiera de los miembros del Gobierno de Aragón, en cualquier momento de la tramitación administrativa del expediente, si bien sólo surtirán efectos a partir de la fecha en que se declare el interés autonómico de la inversión.

Conforme a lo establecido en el apartado tercero del artículo 7 bis) del Decreto-ley 1/2008, corresponde al Gobierno de Aragón acordar la declaración de interés autonómico con interés general de Aragón, a propuesta del Departamento competente en materia de ordenación del territorio (en la actualidad, el Departamento de Fomento, Vivienda, Movilidad y Logística, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 1 a) del Decreto 11/2024, de 30 de enero), de acuerdo con el Departamento que tramite el expediente.

En consecuencia, a propuesta conjunta de la Vicepresidenta Segunda y Consejera de Economía, Empleo e Industria y del Consejero de Fomento, Vivienda, Movilidad y Logística, y previa deliberación del Gobierno de Aragón, en su reunión del día 22 de mayo de 2024, se adopta el siguiente, acuerdo:

Primero.— Declarar el proyecto "Expansión Región AWS Aragón" -Expansión ZAZ- en los términos municipales de Zaragoza, Huesca, Villanueva de Gállego, El Burgo de Ebro y La



Sotonera, promovido por Amazon Data Services Spain, SL, como una inversión de interés autonómico y de interés general de Aragón a todos los efectos establecidos en la legislación de ordenación del territorio, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 7 bis) del Decreto-ley 1/2008, de 30 de octubre, del Gobierno de Aragón, de medidas administrativas urgentes para facilitar la actividad económica y con los efectos previstos en este Decreto-ley.

Segundo.— Atribuir a la mercantil Amazon Data Services Spain, SL, la condición de promotora definitiva del Plan y de los Proyectos de ejecución del citado proyecto por la que se declara inversión de interés autonómica y de interés general, así como de los procedimientos de ordenación territorial y urbanísticos que se requieran para la ejecución de los citados Plan y Proyectos, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 7 bis) del Decreto-ley 1/2008, de 30 de octubre, y resto de normativa aplicable.

Tercero.— Aprobar la delimitación del ámbito del plan y de los proyectos de ejecución del proyecto de conformidad con el anexo I del presente acuerdo, con la finalidad de ser destinados a la ejecución del mismo, a todos los efectos del artículo 106 del TRLUA, todo sin perjuicio de entender que formarán parte del ámbito del Plan y de los Proyectos de interés general del proyecto “Expansión Región AWS Aragón” o “Expansión ZAZ” y, en su caso, de su delimitación, aquellas parcelas que sean necesarias para las infraestructuras propias de las parcelas y para la conexión con otros centros, con la finalidad de ser destinados a su ejecución, a todos los efectos del artículo 106 del TRLUA.

Cuarto.— Reconocer la declaración implícita de utilidad pública del proyecto y la necesidad de urgente ocupación de los bienes y derechos necesarios para la ejecución del Plan de Interés General de Aragón, así como de los Proyectos correspondientes, que se incluyen en la relación de bienes y derechos afectados que se incorpora a este Acuerdo como anexo II, a efectos de su expropiación forzosa, al amparo de lo previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

Quinto.— Reconocer la condición de beneficiaria de la expropiación forzosa a la mercantil Amazon Data Services Spain, SL.

Sexto.— Proceder a la apertura del trámite de información pública de la relación de bienes y derechos de necesaria ocupación por un plazo de veinte días hábiles incluida en el anexo II de este Acuerdo, para que los titulares de los bienes y derechos afectados y todas las demás personas o entidades interesadas, puedan formular por escrito las alegaciones que consideren oportunas, de acuerdo con lo previsto en la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954 y en su Reglamento de desarrollo.

Asimismo, ordenar la publicación de dicha relación en el “Boletín Oficial de Aragón”, en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de Zaragoza, Huesca, Villanueva de Gállego, El Burgo de Ebro y La Sotonera y mediante la inserción de una reseña en uno de los diarios de mayor circulación en la Comunidad Autónoma, con remisión expresa a la Sede electrónica o portal web del Gobierno de Aragón, según lo dispuesto en la disposición adicional octava de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

Séptimo.— Publicar el presente Acuerdo en el “Boletín Oficial de Aragón” para su general conocimiento y proceder a su notificación personal, con indicación de los recursos prece-
dentes a la mercantil Amazon Data Services Spain, SL, y al resto de posibles interesados en el procedimiento.

Anexo I

DELIMITACIÓN PLAN Y PROYECTOS DE INTERÉS DE GENERAL

“EXPANSIÓN REGIÓN AWS EN ARAGÓN”

1. VILLANUEVA DE GÁLLEGO (ZAZ100)

VILLANUEVA DE GÁLLEGO										
Catastro							Registro de la Propiedad			
Ref.	Municipi o	Referencia Catastral	Polígo no	Parcel a	Superfi cie m²	Titularid ad	Finca Registral (Registro de la Propiedad)	Superfi cie en m²	Titularida d	Superficie incluida en el área
1.	Villanuev a de Gállego	50293A0050 00090000WK	5	9	700.492 m²	Ayuntami ento de Villanuev a de Gállego	1.750 (R.P. Zaragoza nº 13)	20.398. 262,1 m²	Ayuntamie nto de Villanueva de Gállego	371.694,93 m²
678614,9737 4630021,136 678947,6185 4629549,079 678964,2585 4629525,469 679025,0075 4629439,248 678817,405 4629207,193 678703,6235 4629081,575 678699,8535 4629085,455 678693,5135 4629092,005 678682,7035 4629103,035 678665,1835 4629120,676 678639,904 4629145,896 678610,594 4629175,016 678582,1845 4629203,177 678558,7345 4629226,357 678540,8145 4629243,957 678528,1545 4629256,197 678520,245 4629263,557 678515,655 4629267,517 678512,755 4629269,827 678510,055 4629272,058 678506,285 4629275,418 678501,795 4629279,618 678495,095 4629286,058 678487,505 4629293,568 678480,365 4629300,988 678474,675 4629307,488 678470,335 4629313,628 678466,9155 4629320,268 678464,0455 4629328,148 678461,3955 4629337,358 678458,6755 4629347,828 678455,4755 4629359,478 678451,016 4629372,038 678444,366 4629385,238 678434,956 4629398,838 678423,476 4629412,818 678410,9665 4629427,238 678398,3965 4629441,929 678386,6165 4629455,939 678376,4265 4629468,119 678368,3665 4629477,629 678361,927 4629484,899 678356,367 4629490,689 678351,027 4629495,659 678345,777 4629500,069 678340,577 4629504,119 678335,317 4629508,049 678329,587 4629512,409 678322,917 4629517,789 678315,087 4629524,58 678314,147 4629525,48 678306,957 4629532,34 678299,647 4629540,38 678285,5575 4629553,37 678255,2675 4629581,76 678237,1675 4629596,891 678225,9875 4629604,311 678217,1475 4629608,771 678208,7375 4629611,761 678208,7266 4629611,763 678614,9737 4630021,136										
2.	Villanuev a de Gállego	50293A0050 00010000W G	5	1	886.070 m²	Ayuntami ento de Villanuev a de Gállego	1.750 (R.P. Zaragoza nº 13)	20.398. 262,1 m²	Ayuntamie nto de Villanueva de Gállego	385.197,70 m²
677718,791 4629073,272 677873,8764 4629232,382 677760,29 4629524,039 678031,2824 4629661,326 678033,458 4629659,254 678035,958 4629657,224 678038,608 4629655,354 678041,438 4629653,524 678044,348 4629651,714 678047,3575 4629649,823 678050,9775 4629647,603 678055,8175 4629644,763 678062,3075 4629641,133 678064,9575 4629639,783 678070,1575 4629637,133 678078,8975 4629633,323 678088,2475 4629630,093 678098,8575 4629627,223 678111,5575 4629624,373 678126,7975 4629621,272 678143,3775 4629618,112 678159,7275 4629615,192 678174,4975 4629612,742 678187,3275 4629610,621 678198,1375 4629608,651 678207,0375 4629606,541 678215,0475 4629603,701 678223,4475 4629599,461 678234,1475 4629592,321 678251,7975 4629577,51 678281,737 4629549,42 678295,397 4629536,89 678302,967 4629528,56 678306,197 4629525,48 678311,337 4629520,57 678319,357 4629513,6 678326,157 4629508,109 678331,927 4629503,719 678337,157 4629499,819 678342,267 4629495,849 678347,377 4629491,549 678352,557 4629486,719 678357,9865 4629481,069 678364,3065 4629473,909 678372,2965 4629464,479 678382,4465 4629452,349 678394,1865 4629438,379 678406,666 4629423,789 678419,006 4629409,558 678430,266 4629395,848 678439,476 4629382,598 678445,9455 4629369,778 678450,3055 4629357,538 678453,4455 4629346,058 678456,1855 4629335,518 678458,9255 4629326,058 678461,965 4629317,818 678465,605 4629310,788 678470,205 4629304,288 678476,145 4629297,478 678483,485 4629289,828 678491,225 4629282,158 678498,055 4629275,588 678503,015 4629270,958 678506,285 4629267,598 678400,9935 4629149,98 678506,2825 4629042,969 678511,8825 4629037,279 678506,2825 4629031,839 678448,9615 4628976,16 678368,792 4629046,561 678330,4115 4628987,172 678379,511 4628942,301 678475,1805 4628854,88 678506,281 4628910,189 678511,911 4628920,199 678540,931 4628894,409 678494,2705 4628840,95 678485,9205 4628831,38 678381,122 4628924,304 678287,5015 4629007,304 678237,7515 4629051,41 678111,5225 4628923,016 678051,475 4628981,707 677986,9694 4628906,618 677979,56 4628913,758 677964,48 4628927,608 677947,6705 4628942,309 677930,2005 4628957,089 677915,8205 4628968,979 677906,0805										

VILLANUEVA DE GÁLLEGO										
Catastro							Registro de la Propiedad			
Ref.	Municipio	Referencia Catastral	Polígono	Parcela	Superficie m²	Titularidad	Finca Registral (Registro de la Propiedad)	Superficie en m²	Titularidad	Superficie incluida en el área
4628976,839 677900,0605 4628981,499 677896,1505 4628984,379 677892,9605 4628986,649 677890,1505 4628988,659 677887,6105 4628990,499 677885,2105 4628992,289 677882,8405 4628994,139 677880,3405 4628996,149 677877,6105 4628998,41 677874,6805 4629000,89 677871,621 4629003,54 677868,471 4629006,32 677865,261 4629009,29 677861,981 4629012,54 677858,651 4629016,11 677855,231 4629019,92 677851,721 4629023,88 677848,061 4629027,9 677844,111 4629032,01 677839,721 4629036,26 677834,831 4629040,65 677829,841 4629044,89 677825,211 4629048,64 677821,251 4629051,69 677817,481 4629054,23 677813,241 4629056,62 677807,961 4629059,09 677801,431 4629061,56 677793,551 4629063,861 677784,301 4629065,891 677774,031 4629067,681 677763,191 4629069,321 677752,161 4629070,861 677741,041 4629072,141 677729,891 4629073,002 677718,791 4629073,272										
3.	Villanueva de Gállego	50293A0050 90010000WF	5	9001	10.988 m²	Ayuntamiento de Villanueva de Gállego	[**]	-	-	4.045,73 m²
678204,2094 4629607,2111 678208,7266 4629611,7631 678208,7375 4629611,7605 678217,1475 4629608,7705 678225,9875 4629604,3105 678237,1675 4629596,8905 678255,2675 4629581,76 678285,5575 4629553,3695 678299,647 4629540,3795 678306,957 4629532,3395 678314,147 4629525,4795 678315,087 4629524,5795 678322,917 4629517,789 678329,587 4629512,409 678335,317 4629508,049 678340,577 4629504,119 678345,777 4629500,069 678351,027 4629495,659 678356,367 4629490,689 678361,927 4629484,8985 678368,3665 4629477,6285 678376,4265 4629468,1185 678386,6165 4629455,9385 678398,3965 4629441,9285 678410,9665 4629427,238 678423,476 4629412,818 678434,956 4629398,838 678444,366 4629385,238 678451,016 4629372,038 678455,4755 4629359,4775 678458,6755 4629347,8275 678461,3955 4629337,358 678464,0455 4629328,148 678466,9155 4629320,2675 678470,335 4629313,6275 678474,675 4629307,4875 678480,365 4629300,9875 678487,505 4629293,5675 678495,095 4629286,0575 678501,795 4629279,6175 678506,285 4629275,4175 678510,055 4629272,0575 678512,755 4629269,827 678515,655 4629267,517 678520,245 4629263,557 678528,1545 4629256,197 678540,8145 4629243,957 678558,7345 4629226,3565 678582,1845 4629203,1765 678610,594 4629175,016 678639,904 4629145,8955 678665,1835 4629120,6755 678682,7035 4629103,035 678693,5135 4629092,005 678699,8535 4629085,455 678703,6235 4629081,575 678699,923 4629077,495 678695,9535 4629081,575 678689,5935 4629088,135 678678,7935 4629099,1655 678661,2735 4629116,8055 678636,004 4629142,016 678606,724 4629171,116 678578,3545 4629199,2265 678554,9745 4629222,3365 678537,1445 4629239,857 678524,5745 4629252,017 678516,715 4629259,327 678512,165 4629263,2575 678509,265 4629265,5775 678506,285 4629267,5975 678503,015 4629270,9575 678498,055 4629275,5875 678491,225 4629282,1575 678483,485 4629289,8275 678476,145 4629297,4775 678470,205 4629304,288 678465,605 4629310,788 678461,965 4629317,818 678458,9255 4629326,058 678456,1855 4629335,518 678453,4455 4629346,058 678450,3055 4629357,538 678445,9455 4629369,778 678439,476 4629382,598 678430,266 4629395,848 678419,006 4629409,558 678406,666 4629423,7885 678394,1865 4629438,3785 678382,4465 4629452,3485 678372,2965 4629464,4785 678364,3065 4629473,9085 678357,9865 4629481,069 678352,557 4629486,719 678347,377 4629491,549 678342,267 4629495,849 678337,157 4629499,819 678331,927 4629503,719 678326,157 4629508,109 678319,357 4629513,5995 678311,337 4629520,5695 678306,197 4629525,4795 678302,967 4629528,5595 678295,397 4629536,8895 678281,737 4629549,42 678251,7975 4629577,51 678234,1475 4629592,3205 678223,4475 4629599,4605 678215,0475 4629603,7005 678207,0375 4629606,5405 678204,2094 4629607,2111										
4.	Villanueva de Gállego	50293A0050 00060000WF	5	6	53.976 m²	[**]	6.930 (R.P. Zaragoza nº 13)	53.976 m2	1/3 Don Manuel Tajada Navarro (DNI 17114299 E), 1/3 Don Francisco-Javier Tajada Navarro (DNI 17114298 K) y 1/3 Din Jesús Tajada	53.976,01 m²

VILLANUEVA DE GÁLLEGO										
Catastro							Registro de la Propiedad			
Ref.	Municipi o	Referencia Catastral	Polígo no	Parcel a	Superfi cie m²	Titularid ad	Finca Registral (Registro de la Propiedad)	Superfi cie en m²	Titularida d	Superficie incluida en el área
									Navarro (DNI 17120758 H)	
678448,9615 4628976,16 678506,2825 4629031,839 678511,8825 4629037,279 678506,2825 4629042,969 678400,9935 4629149,98 678506,285 4629267,598 678509,265 4629265,578 678512,165 4629263,258 678516,715 4629259,327 678524,5745 4629252,017 678537,1445 4629239,857 678554,9745 4629222,337 678578,3545 4629199,227 678606,724 4629171,116 678636,004 4629142,016 678661,2735 4629116,806 678678,7935 4629099,166 678689,5935 4629088,135 678695,9535 4629081,575 678699,923 4629077,495 678582,5215 4628942,298 678540,931 4628894,409 678511,911 4628920,199 678506,2815 4628925,199 678487,0515 4628942,299 678448,9615 4628976,16										
5.	Villanuev a de Gállego	50293A0050 00190000WS	5	19	13.860 m²	[**]	1.736 (R.P. Zaragoza nº 13)	14.300 m2	Doña Teresa Marcen Navarro	13.859,84 m²
678379,511 4628942,301 678330,4115 4628987,172 678368,792 4629046,561 678448,9615 4628976,16 678487,0515 4628942,299 678506,2815 4628925,199 678511,911 4628920,199 678506,281 4628910,189 678475,1805 4628854,88 678379,511 4628942,301										

2. VILLANUEVA DE GÁLLEGO (ZAZ080)

VILLANUEVA DE GÁLLEGO										
Catastro							Registro de la Propiedad			
Ref.	Municipio	Referencia Catastral	Polígono	Parcela	Superficie m²	Titularidad	Finca Registral (Registro de la Propiedad)	Superficie en m²	Titularidad	Superficie incluida en el área
1.	Villanueva de Gállego	9088901 XM7298 N0000XG	SC POLIGONO TECNOLÓGICO I.1 PIGA VILLANUEVA	-	118.889 m²	-	-	-	-	118.889,11 m²
678973,0859 4628587,2799 678800,0824 4628740,6014 679154,359 4629140,2185 679155,0126 4629140,8343 679155,7659 4629141,3232 679156,5945 4629141,6694 679157,4716 4629141,8619 679158,3691 4629141,8944 679159,2579 4629141,7658 679160,1093 4629141,4803 679160,8959 4629141,047 679161,5924 4629140,4801 679162,1762 4629139,7977 679296,4299 4628950,8498 678973,0859 4628587,2799										
2.	Villanueva de Gállego	Catastro no actualizado, superficie no dada de alta.					-	-	-	11.865,62 m²
-										

3. HUESCA (ZAZ081/111)

HUESCA										
Catastro							Registro de la Propiedad			
Ref.	Municipio	Referencia Catastral	Polígono	Parcela	Superficie m²	Titularidad	Finca Registral (Registro de la Propiedad)	Superficie en m²	Titularidad	Superficie incluida en el área
1.	Huesca	0351902 YM1605 S0001R D	PS ESTE WALQA 36	36	3.191 m²	Ayuntamiento de Huesca	-	-	-	3.190,57 m²
710233,743 4665139,348 710244,9105 4665140,325 710251,426 4665141,689 710257,8535 4665143,4105 710264,0365 4665145,8865 710270,0655 4665148,698 710275,7185 4665152,206 710279,59 4665154,6085 710294,9405 4665159,964 710327,052 4665169,0485 710395,9415 4665205,8435 710389,842 4665242,9185 710376,903 4665339,73 710373,517 4665360,653 710381,831 4665360,653 710383,647 4665360,653 710386,797 4665341,1915 710399,7335 4665244,393 710406,972 4665200,3975 710330,812 4665159,7195 710298,5785 4665150,601 710276,1685 4665139,3475 710233,743 4665139,348										
2.	Huesca	0351901 YM1605 S0001K D	PS ESTE WALQA 37	37	8.189 m²	Ayuntamiento de Huesca	-	-	-	8.188,64 m²
710371,215 4665360,653 710373,517 4665360,653 710376,903 4665339,73 710389,842 4665242,919 710395,9415 4665205,844 710327,052 4665169,049 710294,9405 4665159,964 710279,59 4665154,609 710280,3055 4665155,151 710281,358 4665155,973 710282,3955 4665156,813 710283,418 4665157,671 710284,426 4665158,547 710285,418 4665159,44 710286,3945 4665160,351 710287,355 4665161,278 710288,299 4665162,222 710288,308 4665162,217 710288,3185 4665162,217 710288,3275 4665162,222 710288,3325 4665162,231 710288,3325 4665162,242 710288,327 4665162,251 710298,236 4665173,263 710314,953 4665197,612 710314,963 4665197,609 710314,973 4665197,612 710314,9805 4665197,619 710314,983 4665197,629 710314,98 4665197,639 710314,9725 4665197,647 710331,1065 4665230,115 710349,899 4665286,662 710358,5865 4665345,613 710358,5955 4665345,617 710358,596 4665345,627 710358,5875 4665345,633 710358,6015 4665345,787 710358,706 4665346,299 710358,8975 4665346,786 710359,171 4665347,231 710359,5175 4665347,623 710359,927 4665347,948 710360,3915 4665348,193 710360,4015 4665348,193 710360,406 4665348,202 710360,6995 4665348,335 710360,837 4665348,397 710363,7125 4665350,04 710366,259 4665352,158 710368,3995 4665354,685 710370,0685 4665357,546 710371,215 4665360,653										
3.	Huesca	0254605 YM1605 S0001LD	CL 5 WALQA 40	40	3.061 m²	Ayuntamiento de Huesca	44.506 (R.P. Huesca nº1)	3.060,21 m²	Ayuntamiento de Huesca	3.060,87 m²
710088,4995 4665216,35 710137,8845 4665216,349 710137,884 4665191,349 710137,876 4665181,356 710137,875 4665181,344 710137,884 4665181,339 710137,8835 4665155,553 710137,8375 4665155,032 710137,7025 4665154,527 710137,4815 4665154,054 710137,1815 4665153,625 710136,8115 4665153,256 710136,3835 4665152,956 710135,9095 4665152,735 710135,404 4665152,599 710134,8835 4665152,554 710101,8415 4665152,554 710101,6205 4665152,562 710101,104 4665152,646 710100,6105 4665152,818 710100,154 4665153,073 710099,749 4665153,404 710099,4075 4665153,8 710099,14 4665154,249 710099,1455 4665154,258 710099,141 4665154,267 710099,131 4665154,267 710098,945 4665154,645 710097,196 4665157,458 710094,9855 4665159,923 710092,6215 4665162,236 710088,5875 4665165,173 710088,5445 4665165,377 710088,499 4665165,897 710088,4995 4665216,35										
4.	Huesca	0153409 YM1605 S0001R D	PS OESTE WALQA 41	41	1.447 m²	Ayuntamiento de Huesca	44.508 (R.P. Huesca nº1)	1.445,81 m²	Ayuntamiento de Huesca	1.447,20 m²
710045,7135 4665214,544 710075,4995 4665214,418 710075,499 4665165,917 710075,489 4665165,915 710075,4815 4665165,907 710075,48 4665165,891 710045,7125 4665165,898 710045,7135 4665214,544										
5.	Huesca	0254604 YM1605 S0001P D	AV C WALQA 44	44	2.920 m²	IAF	44514	2.920,30 m²	Instituto Aragonés de Fomento	2.920,24 m²
710137,8845 4665216,349 710137,8855 4665264,452 710198,635 4665264,451 710198,6345 4665219,349 710198,5885 4665218,828 710198,4535 4665218,323 710198,2325 4665217,849 710197,9325 4665217,42 710197,5625 4665217,051 710197,1345 4665216,751 710196,6605 4665216,53 710196,155 4665216,394 710195,6345 4665216,349 710162,8845 4665216,349 710137,8845 4665216,349										

HUESCA										
Catastro							Registro de la Propiedad			
Ref.	Municipi o	Referen cia Catastra l	Poligon o	Parcel a	Superfi cie m²	Titularidad	Finca Registral (Registro de la Propiedad)	Superfic ie en m²	Titularida d	Superficie incluida en el área
6.	Huesca	0254606 YM1605 S0001TD	PS OESTE WALQA 45	45	2.376 m²	Walqa	-	-	-	2.375,54 m²
710088,5005 4665264,452 710137,8855 4665264,452 710137,8845 4665216,349 710088,4995 4665216,35 710088,5005 4665264,452										
7.	Huesca	0254603 YM1605 S0001Q D	AV C WALQA 48	48	2.922 m²	IAF	44522	2.922,33 m2	Instituto Aragonés de Fomento	2.922,19 m²
710137,886 4665312,554 710198,636 4665312,553 710198,635 4665264,451 710137,8855 4665264,452 710137,886 4665312,554										
8.	Huesca	0254607 YM1605 S0001FD	PS OESTE WALQA 49	49	2.376 m²	IAF	44524	2.375,54 m2	Instituto Aragonés de Fomento	2.375,52 m²
710088,501 4665312,555 710137,886 4665312,554 710137,8855 4665264,452 710088,5005 4665264,452 710088,501 4665312,555										
9.	Huesca	0153408 YM1605 S0001K D	PS OESTE WALQA 50	50	3.484 m²	Ayuntamien to de Huesca	-	-	-	3.483,51 m²
710076,173 4665370,657 710075,7905 4665368,951 710075,502 4665365,651 710075,4995 4665214,418 710045,7135 4665214,544 710045,7135 4665224,545 710046,3135 4665231,338 710047,4055 4665246,526 710049,12 4665264,081 710052,3115 4665288,104 710054,591 4665305,146 710055,5445 4665318,235 710057,74 4665333,384 710059,4365 4665346,761 710061,957 4665358,023 710065,034 4665370,657 710076,173 4665370,657										
10.	Huesca	0354702 YM1605 S0001A D	CL 6 51	51	3.028 m²	Walqa	-	-	-	3.028,49 m²
710279,594 4665360,655 710331,391 4665360,654 710331,8735 4665360,628 710332,643 4665360,476 710333,3745 4665360,193 710334,0455 4665359,787 710334,6365 4665359,271 710335,1285 4665358,66 710335,507 4665357,973 710336,7915 4665355,555 710338,7895 4665352,913 710341,216 4665350,659 710343,997 4665348,861 710344,0935 4665348,807 710344,522 4665348,507 710344,892 4665348,138 710345,1915 4665347,709 710345,4125 4665347,235 710345,548 4665346,73 710345,5935 4665346,209 710345,5935 4665346,186 710345,5925 4665346,134 710345,591 4665346,081 710345,588 4665346,029 710345,2495 4665341,037 710344,768 4665335,318 710344,186 4665329,608 710343,505 4665323,909 710342,7245 4665318,223 710341,8445 4665312,551 710279,593 4665312,552 710279,594 4665360,655										
11.	Huesca	0354701 YM1605 S0001W D	CL 6 52	52	2.351 m²	Walqa	-	-	-	2.350,54 m²
710230,636 4665312,553 710230,6365 4665356,155 710230,7045 4665356,937 710230,9075 4665357,694 710231,239 4665358,405 710231,689 4665359,048 710232,244 4665359,603 710232,8865 4665360,052 710233,597 4665360,384 710234,355 4665360,587 710235,1365 4665360,655 710279,594 4665360,655 710279,593 4665312,552 710230,636 4665312,553										
12.	Huesca	0254602 YM1605 S0001G D	CL 7 WALQA 53	53	2.918 m²	IAF	44532	2.917,89 m2	Instituto Aragonés de Fomento	2.917,78 m²
710198,636 4665312,553 710137,886 4665312,554 710137,887 4665360,656 710194,1365 4665360,656 710194,9175 4665360,588 710195,6755 4665360,384 710196,3865 4665360,053 710197,029 4665359,603 710197,5835 4665359,048										

HUESCA										
Catastro							Registro de la Propiedad			
Ref.	Municipio	Referencia Catastral	Polígono	Parcela	Superficie m²	Titularidad	Finca Registral (Registro de la Propiedad)	Superficie en m²	Titularidad	Superficie incluida en el área
710198,0335 4665358,406 710198,365 4665357,695 710198,568 4665356,937 710198,6365 4665356,156 710198,636 4665312,553										
13.	Huesca	0254601 YM1605 S0001Y D	CL 7 WALQA 54	54	2.099 m²	Walqa	-	-	-	2.099,01 m²
710088,501 4665312,555 710088,5015 4665343,631 710088,5115 4665343,634 710088,5185 4665343,641 710088,5215 4665343,651 710088,5185 4665343,661 710088,5115 4665343,669 710088,5015 4665343,671 710088,5435 4665344,153 710088,6755 4665344,659 710088,8935 4665345,133 710089,191 4665345,564 710089,558 4665345,936 710089,9845 4665346,239 710090,457 4665346,463 710090,961 4665346,602 710091,482 4665346,651 710091,4845 4665346,641 710091,492 4665346,633 710091,502 4665346,631 710091,512 4665346,633 710091,519 4665346,641 710091,522 4665346,651 710094,482 4665346,651 710094,4845 4665346,641 710094,492 4665346,633 710094,502 4665346,631 710094,512 4665346,633 710094,519 4665346,641 710094,522 4665346,651 710096,524 4665346,759 710099,774 4665347,397 710102,864 4665348,59 710105,6995 4665350,301 710108,195 4665352,479 710110,274 4665355,057 710111,874 4665357,957 710111,8845 4665357,955 710111,894 4665357,959 710111,9005 4665357,967 710111,902 4665357,977 710111,8985 4665357,987 710111,8905 4665357,993 710112,0915 4665358,39 710112,5385 4665359,034 710113,091 4665359,591 710113,7315 4665360,044 710114,441 4665360,379 710115,1975 4665360,585 710115,98 4665360,65 710115,9885 4665360,64 710115,9985 4665360,637 710116,0085 4665360,64 710116,016 4665360,647 710116,0185 4665360,657 710137,887 4665360,656 710137,886 4665312,554 710088,501 4665312,555										
14.	Huesca	0457801 YM1605 N0001D T	CL 6 56	56	4.663 m²	Ayuntamiento de Huesca	-	-	-	4.662,96 m²
710359,0945 4665385,558 710358,3235 4665401,893 710344,5725 4665492,919 710315,2235 4665580,175 710315,2315 4665580,181 710315,2355 4665580,191 710315,234 4665580,201 710315,2275 4665580,209 710315,218 4665580,213 710315,2075 4665580,212 710315,157 4665580,337 710315,016 4665580,84 710314,965 4665581,361 710315,0045 4665581,882 710315,1345 4665582,389 710315,35 4665582,865 710315,6455 4665583,297 710315,655 4665583,293 710315,665 4665583,293 710315,6735 4665583,299 710315,678 4665583,309 710315,677 4665583,319 710315,671 4665583,328 710317,5035 4665585,96 710318,9035 4665588,961 710346,566 4665588,961 710360,6975 4665502,467 710382,0285 4665370,653 710371,2155 4665370,653 710370,078 4665373,742 710368,412 4665376,604 710366,2745 4665379,134 710363,73 4665381,254 710360,8565 4665382,901 710360,858 4665382,911 710360,8545 4665382,92 710360,8465 4665382,927 710360,8365 4665382,929 710360,8265 4665382,925 710360,82 4665382,917 710360,6945 4665382,98 710360,255 4665383,263 710359,8715 4665383,618 710359,555 4665384,035 710359,316 4665384,5 710359,1615 4665385 710359,096 4665385,518 710359,106 4665385,521 710359,113 4665385,529 710359,1155 4665385,539 710359,1125 4665385,549 710359,105 4665385,556 710359,0945 4665385,558										
15.	Huesca	0356004 YM1605 N0001AT	CL 6 57	57	3.460 m²	Walqa	-	-	-	3.459,56 m²
710279,595 4665424,855 710343,303 4665424,854 710343,675 4665421,345 710344,5135 4665412,394 710345,196 4665403,43 710345,7215 4665394,454 710346,0835 4665385,467 710346,0825 4665385,456 710346,083 4665385,446 710346,092 4665385,441 710346,088 4665385,178 710346,0115 4665384,66 710345,847 4665384,164 710345,598 4665383,704 710345,2735 4665383,294 710344,8825 4665382,947 710344,4375 4665382,672 710344,429 4665382,678 710344,42 4665382,673 710344,4195 4665382,663 710341,684 4665381,001 710339,189 4665378,822 710337,1105 4665376,244 710335,503 4665373,344 710335,497 4665373,335 710335,503 4665373,326 710335,2935 4665372,913 710334,845 4665372,269 710334,2915 4665371,713 710333,65 4665371,262 710332,9395 4665370,929 710332,1825 4665370,724 710331,3975 4665370,662 710331,3865 4665370,663 710331,3815 4665370,654 710279,594 4665370,654										
16.	Huesca	0356005 YM1605 N0001BT	CL 6 58	58	2.649 m²	Walqa	-	-	-	2.649,09 m²
710230,6375 4665424,856 710279,595 4665424,855 710279,594 4665370,654 710235,1365 4665370,655 710234,355 4665370,724 710233,597 4665370,927 710232,8865 4665371,258 710232,244 4665371,708 710231,689 4665372,263 710231,239 4665372,905 710230,908 4665373,616 710230,705 4665374,374 710230,637 4665375,155 710230,6375 4665424,856										

HUESCA										
Catastro							Registro de la Propiedad			
Ref.	Municipio	Referencia Catastral	Polígono	Parcela	Superficie m²	Titularidad	Finca Registral (Registro de la Propiedad)	Superficie en m²	Titularidad	Superficie incluida en el área
17.	Huesca	0256805 YM1605 N0001FT	CL 7 WALQA 59	59	2.494 m²	Walqa	-	-	-	2.494,18 m²
710149,8195 4665370,656 710149,8205 4665421,839 710198,6375 4665421,839 710198,637 4665375,155 710198,5685 4665374,374 710198,3655 4665373,617 710198,034 4665372,906 710197,584 4665372,263 710197,0295 4665371,709 710196,387 4665371,259 710195,676 4665370,927 710194,918 4665370,724 710194,137 4665370,656 710149,8195 4665370,656										
18.	Huesca	0256806 YM1605 N0001MT	CL 7 WALQA 60	60	2.396 m²	Walqa	-	-	-	2.395,64 m²
710101,003 4665421,84 710149,8205 4665421,839 710149,8195 4665370,656 710116,0185 4665370,657 710116,016 4665370,667 710116,0085 4665370,674 710115,9985 4665370,677 710115,9885 4665370,674 710115,9815 4665370,667 710115,9785 4665370,657 710115,535 4665370,681 710114,7645 4665370,829 710114,032 4665371,109 710113,359 4665371,512 710112,766 4665372,026 710112,2715 4665372,635 710111,8905 4665373,321 710111,8985 4665373,327 710111,902 4665373,337 710111,9005 4665373,347 710111,894 4665373,355 710111,8845 4665373,359 710111,874 4665373,357 710111,8105 4665373,499 710110,187 4665376,386 710108,087 4665378,946 710105,5745 4665381,104 710102,725 4665382,792 710102,727 4665382,802 710102,7235 4665382,811 710102,7155 4665382,818 710102,7055 4665382,82 710102,6955 4665382,817 710102,689 4665382,809 710102,5195 4665382,898 710102,0895 4665383,195 710101,717 4665383,562 710101,4145 4665383,989 710101,19 4665384,461 710101,0515 4665384,965 710101,009 4665385,487 710101,0175 4665385,493 710101,022 4665385,503 710101,021 4665385,513 710101,0125 4665385,523 710101,0025 4665385,526 710101,003 4665421,84										
19.	Huesca	0153407 YM1605 S0001OD	PS OESTE WALQA 61	61	6.622 m²	Ayuntamiento de Huesca	-	-	-	6.622,35 m²
709911,66 4665601,966 709908,616 4665594,045 709907,2335 4665590,449 709907,5035 4665590,338 709923,8805 4665583,37 709944,8475 4665572,878 709959,586 4665561,363 709967,176 4665559,266 709975,777 4665551,513 709981,3905 4665547,626 709986,9155 4665544,919 709990,537 4665544,158 709997,334 4665544,455 710008,6715 4665544,17 710023,6235 4665540,235 710037,9495 4665534,385 710051,3665 4665527,73 710070,5705 4665514,691 710070,5705 4665498,791 710088,004 4665498,791 710088,0025 4665385,494 710087,9935 4665385,263 710087,908 4665384,747 710087,734 4665384,254 710087,477 4665383,798 710087,145 4665383,394 710086,748 4665383,054 710086,298 4665382,788 710083,6795 4665381,267 710081,1325 4665379,151 710078,991 4665376,624 710077,321 4665373,764 710076,173 4665370,657 710065,034 4665370,657 710065,487 4665372,516 710067,5485 4665390,017 710068,993 4665405,37 710069,7025 4665420,193 710070,3805 4665434,106 710071,5375 4665450,636 710072,3605 4665465,015 710071,245 4665478,024 710066,06 4665488,57 710059,014 4665497,054 710051,658 4665503,358 710041,259 4665510,418 710029,714 4665516,145 710017,271 4665521,226 710005,838 4665524,235 709997,52 4665524,444 709988,8915 4665524,067 709980,359 4665525,86 709971,24 4665530,327 709963,3375 4665535,8 709957,2955 4665541,247 709950,4155 4665543,147 709934,1095 4665555,887 709915,4825 4665565,208 709899,774 4665571,892 709888,7985 4665576,42 709881,571 4665579,422 709889,9475 4665601,22 709890,234 4665601,967 709911,66 4665601,966										
20.	Huesca	0356003 YM1605 N0001WT	PS ESTE WALQA 62	62	3.266 m²	Walqa	-	-	-	3.265,95 m²
710279,595 4665424,855 710279,596 4665479,556 710334,3165 4665479,555 710334,6405 4665478,074 710336,4705 4665469,271 710338,147 4665460,438 710339,6685 4665451,577 710341,0355 4665442,691 710342,2475 4665433,783 710343,303 4665424,854 710279,595 4665424,855										
21.	Huesca	0356006 YM1605 N0001YT	AV C WALQA 63	63	2.678 m²	Walqa	-	-	-	2.678,02 m²
710230,6385 4665479,557 710279,596 4665479,556 710279,595 4665424,855 710230,6375 4665424,856 710230,6385 4665479,557										

HUESCA										
Catastro							Registro de la Propiedad			
Ref.	Municipi o	Referen cia Catastra l	Poligon o	Parcel a	Superfi cie m²	Titularidad	Finca Registral (Registro de la Propiedad)	Superfic ie en m²	Titularida d	Superficie incluida en el área
22.	Huesca	0256804 YM1605 N0001TT	AV C WALQA 64	64	2.499 m²	Walqa	-	-	-	2.498,61 m²
710149,821 4665473,022 710198,6385 4665473,022 710198,6375 4665421,839 710149,8205 4665421,839 710149,821 4665473,022										
23.	Huesca	0256807 YM1605 N0001OT	PS OESTE WALQA 65	65	2.499 m²	Walqa	-	-	-	2.498,61 m²
710101,0035 4665473,023 710149,821 4665473,022 710149,8205 4665421,839 710101,003 4665421,84 710101,0035 4665473,023										
24.	Huesca	0356002 YM1605 N0001HT	PS ESTE WALQA 66	66	2.605 m²	IAF	44558	2.605,96 m2	Instituto Aragonés de Fomento	2.605,20 m²
710279,596 4665534,256 710319,0715 4665534,256 710319,9855 4665531,535 710322,751 4665522,981 710325,3665 4665514,379 710327,8315 4665505,733 710330,1455 4665497,045 710332,3075 4665488,318 710334,3165 4665479,555 710279,596 4665479,556 710279,596 4665534,256										
25.	Huesca	0356007 YM1605 N0001GT	AV C WALQA 67	67	2.678 m²	Ayuntamien to de Huesca	44.560 (R.P. Huesca nº1)	2.678,02 m2	Ayuntamie nto de Huesca	2.677,96 m²
710230,6395 4665534,257 710279,596 4665534,256 710279,596 4665479,556 710230,6385 4665479,557 710230,6395 4665534,257										
26.	Huesca	0256803 YM1605 N0001LT	AV C WALQA 68	68	2.497 m²	Walqa	-	-	-	2.496,63 m²
710149,821 4665473,022 710149,822 4665524,205 710164,8895 4665524,205 710195,6395 4665524,205 710196,16 4665524,159 710196,6655 4665524,024 710197,139 4665523,803 710197,567 4665523,503 710197,937 4665523,133 710198,237 4665522,705 710198,458 4665522,231 710198,593 4665521,726 710198,639 4665521,205 710198,6385 4665473,022 710149,821 4665473,022										
27.	Huesca	0256802 YM1605 N0001PT	PS OESTE WALQA 69	69	2.499 m²	Ayuntamien to de Huesca	44.564 (R.P. Huesca nº1)	2.498,63 m²	Ayuntamie nto de Huesca	2.498,53 m²
710101,0045 4665524,206 710101,4945 4665524,206 710101,5095 4665524,197 710137,88 4665524,209 710137,8815 4665524,199 710137,8925 4665524,196 710137,8995 4665524,205 710149,822 4665524,205 710149,821 4665473,022 710101,0035 4665473,023 710101,0045 4665524,206										
28.	Huesca	0356001 YM1605 N0001UT	PZ 3 WALQA 70	70	4.117 m²	Ayuntamien to de Huesca	44.566 (R.P. Huesca nº1)	4.116,45 m²	Ayuntamie nto de Huesca	4.116,59 m²
710230,6395 4665534,257 710230,64 4665586,963 710230,67 4665587,31 710230,7605 4665587,647 710230,9075 4665587,963 710231,1075 4665588,249 710231,354 4665588,495 710231,64 4665588,695 710231,956 4665588,843 710232,2925 4665588,933 710232,64 4665588,963 710281,1995 4665588,955 710281,2095 4665588,953 710281,216 4665588,963 710281,4275 4665588,955 710281,9435 4665588,871 710282,437 4665588,698 710282,8935 4665588,443 710283,2985 4665588,112 710283,64 4665587,716 710283,9075 4665587,267 710283,902 4665587,259 710283,9065 4665587,25 710283,9165 4665587,249 710284,4395 4665586,237 710286,2935 4665583,493 710288,596 4665581,112 710291,277 4665579,168 710294,255 4665577,718 710297,4395 4665576,808 710300,737 4665576,457 710300,748 4665576,455 710300,7535 4665576,464 710301,022 4665576,447 710301,534 4665576,345 710302,0215 4665576,155 710302,4685 4665575,883 710302,8615 4665575,538 710303,189 4665575,13 710303,435 4665574,666 710303,4385 4665574,655 710303,4485 4665574,654 710306,3425 4665567,883 710309,7445 4665559,561 710313,0005 4665551,18 710316,1095 4665542,745 710319,0715 4665534,256 710279,596 4665534,256 710230,6395 4665534,257										

HUESCA										
Catastro							Registro de la Propiedad			
Ref.	Municipi o	Referen cia Catastra l	Poligon o	Parcel a	Superfi cie m ²	Titularidad	Finca Registral (Registro de la Propiedad)	Superfic ie en m ²	Titularida d	Superficie incluida en el área
29.	Huesca	0257501 YM1605 N0001JT	PZ 3 WALQA 71	71	3.499 m ²	Ayuntamien to de Huesca	-	-	-	3.499,14 m ²
710203,6395 4665536,204 710164,8895 4665536,205 710162,2845 4665536,433 710159,759 4665537,109 710157,3895 4665538,214 710155,2475 4665539,715 710153,3985 4665541,564 710151,899 4665543,705 710150,794 4665546,075 710150,1175 4665548,601 710149,89 4665551,205 710149,89 4665574,963 710150,118 4665577,568 710150,795 4665580,093 710151,9 4665582,463 710153,3995 4665584,605 710155,2485 4665586,454 710157,3905 4665587,953 710159,76 4665589,058 710162,2855 4665589,735 710164,8905 4665589,963 710203,6405 4665589,963 710206,245 4665589,735 710208,77 4665589,058 710211,14 4665587,953 710213,2815 4665586,453 710215,1305 4665584,604 710216,63 4665582,463 710217,735 4665580,093 710218,412 4665577,567 710218,64 4665574,963 710218,6395 4665551,204 710218,4115 4665548,6 710217,7345 4665546,074 710216,6295 4665543,704 710215,13 4665541,563 710213,281 4665539,714 710211,1395 4665538,214 710208,7695 4665537,109 710206,244 4665536,432 710203,6395 4665536,204										
30.	Huesca	0256801 YM1605 N0001QT	PS OESTE WALQA 72	72	2.302 m ²	Ayuntamien to de Huesca	44.570 (R.P. Huesca nº1)	2.405,24 m ²	Ayuntamie nto de Huesca	2.301,82 m ²
710101,0045 4665524,206 710101,012 4665575,594 710101,0225 4665575,603 710101,0255 4665575,613 710101,0225 4665575,623 710101,0155 4665575,63 710101,0055 4665575,633 710101,013 4665575,824 710101,095 4665576,34 710101,2655 4665576,835 710101,519 4665577,292 710101,8485 4665577,698 710102,2435 4665578,041 710102,692 4665578,31 710102,6985 4665578,302 710102,7085 4665578,299 710102,7185 4665578,301 710102,7265 4665578,308 710102,73 4665578,317 710102,728 4665578,327 710105,234 4665579,775 710107,794 4665581,876 710109,9505 4665584,39 710111,644 4665587,238 710111,657 4665587,241 710111,664 4665587,249 710111,666 4665587,259 710111,6625 4665587,269 710111,6545 4665587,276 710111,7445 4665587,446 710112,0415 4665587,877 710112,4085 4665588,249 710112,835 4665588,552 710113,3075 4665588,776 710113,8115 4665588,914 710114,3325 4665588,964 710114,335 4665588,954 710114,3425 4665588,946 710114,3525 4665588,944 710114,3625 4665588,946 710114,3695 4665588,954 710114,3725 4665588,964 710134,8905 4665588,964 710135,411 4665588,918 710135,9165 4665588,783 710136,3905 4665588,562 710136,8185 4665588,262 710137,1885 4665587,892 710137,4885 4665587,464 710137,7095 4665586,99 710137,8445 4665586,485 710137,8905 4665585,964 710137,89 4665551,205 710137,8895 4665524,215 710137,88 4665524,209 710101,5145 4665524,206 710101,4995 4665524,197 710101,0045 4665524,206										
31.	Huesca	0153406 YM1605 S0001MD	PS OESTE WALQA 73	73	1.488 m ²	Ayuntamien to de Huesca	-	-	-	1.487,49 m ²
710088,004 4665498,791 710070,5705 4665498,791 710070,5705 4665514,691 710070,5715 4665588,964 710074,6585 4665588,964 710074,8905 4665588,955 710075,4065 4665588,869 710075,8995 4665588,695 710076,355 4665588,438 710076,759 4665588,106 710077,099 4665587,709 710077,3645 4665587,258 710078,8315 4665584,717 710080,9345 4665582,158 710083,4495 4665580,004 710086,301 4665578,319 710086,5055 4665578,211 710086,9335 4665577,911 710087,3035 4665577,541 710087,6035 4665577,113 710087,8245 4665576,639 710087,9595 4665576,134 710088,0055 4665575,613 710088,004 4665498,791										
32.	Huesca	0153405 YM1605 S0001FD	PS OESTE WALQA 74	74	7.786 m ²	Ayuntamien to de Huesca	-	-	-	7.786,16 m ²
710030,6105 4665601,965 710030,9395 4665601,763 710032,913 4665600,584 710034,907 4665599,439 710036,9205 4665598,329 710038,9535 4665597,254 710041,0045 4665596,215 710043,0735 4665595,211 710045,1595 4665594,244 710047,2625 4665593,306 710047,2725 4665593,3 710047,281 4665593,306 710049,9885 4665592,23 710058,9905 4665589,797 710068,282 4665588,956 710068,2935 4665588,955 710068,2985 4665588,964 710070,5715 4665588,964 710070,5705 4665514,691 710051,3665 4665527,73 710037,9495 4665534,385 710023,6235 4665540,235 710008,6715 4665544,17 709997,334 4665544,455 709990,537 4665544,158 709986,9155 4665544,919 709981,3905 4665547,626 709975,777 4665551,513 709967,176 4665559,266 709959,586 4665561,363 709944,8475 4665572,878 709923,8805 4665583,37 709907,5035 4665590,338 709907,2335 4665590,449 709908,616 4665594,045 709911,66 4665601,966 710030,6105 4665601,965										

HUESCA										
Catastro							Registro de la Propiedad			
Ref.	Municipio	Referencia Catastral	Polígono	Parcela	Superficie m²	Titularidad	Finca Registral (Registro de la Propiedad)	Superficie en m²	Titularidad	Superficie incluida en el área
33.	Huesca	0458402 YM1605 N0001AT	PS ESTE WALQA 76	76	2.494 m²	Ayuntamiento de Huesca	-	-	-	2.494,21 m²
710345,046 4665754,245 710337,0405 4665647,263 710344,4415 4665601,961 710322,5495 4665601,961 710322,5515 4665718,512 710323,0345 4665718,781 710325,7495 4665720,678 710328,0935 4665723,017 710329,996 4665725,728 710331,399 4665728,728 710332,2595 4665731,926 710332,5515 4665735,225 710332,5615 4665735,228 710332,569 4665735,235 710332,5715 4665735,245 710332,569 4665735,255 710332,5615 4665735,263 710332,5515 4665735,265 710332,552 4665754,245 710345,046 4665754,245										
34.	Huesca	0458403 YM1605 N0001BT	PS ESTE WALQA 77	77	1.636 m²	Ayuntamiento de Huesca	-	-	-	1.635,56 m²
710322,5495 4665601,961 710318,9035 4665601,961 710318,3585 4665603,297 710316,735 4665606,184 710314,635 4665608,744 710312,122 4665610,902 710309,2745 4665612,596 710309,273 4665612,607 710309,2665 4665612,615 710309,257 4665612,618 710309,2465 4665612,617 710309,237 4665612,607 710309,0675 4665612,696 710308,637 4665612,993 710308,265 4665613,361 710307,962 4665613,787 710307,738 4665614,259 710307,5995 4665614,764 710307,56 4665615,287 710307,5675 4665615,294 710307,57 4665615,304 710307,5675 4665615,314 710307,56 4665615,322 710307,55 4665615,324 710307,5515 4665713,225 710307,5615 4665713,228 710307,569 4665713,235 710307,5715 4665713,245 710307,569 4665713,255 710307,562 4665713,263 710307,552 4665713,265 710307,5975 4665713,766 710307,7325 4665714,271 710307,9535 4665714,745 710308,2535 4665715,174 710308,6235 4665715,543 710309,0515 4665715,843 710309,5255 4665716,064 710310,031 4665716,2 710310,5515 4665716,245 710313,533 4665716,238 710313,5415 4665716,228 710313,5515 4665716,225 710313,5615 4665716,228 710313,569 4665716,235 710313,5715 4665716,245 710316,286 4665716,443 710319,5095 4665717,204 710322,5515 4665718,512 710322,5495 4665601,961										
35.	Huesca	0358404 YM1605 N0001FT	CL 8 WALQA 78	78	2.581 m²	Walqa	-	-	-	2.580,69 m²
710232,221 4665644,724 710294,5505 4665644,723 710294,5425 4665615,311 710294,541 4665615,301 710294,55 4665615,294 710294,542 4665615,083 710294,458 4665614,567 710294,286 4665614,073 710294,0305 4665613,617 710293,7 4665613,212 710293,304 4665612,87 710292,85 4665612,608 710292,8385 4665612,606 710292,8365 4665612,595 710290,3195 4665611,141 710287,76 4665609,04 710285,604 4665606,525 710283,91 4665603,676 710283,9025 4665603,667 710283,908 4665603,657 710283,8045 4665603,462 710283,5045 4665603,033 710283,135 4665602,663 710282,7065 4665602,364 710282,2325 4665602,143 710281,7275 4665602,007 710281,2065 4665601,962 710232,2205 4665601,963 710232,221 4665644,724										
36.	Huesca	0358405 YM1605 N0001MT	CL 8 WALQA 79	79	2.663 m²	Walqa	-	-	-	2.663,33 m²
710169,8915 4665644,725 710232,221 4665644,724 710232,2205 4665601,963 710172,8905 4665601,963 710172,3695 4665602,009 710171,864 4665602,144 710171,3905 4665602,365 710170,962 4665602,665 710170,592 4665603,035 710170,292 4665603,463 710170,071 4665603,937 710169,936 4665604,442 710169,8905 4665604,963 710169,8915 4665644,725										
37.	Huesca	0158104 YM1605 N0001KT	CL 9 WALQA 80	80	2.721 m²	Walqa	-	-	-	2.720,70 m²
710137,8915 4665647,225 710137,8825 4665604,97 710137,8815 4665604,959 710137,8905 4665604,954 710137,8465 4665604,453 710137,713 4665603,947 710137,4935 4665603,472 710137,195 4665603,043 710136,8265 4665602,672 710136,399 4665602,371 710135,926 4665602,148 710135,421 4665602,011 710134,898 4665601,97 710134,887 4665601,973 710134,8805 4665601,964 710114,3515 4665601,971 710114,3415 4665601,973 710114,335 4665601,964 710114,125 4665601,972 710113,609 4665602,055 710113,115 4665602,227 710112,6585 4665602,482 710112,2535 4665602,813 710111,912 4665603,209 710111,6495 4665603,665 710111,6455 4665603,675 710111,6355 4665603,676 710110,19 4665606,18 710108,089 4665608,741 710105,576 4665610,897 710102,7265 4665612,585 710099,627 4665613,752 710096,372 4665614,364 710093,06 4665614,401 710089,7925 4665613,862 710086,668 4665612,764										

HUESCA										
Catastro							Registro de la Propiedad			
Ref.	Municipio	Referencia Catastral	Polígono	Parcela	Superficie m²	Titularidad	Finca Registral (Registro de la Propiedad)	Superficie en m²	Titularidad	Superficie incluida en el área
710083,7815 4665611,14 710081,221 4665609,039 710079,064 4665606,526 710077,3695 4665603,677 710077,362 4665603,669 710077,3675 4665603,659 710077,2695 4665603,473 710076,971 4665603,043 710076,6025 4665602,672 710076,175 4665602,371 710075,702 4665602,148 710075,1975 4665602,011 710074,673 4665601,972 710074,663 4665601,973 710074,6565 4665601,964 710070,572 4665601,964 710070,5725 4665647,226 710137,8915 4665647,225										
38.	Huesca	0158105 YM1605 N0001R T	PS OESTE WALQA 81	81	2.060 m²	Ayuntamiento de Huesca	44.588 (R.P. Huesca nº1)	2.719,05 m²	Ayuntamiento de Huesca	2.059,72 m²
710070,5725 4665647,226 710070,572 4665601,964 710068,2955 4665601,972 710068,2855 4665601,973 710068,279 4665601,964 710065,9525 4665602,032 710059,054 4665603,045 710052,436 4665605,249 710052,4275 4665605,254 710052,4175 4665605,248 710048,142 4665607,197 710030,333 4665617,744 710014,625 4665631,225 710001,4975 4665647,227 710070,5725 4665647,226										
39.	Huesca	0153404 YM1605 S0001TD	PS OESTE WALQA 82	82	6.384 m²	Ayuntamiento de Huesca	-	-	-	6.383,80 m²
709911,66 4665601,966 709916,8125 4665615,373 709923,303 4665632,713 709928,0695 4665645,695 709930,727 4665652,388 709936,135 4665666,227 709937,689 4665669,962 709946,01 4665689,962 709948,416 4665695,744 709959,7095 4665730,25 709966,874 4665730,25 709967,657 4665727,962 709969,1895 4665725,026 709971,208 4665722,4 709973,652 4665720,165 709973,648 4665720,155 709973,6495 4665720,145 709973,6555 4665720,137 709973,665 4665720,134 709973,6755 4665720,134 709973,6835 4665720,141 709974,059 4665719,795 709974,377 4665719,38 709974,6185 4665718,916 709974,7755 4665718,417 709974,8435 4665717,899 709974,8135 4665717,376 709974,8045 4665717,371 709974,799 4665717,363 709974,798 4665717,352 709974,8055 4665717,341 709974,815 4665717,337 709973,4655 4665700,353 709975,146 4665675,042 709975,1385 4665675,035 709975,135 4665675,026 709975,137 4665675,015 709975,147 4665675,006 709975,1575 4665675,004 709975,1595 4665674,99 709975,1625 4665674,97 709975,153 4665674,966 709975,1465 4665674,957 709975,145 4665674,947 709975,149 4665674,937 709975,1575 4665674,931 709975,1675 4665674,93 709976,317 4665668,965 709979,3535 4665660,24 709979,3455 4665660,234 709979,3415 4665660,224 709979,3435 4665660,214 709979,35 4665660,206 709979,3595 4665660,202 709979,3695 4665660,204 709983,6985 4665651,462 709996,361 4665632,304 710012,159 4665615,636 710030,6105 4665601,965 709911,66 4665601,966										
40.	Huesca	0358403 YM1605 N0001TT	PS ESTE WALQA 83	83	2.665 m²	Walqa	-	-	-	2.665,30 m²
710232,2215 4665687,486 710294,551 4665687,485 710294,5505 4665644,723 710232,221 4665644,724 710232,2215 4665687,486										
41.	Huesca	0358406 YM1605 N0001O T	AV D WALQA 84	84	2.665 m²	Walqa	-	-	-	2.665,30 m²
710169,892 4665687,486 710232,2215 4665687,486 710232,221 4665644,724 710169,8915 4665644,725 710169,892 4665687,486										
42.	Huesca	0158103 YM1605 N0001O T	AV D WALQA 85	85	2.879 m²	Walqa	-	-	-	2.878,65 m²
710137,892 4665689,987 710137,8915 4665647,225 710070,5725 4665647,226 710070,5735 4665689,988 710137,892 4665689,987										
43.	Huesca	0158106 YM1605 N0001D T	PS OESTE WALQA 86	86	3.372 m²	Walqa	-	-	-	3.372,28 m²

HUESCA										
Catastro							Registro de la Propiedad			
Ref.	Municipio	Referencia Catastral	Polígono	Parcela	Superficie m²	Titularidad	Finca Registral (Registro de la Propiedad)	Superficie en m²	Titularidad	Superficie incluida en el área
710070,5735 4665689,988 710070,5725 4665647,226 710001,4975 4665647,227 710001,3255 4665647,479 709991,2275 4665665,551 709991,225 4665665,561 709991,214 4665665,563 709989,557 4665669,909 709988,0525 4665676,721 709988,0515 4665676,731 709988,042 4665676,735 709988,029 4665676,836 709987,7815 4665678,485 709987,4725 4665680,777 709987,2035 4665683,074 709986,9745 4665685,375 709986,786 4665687,681 709986,6375 4665689,989 710070,5735 4665689,988										
44.	Huesca	0358402 YM1605 N0001LT	CL 10 WALQA 87	87	2.661 m²	Walqa	-	-	-	2.660,62 m²
710232,2215 4665687,486 710232,2225 4665730,246 710290,033 4665730,239 710290,0415 4665730,229 710290,0515 4665730,226 710290,0615 4665730,228 710290,069 4665730,236 710290,0715 4665730,246 710290,8235 4665730,179 710291,5815 4665729,978 710292,293 4665729,648 710292,9365 4665729,199 710293,4925 4665728,646 710293,944 4665728,004 710294,277 4665727,294 710294,4815 4665726,537 710294,544 4665725,752 710294,5425 4665725,742 710294,5515 4665725,736 710294,551 4665687,485 710232,2215 4665687,486										
45.	Huesca	0358401 YM1605 N0001PT	CL 10 WALQA 88	88	2.661 m²	Walqa	-	-	-	2.660,84 m²
710232,2215 4665687,486 710169,892 4665687,486 710169,8925 4665725,747 710169,9605 4665726,529 710170,1635 4665727,286 710170,495 4665727,997 710170,945 4665728,64 710171,5 4665729,195 710172,1425 4665729,644 710172,853 4665729,976 710173,611 4665730,179 710174,3925 4665730,247 710232,2225 4665730,246 710232,2215 4665687,486										
46.	Huesca	0158101 YM1605 N0001FT	CL 11 WALQA 89	89	2.706 m²	Walqa	-	-	-	2.705,86 m²
710070,5735 4665689,988 710070,574 4665730,248 710133,3925 4665730,248 710134,1735 4665730,179 710134,9315 4665729,976 710135,6425 4665729,645 710136,285 4665729,195 710136,8395 4665728,64 710137,2895 4665727,998 710137,621 4665727,287 710137,824 4665726,529 710137,8925 4665725,748 710137,892 4665689,987 710070,5735 4665689,988										
47.	Huesca	0158102 YM1605 N0001MT	CL 11 WALQA 90	90	3.196 m²	Walqa	-	-	-	3.196,32 m²
709986,6375 4665689,989 709986,576 4665691,2 709987,5215 4665714,28 709987,6115 4665714,717 709987,798 4665715,206 709988,0665 4665715,655 709988,409 4665716,05 709988,8145 4665716,38 709989,2715 4665716,634 709989,771 4665716,799 709989,781 4665716,8 709989,785 4665716,81 709990,481 4665716,997 709993,5705 4665718,191 709996,4055 4665719,902 709998,9 4665722,081 710000,979 4665724,659 710002,5865 4665727,559 710002,592 4665727,568 710002,586 4665727,578 710002,801 4665727,999 710003,251 4665728,642 710003,8055 4665729,197 710004,448 4665729,646 710005,159 4665729,978 710005,9165 4665730,181 710006,698 4665730,249 710070,574 4665730,248 710070,5735 4665689,988 709986,6375 4665689,989										
48.	Huesca	0153403 YM1605 S0001LD	PS OESTE WALQA 91	91	2.994 m²	Ayuntamiento de Huesca	-	-	-	2.994,46 m²
709890,234 4665601,967 709898,1125 4665622,467 709904,55 4665639,665 709909,3845 4665652,833 709912,119 4665659,718 709916,126 4665669,974 709917,586 4665673,709 709929,651 4665702,706 709934,815 4665718,485 709937,118 4665725,521 709943,213 4665740,25 709966,874 4665740,25 709966,83 4665740,085 709966,2695 4665736,821 709966,2845 4665733,509 709966,874 4665730,25 709959,7095 4665730,25 709948,416 4665695,744 709946,01 4665689,962 709937,689 4665669,962 709936,135 4665666,227 709930,727 4665652,388 709928,0695 4665645,695 709923,303 4665632,713 709916,8125 4665615,373 709911,66 4665601,966 709890,234 4665601,967										
49.	Huesca	0458401 YM1605 N0001WT	PS ESTE WALQA 93	93	2.257 m²	Ayuntamiento de Huesca	-	-	-	2.256,78 m²

HUESCA										
Catastro							Registro de la Propiedad			
Ref.	Municipi o	Referen cia Catastra l	Poligon o	Parcel a	Superfi cie m²	Titularidad	Finca Registral (Registro de la Propiedad)	Superfic ie en m²	Titularida d	Superficie incluida en el área
710332,552 4665754,245 710332,5535 4665863,166 710332,5635 4665863,169 710332,571 4665863,176 710332,5735 4665863,186 710332,571 4665863,196 710332,564 4665863,204 710332,554 4665863,206 710332,561 4665863,398 710332,6435 4665863,914 710332,814 4665864,408 710333,0675 4665864,866 710333,397 4665865,272 710333,792 4665865,615 710334,2445 4665865,878 710334,2535 4665865,873 710334,2635 4665865,873 710334,2725 4665865,878 710334,278 4665865,891 710334,2765 4665865,901 710336,8815 4665867,417 710339,4285 4665869,534 710341,569 4665872,062 710343,238 4665874,922 710344,3845 4665878,029 710358,464 4665878,029 710345,7345 4665763,445 710345,046 4665754,245 710332,552 4665754,245										
50.	Huesca	0360304 YM1606 S0001TU	CL 10 WALQA 94	94	3.160 m²	Walqa	-	-	-	3.160,41 m²
710244,7225 4665740,246 710244,7235 4665786,175 710319,5525 4665786,174 710319,552 4665757,245 710319,5065 4665756,724 710319,3715 4665756,219 710319,1505 4665755,745 710318,8505 4665755,317 710318,4805 4665754,947 710318,052 4665754,647 710317,5785 4665754,426 710317,073 4665754,291 710316,552 4665754,245 710313,552 4665754,245 710311,515 4665754,136 710308,2655 4665753,495 710305,177 4665752,3 710302,3425 4665750,586 710299,849 4665748,407 710297,7715 4665745,827 710296,174 4665742,927 710295,955 4665742,496 710295,5055 4665741,853 710294,9505 4665741,299 710294,308 4665740,849 710293,597 4665740,517 710292,8395 4665740,314 710292,058 4665740,246 710244,7225 4665740,246										
51.	Huesca	0360305 YM1606 S0001FU	CL 10 WALQA 95	95	3.432 m²	Walqa	-	-	-	3.432,39 m²
710169,8935 4665786,176 710244,7235 4665786,175 710244,7225 4665740,246 710174,393 4665740,247 710173,6115 4665740,316 710172,8535 4665740,519 710172,143 4665740,85 710171,5005 4665741,3 710170,9455 4665741,855 710170,4955 4665742,497 710170,164 4665743,208 710169,961 4665743,966 710169,893 4665744,747 710169,8935 4665786,176										
52.	Huesca	0160905 YM1606 S0001IU	CL 11 WALQA 96	96	3.434 m²	Walqa	-	-	-	3.433,63 m²
710070,574 4665740,248 710070,575 4665791,32 710080,2545 4665791,32 710137,8935 4665791,319 710137,893 4665744,748 710137,8245 4665743,966 710137,6215 4665743,209 710137,29 4665742,498 710136,84 4665741,855 710136,2855 4665741,301 710135,643 4665740,851 710134,932 4665740,519 710134,174 4665740,316 710133,393 4665740,248 710070,574 4665740,248										
53.	Huesca	0160906 YM1606 S0001JU	CL 11 WALQA 97	97	3.274 m²	Walqa	-	-	-	3.273,97 m²
710070,574 4665740,248 710006,705 4665740,257 710006,695 4665740,259 710006,6885 4665740,249 710006,226 4665740,274 710005,456 4665740,424 710004,724 4665740,706 710004,0515 4665741,11 710003,46 4665741,625 710002,9665 4665742,235 710002,5925 4665742,927 710002,5885 4665742,938 710002,5785 4665742,939 710002,508 4665743,097 710000,8825 4665745,982 709998,7835 4665748,548 709998,778 4665748,558 709998,7665 4665748,556 709998,4855 4665748,89 709998,217 4665749,339 709998,0305 4665749,828 709997,932 4665750,341 709997,9235 4665750,864 709998,0065 4665751,381 709998,186 4665751,875 709998,192 4665751,883 709998,186 4665751,893 709998,268 4665752,074 709999,2415 4665754,171 710000,2515 4665756,252 710000,285 4665756,31 710000,2945 4665756,316 710000,2935 4665756,326 710001,176 4665757,907 710004,1375 4665763,354 710007,0045 4665768,853 710009,7745 4665774,4 710012,447 4665779,995 710015,0215 4665785,635 710017,497 4665791,32 710070,575 4665791,32 710070,574 4665740,248										
54.	Huesca	0360303 YM1606 S0001LU	PS ESTE WALQA 98	98	3.437 m²	Walqa	-	-	-	3.436,70 m²
710244,724 4665832,102 710319,553 4665832,101 710319,5525 4665786,174 710244,7235 4665786,175 710244,724 4665832,102										
55.	Huesca	0360306 YM1606	AV D WALQA 99	99	3.437 m²	Walqa	-	-	-	3.436,75 m²

HUESCA										
Catastro							Registro de la Propiedad			
Ref.	Municipi o	Referen cia Catastra l	Poligon o	Parcel a	Superfi cie m²	Titularidad	Finca Registral (Registro de la Propiedad)	Superfic ie en m²	Titularida d	Superficie incluida en el área
		S0001M U								
710169,894 4665832,103 710244,724 4665832,102 710244,7235 4665786,175 710169,8935 4665786,176 710169,894 4665832,103										
56.	Huesca	0160904 YM1606 S0001X U	AV D WALQA 100	100	2.944 m²	Walqa	-	-	-	2.943,68 m²
710080,255 4665842,39 710089,934 4665842,39 710137,8945 4665842,39 710137,8935 4665791,319 710080,2545 4665791,32 710080,255 4665842,39										
57.	Huesca	0160907 YM1606 S0001E U	PS OESTE WALQA 101	101	2.728 m²	Walqa	-	-	-	2.727,75 m²
710070,575 4665791,32 710017,497 4665791,32 710019,178 4665795,342 710021,4835 4665801,097 710023,689 4665806,893 710025,7925 4665812,726 710027,794 4665818,594 710029,6925 4665824,497 710031,4875 4665830,432 710033,1795 4665836,397 710034,7665 4665842,391 710080,255 4665842,39 710080,2545 4665791,32 710070,575 4665791,32										
58.	Huesca	0360302 YM1606 S0001P U	PS ESTE WALQA 102	102	3.334 m²	Walqa	-	-	-	3.333,62 m²
710319,553 4665832,101 710244,724 4665832,102 710244,7245 4665878,031 710304,5535 4665878,022 710304,565 4665878,021 710304,57 4665878,03 710305,0325 4665878,005 710305,8025 4665877,855 710306,5345 4665877,573 710307,207 4665877,169 710307,7985 4665876,654 710308,292 4665876,044 710308,6665 4665875,351 710308,67 4665875,341 710308,68 4665875,34 710308,7495 4665875,185 710310,3745 4665872,299 710312,476 4665869,739 710314,9905 4665867,583 710317,84 4665865,89 710317,8485 4665865,882 710317,8585 4665865,888 710318,0455 4665865,789 710318,475 4665865,491 710318,846 4665865,122 710319,147 4665864,695 710319,3695 4665864,222 710319,5065 4665863,717 710319,5475 4665863,194 710319,5445 4665863,183 710319,5535 4665863,176 710319,553 4665832,101										
59.	Huesca	0360301 YM1606 S0001Q U	CL 12 WALQA 103	103	3.435 m²	Walqa	-	-	-	3.435,45 m²
710169,894 4665832,103 710169,895 4665875,532 710169,933 4665875,966 710170,0455 4665876,387 710170,2295 4665876,782 710170,4795 4665877,139 710170,788 4665877,447 710171,145 4665877,697 710171,5395 4665877,881 710171,9605 4665877,994 710172,395 4665878,032 710244,7245 4665878,031 710244,724 4665832,102 710169,894 4665832,103										
60.	Huesca	0160903 YM1606 S0001D U	AV D WALQA 104	104	2.449 m²	Walqa	-	-	-	2.449,39 m²
710089,935 4665893,461 710137,8955 4665893,461 710137,8945 4665842,39 710089,934 4665842,39 710089,935 4665893,461										
61.	Huesca	0160908 YM1606 S0001S U	PS OESTE WALQA 105	105	2.552 m²	Walqa	-	-	-	2.551,80 m²
710080,255 4665842,39 710034,7665 4665842,391 710035,3345 4665844,644 710036,777 4665850,675 710038,1145 4665856,729 710039,346 4665862,806 710040,471 4665868,903 710041,49 4665875,019 710042,402 4665881,153 710043,2065 4665887,301 710043,9035 4665893,462 710089,935 4665893,461 710089,934 4665842,39 710080,255 4665842,39										

HUESCA										
Catastro							Registro de la Propiedad			
Ref.	Municipio	Referencia Catastral	Polígono	Parcela	Superficie m²	Titularidad	Finca Registral (Registro de la Propiedad)	Superficie en m²	Titularidad	Superficie incluida en el área
62.	Huesca	0361602 YM1606 S0001R U	CL 12 WALQA 106	106	3.313 m²	Ayuntamiento de Huesca	44.638 (R.P. Huesca nº1)	3.312,47 m²	Ayuntamiento de Huesca	3.313,04 m²
710268,475 4665889,53 710268,476 4665956,03 710319,5555 4665956,03 710319,5545 4665913,644 710319,5545 4665900,883 710318,2095 4665900,334 710315,324 4665898,709 710312,764 4665896,608 710310,608 4665894,093 710308,9145 4665891,244 710308,907 4665891,235 710308,9125 4665891,225 710308,814 4665891,038 710308,5155 4665890,609 710308,147 4665890,238 710307,72 4665889,936 710307,2465 4665889,714 710306,742 4665889,577 710306,2175 4665889,537 710306,2075 4665889,539 710306,201 4665889,53 710268,475 4665889,53										
63.	Huesca	0361603 YM1606 S0001D U	CL 12 WALQA 107	107	3.395 m²	Ayuntamiento de Huesca	-	-	-	3.394,84 m²
710217,396 4665956,031 710268,476 4665956,03 710268,475 4665889,53 710220,395 4665889,531 710219,874 4665889,577 710219,3685 4665889,712 710218,895 4665889,933 710218,4665 4665890,233 710218,0965 4665890,603 710217,7965 4665891,031 710217,5755 4665891,505 710217,4405 4665892,01 710217,395 4665892,531 710217,395 4665903,531 710217,396 4665956,031										
64.	Huesca	0261701 YM1606 S0001U U	PZ 4 WALQA 108	108	2.884 m²	Ayuntamiento de Huesca	-	-	-	2.883,50 m²
710190,395 4665888,531 710164,895 4665888,532 710162,29 4665888,759 710159,7645 4665889,436 710157,395 4665890,541 710155,253 4665892,041 710153,4045 4665893,89 710151,905 4665896,032 710150,8 4665898,401 710150,123 4665900,927 710149,8955 4665903,532 710149,896 4665929,032 710150,1235 4665931,636 710150,8005 4665934,162 710151,9055 4665936,532 710153,405 4665938,673 710155,254 4665940,522 710157,396 4665942,022 710159,7655 4665943,127 710162,291 4665943,804 710164,896 4665944,032 710190,396 4665944,031 710193,0005 4665943,803 710195,526 4665943,126 710197,896 4665942,021 710200,0375 4665940,522 710201,8865 4665938,673 710203,386 4665936,531 710204,4905 4665934,161 710205,1675 4665931,636 710205,3955 4665929,031 710205,395 4665903,531 710205,167 4665900,926 710204,49 4665898,401 710203,385 4665896,031 710201,8855 4665893,889 710200,0365 4665892,04 710197,895 4665890,541 710195,525 4665889,436 710192,9995 4665888,759 710190,395 4665888,531										
65.	Huesca	0160902 YM1606 S0001R U	PZ 4 WALQA 109	109	2.375 m²	Walqa	-	-	-	2.375,48 m²
710137,8955 4665893,461 710089,935 4665893,461 710089,936 4665943,033 710134,896 4665943,032 710135,4165 4665942,986 710135,922 4665942,851 710136,396 4665942,63 710136,824 4665942,33 710137,194 4665941,96 710137,494 4665941,532 710137,715 4665941,058 710137,85 4665940,553 710137,896 4665940,032 710137,8955 4665893,461										
66.	Huesca	0160901 YM1606 S0001K U	CL 13 WALQA 110	110	2.132 m²	Ayuntamiento de Huesca	44.646 (R.P. Huesca nº1)	2.131,30 m²	Ayuntamiento de Huesca	2.132,08 m²
710043,9035 4665893,462 710044,436 4665898,983 710044,9295 4665905,164 710045,3145 4665911,352 710045,5915 4665917,547 710045,7605 4665923,745 710045,829 4665929,949 710045,8305 4665929,959 710045,8215 4665929,965 710045,8245 4665930,093 710045,8945 4665930,611 710046,0535 4665931,109 710046,2965 4665931,572 710046,616 4665931,986 710047,003 4665932,338 710047,4445 4665932,618 710047,453 4665932,612 710047,462 4665932,617 710047,4625 4665932,627 710049,523 4665933,853 710052,083 4665935,955 710054,239 4665938,469 710055,934 4665941,319 710055,9395 4665941,329 710055,934 4665941,337 710056,0325 4665941,524 710056,331 4665941,953 710056,6995 4665942,324 710057,127 4665942,626 710057,6 4665942,848 710058,105 4665942,985 710058,629 4665943,025 710058,6405 4665943,024 710058,6455 4665943,033 710089,936 4665943,033 710089,935 4665893,461 710043,9035 4665893,462										

HUESCA										
Catastro							Registro de la Propiedad			
Ref.	Municipio	Referencia Catastral	Polígono	Parcela	Superficie m²	Titularidad	Finca Registral (Registro de la Propiedad)	Superficie en m²	Titularidad	Superficie incluida en el área
67.	Huesca	0153402 YM1605 S0001PD	PS OESTE WALQA 111	111	2.857 m²	Ayuntamiento de Huesca	-	-	-	2.856,84 m²
709975,7175 4665769,747 709975,71 4665769,755 709975,707 4665769,764 709975,7095 4665769,774 709975,7165 4665769,782 709975,7265 4665769,785 709975,737 4665769,782 709998,3705 4665819,73 710005,82 4665847,245 710012,8995 4665874,862 710017,821 4665929,477 710017,821 4665931,217 710024,482 4665937,035 710025,5635 4665935,895 710028,133 4665933,805 710031,026 4665932,193 710031,0245 4665932,183 710031,028 4665932,173 710031,036 4665932,166 710031,046 4665932,165 710031,056 4665932,168 710031,0625 4665932,177 710031,31 4665932,05 710031,74 4665931,752 710032,111 4665931,383 710032,4125 4665930,956 710032,6355 4665930,483 710032,7725 4665929,979 710032,8205 4665929,458 710032,8105 4665929,455 710032,803 4665929,448 710032,8005 4665929,438 710032,803 4665929,428 710032,81 4665929,42 710032,82 4665929,418 710028,223 4665874,409 710013,3825 4665816,622 709988,729 4665762,292 709988,716 4665762,289 709988,709 4665762,281 709988,707 4665762,271 709988,71 4665762,261 709988,718 4665762,254 709987,888 4665760,562 709986,8045 4665758,265 709985,7615 4665755,95 709985,751 4665755,951 709985,7415 4665755,947 709985,735 4665755,939 709985,7335 4665755,929 709985,737 4665755,92 709985,745 4665755,913 709985,4975 4665755,467 709985,1695 4665755,06 709984,7755 4665754,716 709984,3275 4665754,446 709983,84 4665754,257 709983,3265 4665754,157 709983,323 4665754,167 709983,315 4665754,173 709983,305 4665754,175 709983,295 4665754,171 709983,2885 4665754,163 709983,287 4665754,153 709982,0705 4665753,99 709978,864 4665753,161 709975,85 4665751,788 709973,1205 4665749,912 709968,196 4665755,887 709975,7175 4665769,747										
68.	Huesca	0153401 YM1605 S0001QD	PS OESTE WALQA 112	112	6.706 m²	Ayuntamiento de Huesca	-	-	-	6.705,75 m²
709943,213 4665740,25 709947,151 4665749,767 709950,118 4665763,334 709950,2525 4665763,951 709951,077 4665775,806 709950,9375 4665783,847 709950,9 4665786,006 709951,0615 4665791,357 709951,283 4665798,735 709952,615 4665806,793 709954,889 4665812,374 709958,664 4665819,029 709964,413 4665827,761 709969,46 4665835,371 709972,6675 4665840,209 709983,089 4665853,361 709984,8665 4665860,058 709987,3555 4665869,438 709989,788 4665887,039 709988,644 4665900,744 709988,508 4665902,376 709987,855 4665912,577 709991,835 4665929,472 709993,817 4665937,844 709994,924 4665945,59 709995,5185 4665949,748 709995,6685 4665952,68 709996,5385 4665969,642 709996,975 4665972,777 710032,293 4665974,514 710032,293 4665967,387 710031,943 4665967,255 710028,9695 4665965,797 710026,2945 4665963,844 710023,9995 4665961,456 710022,1535 4665958,706 710020,8135 4665955,677 710020,0195 4665952,462 710019,796 4665949,158 710020,15 4665945,865 710021,07 4665942,683 710022,529 4665939,71 710024,482 4665937,035 710017,821 4665931,217 710017,821 4665929,477 710012,8995 4665874,862 710005,82 4665847,245 709998,3705 4665819,73 709975,737 4665769,782 709975,7265 4665769,785 709975,7165 4665769,782 709975,7095 4665769,774 709975,707 4665769,764 709975,71 4665769,755 709975,7175 4665769,747 709968,196 4665755,887 709973,1205 4665749,912 709971,83 4665748,745 709969,6895 4665746,218 709968,021 4665743,357 709966,874 4665740,25 709943,213 4665740,25										
69.	Huesca	0361601 YM1606 S0001KU	PS ESTE WALQA 113	113	6.984 m²	Ayuntamiento de Huesca	-	-	-	6.984,32 m²
710217,3965 4665983,618 710362,1855 4665990,74 710363,7695 4665990,818 710363,6895 4665986,837 710362,992 4665952,039 710362,1775 4665911,389 710361,161 4665902,308 710359,748 4665889,529 710343,908 4665889,529 710342,5095 4665892,528 710340,61 4665895,241 710338,2685 4665897,583 710335,5555 4665899,483 710332,5545 4665900,883 710332,5545 4665913,643 710319,5545 4665913,644 710319,5555 4665956,03 710268,476 4665956,03 710217,396 4665956,031 710217,3965 4665983,618										
70.	Huesca	0261301 YM1606 S0001FU	CL 13 WALQA 114	114	3.076 m²	Ayuntamiento de Huesca	-	-	-	3.075,53 m²
710182,376 4665956,031 710058,6545 4665956,039 710058,6485 4665956,048 710058,639 4665956,052 710058,629 4665956,051 710058,6185 4665956,043 710058,6155 4665956,033 710058,4245 4665956,04 710057,908 4665956,122 710057,4135 4665956,293 710056,9565 4665956,546 710056,5505 4665956,876 710056,2075 4665957,271 710055,946										

HUESCA										
Catastro							Registro de la Propiedad			
Ref.	Municipio	Referencia Catastral	Polígono	Parcela	Superficie m²	Titularidad	Finca Registral (Registro de la Propiedad)	Superficie en m²	Titularidad	Superficie incluida en el área
4665957,726 710055,9495 4665957,736 710055,9475 4665957,746 710055,941 4665957,754 710055,931 4665957,757 710055,921 4665957,755 710055,248 4665959,031 710053,3485 4665961,744 710051,0065 4665964,086 710048,2945 4665965,986 710045,293 4665967,387 710045,293 4665975,153 710185,3965 4665982,044 710185,396 4665959,031 710185,3535 4665958,53 710185,2215 4665958,024 710185,004 4665957,548 710184,7065 4665957,118 710184,3395 4665956,746 710183,913 4665956,443 710183,4405 4665956,219 710182,9365 4665956,08 710182,4145 4665956,038 710182,406 4665956,048 710182,396 4665956,051 710182,386 4665956,048 710182,3785 4665956,041 710182,376 4665956,031										
71.	Huesca	22901A0 1000197 0000QE	PD AFUER AS HUESC A 197 Polígono 10	197	235.784 m²	Sergio Sol (overlay with ZAZ111)	-	-	-	235.784,23 m²
710407,047 4665008,791 710404,167 4665012,631 710397,137 4665022,031 710393,557 4665026,801 710390,147 4665031,361 710386,8075 4665035,811 710383,5475 4665040,161 710379,7375 4665045,251 710375,7675 4665050,541 710370,7175 4665057,281 710369,468 4665059,081 710364,998 4665065,501 710350,708 4665079,581 710340,7385 4665083,931 710333,5685 4665086,161 710299,1585 4665096,852 710262,369 4665108,992 710231,159 4665116,742 710235,809 4665119,082 710298,5795 4665150,601 710314,8795 4665155,211 710330,8095 4665159,721 710330,9795 4665159,811 710342,7195 4665166,081 710357,8695 4665174,181 710406,81 4665200,31 710406,97 4665200,4 710406,92 4665200,71 710399,7305 4665244,39 710396,021 4665272,3 710395,951 4665272,69 710391,2015 4665308,23 710386,7925 4665341,19 710360,695 4665502,469 710345,8765 4665593,179 710340,517 4665625,979 710340,507 4665626,329 710338,7975 4665668,799 710338,7475 4665670,029 710338,7575 4665670,189 710343,5985 4665734,859 710345,739 4665763,449 710361,161 4665902,308 710362,1815 4665911,388 710362,992 4665952,038 710363,6825 4665986,248 710368,3625 4665979,988 710423,991 4665908,307 710424,111 4665908,167 710489,0595 4665829,377 710489,1795 4665829,177 710496,3495 4665817,257 710505,039 4665803,517 710506,639 4665800,987 710507,229 4665800,217 710518,819 4665785,047 710531,3385 4665769,306 710543,7785 4665753,586 710556,308 4665737,876 710581,6475 4665706,796 710606,947 4665675,836 710632,1165 4665644,796 710690,785 4665571,755 710693,295 4665568,635 710694,755 4665566,815 710701,6745 4665558,495 710698,1245 4665555,455 710800,2125 4665435,824 710800,7225 4665436,254 710807,7925 4665427,314 710816,012 4665415,634 710777,8515 4665376,715 710766,5215 4665366,275 710757,9815 4665356,545 710751,331 4665347,485 710740,101 4665338,325 710723,221 4665320,635 710716,451 4665311,066 710710,0805 4665300,996 710704,7705 4665294,266 710699,0105 4665284,976 710694,2805 4665280,416 710689,0705 4665272,916 710676,73 4665261,796 710663,98 4665249,696 710659,04 4665243,607 710630,2895 4665226,797 710608,6895 4665203,317 710558,089 4665156,698 710529,5685 4665131,239 710521,1585 4665121,379 710511,8085 4665113,279 710444,227 4665033,47 710441,467 4665031,42 710434,117 4665025,95 710418,447 4665014,291 710407,1165 4665006,311 710406,347 4665007,971 710407,047 4665008,791 710660,8414 4665533,404 710663,1925 4665535,363 710665,113 4665533,058 710662,8083 4665531,138 710660,8414 4665533,404										
72.	Huesca	0016001 00YM16 E0001Y M	PD AFUER AS HUESC A 183 C	183	9 m²	Sergio Sol (overlay with ZAZ111)	-	-	-	9.09 m²
710660,8414 4665533,404 710663,1925 4665535,363 710665,113 4665533,058 710662,8083 4665531,138 710660,8414 4665533,404										
73.	Huesca	22901D5 0200067 0000TA - C	Polígono 502	67	27.278 m²	Castillo de Orus SL	27740	145.450, 00 m2	CASTILLO DE ORUS S.A.	27.277,55 m²
710362,754 4666070,248 710353,894 4666084,578 710343,1245 4666101,578 710331,7845 4666117,978 710321,385 4666134,478 710311,9155 4666151,928 710301,5955 4666169,148 710291,536 4666186,198 710281,906 4666203,438 710272,5865 4666221,048 710262,857 4666238,518 710253,267 4666255,848 710244,0975 4666273,448 710234,738 4666291,059 710225,548 4666308,569 710216,8885 4666326,389 710209,8085 4666340,729 710213,6785 4666341,799 710216,0885 4666342,469 710218,4985 4666343,129 710220,9085 4666343,779 710223,3185 4666344,438 710225,7385 4666345,088 710228,1485 4666345,738 710230,5685 4666346,388 710232,9785 4666347,028 710235,3985 4666347,668										

HUESCA										
Catastro							Registro de la Propiedad			
Ref.	Municipio	Referencia Catastral	Polígono	Parcela	Superficie m²	Titularidad	Finca Registral (Registro de la Propiedad)	Superficie en m²	Titularidad	Superficie incluida en el área
710237,8185	4666348,308	710240,2285	4666348,948	710242,6485	4666349,578	710245,0285	4666350,188	710247,3885		
4666350,758	710249,7685	4666351,308	710252,1485	4666351,838	710254,5385	4666352,328	710256,9285	4666352,808		
710259,3185	4666353,268	710261,7185	4666353,698	710264,1185	4666354,118	710266,5285	4666354,508	710268,9385		
4666354,888	710271,3485	4666355,228	710273,7585	4666355,558	710276,1785	4666355,868	710278,5985	4666356,148		
710281,0285	4666356,408	710283,4485	4666356,648	710285,8785	4666356,878	710288,3085	4666357,088	710290,7485		
4666357,278	710293,1785	4666357,438	710295,6185	4666357,558	710298,0485	4666357,647	710300,4885	4666357,697		
710302,9285	4666357,707	710305,3685	4666357,677	710307,8085	4666357,597	710310,2485	4666357,497	710312,6785		
4666357,367	710315,1185	4666357,217	710317,5485	4666357,057	710319,9785	4666356,897	710322,4085	4666356,737		
710324,8385	4666356,557	710327,2685	4666356,367	710329,6985	4666356,167	710332,1185	4666355,937	710334,5485		
4666355,687	710336,9685	4666355,407	710339,3885	4666355,087	710341,7985	4666354,737	710344,2085	4666354,347		
710346,6085	4666353,937	710349,0085	4666353,507	710351,4085	4666353,047	710353,7985	4666352,557	710356,1785		
4666352,047	710358,5585	4666351,517	710360,9285	4666350,957	710363,3085	4666350,387	710365,668	4666349,777		
710368,018	4666349,157	710370,368	4666348,507	710372,718	4666347,837	710375,048	4666347,137	710377,378		
4666346,416	710379,698	4666345,666	710380,808	4666345,296	710381,078	4666342,676	710383,348	4666334,496		
710385,4075	4666321,736	710384,9275	4666295,557	710383,107	4666278,797	710381,9465	4666256,817	710379,6265		
4666241,347	710377,776	4666223,317	710375,2255	4666187,627	710370,605	4666142,947	710367,8445	4666109,417		
710362,754	4666070,248									
74.	Huesca	22901D5 0200067 0000TA - B	Polígono 502	67	9.952 m²	Castillo de Orus SL	27740	145.450,00 m2	CASTILLO DE ORUS S.A.	9.952,28 m²
709996,9735	4665972,783	709995,8235	4665972,783	709996,1435	4665978,233	709999,264	4665997,962	710004,6845		
4666020,822	710007,9445	4666040,042	710014,575	4666061,032	710018,935	4666078,132	710019,115	4666079,352		
710021,1755	4666093,622	710025,3155	4666106,122	710033,936	4666121,712	710040,566	4666135,712	710049,836		
4666150,811	710055,6565	4666166,181	710060,8065	4666175,401	710064,087	4666190,551	710064,277	4666199,341		
710062,827	4666218,391	710072,7375	4666233,391	710086,548	4666272	710089,998	4666281,64	710098,6785		
4666305,33	710100,3085	4666305,8	710102,6085	4666306,45	710104,9185	4666307,05	710107,2385	4666307,62		
710113,5085	4666308,97	710125,8885	4666306,62	710126,6285	4666306,47	710121,268	4666294,87	710117,018		
4666281,98	710113,588	4666271,16	710108,2175	4666257,34	710099,7675	4666244,05	710098,5175	4666232,93		
710095,247	4666220,961	710091,097	4666205,281	710090,9165	4666185,791	710088,0165	4666174,221	710084,2165		
4666162,881	710079,006	4666148,301	710074,376	4666138,841	710071,326	4666127,901	710063,7055	4666112,981		
710057,5555	4666099,771	710053,255	4666088,032	710049,995	4666075,942	710046,415	4666058,752	710041,7845		
4666045,722	710040,7645	4666035,112	710035,504	4666021,932	710031,994	4666009,582	710029,374	4666000,832		
710025,0735	4665989,472	710024,4435	4665975,052	710024,3235	4665974,122	709996,9735	4665972,783			
75.	Huesca	22901D5 0200067 0000TA - A	Polígono 502	67	62.681 m²	Castillo de Orus SL	27740	145.450,00 m2	CASTILLO DE ORUS S.A.	62.681,30 m²
710045,2935	4665975,1515	710024,3235	4665974,122	710024,4435	4665975,052	710025,0735	4665989,472	710029,374		
4666000,832	710031,994	4666009,582	710035,504	4666021,9315	710040,7645	4666035,1115	710041,7845	4666045,7215		
710046,415	4666058,7515	710049,995	4666075,9415	710053,255	4666088,0315	710057,5555	4666099,771	710063,7055		
4666112,981	710071,326	4666127,901	710074,376	4666138,841	710079,006	4666148,3005	710084,2165	4666162,8805		
710088,0165	4666174,2205	710090,9165	4666185,7905	710091,097	4666205,2805	710095,247	4666220,9605	710098,5175		
4666232,93	710099,7675	4666244,05	710108,2175	4666257,34	710113,588	4666271,16	710117,018	4666281,98		
710121,268	4666294,8695	710126,6285	4666306,4695	710130,5685	4666305,7395	710132,9085	4666305,3395			
710135,2385	4666304,9595	710137,5585	4666304,5795	710139,8785	4666304,1795	710142,1885	4666303,7395			
710144,4785	4666303,2395	710146,7485	4666302,6695	710148,9985	4666302,0095	710151,218	4666301,2595	710153,418		
4666300,4395	710155,598	4666299,559	710157,758	4666298,619	710159,898	4666297,629	710162,018	4666296,579		
710164,118	4666295,489	710166,198	4666294,359	710168,268	4666293,199	710170,308	4666291,999	710172,338		
4666290,759	710174,328	4666289,469	710176,288	4666288,139	710178,208	4666286,739	710180,078	4666285,289		
710181,898	4666283,759	710183,648	4666282,169	710185,338	4666280,509	710186,978	4666278,789	710188,5675		
4666277,019	710190,1175	4666275,219	710191,6275	4666273,369	710193,1075	4666271,499	710194,5675	4666269,599		
710196,0075	4666267,689	710197,4075	4666265,759	710198,7875	4666263,799	710201,0475	4666260,429	710202,4775		
4666257,619	710203,6275	4666255,389	710204,8075	4666253,169	710206,007	4666250,969	710207,227	4666248,769		

HUESCA										
Catastro							Registro de la Propiedad			
Ref.	Municipio	Referencia Catastral	Polígono	Parcela	Superficie m²	Titularidad	Finca Registral (Registro de la Propiedad)	Superficie en m²	Titularidad	Superficie incluida en el área
710208,457 4666246,5885 710209,697 4666244,4085 710210,937 4666242,2285 710212,177 4666240,0585 710213,407 4666237,8885 710214,637 4666235,7085 710215,857 4666233,5285 710217,077 4666231,3485 710219,507 4666226,9685 710220,727 4666224,7785 710221,9465 4666222,5985 710223,1765 4666220,4085 710224,4165 4666218,2385 710225,6565 4666216,0585 710226,9065 4666213,8885 710228,1565 4666211,7185 710229,4165 4666209,5585 710231,9465 4666205,2285 710233,2065 4666203,0785 710234,4765 4666200,9185 710235,7565 4666198,7585 710237,0365 4666196,6085 710238,326 4666194,4585 710240,896 4666190,1685 710242,176 4666188,0185 710243,456 4666185,8685 710244,736 4666183,7185 710245,996 4666181,5685 710247,256 4666179,4085 710248,506 4666177,2385 710249,756 4666175,0785 710251,006 4666172,9085 710252,266 4666170,7485 710253,526 4666168,5785 710254,7855 4666166,4185 710257,3255 4666162,0985 710258,5955 4666159,9485 710261,1455 4666155,6285 710262,4255 4666153,4785 710263,7155 4666151,3385 710265,0155 4666149,1885 710266,3355 4666147,0485 710267,6755 4666144,9285 710269,0155 4666142,8085 710270,3655 4666140,6985 710271,705 4666138,5885 710273,025 4666136,4785 710274,335 4666134,3585 710275,615 4666132,2285 710276,855 4666130,068 710278,055 4666127,888 710279,235 4666125,698 710280,405 4666123,478 710281,585 4666121,268 710282,785 4666119,058 710284,025 4666116,868 710285,315 4666114,698 710286,665 4666112,558 710288,0745 4666110,458 710289,5045 4666108,388 710290,9445 4666106,338 710292,3945 4666104,298 710294,0545 4666101,898 710295,0045 4666100,148 710296,2645 4666097,958 710297,5745 4666095,808 710298,9245 4666093,688 710300,3245 4666091,548 710301,4745 4666089,458 710302,6645 4666087,268 710303,8745 4666085,068 710305,094 4666082,878 710306,344 4666080,698 710307,624 4666078,538 710308,924 4666076,388 710310,224 4666074,248 710311,534 4666072,118 710312,854 4666069,988 710314,164 4666067,868 710315,464 4666065,738 710316,754 4666063,598 710318,024 4666061,458 710319,294 4666059,308 710320,554 4666057,148 710321,8035 4666054,988 710323,0635 4666052,818 710324,3335 4666050,658 710325,6235 4666048,508 710326,9235 4666046,368 710328,2435 4666044,238 710329,5835 4666042,108 710330,9335 4666039,998 710332,2935 4666037,898 710333,6535 4666035,798 710335,0035 4666033,698 710336,3435 4666031,598 710337,6635 4666029,488 710338,973 4666027,358 710340,273 4666025,228 710341,553 4666023,088 710342,843 4666020,948 710344,123 4666018,798 710345,413 4666016,6475 710346,713 4666014,5075 710348,023 4666012,3775 710349,363 4666010,2475 710350,713 4666008,1375 710352,063 4666006,0375 710353,653 4666003,5775 710354,653 4666001,8175 710355,893 4665999,6475 710357,1425 4665997,4775 710358,4125 4665995,3175 710359,7025 4665993,1575 710360,9925 4665991,0175 710361,1925 4665990,6875 710362,04 710363,2935 4665975,1515										
76.	Huesca	22901D5 0205119 0000TL	502	5119	3.080 m²	Sergio Sol, S.L.	-	-	Sergio Sol, S.L.	3.079,75 m²
710362,754 4666070,2475 710367,8445 4666109,417 710370,605 4666142,947 710375,2255 4666187,627 710377,776 4666223,3165 710379,6265 4666241,3465 710381,9465 4666256,8165 710383,107 4666278,7965 710384,9275 4666295,5565 710385,4075 4666321,736 710383,348 4666334,496 710381,078 4666342,676 710380,808 4666345,296 710382,008 4666344,896 710384,338 4666344,086 710386,858 4666343,256 710389,398 4666342,476 710391,958 4666341,766 710394,538 4666341,126 710397,138 4666340,556 710399,738 4666340,056 710402,368 4666339,626 710404,998 4666339,266 710407,638 4666338,976 710410,278 4666338,746 710411,598 4666338,666 710408,6275 4666327,966 710404,5575 4666314,176 710401,6775 4666304,416 710399,3575 4666295,606 710397,347 4666286,936 710395,487 4666278,176 710393,657 4666269,1865 710391,9565 4666260,2865 710390,5465 4666251,9165 710389,5165 4666244,3865 710388,7465 4666237,5765 710388,0665 4666231,2165 710387,346 4666224,9765 710386,566 4666218,2565 710385,756 4666210,3765 710384,936 4666200,8865 710384,0255 4666190,3065 710382,9655 4666179,3665 710381,7255 4666168,707 710380,435 4666158,477 710379,275 4666148,737 710378,355 4666139,487 710377,5645 4666130,537 710376,7245 4666121,647 710375,7045 4666112,667 710374,6245 4666103,687 710373,654 4666094,887 710372,934 4666086,397 710372,494 4666079,347 710372,424 4666078,307 710372,084 4666070,677 710371,8235 4666063,527 710371,5435 4666057,4075 710364,274 4666067,7875 710362,754 4666070,2475										
77.	Huesca	22901D5 0209033 0000TG	502	9033	1.441 m²	-	-	-	-	1.440,79 m²
710371,5435 4666057,4075 710371,8235 4666063,527 710372,084 4666070,677 710372,424 4666078,307 710372,494 4666079,347 710372,934 4666086,397 710373,654 4666094,887 710374,6245 4666103,687 710375,7045 4666112,667 710376,7245 4666121,647 710377,5645 4666130,537 710378,355 4666139,487 710379,275 4666148,737 710380,435 4666158,477 710381,7255 4666168,707 710382,9655 4666179,3665 710384,0255 4666190,3065 710384,936 4666200,8865 710385,756 4666210,3765 710386,566 4666218,2565 710387,346 4666224,9765 710388,0665 4666231,2165 710388,7465 4666237,5765 710389,5165 4666244,3865 710390,5465 4666251,9165 710391,9565 4666260,2865 710393,657 4666269,1865 710395,487 4666278,176 710397,347 4666286,936 710399,3575 4666295,606										

HUESCA										
Catastro							Registro de la Propiedad			
Ref.	Municipi o	Referen cia Catastra l	Poligon o	Parcel a	Superfi cie m²	Titularidad	Finca Registral (Registro de la Propiedad)	Superfic ie en m²	Titularida d	Superficie incluida en el área
710401,6775 4666304,416 710404,5575 4666314,176 710408,6275 4666327,966 710411,598 4666338,666 710412,928 4666338,586 710415,588 4666338,496 710416,768 4666338,496 710413,4375 4666326,566 710409,3675 4666312,786 710406,5075 4666303,096 710404,217 4666294,376 710402,227 4666285,816 710400,387 4666277,156 710398,577 4666268,266 710396,8965 4666259,4565 710395,4965 4666251,1765 710394,4765 4666243,7165 710393,7165 4666236,9565 710393,0365 4666230,6365 710392,316 4666224,4265 710391,546 4666217,7165 710390,736 4666209,8465 710389,906 4666200,3565 710388,9955 4666189,7765 710387,9455 4666178,8365 710386,6955 4666168,1665 710385,415 4666157,947 710384,255 4666148,207 710383,335 4666138,967 710382,5445 4666130,017 710381,7045 4666121,147 710380,6845 4666112,167 710379,6045 4666103,217 710378,634 4666094,447 710377,914 4666086,027 710377,504 4666079,347 710377,424 4666077,997 710377,084 4666070,397 710376,8135 4666063,217 710376,5535 4666057,647 710375,8735 4666051,127 710371,5435 4666057,4075										
78.	Huesca	Catastro no actualizado, superficie no dada de alta (calles).								56.560,83 m²

4. EL BURGO DE EBRO (ZAZ082)

EL BURGO DE EBRO										
Catastro							Registro de la Propiedad			
Ref.	Municipi o	Referen cia Catastra l	Poligon o	Parcel a	Superfi cie m²	Titularidad	Finca Registral (Registro de la Propiedad)	Superfic ie en m²	Titularida d	Superfici e incluida en el área
1.	El Burgo de Ebro	3715101 XM9031 N0001A W	SC I13- 14B, Poligon o 9	EL-3	39.680 m²	Ayuntamiento de El Burgo de Ebro	6.060 (R.P. Zaragoza nº13)	38.429,7 1 m2	Ayuntami ento de El Burgo de Ebro	18.928,59 m²
693124,1255 4601451,9275 693084,9508 4601461,2522 693135,416 4601521,8665 693136,676 4601523,4265 693261,3765 4601683,3335 693331,137 4601772,5315 693377,5865 4601727,911 693170,3955 4601502,296 693156,5955 4601487,2765 693124,1255 4601451,9275										
2.	El Burgo de Ebro	3715102 XM9031 N0001B W	SC I13- 14B	EQ- POL	29.552 m²	Ayuntamiento de El Burgo de Ebro	6.055 (R.P. Zaragoza nº13)	29.556,7 6 m2	Ayuntami ento de El Burgo de Ebro	29.552,47 m²
693223,6445 4601425,7555 693156,5955 4601487,2765 693170,3955 4601502,296 693377,5865 4601727,911 693429,2055 4601678,32 693431,6555 4601675,45 693433,5555 4601672,09 693434,7655 4601668,45 693435,2655 4601664,56 693435,0055 4601660,7 693433,9955 4601656,9505 693432,2955 4601653,4805 693429,9255 4601650,3705 693428,9455 4601649,2905 693223,6445 4601425,7555										
3.	El Burgo de Ebro	50062A0 0900005	9	5	80.663 m²	-	2976	98.299 m2	Don Joaquín Molinos Follos (DNI 17825066 C)	80.662,53 m²
692812,4113 4602187,2339 692814,0125 4602186,0485 692814,3869 4602185,7716 692716,9787 4602062,6756 692736,3815 4602046,291 692747,7415 4602037,011 692782,161 4602008,8905 692877,352 4602136,6075 692884,8415 4602130,1175 692886,2415 4602127,0275 692886,5915 4602124,8175 692886,5915 4602123,0675 692886,3615 4602121,6775 692885,1915 4602119,4575 692866,2515 4602093,738 692854,7015 4602077,1885 692832,4015 4602047,039 692815,021 4602023,0395 692797,151 4601998,26 692785,721 4601982,1805 692765,051 4601953,431										

EL BURGO DE EBRO										
Catastro							Registro de la Propiedad			Superficie incluida en el área
Ref.	Municipio	Referencia Catastral	Polígono	Parcela	Superficie m²	Titularidad	Finca Registral (Registro de la Propiedad)	Superficie en m²	Titularidad	
692753,861	4601937,3515	692747,3605	4601928,5215	692732,3605	4601908,122	692720,4705	4601891,3525	692700,0405		
4601862,723	692686,8605	4601844,433	692668,18	4601818,124	692652,79	4601797,044	692630,73	4601767,015		
692620,82	4601753,345	692614,17	4601744,1755	692603,85	4601729,9355	692554,881	4601762,7708	692598,814		
4601734,0105	692614,4239	4601757,8554	692566,5666	4601789,1847	692550,985	4601765,3829	692532,7905			
4601777,5765	692508,9405	4601793,787	692435,8315	4601842,728	692430,3237	4601846,3806	692431,9147			
4601848,9401	692429,3957	4601850,4952	692428,0926	4601851,3681	692426,8883	4601852,3404	692425,8679			
4601853,5731	692427,7894	4601854,2324	692428,3916	4601863,2862	692430,9158	4601865,0496	692432,9522			
4601866,4387	692438,9819	4601868,7143	692440,8354	4601869,4472	692450,7188	4601873,5812	692457,4065			
4601877,0808	692464,8746	4601881,7914	692471,3309	4601886,4799	692476,8618	4601890,8716	692483,9728			
4601897,2263	692485,4554	4601898,6832	692491,3943	4601904,7475	692497,4244	4601911,5629	692502,7281			
4601918,5371	692508,7868	4601926,8277	692517,3054	4601939,2111	692518,3286	4601940,8376	692525,4066			
4601952,3643	692526,4214	4601953,9852	692533,9704	4601965,952	692535,0287	4601967,5726	692539,2799			
4601974,0134	692545,9311	4601983,9472	692551,6686	4601991,908	692557,131	4601998,7024	692558,2224			
4602000,0798	692565,5617	4602009,6396	692566,8775	4602011,384	692575,849	4602023,8388	692577,2422			
4602025,7437	692588,8664	4602041,5004	692601,1178	4602057,4226	692621,0651	4602084,9934	692637,4309			
4602107,7298	692643,263	4602115,7906	692648,6187	4602122,5896	692646,9254	4602123,8153	692652,4985			
4602130,9169	692653,7357	4602132,5077	692654,9657	4602134,1127	692656,183	4602135,725	692658,5823			
4602138,9613	692660,9512	4602142,2059	692664,3308	4602146,8781	692666,6574	4602150,0718	692668,9942			
4602153,2354	692670,1614	4602154,8028	692671,3316	4602156,3569	692672,505	4602157,8976	692673,6851			
4602159,4236	692674,871	4602160,9329	692676,0669	4602162,4219	692677,279	4602163,8982	692679,7284			
4602166,8288	692680,9595	4602168,2625	692682,2034	4602169,6827	692683,4549	4602171,0846	692684,7177			
4602172,4651	692685,9925	4602173,8262	692687,2788	4602175,1623	692688,5794	4602176,4737	692689,8948			
4602177,7589	692691,2309	4602179,0218	692692,577	4602180,2598	692693,6294	4602181,19	692695,0145	4602182,3745		
692696,4195	4602183,5353	692697,8443	4602184,673	692699,2876	4602185,7864	692700,7503	4602186,8763			
692702,2293	4602187,9401	692703,7264	4602188,9774	692705,2424	4602189,9897	692706,7754	4602190,9755			
692708,327	4602191,9352	692709,8941	4602192,8706	692711,477	4602193,7783	692713,0738	4602194,6594	692714,6854		
4602195,5113	692716,3115	4602196,3341	692717,9506	4602197,1269	692719,6049	4602197,8886	692721,2712			
4602198,6195	692722,9492	4602199,3153	692724,6395	4602199,9767	692726,3444	4602200,6023	692728,0642			
4602201,1947	692729,7982	4602201,7568	692731,5424	4602202,2874	692733,2999	4602202,7891	692735,0679			
4602203,2652	692736,8455	4602203,7148	692738,6318	4602204,1418	692740,4284	4602204,547	692742,2319			
4602204,9335	692744,0379	4602205,3015	692745,8443	4602205,6452	692747,6504	4602205,9643	692749,4536			
4602206,2509	692751,2597	4602206,5039	692753,0656	4602206,7203	692754,8692	4602206,8956	692756,6723			
4602207,0271	692758,472	4602207,1113	692760,2727	4602207,1448	692762,0792	4602207,1314	692763,89	4602207,0727		
692765,7053	4602206,9741	692767,5229	4602206,8375	692769,3427	4602206,6673	692771,1651	4602206,4673			
692772,9889	4602206,2403	692774,8141	4602205,9899	692776,638	4602205,7207	692778,4547	4602205,4313			
692780,2626	4602205,1202	692782,0624	4602204,7833	692783,8565	4602204,4202	692785,6422	4602204,0303			
692787,4195	4602203,6118	692789,1871	4602203,1635	692790,945	4602202,6847	692792,1928	4602202,3201			
692798,6125	4602197,449	692812,4113	4602187,2339							
4.	El Burgo de Ebro	50062A0 0900006	9	6	2.300 m²	-	-	-	-	2.300.00 m²
692837,7904	4602168,6747	692838,502	4602168,118	692851,812	4602157,678	692747,7415	4602037,011	692739,148		
4602044,0311	692837,7904	4602168,6747								
5.	El Burgo de Ebro	50062A0 0900007	9	7	6180 m²	-	2580	7.000 m²	Don Gaspar Molinos Quintín (DNI 17730584 E)	6.180,30 m²
692782,161	4602008,8905	692747,7415	4602037,011	692851,812	4602157,678	692864,692	4602147,568	692877,352		
4602136,6075	692782,161	4602008,8905								
6.	El Burgo de Ebro	50062A0 0900009	9	9	11.891 m²	-	-	-	-	11.890,70 m²

EL BURGO DE EBRO										
Catastro							Registro de la Propiedad			Superfici e incluida en el área
Ref.	Municipio	Referencia Catastral	Polígono	Parcela	Superficie m²	Titularidad	Finca Registral (Registro de la Propiedad)	Superficie en m²	Titularidad	
692824,8995 4601801,591 692818,4995 4601807,511 692832,1195 4601826,0505 692863,6395 4601865,1195 692895,81 4601901,729 692912,12 4601921,8385 692924,42 4601936,928 692935,04 4601951,1675 692944,51 4601963,1375 692955,95 4601976,237 692973,5505 4601997,1765 693005,3905 4602033,676 693015,3005 4602025,5455 693035,37 4602010,4755 692996,97 4601963,2665 692979,36 4601940,727 692961,4395 4601918,4775 692941,3995 4601893,868 692928,5595 4601878,5985 692908,1595 4601853,649 692894,1895 4601837,4195 692879,0495 4601818,4695 692865,059 4601801,1 692850,429 4601780,8105 692848,219 4601782,7105 692824,8995 4601801,591										
7.	El Burgo de Ebro	50062A0 0900010	9	10	2.908 m²	-	-	-	-	2.907,95 m²
692803,049 4601723,912 692773,379 4601747,022 692802,4095 4601786,9215 692817,2795 4601805,911 692823,5895 4601800,071 692846,939 4601781,1705 692849,949 4601778,5905 692814,239 4601737,7715 692812,019 4601735,2315 692803,049 4601723,912										
8.	El Burgo de Ebro	50062A0 1000010	10	10	1.874 m²	-	-	-	-	1.873,79 m²
692517,9905 4601778,627 692527,4905 4601771,367 692617,4595 4601711,2655 692624,4395 4601709,0555 692611,5095 4601689,8155 692576,03 4601713,246 692573,16 4601715,1265 692570,31 4601716,9065 692556,48 4601725,5265 692521,3405 4601747,427 692506,4905 4601762,4175 692517,9905 4601778,627 692517,2776 4601763,1631 692520,6099 4601760,9505 692521,1631 4601761,7835 692525,5884 4601768,4481 692517,2576 4601773,9797 692513,9387 4601768,9813 692518,9371 4601765,6623 692517,2776 4601763,1631 692618,562 4601708,9498 692574,7906 4601737,451 692570,822 4601730,9146 692574,4644 4601728,7031 692569,1502 4601719,9502 692609,5452 4601695,4247 692618,562 4601708,9498										
9.	El Burgo de Ebro	50062A0 0900011	9	11	1.116 m²	-	-	-	-	1.116,08 m²
692784,199 4601700,1025 692755,579 4601723,1825 692768,869 4601740,8125 692773,379 4601747,022 692803,049 4601723,912 692788,039 4601704,952 692784,199 4601700,1025										
10.	El Burgo de Ebro	50062A0 1000011	10	11	4.165 m²	-	-	-	-	4.164,74 m²
692522,36 4601708,0475 692484,9705 4601730,678 692506,4905 4601762,4175 692521,3405 4601747,427 692556,48 4601725,5265 692570,31 4601716,9065 692573,16 4601715,1265 692576,03 4601713,246 692611,5095 4601689,8155 692594,7995 4601665,066 692581,7095 4601672,7065 692538,54 4601698,407 692522,36 4601708,0475										
11.	El Burgo de Ebro	50062A0 1000012	10	12	1.233 m²	-	-	-	-	1.232,72 m²
692702,7585 4601601,5045 692682,5385 4601613,505 692712,3785 4601652,134 692733,3985 4601637,9935 692705,0785 4601600,1545 692702,7585 4601601,5045										
12.	El Burgo de Ebro	50062A0 0900012	9	12	1.303 m²	-	-	-	-	1.303,16 m²
692762,5885 4601672,493 692733,539 4601693,9535 692755,579 4601723,1825 692784,199 4601700,1025 692769,9085 4601682,0625 692762,5885 4601672,493										
13.	El Burgo de Ebro	50062A0 1000013	10	13	4.383 m²	-	-	-	-	4.383,45 m²
692753,448 4601572,0335 692705,0785 4601600,1545 692733,3985 4601637,9935 692773,978 4601610,703 692816,7575 4601582,2225 692790,7075 4601550,043 692753,448 4601572,0335										
14.	El Burgo de Ebro	50062A0 0900013	9	13	1.457 m²	-	-	-	-	1.457,35 m²
692738,4585 4601640,8935 692708,779 4601660,414 692733,539 4601693,9535 692762,5885 4601672,493 692761,3485 4601670,863 692738,4585 4601640,8935										
15.	El Burgo de Ebro	50062A0 0900014	9	14	3.483 m²	-	-	-	-	3.483,08 m²
692745,7685 4601636,0835 692738,4585 4601640,8935 692761,3485 4601670,863 692840,928 4601610,052 692839,818 4601608,702 692820,0875 4601585,4625 692775,868 4601615,063 692745,7685 4601636,0835										
16.	El Burgo de Ebro	50062A0 0900015	9	15	4.348 m²	-	-	-	-	4.347,75 m²

EL BURGO DE EBRO										
Catastro							Registro de la Propiedad			
Ref.	Municipio	Referencia Catastral	Polígono	Parcela	Superficie m ²	Titularidad	Finca Registral (Registro de la Propiedad)	Superficie en m ²	Titularidad	Superficie incluida en el área
692866,588 4601641,011 692788,039 4601704,952 692803,049 4601723,912 692812,019 4601735,2315 692814,239 4601737,7715 692893,978 4601674,8605 692884,378 4601662,5005 692866,588 4601641,011										
17	El Burgo de Ebro	50062A0 0900016	9	16	5.210 m ²	-	-	-	-	5.210,39 m ²
692893,978 4601674,8605 692814,239 4601737,7715 692849,949 4601778,5905 692871,739 4601759,93 692900,9785 4601734,55 692924,1085 4601713,7795 692924,998 4601712,8895 692917,308 4601704,2795 692901,038 4601683,95 692893,978 4601674,8605										
18	El Burgo de Ebro	50062A0 0900017	9	17	4.078 m ²	-	-	-	-	4.078,21 m ²
693004,1874 4601814,6502 692977,5485 4601782,168 692900,6795 4601841,899 692909,6895 4601852,359 692927,5675 4601874,2221 693004,1874 4601814,6502										
19	El Burgo de Ebro	50062A0 0900018	9	18	4.495 m ²	-	-	-	-	4.495,05 m ²
692938,6295 4601887,468 692942,9395 4601892,598 692957,0995 4601909,9875 693033,629 4601850,5365 693015,289 4601828,187 693004,1874 4601814,6502 692927,5675 4601874,2221 692930,0995 4601877,3185 692938,6295 4601887,468										
20	El Burgo de Ebro	50062A0 0900019	9	19	6.894 m ²	-	6094	6.894 m ²	Don Manuel Palud Lucas (DNI 17202601 G)	6.894,38 m ²
693069,829 4601896,1155 692991,12 4601952,5265 692998,54 4601962,0265 693036,97 4602009,2755 693046,57 4602002,075 693070,7395 4601983,125 693094,0695 4601965,2145 693113,5795 4601949,9845 693078,509 4601907,085 693069,829 4601896,1155										
21	El Burgo de Ebro	50062A0 0900020	9	20	7.568 m ²	-	-	-	-	7.567,95 m ²
693215,958 4601822,523 693263,7875 4601786,0525 693186,167 4601687,5345 693138,3375 4601725,6855 693215,958 4601822,523										
22	El Burgo de Ebro	50062A0 0900021	9	21	81.297 m ²	-	-	-	-	81.297,29 m ²
693274,9075 4601823,932 693287,2875 4601812,512 693297,287 4601801,732 693304,627 4601794,5315 693321,927 4601780,7315 693331,297 4601772,7315 693261,3765 4601683,3335 693136,676 4601523,4265 693119,986 4601535,797 693099,546 4601553,267 693083,9065 4601568,3075 693065,0065 4601585,7175 693041,877 4601609,748 693037,157 4601605,028 693028,387 4601614,338 692991,4175 4601650,6585 692959,478 4601682,029 692925,4785 4601715,2295 692923,5685 4601716,9395 692952,4885 4601751,8785 692975,8785 4601780,128 692977,5485 4601782,168 693015,289 4601828,187 693033,629 4601850,5365 693038,039 4601855,9265 693069,829 4601896,1155 693078,509 4601907,085 693113,5795 4601949,9845 693121,579 4601943,734 693146,339 4601924,064 693174,1785 4601902,5735 693196,7185 4601885,923 693209,308 4601876,973 693216,608 4601872,223 693227,558 4601864,6025 693239,148 4601855,4125 693255,178 4601841,9325 693274,9075 4601823,932 693263,7875 4601786,0525 693215,958 4601822,523 693138,3375 4601725,6855 693186,167 4601687,5345 693263,7875 4601786,0525										
23	El Burgo de Ebro	50062A0 0900022	9	22	44.337 m ²	-	-	-	-	44.337,30 m ²
692840,928 4601610,052 692761,3485 4601670,863 692762,5885 4601672,493 692769,9085 4601682,0625 692784,199 4601700,1025 692788,039 4601704,952 692866,588 4601641,011 692884,378 4601662,5005 692893,978 4601674,8605 692901,038 4601683,95 692917,308 4601704,2795 692924,998 4601712,8895 692958,058 4601680,139 692989,6775 4601648,8485 693026,967 4601612,928 693036,507 4601602,798 693037,107 4601602,158 693041,847 4601606,888 693063,6065 4601584,2875 693082,5365 4601566,8575 693098,206 4601551,787 693118,736 4601534,227 693135,416 4601521,8665 693057,1155 4601427,819 693046,4255 4601433,619 693022,3955 4601449,0895 693006,366 4601460,0795 692997,356 4601466,4895 692969,6365 4601484,87 692951,8565 4601497,0705 692938,4865 4601506,2405 692913,897 4601522,531 692888,997 4601539,3115 692854,0375 4601562,732 692820,0875 4601585,4625 692839,818 4601608,702 692840,928 4601610,052										

EL BURGO DE EBRO										
Catastro							Registro de la Propiedad			
Ref.	Municipio	Referencia Catastral	Polígono	Parcela	Superficie m²	Titularidad	Finca Registral (Registro de la Propiedad)	Superficie en m²	Titularidad	Superficie incluida en el área
24	El Burgo de Ebro	50062A01000022	10	22	3.974 m²	-	-	-	-	3.974,37 m²
692799,8975 4601544,613 692790,7075 4601550,043 692816,7575 4601582,2225 692851,7875 4601558,902 692885,967 4601535,7015 692902,027 4601525,151 692880,1465 4601496,5615 692843,177 4601518,7225 692799,8975 4601544,613										
25	El Burgo de Ebro	50062A01000023	10	23	1.907 m²	-	-	-	-	1.906,56 m²
692891,0165 4601490,0415 692880,1465 4601496,5615 692902,027 4601525,151 692904,787 4601523,331 692927,6965 4601507,7405 692948,1165 4601494,0205 692928,4965 4601468,241 692928,4165 4601468,131 692927,5365 4601468,621 692891,0165 4601490,0415										
26	El Burgo de Ebro	50062A00900057	9	57	23.134 m²	-	-	-	-	23.134,35 m²
692641,3095 4601704,815 692606,67 4601728,0355 692616,92 4601742,1755 692633,47 4601765,005 692655,53 4601795,034 692670,94 4601816,1435 692689,6305 4601842,453 692702,8005 4601860,743 692722,6605 4601888,5625 692783,62 4601836,8615 692812,8495 4601810,021 692815,8095 4601807,281 692800,8095 4601788,1315 692767,259 4601742,0025 692731,919 4601695,1335 692706,849 4601661,694 692641,3095 4601704,815										
27	El Burgo de Ebro	50062A00900058	9	58	38.285 m²	-	-	-	-	38.285,12 m²
692784,94 4601838,3615 692723,8205 4601890,192 692735,1205 4601906,132 692756,6205 4601935,3715 692767,831 4601951,471 692788,491 4601980,2005 692799,921 4601996,28 692817,781 4602021,0495 692835,141 4602045,029 692857,4715 4602075,2085 692869,0115 4602091,758 692888,0815 4602117,6475 692889,6215 4602118,9375 692891,5715 4602119,4575 692893,3015 4602119,7575 692894,8115 4602119,9075 692897,3315 4602120,0975 692903,4115 4602115,2175 692923,1415 4602099,277 692958,421 4602071,4465 692986,9805 4602048,776 693003,8405 4602034,946 692972,0305 4601998,4765 692954,44 4601977,547 692942,97 4601964,4175 692933,45 4601952,388 692922,84 4601938,158 692910,56 4601923,0985 692894,28 4601903,019 692862,1095 4601866,3995 692830,5395 4601827,2705 692817,0195 4601808,881 692814,2095 4601811,491 692784,94 4601838,3615										
28	El Burgo de Ebro	50062A01000065	10	65	3.485 m²	-	-	-	-	3.485,36 m²
692974,276 4601442,4105 692930,1765 4601467,141 692949,7565 4601492,9205 692956,0065 4601488,7205 692980,316 4601472,53 693022,6655 4601444,3595 693054,1055 4601423,799 693039,2055 4601404,419 693027,8355 4601411,3695 692974,276 4601442,4105										
29	El Burgo de Ebro	50062A00900073	9	73	2.275 m²	-	-	-	-	2.275,00 m²
692826,0815 4602177,2237 692837,492 4602168,908 692837,7904 4602168,6747 692739,148 4602044,0311 692736,3815 4602046,291 692728,2425 4602053,1639 692826,0815 4602177,2237										
30	El Burgo de Ebro	50062A00900074	9	74	2.300 m²	-	-	-	-	2.299,99 m²
692728,2425 4602053,1639 692716,9787 4602062,6756 692814,3869 4602185,7716 692816,3925 4602184,2885 692825,9925 4602177,2885 692826,0815 4602177,2237 692728,2425 4602053,1639										
31	El Burgo de Ebro	50062A00900082	9	82	4.044 m²	-	-	-	-	4.044,03 m²
692873,049 4601761,44 692851,959 4601779,5105 692866,659 4601799,88 692875,499 4601810,87 692952,4885 4601751,8785 692923,5685 4601716,9395 692902,3085 4601736,05 692873,049 4601761,44										
32	El Burgo de Ebro	50062A00900085	9	85	3.854 m²	-	-	-	-	3.854,06 m²
692952,4885 4601751,8785 692875,499 4601810,87 692880,6095 4601817,2195 692895,7295 4601836,149 692900,6795 4601841,899 692977,5485 4601782,168 692975,8785 4601780,128 692952,4885 4601751,8785										
33	El Burgo de Ebro	50062A00900088	9	88	5.451 m²	-	-	-	-	5.450,94 m²
693033,629 4601850,5365 692957,0995 4601909,9875 692962,9895 4601917,2175 692980,93 4601939,487 692991,12 4601952,5265 693069,829 4601896,1155 693038,039 4601855,9265 693033,629 4601850,5365										
34	El Burgo de Ebro	50062A01000093	10	93	3.410 m²	-	-	-	-	3.410,19 m²

EL BURGO DE EBRO										
Catastro							Registro de la Propiedad			
Ref.	Municipio	Referencia Catastral	Polígono	Parcela	Superficie m²	Titularidad	Finca Registral (Registro de la Propiedad)	Superficie en m²	Titularidad	Superficie incluida en el área
692650,419 4601660,795 692611,5095 4601689,8155 692624,4395 4601709,0555 692630,6595 4601707,085 692712,3785 4601652,134 692682,5385 4601613,505 692679,0385 4601615,585 692650,419 4601660,795										
35	El Burgo de Ebro	50062A01000114	10	114	1.913 m²	-	-	-	-	1.912,63 m²
692648,679 4601633,5955 692594,7995 4601665,066 692611,5095 4601689,8155 692650,419 4601660,795 692679,0385 4601615,585 692648,679 4601633,5955										
36	El Burgo de Ebro	002522100XM80F0001OG	9	221	887 m²	-	-	-	-	71,99 m²
692521,1631 4601761,7835 692520,6099 4601760,9505 692517,2776 4601763,1631 692518,9371 4601765,6623 692513,9387 4601768,9813 692517,2576 4601773,9797 692525,5884 4601768,4481 692521,1631 4601761,7835										
37	El Burgo de Ebro	002522100XM80F0001OG	9	221	887 m²	-	-	-	-	815,03 m²
692574,8871 4601749,674 692554,881 4601762,7708 692551,7405 4601764,8765 692550,985 4601765,3829 692566,5666 4601789,1847 692590,4969 4601773,5189 692574,8871 4601749,674										
38	El Burgo de Ebro	002522200XM80F0001KG	ED DISEMINADOS	222	1.657 m²	-	-	-	-	841,61 m²
692618,562 4601708,9498 692609,5452 4601695,4247 692569,1502 4601719,9502 692574,4644 4601728,7031 692570,822 4601730,9146 692574,7906 4601737,451 692618,562 4601708,9498										
39	El Burgo de Ebro	002522200XM80F0001KG	ED DISEMINADOS	222	1.657 m²	-	-	-	-	815,04 m²
692590,4969 4601773,5189 692614,4239 4601757,8554 692598,814 4601734,0105 692574,8871 4601749,674 692590,4969 4601773,5189										
40	El Burgo de Ebro	50062A00909002	9	9002	1.695 m²	-	-	-	-	1.694,49 m²
692605,26 4601728,9855 692603,85 4601729,9355 692614,17 4601744,1755 692620,82 4601753,345 692630,73 4601767,015 692652,79 4601797,044 692668,18 4601818,124 692686,8605 4601844,433 692700,0405 4601862,723 692720,4705 4601891,3525 692732,3605 4601908,122 692747,3605 4601928,5215 692753,861 4601937,3515 692765,051 4601953,431 692785,721 4601982,1805 692797,151 4601998,26 692815,021 4602023,0395 692832,4015 4602047,039 692854,7015 4602077,1885 692866,2515 4602093,738 692885,1915 4602119,4575 692886,3615 4602121,6775 692886,5915 4602123,0675 692886,5915 4602124,8175 692886,2415 4602127,0275 692884,8415 4602130,1175 692891,6015 4602124,6975 692897,3315 4602120,0975 692894,8115 4602119,9075 692893,3015 4602119,7575 692891,5715 4602119,4575 692889,6215 4602118,9375 692888,0815 4602117,6475 692869,0115 4602091,758 692857,4715 4602075,2085 692835,141 4602045,029 692817,781 4602021,0495 692799,921 4601996,28 692788,491 4601980,2005 692767,831 4601951,471 692756,6205 4601935,3715 692735,1205 4601906,132 692723,8205 4601890,192 692723,2405 4601889,372 692722,6605 4601888,5625 692702,8005 4601860,743 692689,6305 4601842,453 692670,94 4601816,1435 692655,53 4601795,034 692633,47 4601765,005 692616,92 4601742,1755 692606,67 4601728,0355 692605,26 4601728,9855										
41	El Burgo de Ebro	50062A009090030000TM	9	9003	961 m²	Sindicato de la Comunidad de Regantes de El Burgo de Ebro	-	-	-	961,20 m²
692708,779 4601660,414 692706,849 4601661,694 692731,919 4601695,1335 692767,259 4601742,0025 692800,8095 4601788,1315 692815,8095 4601807,281 692816,3795 4601808,001 692817,0195 4601808,881 692830,5395 4601827,2705 692862,1095 4601866,3995 692894,28 4601903,019 692910,56 4601923,0985 692922,84 4601938,158 692933,45										

EL BURGO DE EBRO										
Catastro							Registro de la Propiedad			Superfici e incluida en el área
Ref.	Municipio	Referencia Catastral	Polígono	Parcela	Superficie m²	Titularidad	Finca Registral (Registro de la Propiedad)	Superficie en m²	Titularidad	
4601952,388 692942,97 4601964,4175 692954,44 4601977,547 692972,0305 4601998,4765 693003,8405 4602034,946 693005,3905 4602033,676 692973,5505 4601997,1765 692955,95 4601976,237 692944,51 4601963,1375 692935,04 4601951,1675 692924,42 4601936,928 692912,12 4601921,8385 692895,81 4601901,729 692863,6395 4601865,1195 692832,1195 4601826,0505 692818,4995 4601807,511 692817,9495 4601806,771 692817,2795 4601805,911 692802,4095 4601786,9215 692773,379 4601747,022 692768,869 4601740,8125 692755,579 4601723,1825 692733,539 4601693,9535 692708,779 4601660,414										
42	El Burgo de Ebro	50062A009090050000TK	9	9005	590 m²	Sindicato de la Comunidad de Regantes de El Burgo de Ebro	-	-	-	590,03 m²
692851,959 4601779,5105 692850,429 4601780,8105 692865,059 4601801,1 692879,0495 4601818,4695 692894,1895 4601837,4195 692908,1595 4601853,649 692928,5595 4601878,5985 692941,3995 4601893,868 692961,4395 4601918,4775 692979,36 4601940,727 692996,97 4601963,2665 693035,37 4602010,4755 693036,97 4602009,2755 692998,54 4601962,0265 692991,12 4601952,5265 692980,93 4601939,487 692962,9895 4601917,2175 692957,0995 4601909,9875 692942,9395 4601892,598 692938,6295 4601887,468 692930,0995 4601877,3185 692909,6895 4601852,359 692900,6795 4601841,899 692895,7295 4601836,149 692880,6095 4601817,2195 692875,499 4601810,87 692866,659 4601799,88 692851,959 4601779,5105										
43	El Burgo de Ebro	50062A009090060000TR	9	9006	247 m²	Sindicato de la Comunidad de Regantes de El Burgo de Ebro	-	-	-	247,00 m²
692783,62 4601836,8615 692722,6605 4601888,5625 692723,2405 4601889,372 692723,8205 4601890,192 692784,94 4601838,3615 692814,2095 4601811,491 692817,0195 4601808,881 692816,3795 4601808,001 692815,8095 4601807,281 692812,8495 4601810,021 692783,62 4601836,8615										
44	El Burgo de Ebro	50062A009090070000TD	9	9007	5.466 m²	-	-	-	-	3.350,47 m²
692522,3026 4601784,705 692532,7905 4601777,5765 692551,7405 4601764,8765 692603,85 4601729,9355 692605,26 4601728,9855 692606,67 4601728,0355 692641,3095 4601704,815 692706,849 4601661,694 692708,779 4601660,414 692738,4585 4601640,8935 692745,7685 4601636,0835 692775,868 4601615,063 692820,0875 4601585,4625 692854,0375 4601562,732 692888,997 4601539,3115 692913,897 4601522,531 692938,4865 4601506,2405 692951,8565 4601497,0705 692969,6365 4601484,87 692997,356 4601466,4895 693006,366 4601460,0795 693022,3955 4601449,0895 693046,4255 4601433,619 693057,1155 4601427,819 693054,1055 4601423,799 693022,6655 4601444,3595 692980,316 4601472,53 692956,0065 4601488,7205 692949,7565 4601492,9205 692948,9165 4601493,4805 692948,1165 4601494,0205 692927,6965 4601507,7405 692904,787 4601523,331 692902,027 4601525,151 692885,967 4601535,7015 692851,7875 4601558,902 692816,7575 4601582,2225 692773,978 4601610,703 692733,3985 4601637,9935 692712,3785 4601652,134 692630,6595 4601707,085 692624,4395 4601709,0555 692617,4595 4601711,2655 692527,4905 4601771,367 692517,9905 4601778,627 692522,3026 4601784,705										
45	El Burgo de Ebro	50062A009090080000TX	9	9008	907 m²	Sociedad Anónima Industrias Celulosa Aragonesa	-	-	-	907,28 m²
693135,416 4601521,8665 693118,736 4601534,227 693098,206 4601551,787 693082,5365 4601566,8575 693063,6065 4601584,2875 693041,847 4601606,888 693037,107 4601602,158 693036,507 4601602,798 693026,967 4601612,928 692989,6775 4601648,8485 692958,058 4601680,139 692924,998 4601712,8895 692924,1085 4601713,7795 692900,9785 4601734,55 692871,739 4601759,93 692849,949 4601778,5905 692846,939 4601781,1705 692823,5895 4601800,071 692817,2795 4601805,911 692817,9495 4601806,771 692818,4995 4601807,511 692824,8995 4601801,591 692848,219 4601782,7105 692850,429 4601780,8105 692851,959 4601779,5105 692873,049 4601761,44 692902,3085 4601736,05 692923,5685 4601716,9395 692925,4785 4601715,2295 692959,478 4601682,029 692991,4175 4601650,6585 693028,387 4601614,338 693037,157 4601605,028 693041,877 4601609,748 693065,0065 4601585,7175 693083,9065 4601568,3075 693099,546 4601553,267 693119,986 4601535,797 693136,676 4601523,4265 693135,416 4601521,8665										

EL BURGO DE EBRO										
Catastro							Registro de la Propiedad			
Ref.	Municipi o	Referen cia Catastra l	Poligon o	Parcel a	Superfi cie m²	Titularidad	Finca Registral (Registro de la Propiedad)	Superfic ie en m²	Titularida d	Superfici e incluida en el área
46	El Burgo de Ebro	50062A0 1009010 0000TY	10	9010	64 m²	Sindicato de la Comunidad de Regantes de El Burgo de Ebro	-	-	-	64,48 m²
692930,1765 4601467,141 692928,4165 4601468,131 692928,4965 4601468,241 692948,1165 4601494,0205 692948,9165 4601493,4805 692949,7565 4601492,9205 692930,1765 4601467,141										
47	El Burgo de Ebro	50062A0 0809016 0000TY	8	9016	1.585 m²	Sociedad Anónima Industrias Celulosa Aragonesa	-	-	-	1.584,75 m²
693477,1076 4601660,3843 693475,765 4601658,6595 693467,4455 4601665,9495 693453,2055 4601677,93 693427,256 4601699,35 693403,346 4601719,2005 693389,176 4601729,9805 693387,176 4601731,4305 693385,5565 4601732,6005 693374,1265 4601740,861 693364,4365 4601748,831 693348,2065 4601763,101 693324,467 4601783,8215 693308,037 4601797,3115 693300,157 4601804,522 693290,1175 4601815,342 693277,2875 4601827,522 693257,808 4601844,9425 693241,678 4601858,5025 693229,948 4601867,8225 693218,848 4601875,533 693211,5585 4601880,283 693199,0685 4601889,163 693176,5885 4601905,7735 693148,809 4601927,214 693124,059 4601946,874 693096,5195 4601968,3745 693073,1995 4601986,285 693049 4602005,245 693039,5 4602012,3855 693037,9 4602013,5855 693021,5205 4602025,8755 693020,1305 4602026,9255 693018,9405 4602027,8155 693017,7705 4602028,6955 693008,0205 4602036,696 693006,9805 4602037,546 693008,4605 4602038,246 693011,2005 4602037,9855 693017,4505 4602033,1455 693020,8105 4602030,5255 693022,1505 4602029,4855 693023,4905 4602028,4355 693025,0705 4602027,2055 693045,78 4602011,105 693079,8995 4601984,8445 693112,6395 4601959,084 693143,709 4601934,854 693161,079 4601921,2135 693178,1885 4601907,7735 693181,4185 4601905,3835 693182,6285 4601904,4935 693206,0385 4601887,193 693229,198 4601871,4325 693230,158 4601870,6825 693246,078 4601858,3425 693266,5675 4601841,212 693275,7275 4601833,492 693277,2575 4601832,202 693277,5375 4601831,962 693293,2675 4601816,682 693305,867 4601803,0815 693315,687 4601795,2915 693326,037 4601786,8115 693337,437 4601776,3215 693338,187 4601775,6315 693338,937 4601774,871 693345,0265 4601768,711 693354,5465 4601759,681 693354,6465 4601759,601 693364,2365 4601751,291 693370,5565 4601746,381 693380,8665 4601738,3905 693389,216 4601732,5105 693396,686 4601727,2605 693404,766 4601721,0305 693409,176 4601717,6405 693417,886 4601710,54 693420,436 4601708,36 693435,2355 4601695,68 693454,5455 4601679,3595 693456,8455 4601677,4195 693476,385 4601661,0495 693476,4043 4601661,0318 693477,1076 4601660,3843										

5. ZARAGOZA (ZAZ102)

ZARAGOZA - LA CARTUJA										
Catastro							Registro de la Propiedad			Superficie incluida en el área
Ref.	Municipio	Referencia Catastral	Polígono	Parcela	Superficie m²	Titularidad	Finca Registral (Registro de la Propiedad)	Superficie en m²	Titularidad	
1.	Zaragoza	50900A072000050000YT	Polígono 72	Parcela 5	3.006,687 m²	-	-	-	-	1.455.772,92 m²
682131,4892	4605527,6628	682221,6944	4605467,6426	682236,6	4605521,63	682263,29	4605507,27	682278,88		
4605496,82	682300,09	4605471,38	682317,48	4605452,69	682345,29	4605440,52	682357,9	4605435,73	682403,35	
4605410,49	682434,91	4605391,34	682611,82	4605283,98	682650,5	4605263,12	682667,64	4605254,95	682792,5	
4605182,36	682814,1	4605168,73	682828,8	4605155,1	682854,71	4605138,36	682883,49	4605120,23	682910,36	4605103,9
682932,62	4605092,76	682968,57	4605075,32	682998,39	4605059,35	683032,75	4605038,58	683025,44	4605027,31	
683014,02	4605008,97	683015,11	4605007,82	683018,29	4605005,66	683027,27	4604999,57	683031,16	4604996,93	
683035,74	4604993,83	683038,29	4604997,08	683045,49	4605006,77	683053,04	4605017,96	683057,62	4605023,25	
683066,77	4605017,59	683140,9	4604971,79	683203,91	4604934,83	683219,18	4604928,4	683273,11	4604891,94	
683322,91	4604868,39	683324,83	4604867,49	683330,08	4604865,02	683358,6	4604844,96	683407,58	4604820,32	
683432,46	4604807,08	683441,13	4604802,47	683441,23	4604802,62	683484,16	4604775,71	683536,55	4604743,46	
683557,48	4604729,09	683580,07	4604719,45	683588,93	4604714,11	683599,57	4604708,56	683610,02	4604702,66	
683620,33	4604696,52	683628,86	4604691,31	683640,69	4604683,83	683650,78	4604677,35	683655,82	4604674,08	
683662,87	4604669,47	683665,87	4604667,53	683681,02	4604657,81	683691,13	4604651,35	683699,5	4604645,88	
683703,68	4604643,13	683709,51	4604639,26	683721,18	4604631,52	683729,58	4604626,09	683730,82	4604625,24	
683735,09	4604622,55	683737,19	4604620,67	683739,44	4604618,67	683738,06	4604615,64	683732,19	4604604,18	
683728,01	4604596,02	683723,83	4604587,86	683721,57	4604583,45	683702,64	4604545,35	683688,77	4604517,43	
683679,51	4604498,8	683659,72	4604459,9	683655,69	4604451,97	683651,54	4604443,81	683643,48	4604427,7	683643,02
4604426,79	683636,85	4604414,46	683621,58	4604384,06	683601,68	4604344,45	683593,75	4604328,65	683580,37	
4604294,43	683572,96	4604275,49	683560,98	4604244,83	683549,59	4604215,7	683544,85	4604205,58	683526,84	
4604167,14	683523,79	4604160,64	683509,08	4604129,22	683502,79	4604115,79	683501,32	4604112,66	683497,4	
4604104,3	683491,99	4604092,74	683489,06	4604086,49	683482,97	4604081,54	683468,62	4604069,88	683463,49	
4604065,72	683456,31	4604059,88	683446,04	4604051,54	683444,57	4604050,17	683441,46	4604047,27	683431,5	
4604037,97	683427,94	4604034,65	683420,89	4604028,89	683420,07	4604027,42	683414,96	4604023,33	683407,3	
4604017,2	683401,55	4604012,59	683395,91	4604006,53	683393,03	4604003,43	683384,55	4603994,31	683374,35	
4603983,34	683370,54	4603979,24	683364,04	4603972,25	683360,68	4603968,64	683355,04	4603962,56	683353,57	
4603960,98	683353,28	4603960,63	683348,72	4603955,06	683346,71	4603952,61	683342,39	4603947,35	683340,32	
4603944,8	683334,91	4603938,19	683332,69	4603935,48	683329,75	4603931,88	683324,54	4603925,52	683321,92	
4603922,33	683318,04	4603917,58	683314,06	4603912,72	683311,04	4603910,38	683309,73	4603909,36	683301,78	
4603903,18	683299,19	4603901,16	683293,29	4603896,58	683291,38	4603895,1	683284,76	4603889,95	683283,89	
4603889,25	683281,11	4603887,01	683275,34	4603882,37	683274,08	4603881,35	683271,42	4603879,22	683264,2	
4603873,41	683260,07	4603870,09	683253,43	4603864,75	683252,03	4603863,52	683239,64	4603852,66	683238,72	
4603851,85	683238,15	4603851,19	683230,23	4603841,98	683226,86	4603838,07	683222,23	4603830,99	683220,55	
4603828,41	683216,48	4603819,71	683215,17	4603816,89	683214,49	4603815,44	683212,72	4603810,67	683212,16	
4603809,16	683210,56	4603804,87	683208,4	4603799,03	683206,77	4603794,66	683204,75	4603789,19	683201,96	
4603781,69	683200,2	4603776,95	683196,01	4603771,68	683194,5	4603769,78	683192,44	4603767,19	683191,88	
4603766,49	683190,29	4603765,01	683189,32	4603764,1	683188,55	4603763,36	683188,14	4603762,99	683187,98	
4603762,85	683185,88	4603760,94	683178,99	4603754,41	683171,51	4603747,4	683165,09	4603741,38	683164,93	
4603741,22	683162,9	4603739,11	683159,7	4603735,76	683159,52	4603735,55	683159,22	4603735,22	683149,25	
4603724,9	683145,88	4603721,38	683143,8	4603719,21	683132,84	4603707,71	683125,5	4603700,01	683115,43	
4603689,45	683111,04	4603684,86	683108,22	4603679,86	683102,98	4603670,59	683102,05	4603668,95	683099,68	
4603664,76	683093,96	4603654,63	682979,57	4603647,76	682891,93	4603637,61	682812,72	4603624,98	682759,53	
4603658,75	682776,29	4603739,16	682777,22	4603803	682758,54	4603855,38	682746,61	4603855,38	682722,56	
4603896,53	682689,54	4603921,02	682557,61	4603974,57	682582,49	4604046,74	682584,74	4604130,22	682610,15	
4604158,53	682628,78	4604343,84	682608,25	4604418,1	682496,87	4604595,96	682459,17	4604605,2	682437,9	4604682,1
682374,31	4604770,89	682279,05	4604787,24	682149,86	4604799,69	682174,71	4604870,72	682242,12	4605030,43	
682237,69	4605190,49	682236,76	4605225,94	682212,74	4605435,21	682127,8275	4605491,8674	682128,36	4605499,5	
682131,4892	4605527,6628	682619,9752	4604890,0589	682619,8277	4604889,9777	682616,3233	4604888,0491	682616,35		
4604887,99	682621,5685	4604878,3581	682618,9253	4604876,9243	682620,2395	4604874,5758	682622,8418			
4604876,0079	682623,7167	4604876,4894	682634,7912	4604882,584	682634,5751	4604882,9767	682633,0461			
4604885,7552	682632,8627	4604886,0884	682632,7862	4604886,2179	682624,6015	4604881,6922	682619,9752			

ZARAGOZA - LA CARTUJA										
Catastro							Registro de la Propiedad			
Ref.	Municipio	Referencia Catastral	Polígono	Parcela	Superficie m²	Titularidad	Finca Registral (Registro de la Propiedad)	Superficie en m²	Titularidad	Superficie incluida en el área
4604890,0589 682404,66 4604868,13 682397,63 4604868,42 682397,9 4604875,01 682387,76 4604875,42 682387,48 4604868,39 682383,68 4604868,27 682383,68 4604858,53 682404,23 4604857,69 682404,66 4604868,13										
2.	Zaragoza	50900A072090020000YM	Polígono 72	Parcela 9002	48,218 m²	-	-	-	-	1434,84 m²
682094,5985 4605552,2089 682131,4892 4605527,6628 682128,36 4605499,5 682127,8275 4605491,8674 682090,5228 4605517,1333 682091,55 4605539,88 682091,7 4605540,5 682094,5981 4605552,2092 682094,5985 4605552,2089										
3.	Zaragoza	1844101XM8014D0001IS	PD ACAMPO PEREZ BAERLA		37,037 m²	-	-	-	-	461,44 m²
682083,2206 4605559,7795 682094,5985 4605552,2089 682091,554 4605539,882 682090,5259 4605517,1312 682077,9357 4605525,5705 682078,0035 4605531,062 682078,0035 4605531,262 682078,044 4605532,792 682078,104 4605534,312 682078,194 4605535,842 682078,304 4605537,362 682078,454 4605538,882 682078,614 4605540,402 682078,814 4605541,912 682079,034 4605543,422 682079,284 4605544,932 682079,554 4605546,432 682079,854 4605547,932 682080,1845 4605549,422 682080,5345 4605550,912 682080,9145 4605552,392 682081,3145 4605553,862 682081,7445 4605555,332 682082,2045 4605556,782 682082,6845 4605558,232 682083,1845 4605559,682 682083,2206 4605559,7795										
4.	Zaragoza	000800100XM80C0001RA	DS CARTUJA BAJA		282 m²	-	-	-	-	281,86 m²
682404,66 4604868,13 682404,23 4604857,69 682383,68 4604858,53 682383,68 4604868,27 682387,48 4604868,39 682387,76 4604875,42 682397,9 4604875,01 682397,63 4604868,42 682404,66 4604868,13										
5.	Zaragoza	002300100XM80E0001EY	DS TORRE RO 9033 AC PEREZ VALLA		105 m²	-	-	-	-	104,68 m²
682619,9752 4604890,0589 682624,6015 4604881,6922 682632,7862 4604886,2179 682632,8627 4604886,0884 682633,0461 4604885,7552 682634,5751 4604882,9767 682634,7912 4604882,584 682623,7167 4604876,4894 682622,8418 4604876,0079 682620,2395 4604874,5758 682618,9253 4604876,9243 682621,5685 4604878,3581 682616,35 4604887,99 682616,3233 4604888,0491 682619,8277 4604889,9777 682619,9752 4604890,0589										
6.	Zaragoza	Catastro no actualizado, superficie no dada de alta.					-	-	-	953,90 m²

6. VILLANUEVA DE GÁLLEGO (ZAZ160)

VILLANUEVA DE GÁLLEGO										
Catastro							Registro de la Propiedad			
Re f.	Munici pio	Refere ncia Catastr al	Polígo no	Parcela	Superficie m²	Titularid ad	Finca Registral (Registro de la Propiedad)	Superficie en m²	Titularidad	Superficie incluida en el área
1.	Villanueva de Gállego	964100 6XM72 94S000 1HW	CL ALBERTO EINST EIN	-	29.973 m²	Henneo Media, S.A.	6.289 (R.P. Zaragoza nº 13)	30.530 m2	Inmobiliaria Felze, S.L.	8.578,38 m²
679172,2094 4623939,1953 679141,6051 4623859,0109 679134,713 4623861,6580 679126,433 4623864,8380 679061,603 4623889,6590 679048,243 4623894,8390 679078,804 4623974,9085 679151,464 4623947,1270 679172,2094 4623939,1953										
2.	Villanueva de Gállego	964100 3XM72 94S000 1SW	CL SECTOR 4 P1	-	23.787 m²	Henneo Media, S.A.	5.497 (R.P. Zaragoza nº 13)	23.787 m2	Inmobiliaria Felze, S.L.	3.761,99 m²
679141,6051 4623859,0109 679112,9413 4623783,9106 679069,198 4623800,5805 679097,971 4623875,7350 679098,422 4623875,5625 679126,433 4623864,8380 679134,713 4623861,6580 679141,6051 4623859,0109										
3.	Villanueva de Gállego	Catastro no actualizado, superficie no dada de alta.					7.010 (R.P. Zaragoza nº 13)	4.646 m2	Inmobiliaria Felze, S.L.	4.284,68 m²
679097,971 4623875,735 679069,198 4623800,5805 679019,5175 4623819,5756 679048,243 4623894,839 679061,603 4623889,659 679097,971 4623875,735										

7. ESQUEDAS (ZAZ161)

VILLANUEVA DE GÁLLEGO										
Catastro							Registro de la Propiedad			
Re f.	Munici pio	Refere ncia Catastr al	Polígon o	Parcel a	Superfi cie m²	Titularida d	Finca Registral (Registro de la Propiedad)	Superficie en m²	Titularid ad	Superficie incluida en el área
1.	La Sotonera	22088M 002000 190000 RD	Polígono 2	Parcela 19	141.553 m²	-	1490/905 (R.P. Huesca nº 1)	141.553 m²	Por mitad y proindiviso: Don Ismael Gomez Lafuente (DNI 1802910 6G) y Doña Carolina Gomez Lafuente (DNI 1802912 8A)	38.700,00 m²
700619,2551 4676492,9385 700817,5171 4676334,7371 700725,6195 4676216,165 700680,8795 4676252,275 700646,6995 4676279,6055 700616,53 4676303,3455 700597,59 4676318,4355 700560,76 4676347,806 700528,9205 4676373,066 700524,787 4676376,4175 700524,834 4676376,476 700619,2551 4676492,9385										

8. ZARAGOZA (ZAZ162)

VILLANUEVA DE GÁLLEGO										
Catastro							Registro de la Propiedad			
Ref.	Municipio	Referencia Catastral	Polígono	Parcela	Superficie m²	Titularidad	Finca Registral (Registro de la Propiedad)	Superficie en m²	Titularidad	Superficie incluida en el área
1.	Zaragoza	50900A085003060000YG	85	306	888.694 m²	Agroalimentaria del Sur, S.A.	9.852 (R.P. Zaragoza nº 5)	1.500.000 m2	Agroalimentaria del Sur, S.A.	10.000 m²
679018,6185 4607467,0219 679052,8893 4607560,9661 679146,8335 4607526,6952 679112,5627 4607432,7511 679018,6185 4607467,0219										

Anexo II
Relación individualizada de bienes y derechos afectados

1. EL BURGO DEL EBRO – ZARAGOZA (ZAZ082)

EL BURGO DEL EBRO (ZARAGOZA)											
Catastro							Registro de la Propiedad			Superficie objeto de expropiación	
Ref.	Municipio	Referencia Catastral	Polígono	Parcela	Superficie m²	Titularidad	Finca Registral (Registro de la Propiedad)	Superficie m²	Titularidad	Superficie objeto de expropiación (pleno dominio)	Coordenadas
1.	El Burgo de Ebro	50062A009090080000TX	9	9008	907 m²	Sociedad Anónima Industrias Celulosa Aragonesa	-	-	-	907,28 m²	692976,9777; 4601663,1287
2.	El Burgo de Ebro	50062A009090060000TR	9	9006	247 m²	Sindicato de la Comunidad de Regantes de El Burgo de Ebro	-	-	-	247,00 m²	692769,84; 4601849,8577
3.	El Burgo de Ebro	50062A009090030000TM	9	9003	961 m²	Sindicato de la Comunidad de Regantes de El Burgo de Ebro	-	-	-	961,20 m²	692856,1197; 4601857,3872
4.	El Burgo de Ebro	50062A009090050000TK	9	9005	590 m²	Sindicato de la Comunidad de Regantes de El Burgo de Ebro	-	-	-	590,03 m²	692943,6995; 4601895,1119
5.	El Burgo de Ebro	50062A010090100000TY	10	9010	64 m²	Sindicato de la Comunidad de Regantes de El Burgo de Ebro	-	-	-	64,48 m²	692939,0885; 4601480,5189
6.	El Burgo de Ebro	50062A008090160000TY	8	9016	1.585 m²	Sociedad Anónima Industrias Celulosa Aragonesa	-	-	-	1.584,75 m²	693242,044; 4601859,8322
7.	El Burgo de Ebro	3715101XM9031N0001AW	SC I13-14B, Polígono 9	EL-3	39.680 m²	Ayuntamiento de El Burgo de Ebro	6.060 (R.P. Zaragoza nº13)	38.429,71 m²	Ayuntamiento de El Burgo de Ebro	18.928,59 m²	693242,2165; 4601618,1436
8.	El Burgo de Ebro	3715102XM9031N0001BW	SC I13-14B	EQ-POL	29.552 m²	Ayuntamiento de El Burgo de Ebro	6.055 (R.P. Zaragoza nº13)	29.556,76 m²	Ayuntamiento de El Burgo de Ebro	29.552,47 m²	693299,8468; 4601576,234

2. HUESCA (ZAZ081)

HUESCA											
Ref.	Municipio	Catastro					Registro de la Propiedad			Superficie objeto de expropiación	
		Referencia Catastral	Polígono	Parcela	Superficie m²	Titularidad	Finca Registrada I (Registro de la Propiedad)	Superficie m²	Titularidad	Superficie de expropiación (pleno dominio)	Coordenadas
9.	Huesca	0254605YM1605S0001LD	CL 5 WALQA	40	3.061 m²	Ayuntamiento de Huesca	44.506 (R.P. Huesca nº1)	3.060,21 m²	Ayuntamiento de Huesca	3.060,87 m²	710113,7603; 4665185,2541
10.	Huesca	0356007YM1605N0001GT	AV C WALQA	67	2.678 m²	Ayuntamiento de Huesca	44.560 (R.P. Huesca nº1)	2.678,02 m²	Ayuntamiento de Huesca	2.677,96 m²	710255,1175; 4665506,9063
11.	Huesca	0256802YM1605N0001PT	PS OESTE WALQA	69	2.499 m²	Ayuntamiento de Huesca	44.564 (R.P. Huesca nº1)	2.498,63 m²	Ayuntamiento de Huesca	2.498,53 m²	710125,4135; 4665498,6128
12.	Huesca	0356001YM1605N0001UT	PZ 3 WALQA	70	4.117 m²	Ayuntamiento de Huesca	44.566 (R.P. Huesca nº1)	4.116,45 m²	Ayuntamiento de Huesca	4.116,59 m²	710269,0513; 4665559,4819
13.	Huesca	0256801YM1605N0001QT	PS OESTE WALQA	72	2.302 m²	Ayuntamiento de Huesca	44.570 (R.P. Huesca nº1)	2.405,24 m²	Ayuntamiento de Huesca	2.301,82 m²	710119,9515; 4665555,528
14.	Huesca	0158105YM1605N0001RT	PS OESTE WALQA	81	2.060 m²	Ayuntamiento de Huesca	44.588 (R.P. Huesca nº1)	2.719,05 m²	Ayuntamiento de Huesca	2.059,72 m²	710044,7871; 4665629,2868
15.	Huesca	0361602YM1606S0001RU	CL 12 WALQA	106	3.313 m²	Ayuntamiento de Huesca	44.638 (R.P. Huesca nº1)	3.312,47 m²	Ayuntamiento de Huesca	3.313,04 m²	710293,4804; 4665923,5119
16.	Huesca	0160901YM1606S0001KU	CL 13 WALQA	110	2.132 m²	Ayuntamiento de Huesca	44.646 (R.P. Huesca nº1)	2.131,30 m²	Ayuntamiento de Huesca	2.132,08 m²	710068,2857; 4665917,3174
17.	Huesca	22901D502000670000TA - A	502	67	62.681 m²	Castillo de Orus, S.L.	27.740 (R.P. Huesca nº1)	145.450 m²	Castillo de Orus, S.L.	62.681,30 m²	710174,5962; 4666102,3391
18.	Huesca	22901D502000670000TA - B	502	67	9.952 m²	Castillo de Orus, S.L.	27.740 (R.P. Huesca nº1)	145.450 m²	Castillo de Orus, S.L.	9.952,28 m²	710056,0768; 4666135,2094
19.	Huesca	22901D502000670000TA - C	502	67	27.278 m²	Castillo de Orus, S.L.	27.740 (R.P. Huesca nº1)	145.450 m²	Castillo de Orus, S.L.	27.277,55 m²	710317,9936; 4666255,1999
20.	Huesca	22901D502051190000TL	502	5119	3.080 m²	Sergio Sol, S.L.	-	-	-	3.079,75 m²	710384,3917; 4666229,9272
21.	Huesca	0356002YM1605N0001HT	PS ESTE WALQA 66	66	2.605 m²	Instituto Aragonés de Fomento	44.558 (R.P. Huesca nº1)	2.605,96 m²	Instituto Aragonés de Fomento	2.605,20 m²	710303,6131; 4665505,4478

HUESCA											
Ref.	Municipio	Catastro					Registro de la Propiedad			Superficie objeto de expropiación	
		Referencia Catastral	Polígono	Parcela	Superficie m²	Titularidad	Finca Registral (Registro de la Propiedad)	Superficie m²	Titularidad	Superficie objeto de expropiación (pleno dominio)	Coordenadas
22.	Huesca	0254602YM1605S0001GD	CL 7 WALQA 53	53	2.918 m²	Instituto Aragonés de Fomento	44.532 (R.P. Huesca nº1)	2.917,89 m²	Instituto Aragonés de Fomento	2.917,78 m²	710168,2168; 4665336,5695
23.	Huesca	0254603YM1605S0001QD	AV C WALQA 48	48	2.922 m²	Instituto Aragonés de Fomento	44.522 (R.P. Huesca nº1)	2.922,33 m²	Instituto Aragonés de Fomento	2.922,19 m²	710168,2607; 4665288,5022
24.	Huesca	0254604YM1605S0001PD	AV C WALQA 44	44	2.920 m²	Instituto Aragonés de Fomento	44.514 (R.P. Huesca nº1)	2.920,30 m²	Instituto Aragonés de Fomento	2.920,24 m²	710168,2398; 4665240,4155
25.	Huesca	0254607YM1605S0001FD	PS OESTE WALQA 49	49	2.376 m²	Instituto Aragonés de Fomento	44.524 (R.P. Huesca nº1)	2.375,54 m²	Instituto Aragonés de Fomento	2.375,52 m²	710113,1932; 4665288,5029

3. VILLANUEVA DE GÁLLEGO – ZARAGOZA (ZAZ100 - ZAZ160)

VILLANUEVA DE GÁLLEGO (ZARAGOZA)											
Ref.	Municipio	Catastro					Registro de la Propiedad			Superficie objeto de expropiación	
		Referencia Catastral	Polígono	Parcela	Superficie m²	Titularidad	Finca Registral (Registro de la Propiedad)	Superficie m²	Titularidad	Superficie objeto de expropiación (pleno dominio)	Coordenadas
26.	Villanueva de Gállego	50293A005000090000WK	5	9	700.492 m²	Ayuntamiento de Villanueva de Gállego	1.750 (R.P. Zaragoza nº 13)	20.398.262,1 m²	Ayuntamiento de Villanueva de Gállego	371.694,93 m²	678634,3388; 4629545,3362
27.	Villanueva de Gállego	50293A005000010000WG	5	1	886.070 m²	Ayuntamiento de Villanueva de Gállego	1.750 (R.P. Zaragoza nº 13)	20.398.262,1 m²	Ayuntamiento de Villanueva de Gállego	385.197,70 m²	678117,7952; 4629276,097
28.	Villanueva de Gállego	50293A005000060000WF	5	6	53.976 m²	-	6.930 (R.P. Zaragoza nº 13)	53.976 m²	1/3 Don Manuel Tajada Navarro (DNI 17114299E), 1/3 Don Francisco -Javier Tajada Navarro (DNI	53.976,01 m²	678545,6172; 4629085,3499

VILLANUEVA DE GÁLLEGO (ZARAGOZA)											
		Catastro					Registro de la Propiedad			Superficie objeto de expropiación	
Ref.	Municipio	Referencia Catastral	Polígono	Parcela	Superficie m²	Titularidad	Finca Registral (Registro de la Propiedad)	Superficie m²	Titularidad	Superficie objeto de expropiación (pleno dominio)	Coordenadas
									17114298K) y 1/3 Don Jesús Tajada Navarro (DNI 17120758H)		
29.	Villanueva de Gállego	50293A005000190000WS	5	19	13.860 m²	-	1.736 (R.P. Zaragoza nº 13)	14.300 m²	Doña Teresa Marcen Navarro	13.859,84 m²	678422,0961; 4628951,6394
30.	Villanueva de Gállego	9641006XM7294S0001HW	CL ALBERTO EINSTEIN	-	29.973 m²	Henneo Media, S.A.	6.289 (R.P. Zaragoza nº 13)	30.530 m²	Inmobiliaria Felze, S.L.	8.578,38 m²	679110,2189; 4623916,9769
31.	Villanueva de Gállego	9641003XM7294S0001SW	CL SECTOR 4 P1	-	23.787 m²	Henneo Media, S.A.	5.497 (R.P. Zaragoza nº 13)	23.787 m²	Inmobiliaria Felze, S.L.	3.761,99 m²	679105,4217; 4623829,8023
32.	Villanueva de Gállego	Catastro no actualizado, superficie no dada de alta.					7.010 (R.P. Zaragoza nº 13)	4.646 m²	Inmobiliaria Felze, S.L.	4.284,68 m²	679058,7289; 4623847,6832

4. LA SOTONERA – HUESCA (ZAZ161)

LA SOTONERA (HUESCA)											
		Catastro					Registro de la Propiedad			Superficie objeto de expropiación	
Ref.	Municipio	Referencia Catastral	Polígono	Parcela	Superficie m²	Titularidad	Finca Registral (Registro de la Propiedad)	Superficie m²	Titularidad	Superficie objeto de expropiación (pleno dominio)	Coordenadas
33.	La Sotonera	22088M00200019000ORD	2	19	141.553 m²	-	1490/905 (R.P. Huesca nº 1)	141.553 m²	Por mitad y proindiviso: Don Ismael Gomez Lafuente (DNI 18029106G) y Doña Carolina Gomez Lafuente (DNI18029128A)	38.700,00 m²	700671,7151; 4676355,0214

5. ZARAGOZA (ZAZ162)

ACAMPO ARRÁEZ (ZARAGOZA)											
Ref.	Municipio	Catastro					Registro de la Propiedad			Superficie objeto de expropiación	
		Referencia Catastral	Polígono	Parcela	Superficie m²	Titularidad	Finca Registral (Registro de la Propiedad)	Superficie m²	Titularidad	Superficie objeto de expropiación (pleno dominio)	Coordenadas
34.	Zaragoza	50900A085003060000YG	85	306	888.694 m²	Agroalimentaria del Sur, S.A.	9.852 (R.P. Zaragoza nº 5)	1.500.000 m²	Agroalimentaria del Sur, S.A.	10.000 m²	679082,726; 4607496,8586



ORDEN EEI/580/2024, de 29 de mayo, por la que se establecen instrucciones relativas a becas y ayudas para las personas trabajadoras desempleadas que participen en acciones formativas y formación en empresa u organismo equiparado, aprobadas en el año 2024.

La Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional tiene como objetivo la constitución y ordenación de un Sistema de Formación Profesional al servicio de un régimen de formación y acompañamiento profesionales que sea capaz de responder con flexibilidad a los intereses, a las expectativas y las aspiraciones de cualificación profesional de las personas a lo largo de la vida. Esta Ley Orgánica se desarrolla por el Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, que tiene por objeto el desarrollo de un sistema único e integrado de Formación Profesional.

La Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral continúa vigente en aquellos aspectos que no se opongan a la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional, de acuerdo con lo previsto en la disposición derogatoria de esta última.

En el artículo 6.5.d) de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral, se establece que la concesión directa de subvenciones se aplicará a las becas, ayudas de transporte, manutención y alojamiento y ayudas que permitan conciliar la asistencia a la formación con el cuidado de hijos menores de doce años o familiares dependientes, que se concedan a las personas desempleadas que participen en las acciones formativas.

El Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, en su artículo 25 ratifica la previsión anterior, y establece que la concesión de subvenciones se llevará a cabo mediante régimen de concesión directa, así como que estas becas y ayudas se otorgarán en la cuantía y condiciones que se determinen mediante Orden del titular del Ministerio de Empleo y Seguridad Social. Además de las ayudas anteriores, la citada Orden ministerial podrá contemplar, excepcionalmente, la concesión de becas a determinados colectivos de desempleados.

La Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, dedica los artículos 20 a 23 a establecer las bases y requisitos que han de cumplir las personas que accedan a las becas y ayudas mencionadas. Concretamente, el artículo 23 regula el sistema de solicitud y concesión de las becas y ayudas, atribuyendo la competencia para la gestión y el abono de esas becas y ayudas al órgano competente de cada Comunidad Autónoma. Al mismo tiempo, el anexo II de la citada Orden fija las cuantías máximas que pueden establecerse por cada Comunidad Autónoma para las distintas becas y ayudas.

El Real Decreto 829/2023, de 20 de noviembre, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales, dispone en su artículo 8.1 que corresponde al Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en materia educativa y de formación profesional del sistema educativo y para el empleo. En consecuencia, tras la entrada en vigor del citado Real Decreto la competencia para autorizar las ofertas formativas de formación profesional vinculadas al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales corresponde al Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes.

Ello hace necesario que se configure un nuevo marco de acción en el seno del Ministerio de Educación y Formación Profesional que desarrolle el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, en relación con la oferta de formación profesional vinculada al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, sin perjuicio de que se mantiene vigente la regulación de la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, en relación con la oferta de formación profesional no vinculada al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales.

Con la publicación en el “Boletín Oficial del Estado”, número 239, de 5 de octubre de 2022, de la Orden EFP/942/2022, de 23 de septiembre, se procedió a regular la oferta formativa del Sistema de formación profesional en el ámbito laboral asociada al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales efectuada por las administraciones competentes, estableciéndose las bases reguladoras y las condiciones para su financiación.

La mencionada Orden EFP/942/2022, de 23 de septiembre, dedica los artículos 22 a 25 a establecer las bases y requisitos que han de cumplir las personas que accedan a las becas y ayudas, otorgando la competencia para la gestión y el abono de esas becas y ayudas al órgano competente de la Comunidad Autónoma y fijando las cuantías máximas que pueden establecerse por cada Comunidad Autónoma.



Por tratarse de subvenciones que se conceden en régimen de concesión directa, el inicio del procedimiento se produce cuando se procede a presentar la solicitud de beca y ayuda y esta habrá de llevarse a cabo de conformidad con la normativa vigente en el momento que las personas interesadas soliciten su concesión.

De acuerdo con esta distribución de competencias en el ámbito estatal, la financiación de las becas y ayudas se realizará de conformidad con la distribución territorial de fondos del Estado a las Comunidades Autónomas acordada en el seno de la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales para las becas y ayudas del alumnado desempleado que participe en acciones formativas no dirigidas a la obtención de certificados de profesionalidad y de la Conferencia Sectorial del Sistema de Cualificaciones y Formación Profesional para el Empleo para el alumnado desempleado que participe en acciones certificables.

Las normas citadas con anterioridad son las que establecen y delimitan el derecho a percibir dichas becas y ayudas, por lo que la presente Orden se circunscribe únicamente a fijar aquellos aspectos que la citada normativa reserva a la Comunidad Autónoma.

Las becas y ayudas a las que hace referencia esta Orden están incluidas en el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Economía, Empleo e Industria, para el periodo 2024-2027, aprobado por Orden de 15 de diciembre de 2023, de la Vicepresidenta Segunda y Consejera de Economía, Empleo e Industria, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 5 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.3 a) de la Ley 9/1999, de 9 de abril, de creación del Instituto Aragonés de Empleo, y el artículo 2.3 a) del Decreto 82/2001, de 10 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Aragonés de Empleo, corresponden al Instituto las funciones de ejecución de los planes y programas derivados de la política del Gobierno en materia de empleo y formación profesional ocupacional y continua.

De acuerdo con lo anterior y en virtud de las atribuciones que tengo conferidas por el ordenamiento jurídico como Consejera de Economía, Empleo e Industria, conforme al artículo 4 del Decreto de 11 de agosto de 2023, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, así como lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto 29/2020, de 11 de marzo, del Gobierno de Aragón, en relación con el artículo 19 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, resuelvo:

Primero.— Objeto, ámbito de aplicación y normativa reguladora.

1. La presente Orden tiene como objeto establecer aquellos aspectos cuya determinación corresponde a la Comunidad Autónoma en la gestión de las ayudas establecidas en la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, y en la Orden EFP/942/2022, de 23 de septiembre, para personas trabajadoras desempleadas que participen en las actuaciones que se definen en el párrafo siguiente.

2. Las ayudas contempladas en la presente Orden se aplicarán a las acciones de formación profesional para el empleo y de la formación en empresas u organismo equiparado, gestionadas e incluidas en el ámbito de los planes formativos de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el marco de las convocatorias, encomiendas de gestión, contratos de servicios, convenios y resoluciones de concesión directa, aprobados por el Instituto Aragonés de Empleo en el año 2024, y que se ejecuten en 2024 o en 2025.

También se aplicará a las becas y ayudas derivadas de las acciones formativas impartidas durante los años 2024 y 2025 en los centros propios del Instituto Aragonés de Empleo: Centro de Tecnologías Avanzadas de Zaragoza, Centro de Formación para el Empleo de Huesca y Centro de Formación para el Empleo de Teruel.

Segundo.— Personas beneficiarias.

Podrán ser beneficiarias las personas trabajadoras desempleadas mientras permanezcan en esta situación, que participen en acciones formativas para el empleo y en la formación en empresas u organismo equiparado, en los términos indicados en el apartado anterior.

Se consideran personas trabajadoras desempleadas aquellas que, en el día de su incorporación a la acción formativa o formación en empresa u organismo equiparado, sean demandantes de empleo, se hallen inscritas en una Oficina de Empleo y no estén en activo en el sistema de Seguridad Social.



Tercero.— Condiciones para la obtención de las becas y ayudas.

Para la percepción de las becas y ayudas se deben cumplir las siguientes condiciones:

1. Beca del artículo 20 de la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo y del artículo 22 de la Orden EFP/942/2022, de 23 de septiembre, dirigida a personas desempleadas que, o tengan reconocida una discapacidad de al menos el 33%, o participen en acciones formativas destinadas en exclusiva a personas con necesidades formativas especiales, por pertenecer a colectivos en riesgo de exclusión social y/o laboral, o sean mujeres víctimas de violencia de género.

2. Ayuda a la conciliación prevista en el artículo 22 de la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, y el artículo 24 de la Orden EFP/942/2022, de 23 de septiembre, dirigida a personas desempleadas que acrediten tener a su cuidado hijos menores de 12 años o familiares dependientes hasta el segundo grado y que la unidad familiar carezca de rentas de cualquier clase superiores al 75% del IPREM.

3. Ayuda de manutención prevista en el artículo 21.2 de la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, y el artículo 23.2 de la Orden EFP/942/2022, de 23 de septiembre. El horario de impartición de la acción formativa o de la formación en empresas u organismo equiparado debe ser de mañana y tarde, con una duración al menos de 8 horas diarias, y la acción formativa se debe impartir en una localidad diferente a la del domicilio habitual de la persona participante, estando distantes entre sí por lo menos 50 Km.

4. Ayuda de alojamiento y manutención, prevista en el artículo 21.3 de la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, y el artículo 23.3 de la Orden EFP/942/2022, de 23 de septiembre. El horario de impartición de la acción formativa debe ser de mañana y tarde y con una duración de al menos 8 horas diarias; la acción formativa se debe impartir en localidad diferente a la del domicilio habitual de la persona participante, estando distantes entre sí por lo menos 100 Km. y, por la red de transportes existente, los desplazamientos no deben poder efectuarse diariamente antes y después de las clases.

5. A efectos de esta Orden, se entenderá por domicilio habitual de la persona participante, el que conste en su tarjeta de demanda de empleo, salvo que sea distinto a aquel en el que resida efectivamente durante el desarrollo de la acción formativa o formación en empresa u organismo equiparado, lo que podrá ser objeto de comprobación por parte del Instituto Aragonés de Empleo.

6. El cálculo de la distancia en kilómetros, para las ayudas por transporte, manutención y alojamiento, se comprobará por el órgano instructor de la ayuda, en base a los datos de distancia que figuren publicados por el organismo público local, provincial, autonómico o estatal que, de acuerdo con lo que decida el órgano instructor del expediente, resulten más adecuados para llevar a cabo este cálculo con fiabilidad.

7. Las personas que participen simultáneamente en dos o más acciones formativas o formación en empresas u organismo equiparado compatibles en el mismo día, sólo tendrán derecho a percibir beca o ayuda por una de ellas, sin que su importe pueda aumentarse por concurrir esta circunstancia.

8. Podrá ser motivo de supresión o reducción de las ayudas por transporte, manutención y alojamiento, la negativa de la persona solicitante a realizar la acción formativa o la formación en empresas u organismo equiparado en un centro de formación o empresa disponible más próximos a su domicilio.

9. El Instituto Aragonés de Empleo velará por el cumplimiento de las condiciones y requisitos que se establecen en relación con las becas y ayudas que se otorguen. Para ello podrá realizar las inspecciones y comprobaciones que considere oportunas, así como recabar cuanta información o documentación se estime necesaria de la persona beneficiaria o solicitante.

10. Cuando se trate de acciones formativas en la modalidad de teleformación, estas becas y ayudas sólo se percibirán cuando los trabajadores desempleados deban trasladarse a sesiones formativas presenciales.

11. Cuando las acciones formativas incluyan sesiones que se impartan a través de aula virtual, durante los días correspondientes a esa modalidad de docencia sólo se podrán percibir las becas y la ayuda a la conciliación, de conformidad con lo previsto en los artículos 20 y 22 de la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo y los artículos 22 y 24 de la Orden EFP/942/2022, de 23 de septiembre.

Cuarto.— Cuantía de las becas y ayudas.

1. Los importes de las becas y ayudas previstas en los artículos 20, 21 y 22 de la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, y los artículos 22, 23 y 24 de la Orden EFP/942/2022, de 23 de septiembre, serán los siguientes:



- Beca para personas desempleadas que, o tengan reconocida una discapacidad de al menos el 33%, o participen en acciones formativas destinadas en exclusiva a personas con necesidades formativas especiales prevista en el artículo 20 de la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, y el artículo 22 de la Orden EFP/942/2022, de 23 de septiembre: nueve euros (9€) por día de asistencia o, en su caso, falta de asistencia justificada.

- Beca para mujeres víctimas de violencia de género, prevista en el Real Decreto 1917/2008, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el programa de inserción socio laboral para mujeres víctimas de violencia de género: diez euros (10€) por día de asistencia o, en su caso, falta de asistencia justificada.

- Ayuda de transporte público urbano e interurbano, prevista en el artículo 21.1 de la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, y el artículo 23.1 de la Orden EFP/942/2022, de 23 de septiembre: 1,50 euros por día de asistencia.

- Ayuda de transporte interurbano en vehículo propio, prevista en el artículo 21.1 de la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo y el artículo 23.1 de la Orden EFP/942/2022, de 23 de septiembre: quince céntimos de euro (0,15€) por kilómetro recorrido.

- Ayuda para manutención, prevista en el artículo 21.2 de la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, y el artículo 23.2 de la Orden EFP/942/2022, de 23 de septiembre: cuantía máxima doce euros (12€) por día lectivo.

- Ayuda de alojamiento y manutención, prevista en el artículo 21.3 de la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, y el artículo 23.3 de la Orden EFP/942/2022, de 23 de septiembre: hasta ochenta euros (80€) por día natural. En este supuesto, la persona participante tendrá derecho a los billetes de transporte en clase económica de los desplazamientos inicial y final.

- Ayuda a la conciliación, prevista en el artículo 22 de la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, y el artículo 24 de la Orden EFP/942/2022, de 23 de septiembre: 75% del IPREM diario por día de asistencia o, en su caso, falta de asistencia justificada.

2. No se tendrá derecho a percibir las ayudas de transporte y de manutención que correspondan a los días en los que no se asista a la acción formativa, ni a percibir las becas y ayudas a la conciliación correspondientes a las faltas de asistencia no justificadas.

Constituirá causa de pérdida del derecho a percibir las ayudas y becas reguladas en esta Orden, incurrir en más de tres faltas de asistencia no justificadas al mes en cada acción formativa.

3. El umbral mínimo de cuantía total a la que se ha de tener derecho en el transcurso de la acción formativa y/o formación en empresa u organismo equiparado para proceder a la tramitación de la beca o ayuda se fija en la cuantía de veinte euros (20€) en virtud de lo dispuesto en el artículo 23, párrafo segundo de la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, y en el artículo 25 párrafo segundo de la Orden EFP/942/2022, de 23 de septiembre.

Quinto.— *Solicitudes.*

1. Las solicitudes de becas y ayudas se formalizarán a título individual conforme al modelo específico disponible en la Sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón (<https://www.aragon.es/tramites>) accediendo a través del buscador al trámite 3425 "Becas y ayudas para la formación de personas desempleadas" - cursos 2024 o directamente en la dirección electrónica <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/becas-ayudas-desempleados-participen-acciones-formativas-practicas-laborales-formacion-profesional-empleo>.

Las solicitudes de becas dirigidas a mujeres víctimas de violencia de género se tramitarán directamente a través de las oficinas de empleo.

El uso del modelo de solicitud será de uso obligatorio conforme a lo establecido en el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. El formulario de solicitud deberá cumplimentarse marcando la ayuda concreta que se solicita y la información específica requerida en cada caso. En concreto:

- Si se solicitan ayudas de transporte en vehículo propio, deberá marcarse en la declaración responsable que no existe línea de transporte público interurbano compatible con el horario de impartición de la acción formativa, su población de residencia y aquella en la que se imparte la formación o las prácticas. También se deberá identificar el vehículo propio utilizado.

- Si se solicita ayuda a la conciliación, deberá marcarse la declaración responsable de no haber rechazado ofertas de trabajo adecuadas ni haberse negado a participar en actividades de promoción, formación o reconversión profesional en el plazo de un mes desde que se agotase el subsidio por desempleo o la prestación contributiva.

3. Las solicitudes podrán presentarse por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Ad-



ministraciones Públicas, y se dirigirán a la Dirección Provincial correspondiente del Instituto Aragonés de Empleo.

4. Las solicitudes se presentarán en el plazo de un mes anterior a la finalización de la acción formativa, coincidiendo el último día de presentación de solicitudes con la fecha que finaliza la misma. En caso de que la duración sea inferior a treinta días naturales, deberán presentarse durante su impartición. Las solicitudes de becas y ayudas por participación en la formación en empresa u organismo equiparado deberán presentarse dentro del mes siguiente a su finalización.

En aquellos casos de becas y ayudas amparados por esta Orden en los que a fecha de su entrada en vigor ya hubiese finalizado el plazo de presentación de solicitudes, o estuviese ya iniciado, se considerará como plazo de solicitud el de un mes contado a partir de dicha entrada en vigor.

La presentación de las solicitudes fuera de plazo dará lugar a su inadmisión sin más trámites, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. El Instituto Aragonés de Empleo podrá consultar o recabar los datos de la persona solicitante y en su caso de los miembros integrantes de la unidad familiar para la ayuda de conciliación, que sean necesarios para la resolución de su solicitud a través de los correspondientes Sistemas de Verificación de Datos de la Administración, salvo que conste en el procedimiento la oposición expresa del mismo, en cuyo caso deberá aportar la documentación acreditativa correspondiente. Todo ello conforme al artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y la disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

6. Las entidades de formación beneficiarias de subvenciones para la impartición de acciones formativas colaborarán en la gestión de las becas y ayudas. A tal efecto, al comienzo de cada acción formativa deberán informar al alumnado de las presentes ayudas y de los requisitos necesarios, facilitándoles los modelos de solicitud correspondientes y asistiéndoles en la resolución de las dudas que puedan plantearse. También recogerán y presentarán en plazo las solicitudes de quienes así se lo requieran.

Sexto.— Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos para obtener las ayudas.

Para acreditar el cumplimiento de los requisitos para obtener las becas y ayudas se debe aportar, junto con la solicitud, la documentación que se señala a continuación para cada una de ellas:

1. Becas previstas en el artículo 20 de la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, y el artículo 22 de la Orden EFP/942/2022, de 23 de septiembre:

- a) Becas para personas con discapacidad: Fotocopia del certificado o tarjeta acreditativos de la discapacidad (emitido por el IMSERSO o por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales). Cuando en la demanda de empleo ya esté recogida y acreditada la circunstancia de la discapacidad, no será necesaria su aportación.
- b) Becas para personas que participen en programas específicos de formación dirigido a personas desempleadas con necesidades formativas especiales o con dificultades para su inserción o recualificación profesional: No debe aportarse documentación, dado que se considerará acreditado el cumplimiento de las condiciones para percibir la beca con la participación en el correspondiente programa específico y esto se comprobará de oficio.
- c) Becas para mujeres víctimas de violencia de género: No debe aportarse documentación adicional a la solicitud.

2. Ayudas a transporte, manutención y alojamiento previstas en el artículo 21 de la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo y el artículo 23 de la Orden EFP/942/2022, de 23 de septiembre:

- a) Ayuda de transporte interurbano con vehículo privado: no debe aportarse documentación adicional. El órgano instructor de la ayuda podrá recabar de la persona solicitante toda aquella documentación probatoria que considere necesaria para su comprobación (gastos de combustible y/o electricidad).
- b) Ayuda de manutención: justificantes de dichos gastos.
- c) Ayuda de alojamiento y manutención: contrato de arrendamiento, factura de hospedaje o cualquier otro medio documental acreditativo.

3. Ayuda a la conciliación prevista en el artículo 22 de la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, y el artículo 24 de la Orden EFP/942/2022, de 23 de septiembre:



- a) Declaración de rentas del mes de incorporación a la acción formativa de la persona solicitante y de los integrantes de la unidad familiar, conforme al modelo disponible en la Sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón (<https://www.aragon.es/tramites>), accediendo a través del buscador al trámite 3425 “Becas y ayudas para la formación de personas desempleadas” - cursos 2024 o directamente en la dirección electrónica” <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/becas-ayudas-des-empleados-participen-acciones-formativas-practicas-laborales-formacion-profesional-empleo> donde se indicará la cuantía de las rentas obtenidas y su procedencia. El órgano instructor de la ayuda podrá recabar de la persona solicitante toda aquella documentación probatoria que considere necesaria para su comprobación.
- b) Documentación que pruebe el grado de parentesco y convivencia, así como la edad y situación de dependencia de la persona a cargo del solicitante, por la que se genera el derecho a la ayuda. En caso de custodia compartida, convenio regulador o sentencia.
- c) El órgano instructor comprobará de oficio la circunstancia de no haber rechazado ofertas de trabajo adecuadas ni haberse negado a participar en actividades de promoción, formación o reconversión profesional en el plazo de un mes desde que se agotase el subsidio por desempleo o la prestación contributiva, por lo que no se debe aportar documentación sobre este extremo.
- d) El Instituto Aragonés de Empleo podrá consultar o recabar los datos de la persona solicitante y de los miembros integrantes de la unidad familiar, en el caso de la ayuda de conciliación, que sean necesarios para la resolución de su solicitud a través de los correspondientes sistemas de verificación de datos de la Administración, salvo que conste en el procedimiento la oposición expresa de la misma, en cuyo caso deberá aportar la documentación acreditativa correspondiente.

Séptimo.— Subsanación de la solicitud.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos, el órgano competente requerirá a la persona interesada para que la subsane, en el plazo máximo e improrrogable de diez días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud conforme al artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Octavo.— Órganos competentes para instruir y resolver y plazo de concesión de las ayudas.

1. El órgano instructor del procedimiento será la sección o subdirección competente en materia de formación de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Empleo correspondiente.
2. El órgano instructor recabará toda la información que resulte necesaria, tanto de la persona solicitante como de la entidad colaboradora que imparta la formación o de la que gestione la formación en empresa u organismo equiparado, para la correcta gestión de cada solicitud de ayuda. También podrá comprobar los datos que obren en su poder o en los de otros Servicios Públicos de Empleo, que tengan incidencia a la hora de llevar a cabo la instrucción y resolución del expediente, así como los que consten en otros archivos y registros oficiales y no se hallen protegidos.
3. El Instituto Aragonés de Empleo, como responsable de la actividad de tratamiento “Alumnos de formación profesional para el empleo” tratará los datos obtenidos con el fin de realizar la gestión y control del otorgamiento de las becas y ayudas para personas trabajadoras desempleadas que participen en cursos, acciones y programas de formación profesional para el empleo. Asimismo, no se comunicarán datos a terceros salvo obligación legal.
4. El órgano competente para resolver será el Director o Directora Provincial del Instituto Aragonés de Empleo en cada provincia, por delegación.
5. El plazo máximo para resolver y notificar las solicitudes será de tres meses, a partir de la fecha en que finalice el plazo para solicitar la beca o ayuda, debiendo entenderse como desestimada por silencio administrativo, si transcurrido dicho plazo no se hubiese notificado resolución expresa. No obstante, la resolución expresa posterior al vencimiento del plazo se adoptará sin vinculación al sentido del silencio.
6. Contra las resoluciones adoptadas por la persona titular de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Empleo en cada provincia, que no agotan la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el titular del Departamento de Economía, Empleo e Industria del Gobierno de Aragón, en el plazo de un mes contado a partir del siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 60 y 64.2 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.



7. El pago de las becas y ayudas concedidas se efectuará exclusivamente mediante transferencia bancaria, siendo obligatoria la cumplimentación de los datos bancarios que constan en el modelo disponible en la Sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón (<https://www.aragon.es/tramites>).

Noveno.— Eficacia.

La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante el titular del Departamento de Economía, Empleo e Industria, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 64.3 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico de Sector Público Autonómico de Aragón; o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Disposición adicional. Información sobre protección de datos personales.

El Instituto Aragonés de Empleo, como responsable de la actividad de tratamiento “Alumnos de formación profesional para el empleo” tratará los datos obtenidos con el fin de realizar la gestión y control del otorgamiento de las becas y ayudas para personas trabajadoras desempleadas que participen en cursos, acciones y programas de formación profesional para el empleo. La legitimación para realizar el tratamiento de datos se encuentra en el cumplimiento de una obligación legal. No se comunicarán datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal. Se podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de los datos, y los de limitación y oposición a los tratamientos, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, a través de la Sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Se puede obtener información adicional en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, en el siguiente enlace <https://protecciondatos.aragon.es/497>.

Zaragoza, 29 de mayo de 2024.

**La Vicepresidenta Segunda y Consejera
de Economía, Empleo e Industria,
MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ**



ORDEN EEI/581/2024, de 29 de mayo, por la que se hace público el fallo del jurado de la fase autonómica del concurso escolar 2023-2024 Consumópolis 19: Súmate a la energía responsable.

De conformidad con lo establecido por la Orden EEI/177/2024, de 14 de febrero, por la que se publica la convocatoria de la fase autonómica del concurso escolar 2023-2024 Consumópolis 19: Súmate a la energía responsable, con el fin de promover la realización de actividades o proyectos de educación o formación en materia de consumo realizados por centros docentes y otros agentes educativos implantados en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón, dispongo:

Artículo único.— Se hace público el fallo del jurado de selección de la fase autonómica del concurso escolar 2023-2024 Consumópolis 19: Súmate a la energía responsable, y en su virtud se resuelve:

Nivel Tercer Ciclo de Educación Primaria (5.º y 6.º curso).

Conceder el primer premio dotado con 1.000 euros, diploma y derecho a representar a la Comunidad Autónoma de Aragón en la fase nacional, al equipo “Las Renovables”, del CEIP Valdespartera, de Zaragoza.

Coordinador: D. Andrés Jiménez Schuhmacher.

Pago del premio a: CEIP Valdespartera, de Zaragoza.

NIF: S5000032B.

Conceder el segundo premio dotado con 500 euros y diploma al equipo “Reconsumo”, del colegio Virgen del Romeral, de Binéfar (Huesca).

Coordinadora: D.ª Sandra Viu Fandos.

Pago del premio a: Colegio Virgen del Romeral, de Binéfar (Huesca).

NIF: G57111221.

Nivel 1.º y 2.º curso de Educación Secundaria Obligatoria.

Conceder el primer premio dotado con 1.000 euros, diploma y derecho a representar a la Comunidad Autónoma de Aragón en la fase nacional, al equipo “Potaties”, del IES Ramón Pignatelli, de Zaragoza.

Coordinador: D. Francisco José Muñoz García.

Pago del premio a: IES Ramón Pignatelli, de Zaragoza.

NIF: Q5068173C.

Declarar como desierto el segundo premio.

Nivel 3.º y 4.º curso de Educación Secundaria Obligatoria.

Declarar como desierto el primer y segundo premio.

Zaragoza, 29 de mayo de 2024.

**La Vicepresidenta Segunda y Consejera
de Economía, Empleo e Industria,
MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ**



ORDEN EEI/582/2024, de 29 de mayo, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones en materia de consumo a las entidades que integran la Administración Local en Aragón, para el funcionamiento y actividades de las Oficinas de Información al Consumidor de titularidad pública.

Vistas las solicitudes de subvención en materia de consumo, presentadas por las entidades que integran la Administración Local en Aragón, para el funcionamiento y actividades de la oficina de información al consumidor, dependientes de dichas entidades, con arreglo a lo establecido en la Orden EEI/240/2024, de 27 de febrero, por la que se realiza la convocatoria de subvenciones en materia de consumo a las entidades que integran la Administración Local en Aragón, para el funcionamiento y actividades de las Oficinas de Información al Consumidor de titularidad pública, y en la Orden CDS/1427/2021, de 21 de octubre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las entidades que integran la Administración Local en Aragón, gestionadas por el Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales, Instituto Aragonés de Servicios Sociales e Instituto Aragonés de la Juventud.

Antecedentes

Por parte de las entidades locales se presenta la solicitud de subvención para el funcionamiento y actividades, línea de subvención de Oficinas de Información al Consumidor de titularidad pública, procediéndose a su estudio por parte de la Dirección General de Protección de Consumidores y Usuarios con el fin de comprobar la adecuación y el cumplimiento a lo estipulado en la Orden EEI/240/2024, de 27 de febrero, y en la Orden CDS/1427/2021, de 21 de octubre.

Fundamentos jurídicos

Primero.— De conformidad con la asignación de funciones y atribuciones realizadas en el artículo 14 de la Orden CDS/1427/2021, de 21 de octubre, el artículo 10 de la Orden EEI/240/2024, de 27 de febrero, y el Decreto 102/2023, de 12 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, es competencia de la Consejera de Economía, Empleo e Industria dictar Resolución en el presente expediente.

Segundo.— En el expediente se han observado todos los trámites establecidos en el procedimiento administrativo común, con las especialidades previstas en la Orden EEI/240/2024, de 27 de febrero, la Orden CDS/1427/2021, de 21 de octubre, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

Tercero.— La propuesta suscitada es admisible, por lo que procede reconocer lo propuesto de conformidad con las solicitudes y documentos aportados y basándose en lo establecido en la Orden EEI/240/2024, de 27 de febrero, y la Orden CDS/1427/2021, de 21 de octubre, así como en los términos que se indican en la parte dispositiva de esta Resolución.

Por todo ello y vistas las disposiciones citadas, en el texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón; normativa aplicable sobre procedimiento administrativo y las demás normas de general y pertinente aplicación, y vista y aceptada la propuesta del órgano instructor, resuelvo:

Primero.— Conceder en concepto de subvención las cantidades del estado de gastos del presupuesto del Departamento de Economía, Empleo e Industria, a tenor de lo dispuesto en la Orden EEI/240/2024, de 27 de febrero, la Orden CDS/1427/2021, de 21 de octubre, y con cargo al capítulo IV para la financiación del funcionamiento y actividades de las oficinas de información al consumidor, conforme anexo I relativo a la puntuación obtenida, cuantías de subvención e importes a justificar que acompaña a esta Resolución.

Segundo.— El pago de la totalidad de la cantidad concedida, se liquidará una vez que la entidad beneficiaria haya acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que fue otorgada



la subvención y haya justificado la realización del proyecto y el gasto realizado, teniendo en cuenta todo lo dispuesto en la Orden EEI/240/2024, de 27 de febrero y la Orden CDS/1427/2021, de 21 de octubre.

Tercero.— El plazo de justificación termina el día 31 de octubre de 2024, debiéndose realizar según el artículo 11 de la Orden EEI/240/2024, de 27 de febrero y el artículo 23 de la Orden CDS/1427/2021, de 21 de octubre y se enviará electrónicamente para su comprobación a la Dirección General de Protección de Consumidores y Usuarios del Gobierno de Aragón; debiendo justificar el coste total del proyecto conforme anexo relativo a las cuantías de subvención e importes a justificar que acompaña a esta Resolución.

Así mismo, la justificación debe cumplir con lo establecido en el Plan estratégico de subvenciones del Departamento de Economía, Empleo e Industria, así como con las medidas relativas a las transferencias corrientes contenidas en los apartados 90 a 104 del Plan de racionalización del Gasto Corriente del Gobierno de Aragón, y en particular las contenidas en los números 92 y 103.

Todo ello de conformidad con lo establecido en la Orden EEI/240/2024, de 27 de febrero, la Orden CDS/1427/2021, de 21 de octubre, y el Decreto 186/1993, de 3 de noviembre, de la Diputación General de Aragón sobre pago de subvenciones concedidas con cargo a los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón, debiendo tenerse en cuenta lo previsto en la disposición adicional segunda de la Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024.

Contra esta Resolución, que pone fin al procedimiento de concesión, cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante el titular del Departamento competente en materia de consumo en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación de la Resolución, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Zaragoza, 29 de mayo de 2024.

**La Vicepresidenta Segunda y Consejera
de Economía, Empleo e Industria,
MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ**

ANEXO I.- PUNTUACIÓN OBTENIDA / CUANTÍAS DE SUBVENCIÓN / IMPORTES A JUSTIFICAR.
“SUBVENCIONES CONSUMO ENTIDADES LOCALES FUNCIONAMIENTO Y ACTIVIDADES OCIC /
OMIC”

ENTIDADES LOCALES	Objeto de la subvención	Puntuación obtenida	Importe a justificar (coste total proyecto)	Subvención concedida Art. 8.3 convocatoria: 120-----60.000 € puntos-----x €
COMARCA DE LA JACETANIA N.I.F.: P2200125I	Funcionamiento y actividades Oficina Información Consumidor	47,00	51.927,12 €	23.500,00 €
COMARCA DE LA LITERA N.I.F.: P2200131G	Funcionamiento y actividades Oficina Información Consumidor	25,40	20.352,20 €	12.700,00 €
COMARCA DE RIBAGORZA N.I.F.: P2200126G	Funcionamiento y actividades Oficina Información Consumidor	39,00	35.000,00 €	19.500,00 €
COMARCA DE LOS MONEGROS N.I.F.: P2200127E	Funcionamiento y actividades Oficina Información Consumidor	25,60	16.000,00 €	12.800,00 €
COMARCA DE SOBRARBE N.I.F.: P2200135H	Funcionamiento y actividades Oficina Información Consumidor	14,00	23.269,62 €	7.000,00 €
COMARCA DEL CINCA MEDIO N.I.F.: P2200124B	Funcionamiento y actividades Oficina Información Consumidor	24,00	35.000,00 €	12.000,00 €
COMARCA DE ANDORRA-SIERRA DE ARCOS N.I.F.: P4400023J	Funcionamiento y actividades Oficina Información Consumidor	12,00	7.500,00 €	6.000,00 €
COMARCA DE CUENCAS MINERAS N.I.F.: P4400025E	Funcionamiento y actividades Oficina Información Consumidor	20,00	15.497,00 €	10.000,00 €
COMARCA DE GÚDAR - JAVALAMBRE N.I.F.: P4400020F	Funcionamiento y actividades Oficina Información Consumidor	21,00	18.000,00 €	10.500,00 €



ENTIDADES LOCALES	Objeto de la subvención	Puntuación obtenida	Importe a justificar (coste total proyecto)	Subvención concedida Art. 8.3 convocatoria: 120-----60.000 € puntos-----x €
COMARCA DE LA COMUNIDAD DE TERUEL N.I.F.: P4400027A	Funcionamiento y actividades Oficina Información Consumidor	25,60	16.000,00 €	12.800,00 €
COMARCA DE MAESTRAZGO N.I.F.: P4400024H	Funcionamiento y actividades Oficina Información Consumidor	14,20	9.650,00 €	7.100,00 €
COMARCA DEL BAJO ARAGÓN N.I.F.: P4400022B	Funcionamiento y actividades Oficina Información Consumidor	17,00	13.000,00 €	8.500,00 €
COMARCA DEL BAJO MARTÍN N.I.F.: P4400028I	Funcionamiento y actividades Oficina Información Consumidor	10,00	8.459,80 €	5.000,00 €
COMARCA DEL JILOCA N.I.F.: P4400029G	Funcionamiento y actividades Oficina Información Consumidor	24,00	30.000,00 €	12.000,00 €
COMARCA DEL MATARRAÑA / MATARRANYA N.I.F.: P4400021D	Funcionamiento y actividades Oficina Información Consumidor	20,00	21.500,00 €	10.000,00 €
AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA N.I.F.: P5030300G	Funcionamiento y actividades Oficina Información Consumidor	80,00	134.550,00 €	40.000,00 €
COMARCA CENTRAL N.I.F.: P5000059E	Funcionamiento y actividades Oficina Información Consumidor	43,00	84.831,20 €	21.500,00 €
COMARCA DE CAMPO DE BELCHITE N.I.F.: P5000036C	Funcionamiento y actividades Oficina Información Consumidor	11,60	7.254,00 €	5.800,00 €
COMARCA DE CAMPO DE BORJA N.I.F.: P5000030F	Funcionamiento y actividades Oficina Información Consumidor	20,00	21.048,58 €	10.000,00 €

ENTIDADES LOCALES	Objeto de la subvención	Puntuación obtenida	Importe a justificar (coste total proyecto)	Subvención concedida Art. 8.3 convocatoria: 120-----60.000 € puntos-----x €
COMARCA DE CAMPO DE DAROCA N.I.F.: P5000035E	Funcionamiento y actividades Oficina Información Consumidor	24,00	20.000,00 €	12.000,00 €
COMARCA DE LA COMUNIDAD DE CALATAYUD N.I.F.: P5000028J	Funcionamiento y actividades Oficina Información Consumidor	21,00	44.329,11 €	10.500,00 €
COMARCA DE LA RIBERA BAJA DEL EBRO N.I.F.: P5000033J	Funcionamiento y actividades Oficina Información Consumidor	11,60	7.260,00 €	5.800,00 €
COMARCA DE TARAZONA Y EL MONCAYO N.I.F.: P5000029H	Funcionamiento y actividades Oficina Información Consumidor	21,00	15.000,00 €	10.500,00 €
COMARCA DE VALDEJALÓN N.I.F.: P5000032B	Funcionamiento y actividades Oficina Información Consumidor	20,00	12.844,44 €	10.000,00 €
COMARCA DEL ARANDA N.I.F.: P5000025F	Funcionamiento y actividades Oficina Información Consumidor	17,00	22.036,59 €	8.500,00 €
COMARCA DE SOMONTANO DE BARBASTRO N.I.F.: P2200123D	Funcionamiento y actividades Oficina Información Consumidor	29,00	36.919,56 €	14.500,00 €
COMARCA DE CINCO VILLAS N.I.F.: P5000037A	Funcionamiento y actividades Oficina Información Consumidor	21,00	18.000,00 €	10.500,00 €
COMARCA HOYA DE HUESCA N.I.F.: P2200132E	Funcionamiento y actividades Oficina Información Consumidor	35,00	25.000,00 €	17.500,00 €
COMARCA SIERRA DE ALBARRACÍN N.I.F.: P4400026C	Funcionamiento y actividades Oficina Información Consumidor	15,00	25.444,04 €	7.500,00 €



ENTIDADES LOCALES	Objeto de la subvención	Puntuación obtenida	Importe a justificar (coste total proyecto)	Subvención concedida Art. 8.3 convocatoria: 120-----60.000 € puntos-----x €
COMARCA DE BAJO ARAGÓN CASPE/BAIX ARAGÓ CASP N.I.F.: P5000039G	Funcionamiento y actividades Oficina Información Consumidor	9,00	10.000,00 €	4.500,00 €
COMARCA DE LA RIBERA ALTA DEL EBRO N.I.F.: P5000031D	Funcionamiento y actividades Oficina Información Consumidor	10,00	19.537,60 €	5.000,00 €



RESOLUCIÓN de 29 de mayo de 2024, de la Directora Gerente del Instituto Aragonés de Empleo, por la que se delegan en los Directores Provinciales del Instituto Aragonés de Empleo competencias relativas a las subvenciones previstas en la Orden EEI/521/2024, de 17 de mayo, por la que se aprueban las bases reguladoras del Programa de fomento del empleo en cooperativas de trabajo asociado y sociedades laborales para la concesión de subvenciones destinadas a la creación y consolidación de empleo y a la mejora de la competitividad en cooperativas de trabajo asociado y sociedades laborales.

El artículo 8 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, establece que la competencia para la concesión de subvenciones corresponde, en los organismos públicos, al Presidente, Director Gerente o cargo asimilado, según la norma de creación o las bases reguladoras.

La Ley 9/1999, de 9 de abril, de creación del Instituto Aragonés de Empleo, no se pronuncia sobre la asignación de esta competencia, por lo que debemos acudir al artículo 20 de la EEI/521/2024, de 17 de mayo, por la que se aprueban las bases reguladoras del Programa de fomento del empleo en cooperativas de trabajo asociado y sociedades laborales para la concesión de subvenciones destinadas a la creación y consolidación de empleo y a la mejora de la competitividad en cooperativas de trabajo asociado y sociedades laborales, en el que se atribuye a la persona titular de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Empleo la resolución de este procedimiento.

Con la finalidad de lograr una mayor agilidad, eficacia y eficiencia en la gestión, se considera conveniente adaptar el ejercicio de estas competencias a la estructura del Instituto Aragonés de Empleo, siguiendo los principios de descentralización y desconcentración en la gestión y de desconcentración funcional y territorial de actividades que recogen tanto la Ley 9/1999, de 9 de abril, de creación del Instituto Aragonés de Empleo, como la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón. El artículo 10 y siguientes de esta última norma permite la delegación de las competencias de los Directores Generales en otros órganos, previa autorización expresa del titular del Departamento correspondiente.

Igualmente, el apartado 3 del artículo 48 del el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 3/2023, de 17 de mayo, del Gobierno de Aragón, establece que corresponde a la persona titular del máximo órgano de dirección de los Organismos Autónomos de la Comunidad Autónoma la autorización y disposición de los créditos, el reconocimiento de las obligaciones y la ordenación de los pagos relativos a la actividad económica y financiera desarrollada por los mismos. A su vez, el apartado 4 del mismo artículo establece la posibilidad de delegar tales facultades. La misma previsión se contiene en el artículo 11.1.e) de la Ley 9/1999, de 9 de abril, de creación del Instituto Aragonés de Empleo.

Así, en el párrafo primero de la disposición final primera de la citada Orden EEI/521/2024, de 17 de mayo, se autoriza a la persona titular de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Empleo para delegar en los Directores Provinciales de dicho Instituto la competencia para la concesión de subvenciones y el reconocimiento de las obligaciones previstas en esta Orden. Las resoluciones que se adopten por delegación indicarán expresamente esta circunstancia y se considerarán dictadas por el órgano delegante.

Igualmente, en el párrafo segundo de la disposición final primera de la citada Orden EEI/521/2024, de 17 de mayo, dispone que la facultad para conceder las subvenciones llevará implícita la competencia para adoptar todos los actos de gestión presupuestaria que resulten necesarios, así como la firma de todos los documentos administrativos y contables derivados de la tramitación de los expedientes. La distribución territorial de la competencia se efectuará según la provincia donde se encuentre el centro de trabajo donde se localiza el puesto de la persona por la que se solicite la subvención.

En relación a estas delegaciones de competencias, el artículo 17 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que la delegación de la facultad para conceder subvenciones lleva implícita la de comprobación de la justificación de la subvención, así como la incoación, instrucción y resolución del procedimiento de reintegro, sin perjuicio de que la resolución de delegación disponga otra cosa.

En virtud de lo anteriormente expuesto y, de acuerdo con las competencias que tengo atribuidas por el artículo 11 de la Ley 9/1999, de 9 de abril, de creación del Instituto Aragonés de Empleo, resuelvo:



Primero.— Delegar en los Directores Provinciales del Instituto Aragonés de Empleo la competencia para la concesión de subvenciones y el reconocimiento de las obligaciones con respecto a las subvenciones previstas en la Orden EEI/521/2024, de 17 de mayo.

La distribución territorial de la competencia se efectuará según la provincia donde se encuentre el centro de trabajo donde se localiza el puesto de la persona por la que se solicite la subvención.

El ejercicio de las competencias delegadas por esta Resolución se ajustará a lo establecido en el Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, debiendo indicar expresamente las resoluciones que se adopten al amparo de esta delegación esta circunstancia y se considerarán dictadas por el órgano delegante.

Segundo.— La facultad para conceder las subvenciones lleva implícita la competencia para adoptar todos los actos de gestión presupuestaria que resulten necesarios, así como la firma de todos los documentos administrativos y contables derivados de la tramitación de los expedientes.

Tercero.— La delegación de competencias efectuada por la presente Resolución se entiende sin perjuicio de que el órgano delegante pueda revocarla en cualquier momento, en los términos establecidos en el artículo 10.4 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

Cuarto.— La presente Resolución producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Vicepresidenta Segunda y Consejera de Economía, Empleo e Industria en el plazo de un mes contado desde su notificación, de conformidad con lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 29 de mayo de 2024.

**La Directora Gerente del Instituto
Aragonés de Empleo,
ANA LÓPEZ FERRIZ**

**DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y CULTURA****ORDEN PIC/583/2024, de 29 de mayo, por la que se convocan subvenciones destinadas a las Casas y Centros de Aragón y a las Comunidades Aragonesas del Exterior.**

El Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, dispone en su artículo 8 que “los poderes públicos aragoneses deben fomentar los vínculos sociales y culturales con las comunidades aragonesas del exterior y prestarles la ayuda necesaria, así como velar para que las mismas puedan ejercitar su derecho a participar, colaborar y compartir la vida social y cultural del pueblo aragonés”, y en el apartado b) del artículo 20 establece que corresponde a los poderes públicos aragoneses “impulsar una política tendente a la mejora y equiparación de las condiciones de vida y trabajo de los aragoneses, propugnando especialmente las medidas que favorezcan el arraigo y el regreso de los que viven y trabajan fuera de Aragón”.

Por su parte, el artículo 79 estipula que, en las materias de su competencia, corresponde a la Comunidad Autónoma el ejercicio de la actividad de fomento, a cuyos efectos podrá otorgar subvenciones con cargo a fondos propios regulando, o en su caso, desarrollando los objetivos y requisitos de otorgamiento y gestionando su tramitación y concesión.

La Ley 5/2000, de 28 de noviembre, de Relaciones con las Comunidades Aragonesas del Exterior, regula esta materia de acuerdo con lo previsto en el Estatuto de Autonomía de Aragón, facultando al Gobierno de Aragón para establecer, en el marco de sus competencias, las ayudas financieras o de cualquier otro tipo para el cumplimiento de los objetivos previstos en la citada Ley.

Uno de esos objetivos es el de contribuir al fortalecimiento de las comunidades aragonesas del exterior y sus entidades, favoreciendo su cohesión interna y la eficacia de sus acciones asociativas, y para ello prevé que el Gobierno de Aragón, de conformidad con las disponibilidades presupuestarias, preste su apoyo para contribuir a la cobertura de los gastos de funcionamiento y de mejora y mantenimiento de las infraestructuras de las Casas y Centros de Aragón, así como a las actividades y programas que éstas desarrollen relacionadas con Aragón o encaminadas a la atención de las necesidades asistenciales de sus socios.

El artículo 11.2 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado mediante Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, dispone que, el titular de cada Departamento de la Administración de la Comunidad Autónoma es el órgano competente para la aprobación de las bases reguladoras de las subvenciones que puedan otorgar los Departamentos y organismos públicos adscritos a ellos.

De acuerdo con lo anterior, mediante Orden de 7 de julio de 2020, del Vicepresidente del Gobierno, se establecieron las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a las Casas y Centros de Aragón y a las Comunidades Aragonesas del Exterior, publicadas en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 138, de 14 de julio de 2020.

Señala el artículo 8 de dicha disposición que el procedimiento para la concesión de las subvenciones reguladas en la misma se iniciará siempre de oficio mediante Orden de la persona titular del Departamento competente en materia de Comunidades Aragonesas del Exterior, a quien irán dirigidas las solicitudes de subvención.

A su vez, el artículo 12 establece los criterios de cuantificación de las subvenciones, en las tres modalidades recogidas, previendo su posterior determinación en la convocatoria.

El Decreto de 11 de agosto de 2023, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, y el Decreto 1/2024, de 10 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Presidencia, Interior y Cultura, establecen que a la Secretaría General Técnica le corresponde ejercer las competencias en materia de Comunidades Aragonesas del Exterior que le atribuya la normativa sobre la materia. En particular, el artículo 4.6 del Decreto 1/2024, de 10 de enero, atribuye a la Secretaría General Técnica, la promoción, planificación y coordinación de las medidas de apoyo y fomento dirigidas a las Comunidades Aragonesas del Exterior, la gestión del registro de Casas y Centros de Aragón, y el apoyo administrativo al Consejo de las Comunidades Aragonesas del Exterior y a la Comisión Permanente.

De lo establecido en la Orden de 7 de julio de 2020, del Vicepresidente del Gobierno, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a las Casas y Centros de Aragón y a las Comunidades Aragonesas del Exterior, y, en cualquier caso, condicionado a las disponibilidades presupuestarias que se establecen en la Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024, resuelvo:



Primero.— Objeto y régimen jurídico aplicable.

1. La presente Orden tiene por objeto la convocatoria de subvenciones destinadas a la financiación, en el año 2024, de la realización de actividades o programas relacionados con Aragón que desarrollen las Casas y Centros de Aragón, sus Federaciones o Confederaciones, y la atención de los gastos de funcionamiento que genere el desarrollo de dichas actividades, la atención a las necesidades asistenciales y, en particular, a las situaciones de extrema necesidad de sus personas asociadas, así como la mejora de infraestructuras y equipamientos.

2. Las subvenciones se regirán por esta convocatoria, por lo previsto en la Orden de 7 de julio de 2020, del Vicepresidente del Gobierno, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a las Casas y Centros de Aragón y a las Comunidades Aragonesas del Exterior, publicadas en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 138, de 14 de julio de 2020; el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado mediante Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, así como por lo dispuesto en el Plan de Racionalización del Gasto Corriente aprobado por el Gobierno de Aragón en sesión de 13 de septiembre de 2011, y por el resto de la normativa estatal o autonómica aplicable a las subvenciones otorgadas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Segundo.— Cuantía y financiación de las subvenciones.

1. Las subvenciones se concederán, por una cuantía total máxima de 240.000 euros, 180.000 euros con cargo al crédito consignado en la aplicación presupuestaria G/10010/1216/480005/91002 y 60.000 euros consignados en la aplicación G/10010/1216/780002/91002 del presupuesto de gastos del Departamento de Presidencia, Interior y Cultura para el ejercicio 2024, quedando condicionadas a la existencia de crédito disponible, con la siguiente distribución:

- a) La realización de actividades o programas relacionados con Aragón y la atención de gastos de funcionamiento: 170.000 euros (capítulo IV).
- b) La atención a las necesidades asistenciales y, en particular, a las situaciones de extrema necesidad de sus personas asociadas: 10.000 euros (capítulo IV).
- c) La mejora de las infraestructuras y equipamientos de las Casas y Centros de Aragón: 60.000 euros (capítulo VII).

2. Las subvenciones concedidas tendrán un importe cierto que financiarán los gastos subvencionables enumerados en el apartado decimotercero de la presente convocatoria, pudiéndose financiar el 100% de la actividad de la entidad beneficiaria.

3. El importe total de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste total de la actividad subvencionada.

Tercero.— Procedimiento de concesión y principios informadores.

1. La subvención se concederá a todas las entidades solicitantes que reúnan los requisitos para su otorgamiento y sólo se aplicarán criterios de evaluación para cuantificar, dentro del crédito consignado a estos efectos, el importe de dicha subvención.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.1 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado mediante Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, y en el artículo 4 de la Orden de 7 de julio de 2020, del Vicepresidente del Gobierno, disponen que el procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en la presente convocatoria se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante procedimiento simplificado, y de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración concedente y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Cuarto.— Entidades beneficiarias de las subvenciones y requisitos.

Podrán ser entidades beneficiarias de las subvenciones las Casas y Centros de Aragón, sus Federaciones y Confederaciones, siempre que estén legalmente constituidas e inscritas en el Registro de Casas y Centros de Aragón.

Quinto.— Modalidades.

Las subvenciones comprenderán las siguientes modalidades:

- a) La realización de actividades o programas relacionados con Aragón y la atención de gastos de funcionamiento.
- b) La atención asistencial a situaciones de extrema necesidad de sus socios.
- c) La mejora de infraestructuras y equipamientos de las Casas y Centros de Aragón.



Sexto.— Presentación de solicitudes de subvención.

1. Las solicitudes se dirigirán a la Secretaría General Técnica del Departamento de Presidencia, Interior y Cultura del Gobierno de Aragón y podrán presentarse como se indica a continuación:

a) A través de la Sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón (<https://www.aragon.es/tramites>) incluyendo en el buscador de trámites el número:

- 10.192 "Subvenciones para la realización de actividades relacionadas con Aragón y sus gastos de funcionamiento. Modalidad A. Convocatoria 2024".
- 10.193 "Subvenciones para la atención asistencial a los socios en situación de extrema necesidad. Modalidad B. Convocatoria 2024".
- 10.196 "Subvenciones para la mejora de infraestructuras y equipamientos. Modalidad C. Convocatoria 2024".

Para poder acceder a dichos trámites es necesario identificarse con uno de los certificados electrónicos reconocidos por el Gobierno de Aragón (DNI o certificado electrónico), o con el sistema cl@ve.

A la solicitud se adjuntarán, desde la propia herramienta de presentación de la solicitud y en formato pdf, los documentos que se indican en el apartado 5.

Las solicitudes deberán estar firmadas electrónicamente de acuerdo con lo establecido en los artículos 10 y 11 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las solicitudes se considerarán presentadas a los efectos de su tramitación en el momento en que se obtenga el justificante de registro.

Si durante el proceso de solicitud telemática se producen problemas técnicos podrán ponerse en contacto con el Soporte técnico de administración electrónica a través del correo soportesae@aragon.es. Si los problemas técnicos persisten se podrá descargar en papel el documento de solicitud y presentarlo en un registro físico, junto con toda la documentación requerida y un documento que acredite el error informático producido, sin que esto implique la ampliación del plazo de presentación de solicitudes establecido en la convocatoria.

b) Mediante la presentación de solicitud ajustada a los modelos que figuran como anexos I, II y III respectivamente, a la presente Resolución o en el formulario que figura en el Catálogo de Procedimientos Administrativos y Servicios prestados por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón (<http://www.aragon.es>), que se dirigirá a la Secretaría General Técnica del Departamento de Presidencia, Interior y Cultura del Gobierno de Aragón a través de cualquiera de las unidades de registro del Gobierno de Aragón o en los lugares señalados en la legislación reguladora del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

2. Las solicitudes pertenecientes a Casas o Centros situados fuera del territorio español podrán presentarse a través de la embajada o consulado español correspondiente. En este caso, se deberá adelantar a la Secretaría General Técnica del Departamento de Presidencia, Interior y Cultura por correo electrónico, (comunidadesaragonesasdelexterior@aragon.es), una copia escaneada de la solicitud de subvención presentada, debidamente sellada.

3. El plazo de presentación de solicitudes de subvención será de treinta días naturales, computados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón".

4. Si la solicitud de subvención no reuniera los requisitos exigidos, se requerirá a la entidad interesada para que la subsane, en el plazo máximo e improrrogable de diez días, indicándole que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en la legislación reguladora del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

En el supuesto de que la subsanación se realice de forma telemática, se podrá efectuar a través de la Sede electrónica de la Administración Pública de Aragón, accediendo al Servicio digital Subsanción o mejora de la solicitud de inicio de un procedimiento, a través del enlace <https://www.aragon.es/tramites/subsanacion-de-procedimientos-en-tramite>.

También podrán presentarse electrónicamente en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El requerimiento se realizará a través del Servicio de Notificaciones Electrónicas del Gobierno de Aragón, disponible en la Sede electrónica de la Administración Pública de Aragón en el enlace <https://www.aragon.es/tramites/notificaciones-electronicas>.



La Administración enviará un aviso a la dirección de correo electrónico del interesado que éste haya comunicado, informándole de la puesta a disposición de una notificación en la Sede electrónica citada. La falta de práctica de este aviso no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida, de conformidad con el artículo 41.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En virtud de lo previsto en el artículo 43.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las notificaciones por medios electrónicos se entenderán practicadas en el momento en el que se produzca el acceso a su contenido. No obstante, si transcurridos diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación no se accede a su contenido, dicha notificación se entenderá rechazada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, dando por efectuado el trámite correspondiente y siguiéndose el procedimiento, al amparo de lo establecido en el artículo 41.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

5. Los beneficiarios deberán hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y no podrán tener deuda alguna pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón. La presentación de la solicitud para la concesión de subvenciones conllevará la autorización al órgano gestor para la consulta de dichos datos tanto de la Tesorería General de la Seguridad Social como ante los órganos de la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón, a través de los sistemas electrónicos habilitados al efecto. En caso de que el interesado no consintiera esta consulta, deberá indicarlo expresamente y aportar los documentos acreditativos emitidos por los órganos correspondientes.

Para la acreditación del requisito de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria, los interesados podrán autorizar al órgano instructor del procedimiento para recabar los certificados a emitir. En caso de no autorizarlo, el solicitante deberá acreditar ante el órgano instructor, con los certificados emitidos, dentro del plazo de presentación de las solicitudes, por los órganos correspondientes, que se halla al corriente de sus obligaciones ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

6. Las solicitudes deberán acompañarse de la siguiente documentación, en función de la modalidad de subvención que se solicita:

Modalidad a): La realización de actividades o programas relacionados con Aragón y la atención de gastos de funcionamiento.

a) Documentos que deben aportarse necesariamente:

- 1.º Solicitud (anexo I), en el supuesto de presentación conforme al punto 1 b) del presente apartado.
- 2.º Descripción detallada de la actividad, proyecto o programa para el que se solicita financiación, incluyendo cronograma con indicación del lugar o lugares previstos para su realización.
- 3.º Cuantía solicitada y presupuesto desglosado por conceptos. El presupuesto tendrá carácter estimativo tanto en su cuantía global como en sus distintas partidas, y el exceso de coste sobre el presupuesto no dará derecho a un incremento de la subvención.
- 4.º Copia de los documentos que acrediten la capacidad de representación de la entidad de la persona que presente la solicitud, salvo que se presente de manera electrónica con certificado de representante.
- 5.º Breve resumen y/o relación pormenorizada de las actividades, proyectos o programas llevados a cabo durante el año 2023.
- 6.º Plan de financiación de las actividades, proyectos o programas a realizar en el ejercicio 2024, desglosado en gastos e ingresos. Se desglosarán, por un lado, los gastos de funcionamiento previstos con el máximo detalle posible. Asimismo, se especificarán, en todo caso, los ingresos recibidos por cuotas de las personas asociadas de las Casas y Centros de Aragón, así como las solicitudes de cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad de otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales; además de las características y cuantía de las concedidas, en su caso.
- 7.º Certificado acreditativo de la composición actualizada de la junta directiva.

b) Documentos cuya información puede ser obtenida por la Administración y solo deben aportarse en caso de oposición o no consentimiento:

- 1.º Copia del documento en vigor, acreditativo de la identificación fiscal de la entidad solicitante, así como, en su caso, de su representante.



- 2.º Certificados emitidos por los órganos correspondientes que acrediten que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, así como que no tiene deudas pendientes de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón, o si las tuviera que el importe de las deudas no supere el importe de la subvención a conceder.
- c) Declaración responsable (anexo IV), en el supuesto de presentación conforme al punto 1.b) del presente apartado, en la que se hagan constar los siguientes extremos:
- Si se ha solicitado o no alguna otra ayuda para la misma actuación o proyecto y, en su caso, si se ha concedido o no, indicando la cuantía y características de las ayudas y procedencia de las mismas.
 - Que no tiene deudas con la Administración concedente por reintegros de subvenciones y que se encuentra al corriente en el cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón.
 - Que no está incurso en ninguna de las prohibiciones o exclusiones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para acceder a la ayuda.
 - Que cumple la legislación medioambiental, de transparencia, de igualdad entre hombres y mujeres, de derechos de las personas LGTBI, y de derechos y garantías de las personas con discapacidad y empleo inclusivo.
 - Que no ha sido sancionado por infracción en materia laboral.
 - Si los impuestos indirectos (como el Impuesto sobre el Valor Añadido) son susceptibles o no de recuperación o compensación por la entidad beneficiaria y, en caso afirmativo, el porcentaje de recuperación o compensación previsto.
- Modalidad b): La atención asistencial a situaciones de extrema necesidad de sus personas asociadas.
- a) Documentos que deben aportarse necesariamente:
- 1.º Solicitud (anexo II), en el supuesto de presentación conforme al punto 1.b) del presente apartado.
 - 2.º Descripción detallada de la actividad, proyecto o programa para el que se solicita financiación, incluyendo cronograma con indicación del lugar o lugares previstos para su realización.
 - 3.º Cuantía solicitada y presupuesto desglosado por conceptos. El presupuesto tendrá carácter estimativo tanto en su cuantía global como en sus distintas partidas, y el exceso de coste sobre el presupuesto no dará derecho a un incremento de la subvención.
 - 4.º Copia de los documentos que acrediten la capacidad de representación de la entidad de la persona que presente la solicitud, salvo que se presente de manera electrónica con certificado de representante.
 - 5.º Informe detallado sobre la situación de necesidad concreta y la actuación que se pretende realizar para dar respuesta a la misma.
 - 6.º Declaración responsable del representante legal de la Casa o Centro de Aragón en la que se hará constar el apoyo de la Casa o Centro de Aragón a la persona o personas asociadas en situación de necesidad y el compromiso de la Casa o Centro de Aragón para hacer efectiva la ayuda concedida y el apoyo a aquellas.
 - 7.º En el caso de que la sede de la Casa o Centro esté ubicada en España, será necesario añadir un certificado negativo de ingresos de ayudas de los Servicios Sociales correspondientes a nivel autonómico y a nivel local de la Administración de la correspondiente Comunidad Autónoma y del Ayuntamiento en dónde tenga su sede la Casa o Centro de Aragón.
 - 8.º Autorización para la consulta de datos de cada una de las personas beneficiarias de la atención asistencial (anexo V), en el supuesto de presentación conforme al punto 1.b) del presente apartado.
- b) Documentos cuya información puede ser obtenida por la Administración y solo debe aportarse en caso de oposición o no consentimiento:
- 1.º Copia del documento en vigor, acreditativo de la identificación fiscal de la entidad solicitante, así como, en su caso, de su representante.
 - 2.º Certificados emitidos por los órganos correspondientes que acrediten que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, así como que no tiene deudas pendientes de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón, o si las tuviera que el importe de las deudas no supere el importe de la subvención a conceder.
- c) Declaración responsable (anexo IV), en el supuesto de presentación conforme al punto 1 b) del presente apartado, en la que se hagan constar los siguientes extremos:



- Si se ha solicitado o no alguna otra ayuda para la misma actuación o proyecto y, en su caso, si se ha concedido o no, indicando la cuantía y características de las ayudas y procedencia de las mismas.
- Que no tiene deudas con la Administración concedente por reintegros de subvenciones y que se encuentra al corriente en el cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- Que no está incurso en ninguna de las prohibiciones o exclusiones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones para acceder a la ayuda.
- Que cumple la legislación medioambiental, de transparencia, de igualdad entre hombres y mujeres, de derechos de las personas LGTBI, y de derechos y garantías de las personas con discapacidad y empleo inclusivo.
- Que no ha sido sancionado por infracción en materia laboral.
- Si los impuestos indirectos (como el Impuesto sobre el Valor Añadido) son susceptibles o no de recuperación o compensación por la entidad beneficiaria y, en caso afirmativo, el porcentaje de recuperación o compensación previsto.

Modalidad c): Mejora de las infraestructuras y equipamientos de las Casas y Centros de Aragón.

a) Documentos que deben aportarse necesariamente:

- 1.º Solicitud (anexo III), en el supuesto de presentación conforme al punto 1 b) del presente apartado.
- 2.º Descripción y programa de las inversiones en infraestructuras y equipamiento a realizar en el año 2024, con indicación del lugar de realización y cronograma previsto para ello. En el caso de obras de mejora de infraestructuras, debe detallarse los fines, fechas de ejecución y coste total de la mejora.
- 3.º Cuantía solicitada y presupuesto desglosado por conceptos. El presupuesto tendrá carácter estimativo tanto en su cuantía global como en sus distintas partidas, y el exceso de coste sobre el presupuesto no dará derecho a un incremento de la subvención.
- 4.º Copia de los documentos que acrediten la capacidad de representación de la entidad de la persona que presente la solicitud, salvo que se presente de manera electrónica con certificado de representante.
- 5.º Plan de financiación, especificando las solicitudes de cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad de otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales; así como características de las concedidas.
- 6.º Relación pormenorizada de las inversiones en infraestructuras y equipamientos llevadas a cabo durante el año 2023.
- 7.º Régimen de titularidad de la sede (propiedad, alquiler, cesión, etc.).

b) Documentos cuya información puede ser obtenida por la Administración y solo debe aportarse en caso de oposición o no consentimiento:

- 1.º Copia del documento en vigor, acreditativo de la identificación fiscal de la entidad solicitante, así como, en su caso, de su representante.
- 2.º Certificados emitidos por los órganos correspondientes que acrediten que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, así como que no tiene deudas pendientes de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón, o si las tuviera que el importe de las deudas no supere el importe de la subvención a conceder.

c) Declaración responsable (anexo IV), en el supuesto de presentación conforme al punto 1 del presente apartado, en la que se hagan constar los siguientes extremos:

- Si se ha solicitado o no alguna otra ayuda para la misma actuación o proyecto y, en su caso, si se ha concedido o no, indicando la cuantía y características de las ayudas y procedencia de las mismas.
- Que no tiene deudas con la Administración concedente por reintegros de subvenciones y que se encuentra al corriente en el cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- Que no está incurso en ninguna de las prohibiciones o exclusiones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones para acceder a la ayuda.
- Que cumple la legislación medioambiental, de transparencia, de igualdad entre hombres y mujeres, de derechos de las personas LGTBI, y de derechos y garantías de las personas con discapacidad y empleo inclusivo.
- Que no ha sido sancionado por infracción en materia laboral.



- Si los impuestos indirectos (como el Impuesto sobre el Valor Añadido) son susceptibles o no de recuperación o compensación por la entidad beneficiaria y, en caso afirmativo, el porcentaje de recuperación o compensación previsto.

7. El órgano instructor podrá solicitar a las entidades solicitantes cualquier información o documentación complementaria, así como condicionar la concesión de las subvenciones a la aceptación de las modificaciones que, en su caso, se establezcan sobre la actuación propuesta.

Séptimo.— Instrucción del procedimiento, Comisión de valoración y propuesta de resolución.

1. La instrucción del procedimiento simplificado de concesión corresponderá a La Secretaría General Técnica del Departamento de Presidencia, Interior y Cultura. Las solicitudes de subvención de las Casas y Centros de Aragón en el Exterior serán evaluadas por la Comisión de valoración que se determina en el apartado 2.

2. La Comisión de valoración estará compuesta por los siguientes miembros, nombrados por resolución de la Secretaría General Técnica del Departamento de Presidencia, Interior y Cultura:

- a) Presidencia: persona titular de una de las Jefaturas de Servicio de la Secretaría General Técnica del Departamento de Presidencia, Interior y Cultura o persona que la sustituya, que ostente la condición de funcionario del Subgrupo A1.
- b) Vocalías: una persona titular de una de las asesorías técnicas de la Secretaría General Técnica del Departamento de Presidencia, Interior y Cultura y la persona titular de la Jefatura de Negociado de Casas y Centros de Aragón.
- c) Secretaría: persona que ostente la condición de funcionario de la Secretaría General Técnica del Departamento de Presidencia, Interior y Cultura con voz, pero sin voto.

3. Mediante Orden de la Consejera del Departamento de Presidencia, Interior y Cultura del Gobierno de Aragón se podrá modificar la composición de la Comisión de valoración si por cualquier causa no se pudiera constituir con los citados miembros.

4. La Comisión de valoración, una vez examinadas las solicitudes, emitirá un informe en el que se concretará, de acuerdo con los criterios de cuantificación de la ayuda establecidos en las bases reguladoras y la puntuación asignada a cada uno de ellos en la presente convocatoria, la puntuación obtenida por las entidades beneficiarias, para cuantificar la ayuda concreta correspondiente a cada entidad beneficiaria.

5. El órgano instructor, a la vista del contenido del expediente y del informe de la Comisión de valoración, formulará la propuesta de resolución provisional. La propuesta de resolución deberá expresar la relación de solicitantes que reúnen los requisitos para el otorgamiento de la subvención, los criterios de evaluación seguidos para cuantificar la subvención y la cuantía concedida, especificando la puntuación obtenida por las entidades beneficiarias para determinar la cuantía concreta de subvención correspondiente a cada una de ellas, así como la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes.

6. Emitida la propuesta de resolución provisional se dará traslado a la entidad interesada para cumplir con el trámite de audiencia. La misma, en el plazo de cinco días, podrá presentar las alegaciones que considere oportunas. Sin embargo, se podrá prescindir de este trámite cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por la entidad interesada. En este caso, la propuesta de resolución tendrá el carácter de definitiva.

7. El funcionamiento de la Comisión de valoración se regirá, en lo no dispuesto en esta convocatoria, por lo establecido en la legislación reguladora del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas y del régimen jurídico del sector público, y los artículos 23 a 32 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

Octavo.— Criterios de cuantificación.

1. En la evaluación de las solicitudes de subvención se tendrán en cuenta los siguientes criterios de cuantificación, por cada modalidad de subvención, con la puntuación a ellos asignada:

Modalidad a) La realización de actividades o programas relacionados con Aragón y la atención de gastos de funcionamiento.

1. Se asignará una cantidad mínima a cada una de las Casas y Centros de Aragón que reúnan los requisitos para el otorgamiento de la subvención. A estos efectos, se repartirá entre ellas, a partes iguales, un 10% del crédito consignado en la aplicación presupuestaria del presupuesto de gastos del Departamento competente en materia de Comunidades Aragonesas del Exterior, destinada a financiar la realización de actividades o programas relacionados con Aragón y la atención a gastos de funcionamiento.



El 90% restante se distribuirá en proporción a la puntuación obtenida por cada Casa o Centro de Aragón en aplicación del baremo establecido a estos efectos, sin que el importe de la subvención concedida pueda exceder para cada entidad beneficiaria, en ningún caso, del 20% del crédito total consignado para esta modalidad, ni del 100% de la subvención solicitada.

La cuantía económica sobrante, si la hubiera, incrementará la subvención a conceder al resto de solicitantes y se asignará, dentro de los límites porcentuales establecidos en el apartado anterior, en proporción a la puntuación obtenida en aplicación del baremo establecido.

La Comisión de valoración, de forma justificada, podrá realizar los ajustes de redondeo que sean necesarios en aplicación del baremo establecido.

2. Para la cuantificación de las ayudas se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración, con la puntuación a ellos asignada y que se determina en la presente convocatoria:

- a) El número de personas asociadas de la Casa o Centro de Aragón (hasta un máximo de 20 puntos).

El número de personas asociadas de cada Casa o Centro de Aragón es una expresión de la implantación de la misma. El criterio de puntuación será proporcional y se incrementará cuando la entidad tenga su ubicación geográfica fuera de España. Se valorará a razón de 0,1 puntos por asociado en centros con sede social en España y 0,2 puntos por asociado en centros con sede social fuera de España.

- b) Proyección del conocimiento de la realidad de Aragón allá donde están ubicadas las comunidades aragonesas, mediante la promoción de actividades de divulgación, impulso y desarrollo de la cultura, el derecho, las lenguas y hablas, las costumbres y tradiciones, el turismo y la economía aragonesas (hasta un máximo de 35 puntos).

La valoración de este apartado se realizará mediante el análisis de la memoria de actividades del año anterior y de las memorias explicativas de las actividades, actuaciones y programas a realizar en el ejercicio de la convocatoria.

Específicamente se valorarán los siguientes apartados:

- b.1) Las actividades de difusión de la cultura aragonesa. En particular, se valorará el interés cultural de las actividades en cuanto al volumen y a la trascendencia de las mismas. (hasta un máximo de 20 puntos).

No se valorarán aquellas actividades organizadas y financiadas por el Gobierno de Aragón.

Se valorará:

- 1 punto por cada conferencia, exposición, taller, proyecto cinematográfico, o actividad análoga relacionado con Aragón.
- 2 puntos por visita cultural relacionada con Aragón.
- 5 puntos por cada grupo folclórico aragonés (jota, tambores, danzantes) hasta un máximo de 10 puntos.
- 2 puntos por visita cultural relacionada con Aragón.
- 5 puntos por escuela de folclore aragonés.
- 1 punto por celebración de fiestas relacionadas con Aragón.

- b.2) Otras actividades culturales y/o deportivas de carácter general que promuevan el fortalecimiento de los vínculos entre los asociados. Se valorará 1 punto por actividad hasta un máximo de 5 puntos.

- b.3) La presentación, presencia o apariencia de la sede social, así como el esfuerzo de la entidad por renovar y ofertar mejores servicios a los asociados (hasta un máximo de 5 puntos).

Se valorará:

- Existencia de local para los socios: 3 puntos.
- Publicaciones realizadas (revista, boletín o análogo): 1 punto.
- Presencia en redes sociales e internet: 1 punto.
- Prestación de servicios a socios: 1 punto por servicio prestado.
- Actividades formativas a socios: 1 punto por actividad.

- b.4) El carácter innovador de las actividades previstas, entendiéndose como tal la introducción de novedades en la programación de las mismas, tanto en las desarrolladas habitualmente, como la programación de actividades que se realizan por primera vez en la Casa o Centro de Aragón (hasta un máximo de 5 puntos). A la hora de valorar el carácter innovador de las actividades se tendrán en cuenta tanto aspectos formales como materiales así como el uso de las nuevas tecnologías, la forma de presentar los contenidos y la utilización de formatos dinámicos en su presentación.

- c) La implantación de la Casa o Centro de Aragón en su ámbito geográfico de actuación, así como la relación con otras asociaciones e instituciones del mismo (hasta un máximo de 5 puntos).



Se valorará tanto la realización de actividades conjuntas con otras asociaciones, entidades e instituciones ubicadas en su ámbito geográfico de actuación, como la participación en las actividades y funcionamiento de las mismas. En particular:

- La participación en un acto significativo de la provincia a la que pertenece la casa o centro promovido por una administración pública distinta de Gobierno de Aragón: 1 punto.
- La organización o participación en un evento significativo de carácter privado: 1 punto.
- La participación y difusión de actos solidarios: 1 punto.

d) Actuaciones que supongan la colaboración e intercambio con otras Casas o Centros de Aragón (hasta un máximo de 15 puntos).

En este apartado se valorará la participación en reuniones, encuentros o intercambios en los que participen dos o más Casas o Centros de Aragón.

Tendrá una valoración especial la organización de encuentros de carácter general.

Por la organización y planificación de un encuentro de carácter general (hasta un máximo de 15 puntos):

- Cuando participen en dicho encuentro de dos a cinco Casas o Centros de Aragón: 5 puntos.
- Cuando participen en dicho encuentro de seis a quince Casas o Centros de Aragón: 10 puntos.
- Cuando participen en dicho encuentro dieciséis o más Casas o Centros de Aragón: 15 puntos.

Por la asistencia a encuentros organizados por otras Casas o Centros (hasta un máximo de 5 puntos):

A las Casas o Centros de Aragón ubicadas en España que hayan participado en reuniones, encuentros o intercambios con otras Casas o Centros, se les otorgará la siguiente puntuación:

- En 1 reunión, encuentro o intercambio: 3 puntos.
- En 2 reuniones, encuentros o intercambios: 4 puntos.
- En 3 o más reuniones, encuentros o intercambios: 5 puntos.

En el caso de Casas o Centros de Aragón ubicadas en el extranjero que hayan participado en reuniones, encuentros o intercambios con otras Casas o Centros, se les otorgará la siguiente puntuación:

- En 1 reunión, encuentro o intercambio: 3 puntos.
- En 2 o más reuniones, encuentros o intercambios: 5 puntos.

e) Cumplimiento de las obligaciones derivadas de subvenciones procedentes de convocatorias anteriores. Cuando el cumplimiento no sea total, atendiendo al tipo de incumplimiento que se haya producido, podrá reducirse la puntuación total obtenida por la entidad hasta en 10 puntos negativos.

f) La realización de actuaciones de promoción de productos agroalimentarios y empresas de Aragón (hasta un máximo de 15 puntos). Cada actuación se valorará por separado y no podrá puntuar en más de un apartado de los siguientes:

- La participación en una feria o mercado promocionando productos aragoneses: 5 puntos.
- Realización de jornadas gastronómicas organizadas por el centro: 5 puntos.
- La difusión y promoción de productos aragoneses: 2 puntos.

g) La integración de la perspectiva de género en el proyecto presentado, así como su utilidad para la consecución de la igualdad de género en el ámbito de la actividad de la entidad solicitante (hasta un máximo de 5 puntos). En este apartado se valorará:

- La paridad en la composición de los órganos de gobierno de la entidad: (2 puntos).
- La oferta de actividades que favorezcan la incorporación de la mujer de manera activa a la actividad de la entidad solicitante, así como el desarrollo de actuaciones que potencien la visibilidad de la mujer en el marco de los fines y objetivos de las diferentes Casas y Centros de Aragón (1 punto por actividad).

h) La oferta de actividades que potencien la integración, incorporación y participación de las personas jóvenes en las actividades de las Casas y Centros de Aragón (hasta un máximo de 5 puntos). En este apartado se valorará:

- Por cada actividad realizada 2 puntos.
- Por la presencia en la composición de las juntas directivas de jóvenes hasta 35 años: 1 punto.

Modalidad b). La atención asistencial a situaciones de extrema necesidad de sus personas asociadas.

Para la cuantificación de las ayudas se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración, con la puntuación a ellos asignada:



- a) La situación de necesidad manifestada por la Casa o Centro de Aragón a través del correspondiente informe. Además, en el caso de que la sede de la Casa o Centro esté ubicada en España, será necesario añadir al informe de la situación de necesidad emitido por la Casa o Centro de Aragón, un certificado negativo de ingresos de ayudas de los servicios sociales correspondientes a nivel autonómico y a nivel local de la Administración de la correspondiente Comunidad Autónoma y del Ayuntamiento en donde tenga su sede la Casa o Centro de Aragón (hasta un máximo de 10 puntos).

En este apartado se valorará:

- La capacidad económica y otras situaciones de necesidad de las personas asociadas para hacer frente a las mismas.
- La especial dificultad económica y social de los países en los que residan las personas asociadas de las Casas y Centros de Aragón, y que dificulten su atención, así como el número de personas asociadas para los que se solicita la ayuda.

- b) El compromiso de la Casa o Centro de Aragón para hacer efectiva la ayuda concedida y el apoyo a las personas interesadas (hasta un máximo de 5 puntos).

En todas las solicitudes se valorará la especial implicación de la Casa o Centro de Aragón en la situación de sus socios para hacer efectiva la ayuda y el apoyo a los interesados.

Modalidad c). La mejora de las infraestructuras y equipamientos de las Casas y Centros de Aragón.

Se repartirá en proporción a la puntuación obtenida en aplicación del baremo establecido.

1. Se asignará una cantidad mínima a cada una de las Casas y Centros de Aragón que reúnan los requisitos para el otorgamiento de la subvención. A estos efectos, se repartirá entre ellas, a partes iguales, un 10% del crédito consignado en la aplicación presupuestaria del presupuesto de gastos del Departamento competente en materia de Comunidades Aragonenses del Exterior, destinada a financiar la mejora de las infraestructuras y equipamientos de las Casas y Centros de Aragón.

El 90% restante se distribuirá en proporción a la puntuación obtenida por cada Casa o Centro de Aragón en aplicación del baremo establecido a estos efectos, sin que el importe de la subvención concedida pueda exceder, en ningún caso, del 100% de la subvención solicitada. La cuantía económica sobrante, si la hubiera, incrementará la subvención a conceder al resto de solicitantes y se asignará, dentro de los límites porcentuales establecidos en el apartado anterior, en proporción a la puntuación obtenida en aplicación del baremo establecido.

La Comisión de valoración, de forma justificada, podrá realizar los ajustes de redondeo que sean necesarios en aplicación del baremo establecido.

2. Para la cuantificación de las ayudas se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración, con la puntuación a ellos asignada y que se determina en la presente convocatoria:

- a) Obras realizadas para la mejora de las Infraestructuras de las Casas y Centros de Aragón (hasta un máximo de 50 puntos):

Una misma obra podrá puntuar en relación a los dos criterios, configurándose de forma complementaria y no excluyente.

- a.1. Acondicionamiento y mejora de la sede social (hasta un máximo de 30 puntos).

La puntuación se distribuirá del siguiente modo. No serán objeto de puntuación las obras cuyo importe sea inferior a los 100 euros, IVA incluido, al considerarlas de escasa entidad. Se otorgarán 0,006 puntos por cada euro de inversión en obras, exigiéndose, no obstante, que la inversión supere el mínimo establecido de 100 euros para que pueda ser valorada.

- a.2. Mejora de accesibilidad y cumplimiento de la normativa vigente en materia de edificaciones e instalaciones (hasta un máximo de 20 puntos). Todas las obras previstas en este apartado puntuarán también en el apartado anterior.

Se tendrán en cuenta aquellas actuaciones relacionadas con la mejora del local y que hacen referencia a la seguridad, accesibilidad, adecuación de instalaciones eléctricas y otros requisitos que mejoran la habitabilidad de las sedes sociales, valorando de manera preferente el cumplimiento de los requerimientos por parte de las entidades locales de adecuación a la normativa existente relacionada con espacios de uso público, así como la importancia y urgencia de las obras.

La urgencia deberá resultar objetivamente evaluable y estar debidamente motivada por parte de la persona solicitante, basándose la misma en razones de tipo técnico que justifiquen la necesidad de acometer las obras en el menor plazo posible. Se considerarán urgentes, entre otras, las obras cuya falta de ejecución, pueda entrañar para el local deterioros irreversibles, o daños de reparación costosa y/o com-



pleja. Se asignarán hasta un máximo de 10 puntos, valorando el grado de urgencia de las actuaciones.

El resto de la puntuación se distribuirá del siguiente modo. No serán objeto de puntuación las obras cuyo importe sea inferior a los 100 euros, IVA incluido, al considerarlas de escasa entidad. Se otorgarán 0,002 puntos por cada euro de inversión en obras, exigiéndose, no obstante, que la inversión supere el mínimo establecido de 100 euros para que pueda ser valorada, hasta un máximo de 10 puntos.

- b) Adquisición de equipamiento para la sede social de las Casas y Centros de Aragón (hasta un máximo de 30 puntos). Tendrán la consideración de equipamiento, a efectos de esta convocatoria, los bienes de carácter inventariable utilizados por las Casas y Centros de Aragón en el desarrollo de sus actividades.

Se otorgarán 0,003 puntos por cada euro de inversión en equipamiento, exigiéndose, no obstante, una inversión mínima de 50 euros para que pueda ser valorada. La inversión en tecnologías de la información y la comunicación (TICS), con independencia del importe siempre y cuando alcance el mínimo señalado, supondrá la asignación de 5 puntos adicionales.

- c) Propiedad de la sede del Centro o Casa (hasta un máximo de 20 puntos); se valorará de manera preferente el que la sede pertenezca a la Casa o centro de Aragón en régimen de propiedad, frente a la tenencia de la sede social en régimen de alquiler o de cesión por parte de otra institución, entidad o administración.

- Por sede en propiedad: 20 puntos.
- Por sede en alquiler: 10 puntos.
- Por local de la sede cedido: 5 puntos.

Noveno.— Resolución del procedimiento.

1. Las solicitudes de subvención se resolverán por Orden del titular del Departamento competente en Comunidades Aragonesas en el Exterior.

2. Contra la resolución de concesión o denegación de las subvenciones contempladas en esta Orden, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el titular del Departamento competente en Comunidades Aragonesas en el Exterior, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.1.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

El recurso potestativo de reposición se presentará, preferentemente, a través de la Sede electrónica de la Administración Pública de Aragón, accediendo al Servicio digital interposición de recursos ante la Administración, a través de la dirección electrónica <https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion>.

3. El plazo máximo para la resolución y publicación del procedimiento de concesión será de tres meses, a contar desde la fecha de finalización del plazo para presentar las solicitudes de subvención y, en todo caso, en el plazo de quince días hábiles desde la fecha de elevación de la propuesta de resolución. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado resolución expresa, la entidad solicitante podrá entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

4. La resolución se motivará atendiendo a los requisitos y a los criterios establecidos en esta convocatoria, en la Orden de 7 de julio de 2020, del Vicepresidente del Gobierno, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a las Casas y Centros de Aragón y a las Comunidades Aragonesas del Exterior, y en el resto de normativa aplicable, debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte. Asimismo, se hará constar la cuantía individualizada de la subvención.

5. En la resolución constará, en todo caso, el objeto de la subvención, la entidad o entidades beneficiarias, la puntuación obtenida en la evaluación y el importe de la subvención, así como, de forma fundamentada, la desestimación y la no concesión de ayuda por inadmisión de la petición, desistimiento, renuncia o imposibilidad material sobrevenida del resto de solicitudes. En la resolución se indicarán los recursos que puedan ejercitarse.

6. La resolución del procedimiento de concesión de las subvenciones se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón" y en la página web <https://www.aragon.es/-aragoneses-en-el-ex->



[terior-gobierno-de-aragon](#). La publicación en el “Boletín Oficial de Aragón” sustituirá a la notificación surtiendo los mismos efectos.

Décimo.— Aceptación de la subvención y renuncia.

1. No será necesaria la aceptación expresa de las subvenciones. La aceptación se producirá tácitamente con la presentación de la documentación justificativa de la subvención.

2. Publicada la resolución del procedimiento de concesión de las subvenciones, la entidad beneficiaria podrá renunciar expresamente a la subvención concedida, debiendo comunicarlo por escrito al departamento competente en Comunidades Aragonesas en el Exterior.

Decimoprimer.— Modificación de la resolución de concesión.

1. La alteración de las condiciones y circunstancias tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso, la obtención concurrente de otras ayudas, dará lugar a la modificación de la resolución de concesión por Orden del titular del departamento competente en Comunidades Aragonesas en el Exterior.

2. Las entidades beneficiarias deberán comunicar al órgano concedente cualquier circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionable, en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación.

3. La modificación de la resolución de concesión deberá ser notificada a la entidad interesada antes de que concluya el plazo de presentación de la documentación justificativa de haber realizado la actividad subvencionada.

Decimosegundo.— Actividad subvencionable.

Tendrá la consideración de actividad subvencionable la realización de aquellas actividades, programas y proyectos que contribuyan a cumplir cualquiera de los objetivos previstos en la Ley 5/2000, de 28 de diciembre, de Relaciones con las Comunidades Aragonesas del Exterior, a la difusión de la cultura aragonesa; a impulsar las relaciones sociales, económicas y culturales con Aragón; la difusión, implantación y desarrollo de empresas aragonesas en el lugar donde radique la Casa o Centro de Aragón; las actuaciones tendentes a fomentar el desarrollo y continuidad de la Casa o Centro; así como la atención a las necesidades asistenciales de sus personas asociadas derivadas de situaciones de extrema necesidad.

Decimotercero.— Gastos subvencionables.

1. Únicamente tendrán la consideración de gastos subvencionables, en los términos previstos en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 37 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado mediante Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, los gastos efectivamente realizados y pagados desde el 1 de noviembre de 2023 hasta el último día indicado como fecha de fin de justificación, en los porcentajes máximos imputables.

2. Gastos subvencionables en la modalidad a): La realización de actividades o programas relacionados con Aragón y la atención de gastos de funcionamiento.

I. Para la atención de gastos de funcionamiento:

- a) Gastos de personal en caso de contratar trabajadores, de forma permanente o temporal, para la realización de actividades o programas subvencionables mediante la presente convocatoria. Estos gastos se justificarán con las nóminas, los boletines de cotización a la Seguridad Social y el ingreso de las cantidades retenidas a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o, en su caso, las cotizaciones y retenciones equivalentes en el país donde se halle ubicada la Casa o Centro de Aragón.
- b) Gastos de adquisición de suministros, material de oficina ordinario no inventariable y ofimática, así como de libros, material didáctico y cultural u otros de análoga naturaleza, y gastos de mensajería, correo o transporte. No se considera gasto subvencionable en esta modalidad la adquisición de bienes de inversión.
- c) Gastos de alquiler de material directamente relacionado con la realización de actividades o programas subvencionables mediante la presente convocatoria.
- d) Gastos de arrendamiento del edificio donde se ubique la Casa o Centro de Aragón. En la justificación se deberá aportar certificado emitido por el representante legal de la Casa o Centro de Aragón relativo a la duración del contrato, importe total del contrato e importe de los pagos mensuales.
- e) Gastos corrientes de bienes y servicios derivados del local en el que se ubique la sede social de la entidad, como luz, gas, agua, combustible, limpieza, teléfono fijo y comunicaciones, Internet, fotocopias u otros análogos. Las pequeñas reparaciones relativas al



- funcionamiento o mantenimiento de la sede, por cuestiones relativas al uso y desgaste en las instalaciones de la misma que no deban ser consideradas bienes de inversión, deben ser tomadas en consideración en este apartado. En la justificación se deberá presentar soporte documental de estos gastos.
- f) Gastos de amortización ordinaria de hipoteca del edificio donde se ubique la Casa o Centro de Aragón. En la justificación se deberá aportar justificación bancaria de los gastos. Estos gastos serán subvencionables siempre que la subvención no haya contribuido a la compra de dichos bienes, la amortización se calcule de acuerdo con las normas de contabilidad aplicables y el coste se refiera exclusivamente al periodo subvencionable.
 - g) Gastos de representación, cuotas de organizaciones, seguros, suscripciones, intereses de préstamos, servicios bancarios y otros gastos directamente relacionados con los gastos de funcionamiento. Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma. En ningún caso serán gastos subvencionables los intereses deudores de las cuentas bancarias; los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales, y los gastos de procedimientos judiciales.
 - h) Los tributos, cuando la entidad beneficiaria de la subvención los abone efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos, como el impuesto sobre el valor añadido, cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.
- II. Para la realización de actividades o programas relacionados con Aragón:
- a) Gastos de exposiciones, muestras de productos típicos, talleres de artesanía, conferencias, seminarios, actos de intercambio de culturas regionales, actividades culturales, artísticas, deportivas, recreativas y sociales, incluidas las retribuciones del profesorado de las actividades mencionadas. Se incluyen los viajes culturales a la Comunidad Autónoma de Aragón o que estén vinculados con actividades o programas relacionados con Aragón.
 - b) Gastos de visitas institucionales y culturales a la Casa o Centro de Aragón. En los gastos por este concepto se incluirán los desplazamientos, dietas de manutención y alojamiento siempre que en la justificación se presente soporte documental de los mismos y se acredite su relación con las visitas a la Casa o Centro de Aragón.
 - c) Gastos de edición, publicación y publicidad de folletos, revistas y otros medios escritos. La entidad beneficiaria estará obligada a dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación.
 - d) Gastos de desplazamiento, dietas de manutención y alojamiento. Los desplazamientos interurbanos deberán realizarse, siempre que sea posible, en transporte público y en clase turista. En el caso de utilizar vehículo propio se abonarán 0,26 euros por kilómetro recorrido, debidamente justificado según la Orden HFP/792/2023, de 12 de julio, por la que se revisa la cuantía de las dietas y asignaciones para gastos de locomoción en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. El importe de la dieta de manutención será como máximo de 18,70 euros por persona y comida, y por gastos de alojamiento el importe será como máximo de 65,97 euros, cuantías equivalentes a las previstas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, para el personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón para el Grupo 2. En la justificación se deberá presentar soporte documental de estos gastos, así como las fórmulas de imputación en su caso.
 - e) Los gastos que correspondan a eventos gastronómicos celebrados en establecimientos mercantiles y los celebrados en la Casa o Centro de Aragón, así como en locales privados, se abonarán en una cuantía máxima de 18,70 euros por persona y comida, debiendo especificar el número de comensales al acto, acreditarse por cada Casa o Centro el motivo del gasto y la vinculación de los asistentes con la Casa o Centro de Aragón. En particular, la adquisición de alimentos y bebidas deberá de estar directamente relacionada con las actuaciones subvencionadas y deberá acreditarse la efectiva realización del gasto y el pago correspondiente. Los gastos por este concepto no podrán superar el 30% del importe de la subvención concedida en virtud de la modalidad a).



- f) Otros gastos directamente relacionados con las actividades o programas subvencionables.

Las ayudas por la modalidad a), la realización de actividades o programas relacionados con Aragón y la atención de gastos de funcionamiento, se concederán por una cuantía única que comprenderá la financiación de los gastos de funcionamiento (apartado I) y la realización de actividades o programas relacionados con Aragón (apartado II).

En el momento de la justificación se deberá aportar certificado emitido por la persona que ostente la representación legal de la Casa o Centro de Aragón relativo a la obtención, características y cuantía de cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad. En particular, se detallarán las subvenciones obtenidas por la Casa o Centro de Aragón para la asistencia a la reunión anual de las Comunidades Aragonesas del Exterior, organizada por la Federación de Comunidades Aragonesas del Exterior.

En los gastos que se detallan en el apartado II a) y c), la entidad beneficiaria estará obligada a dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación haciendo uso del logotipo corporativo del Gobierno de Aragón.

El uso del logotipo seguirá las directrices establecidas en el Manual de Identidad Corporativa del Gobierno de Aragón, que se puede consultar en el siguiente enlace Comunicación corporativa. Gobierno de Aragón (aragon.es) y deberá obtener la previa autorización de su uso por parte de la Comisión de Comunicación Corporativa.

En la justificación de los gastos se deberá aportar la preceptiva autorización de la mencionada Comisión, que se obtiene previa solicitud individual para cada una de las actividades a realizar, en el siguiente enlace <https://aplicaciones.aragon.es/rcci/gestion?idacc=10>, tal y como se recoge en el artículo 4.1 del Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

2. Gastos subvencionables en la modalidad b): La atención asistencial a situaciones de extrema necesidad de sus socios.

En las subvenciones para atender necesidades asistenciales se considerarán gastos subvencionables todos aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y sean debidamente justificados.

3. Gastos subvencionables en la modalidad c): La mejora de las infraestructuras y equipamientos de las Casas y Centros de Aragón.

En las subvenciones para mejora de las infraestructuras y equipamientos de las Casas y Centros de Aragón se considerarán gastos subvencionables:

- a) La adquisición y reforma de locales que sirvan como sede social de la entidad y las obras realizadas para la mejora de las infraestructuras, tanto para acondicionamiento y mejora de la sede social, como para la mejora de accesibilidad y cumplimiento de la normativa vigente en materia de edificaciones e instalaciones.
- b) La adquisición o reparación, cuando suponga aumento de su vida útil, de bienes de inversión, materiales o inmateriales, para equipamiento de la sede social.

Decimocuarto.— *Justificación de la subvención.*

1. Previamente al pago de la subvención, la entidad beneficiaria deberá presentar la correspondiente justificación que acredite haber realizado el gasto y el pago, en su caso, así como el cumplimiento de la finalidad y la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 35 y 36 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado mediante Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

2. La documentación justificativa de la subvención deberá presentarse en cualquiera de los lugares y por los procedimientos previstos en el apartado sexto de la presente Resolución para la presentación de solicitudes, con la fecha límite del día 31 de octubre de 2024. El plazo de inicio del periodo de justificación comenzará a partir del día siguiente a la publicación de la resolución de concesión en el "Boletín Oficial de Aragón". Preferentemente, se presentará a través de la Sede electrónica de la Administración Pública de Aragón, accediendo al Servicio digital aportación de documentos a procedimientos en trámite disponible en la dirección electrónica <https://www.aragon.es/tramites/aportacion-de-documentos-a-procedimientos-en-tramite>.

3. La justificación se llevará a cabo mediante la rendición de la cuenta justificativa. Dicha cuenta justificativa contendrá, en todo caso, la siguiente documentación:

- a) Memoria de las actividades, actuaciones o programas realizados por la Casa o Centro de Aragón. En el caso de las obras, deberá reflejarse fotográficamente el estado del local antes de llevar a cabo las obras, y el resultado de las mismas.



b) Relación numerada de las facturas aportadas y/o gastos realizados, con identificación del número de factura o gasto, fecha, importe, concepto y acreedor, así como fecha de pago de la factura, justificando su relación con el objeto de la subvención en aquellos casos dudosos.

c) Las facturas o documentos originales que justifiquen el gasto y la documentación acreditativa del pago (transferencia bancaria, copia del cheque con el correspondiente apunte bancario, cargo en la cuenta corriente del recibo domiciliado, recibí de la empresa en la factura si se ha pagado en metálico, etc.).

El pago de las facturas se realizará preferentemente por transferencia, cheque o domiciliación bancaria. Cuando el gasto haya sido pagado en metálico, será necesario que en la factura original conste el recibí o pago, así como el sello de la empresa que ha realizado el suministro o prestado el servicio. Cuando el gasto no haya sido pagado en metálico, el pago deberá acreditarse mediante un resguardo bancario del pago domiciliado, de la transferencia realizada o del pago del cheque y, en su caso, copia del cheque.

De acuerdo con el artículo decimoctavo de la Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal, de transposición de la Directiva (UE) 2016/1164, del Consejo, de 12 de julio de 2016, por la que se establecen normas contra las prácticas de elusión fiscal que inciden directamente en el funcionamiento del mercado interior, de modificación de diversas normas tributarias y en materia de regulación del juego, por el que se modifica la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, no podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario/a o profesional, con un importe igual o superior a 1.000 euros o su contravalor en moneda extranjera.

d) Declaración responsable expedida por el órgano competente de la Casa o Centro de Aragón acreditativa del cumplimiento de la finalidad objeto de la subvención, así como de la aplicación de los fondos percibidos al cumplimiento de dicha finalidad.

e) Certificación expedida por el órgano competente de la Casa o Centro de Aragón en la que se haga constar si se han recibido otras subvenciones, ayudas o ingresos que financien la misma actividad subvencionada, señalando el importe, procedencia y aplicación de cada uno de ellos; o, en su caso, certificación de no percibir otras ayudas o ingresos.

f) Cuando las actividades hubieran sido financiadas, además de con la subvención objeto de esta convocatoria, con fondos propios, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

g) Los gastos correspondientes al personal contratado por la Casa o Centro de Aragón se justificarán, en su caso, con las nóminas, los boletines de cotización a la Seguridad Social y el ingreso de las cantidades retenidas a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o, en su caso, las cotizaciones y retenciones equivalentes en el país donde se halle ubicada la Casa o Centro.

4. Excepcionalmente y si por razones justificadas debidamente motivadas no pudiera realizarse o aportarse la justificación en el plazo previsto, el órgano concedente podrá acordar, siempre con anterioridad a la finalización del plazo concedido, la prórroga del plazo, siempre que no se perjudiquen derechos de terceros.

5. Transcurrido el plazo de justificación, incluida la prórroga cuando hubiese sido concedida, sin que se haya presentado la justificación, se requerirá a la Casa o Centro de Aragón para que sea presentada en el plazo improrrogable de quince días. La falta de presentación en este plazo llevará consigo la pérdida de derecho al cobro.

6. Cuando el órgano concedente aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por la entidad beneficiaria, lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días hábiles para su corrección, no teniéndose en cuenta aquella documentación que no se subsane o se subsane fuera del plazo indicado. La falta de subsanación de los defectos en este plazo, si son sustanciales de modo que impidan comprobar el cumplimiento de la finalidad y la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión, llevará consigo la pérdida de derecho al cobro.

Decimoquinto.— *Pago de la subvención.*

1. La subvención será abonada en un único pago cuando la entidad beneficiaria haya acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que fue otorgada de conformidad con las normas que determinaron su concesión. No podrán concederse anticipos ni se realizarán



abonos a cuenta de las subvenciones concedidas que supongan entrega de fondos con carácter previo a la justificación.

2. No podrá realizarse el pago de la subvención si la entidad beneficiaria no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. No obstante, podrá realizarse el pago de la subvención si la persona o entidad tiene pendiente de pago alguna deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma o es deudor por resolución de procedencia de reintegro, si la deuda tributaria es menor a la subvención que se pueda conceder. La deuda será compensada en la liquidación correspondiente, si a la fecha de la misma todavía persistiera, con el objetivo de no paralizar el proceso de concesión de la subvención.

Decimosexto.— Obligaciones de la entidad beneficiaria de la subvención.

La entidad beneficiaria de la subvención vendrá obligada a cumplir las obligaciones establecidas en la normativa básica estatal, en el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado mediante Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 21 y 25 de la Orden de 7 de julio de 2020, del Vicepresidente del Gobierno, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a las Casas y Centros de Aragón y a las Comunidades Aragonesas del Exterior.

Decimoséptimo.— Control financiero.

Sin perjuicio del control que puede ejercer el órgano concedente, las entidades beneficiarias de las subvenciones estarán sometidos al control financiero ejercido por la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y de la Cámara de Cuentas de Aragón, estando obligados a prestar la debida colaboración al personal funcionario encargado de realizar el control financiero, aportando cuanta documentación sea requerida y facilitando la información que se considere necesaria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Orden de 7 de julio de 2020, del Vicepresidente del Gobierno, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a las Casas y Centros de Aragón y a las Comunidades Aragonesas del Exterior.

Decimoctavo.— Revocación, pérdida del derecho al cobro y reintegro de subvenciones.

Se producirá la revocación del acto de concesión válidamente adoptado, con la consiguiente pérdida del derecho al cobro de la subvención, cuando la entidad beneficiaria incumpla las obligaciones de justificación o el resto de las obligaciones y compromisos contraídos o concurra cualquier otra causa de las previstas en el artículo 41 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado mediante Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

En este apartado se estará a lo previsto en los artículos 22, 23 y 24 de la Orden de 7 de julio de 2020, del Vicepresidente del Gobierno, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a las Casas y Centros de Aragón y a las Comunidades Aragonesas del Exterior.

Decimonoveno.— Protección de datos.

1. A los efectos previstos en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), los datos personales recabados como consecuencia de la participación en los procesos de concesión de subvenciones destinadas a las Casas y Centros de Aragón en el Exterior serán incorporados a la actividad de tratamiento: “subvenciones a Comunidades Aragonesas del Exterior”, con la finalidad de tramitar las subvenciones a las Comunidades Aragonesas en el Exterior.

2. La legitimación para realizar el tratamiento de los datos la da el interés público o ejercicio de poderes públicos.

3. No se comunicarán los datos personales a terceros destinatarios, salvo obligación legal.

4. Se podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la Sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

5. Existe información adicional en el “Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón” identificando la actividad “Subvenciones a Comunidades Aragonesas del Exterior”: https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=537.



Vigésimo.— Verificación y consulta de datos.

1. Para la acreditación de los requisitos señalados tanto en el artículo 23 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado mediante Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, dispone que, debe hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como de los exigidos por la normativa reguladora en estas bases y las convocatoria específica, de conformidad con lo establecido el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las interesadas o sus representantes tienen derecho a no aportar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o que hayan sido elaborados por cualquier otra Administración, debiendo el órgano gestor recabar los documentos electrónicamente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, en concreto, a través del Sistema de Verificación y Consulta de Datos, salvo que la interesada o su representante se opusiera a ello o la ley especial aplicable requiera su consentimiento expreso o autorización.

2. En la solicitud se recabará de manera expresa la no oposición motivada o bien en el caso de que la ley especial aplicable lo exigiera, el consentimiento o la autorización para las referidas consultas.

3. Si la solicitante o su representante, de manera expresa, se opone a las consultas o no otorga su consentimiento o autorización para las mismas, deberá aportar los documentos o datos acreditativos de los mismos. En caso contrario no podrá adquirir la condición de beneficiaria de la subvención.

Vigesimoprimer.— Efectos.

La presente Resolución producirá efectos desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra esta Orden, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera del Departamento de Presidencia, Interior y Cultura, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.1.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Zaragoza, 29 de mayo de 2024.

**La Consejera de Presidencia, Interior y Cultura,
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN**



ANEXO I

COMUNIDADES ARAGONESAS EN EL EXTERIOR SOLICITUD DE SUBVENCIÓN - CONVOCATORIA 2024 MODALIDAD A) LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES O PROGRAMAS RELACIONADOS CON ARAGÓN Y LA ATENCIÓN DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO
--

1. - DATOS DEL SOLICITANTE

CASA O CENTRO DE ARAGÓN SOLICITANTE			CIF
DIRECCIÓN DEL CENTRO			
LOCALIDAD	CÓDIGO POSTAL	PROVINCIA	PAIS
TELEFONO	CORREO ELECTRÓNICO		
PÁGINA WEB			

2.- DATOS DEL REPRESENTANTE

NOMBRE Y APELLIDOS		NIF
CARGO O REPRESENTACIÓN QUE OSTENTA		

3. MEDIO DE NOTIFICACIÓN

☐ Mediante Sistema de Notificaciones Telemáticas del Gobierno de Aragón, accesible en: http://mia.aragon.es			
☐ Mediante correo postal a la siguiente dirección:			
NOMBRE Y APELLIDOS			
DIRECCIÓN			
LOCALIDAD	CÓDIGO POSTAL	PROVINCIA	PAIS
TELEFONO	CORREO ELECTRÓNICO		



4.- OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

ACTIVIDADES PARA LAS QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO PARA LOS QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN

DATOS ECONÓMICOS DE LA SUBVENCIÓN

IMPORTE (Euros)

Presupuesto total 2024 destinado por la Casas o Centro a la realización del programa de actividades

Importe de ayuda solicitado

DOCUMENTACION GENERAL QUE SE ADJUNTA

a) Descripción de la actividad, proyecto o programa para el que se solicita financiación, incluyendo cronograma con indicación del lugar o lugares previstos para su realización.	☐
b) Cuantía solicitada y presupuesto desglosado por conceptos	☐
c) Copia de los documentos que acrediten la capacidad de representación de la persona que solicita la subvención, en su caso.	☐
d) Declaración responsable (Anexo IV) en la que se hagan constar los siguientes extremos: 1º Si se ha solicitado o no alguna otra ayuda para la misma actuación o proyecto y, en su caso, si se ha concedido o no, indicando la cuantía y características de las ayudas y procedencia de las mismas. 2º Que no tiene deudas con la Administración concedente por reintegros de subvenciones y que se encuentra al corriente en el cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón. 3º Que no está incurso en ninguna de las prohibiciones o exclusiones previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones para acceder a la ayuda. 4º Que cumple la legislación medioambiental, de transparencia, de igualdad entre hombres y mujeres, de derechos de las personas LGTBI, y de derechos y garantías de las personas con discapacidad y empleo inclusivo. 5º Que no ha sido sancionado por infracción en materia laboral.	☐
e) Declaración responsable del o la representante legal de la Casa o Centro de Aragón, en la que se haga constar si los impuestos indirectos (como el Impuesto sobre el Valor Añadido) son susceptibles o no de recuperación o compensación por la entidad beneficiaria y, en caso afirmativo, el porcentaje de recuperación o compensación previsto (Anexo IV).	☐



DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA DE LA MODALIDAD A) QUE SE ADJUNTA

f) Breve resumen y/o relación pormenorizada de las actividades, proyectos o programas llevados a cabo durante el año 2023	☐
g) Plan de financiación de las actividades, proyectos o programas a realizar, desglosado en gastos e ingresos	☐
h) Certificado con la composición de la Junta directiva actual	☐



AUTORIZACIÓN

Según el artículo 28.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el servicio competente en materia de Comunidades Aragonesas en el Exterior PODRÁ CONSULTAR O RECABAR los datos del interesado que sean necesarios para la resolución del expediente a través de los correspondientes Sistemas de Verificación de Datos de la Administración, para lo que se requiere su consentimiento expreso en los siguientes términos:

☐ Autorizo la consulta de datos tributarios de estar al Corriente de las Obligaciones Tributarias de la **AEAT** para percibir Ayudas y Subvenciones.

Por otra parte, los beneficiarios deberán hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y no podrán tener deuda alguna pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón. La presentación de la solicitud para la concesión de subvenciones conllevará la autorización al órgano gestor para la consulta de dichos datos tanto de la Tesorería General de la Seguridad Social como ante los órganos de la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón, a través de los sistemas electrónicos habilitados al efecto. En caso de que el interesado no consintiera esta consulta, deberá indicarlo expresamente –no autorizando la consulta- y aportar los documentos acreditativos emitidos por los órganos correspondientes:

NO AUTORIZACIÓN

☐ NO Autorizo la consulta de datos tributarios de estar al Corriente de las Obligaciones Tributarias con la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón) para percibir Ayudas y Subvenciones de Aragón.

☐ NO Autorizo la consulta de datos de estar al Corriente de Pago con la Seguridad Social (TGSS) para percibir Ayudas y Subvenciones de Aragón.

En caso de no autorizar la consulta u oponerse a las mismas, deberá aportar los documentos pertinentes.

El solicitante queda enterado y conforme con las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a las Casas y Centros de Aragón y a los miembros de las Comunidades Aragonesas en el Exterior aprobadas por Orden de 7 de julio de 2020, del Vicepresidente del Gobierno, y las normas que se señalan en la convocatoria para 2024 establecidas mediante Orden de la Consejera de Presidencia, Interior y Cultura por la que se convocan subvenciones destinadas a las Casas y Centros de Aragón en el Exterior, declara que son ciertos todos los datos manifestados y solicita la concesión de una subvención para la realización de actividades o programas relacionados con Aragón y la atención de gastos de funcionamiento durante el año 2024.

En _____, a ____ de ____ de 2024

Fdo.: _____
(sello de la Casa o Centro de Aragón)

AVISO LEGAL

El responsable del tratamiento de tus datos personales es:

LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DEL DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y CULTURA.

La finalidad de este tratamiento es:

Recogida de datos de carácter personal para la tramitación de las subvenciones a Comunidades Aragonesas en el Exterior.

La legitimación para realizar el tratamiento de tus datos nos la da:

interés público o ejercicio de poderes públicos.

No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal.

Se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de los datos y los de limitación y oposición a los tratamientos, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Puedes obtener información adicional en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, en el siguiente enlace

https://aplicaciones.aragon.es/notif_l opd_pub/details.action?fileId=537

**SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DEL DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y CULTURA,
GOBIERNO DE ARAGÓN**

EDIFICIO PIGNATELLI

Pº. Mª Agustín, 36, (50.071) ZARAGOZA



DATOS CUANTIFICABLES PARA LA VALORACIÓN DE LA SOLICITUD

NÚMERO DE PERSONAS ASOCIADAS EN EL CENTRO:
(se debe especificar el nº total de personas asociadas, no unidad familiar)

COMPOSICIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL CENTRO
Número de mujeres Número de hombres

DATOS DE LA SEDE SOCIAL

Servicios ofertados a los socios

- Bar/restaurante	☐	Tipo de gestión (privada o propia)	
- Teatro	☐		
- Biblioteca	☐		
- Punto de información turística	☐		
- Otros (especificar):	☐		

Otros datos

Grupo folclórico aragonés (indicar nombre)	
Escuela de folclore aragonés (indicar nombre)	
Publicaciones (indicar nombre)	
Presencia en redes sociales (indicar cuales y URL)	

ACTIVIDADES PROGRAMADAS POR EL CENTRO

a) Actividades de divulgación, impulso y desarrollo de la cultura aragonesa

ACTIVIDAD	LUGAR DE REALIZACIÓN	FECHA PREVISTA	ENTIDADES COLABORADORAS	CONOCIMIENTO QUE SE DIVULGA (Cultura, Derecho, Lenguas, Costumbres, Turismo, o Economía)
1.				
2.				
3.				
4.				
5.				



6.				
----	--	--	--	--

a) Actividades de divulgación, impulso y desarrollo de la cultura aragonesa

ACTIVIDAD	LUGAR DE REALIZACIÓN	FECHA PREVISTA	ENTIDADES COLABORADORAS	CONOCIMIENTO QUE SE DIVULGA (Cultura, Derecho, Lenguas, Costumbres, Turismo, o Economía)
7.				
8.				
9.				
10.				
11.				
12.				
13.				
14.				
15.				

b) Implantación del Centro en su ámbito geográfico, así como la relación con otras asociaciones e instituciones del mismo

ACTIVIDAD	LUGAR DE REALIZACIÓN	FECHA PREVISTA	ENTIDADES COLABORADORAS
1.			
2.			
3.			
4.			
5.			
6.			
7.			
8.			
9.			
10.			



c) Actuaciones que supongan la colaboración e intercambio con otras Casas o Centros de Aragón

Organización y planificación de un Encuentro de carácter general

TIPO DE ACTIVIDAD (Especificar si es Reunión, Intercambio o Encuentro)	ACTIVIDAD	LUGAR DE REALIZACIÓN	FECHA PREVISTA	NÚMERO DE CENTROS PARTICIPANTES	CENTROS CON LOS QUE SE RELACIONA
1.					
2.					
3.					
4.					
5.					

Asistencia a encuentros organizados por otras Casas o Centros

TIPO DE ACTIVIDAD (Especificar si es Reunión, Intercambio o Encuentro)	ACTIVIDAD	LUGAR DE REALIZACIÓN	FECHA PREVISTA	NÚMERO DE CENTROS PARTICIPANTES	CENTROS CON LOS QUE SE RELACIONA
1.					
2.					
3.					
4.					
5.					

d) Promoción de productos agroalimentarios y empresas de Aragón

ACTIVIDAD	LUGAR DE REALIZACIÓN	FECHA PREVISTA	ENTIDADES COLABORADORAS	PRODUCTO Y/O EMPRESA PROMOCIONADA
1.				
2.				
3.				
4.				
5.				



e) Integración de la perspectiva de género

ACTIVIDAD	LUGAR DE REALIZACIÓN	FECHA PREVISTA	ENTIDADES COLABORADORAS	MEDIOS EMPLEADOS
1.				
2.				
3.				
4.				
5.				

f) Oferta de actividades para la integración, incorporación y participación de las personas jóvenes

ACTIVIDAD	LUGAR DE REALIZACIÓN	FECHA PREVISTA	ENTIDADES COLABORADORAS	MEDIOS EMPLEADOS
1.				
2.				
3.				
4.				
5.				

Miembros de la Junta directiva del centro de hasta 35 años de edad

NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA DE NACIMIENTO
1.	
2.	
3.	



ANEXO II

COMUNIDADES ARAGONESAS EN EL EXTERIOR
SOLICITUD DE SUBVENCIÓN - CONVOCATORIA 2024
MODALIDAD B)
LA ATENCIÓN ASISTENCIAL A SUS SOCIOS EN SITUACIÓN DE EXTREMA NECESIDAD

1. - DATOS DEL SOLICITANTE			
CASA O CENTRO DE ARAGÓN SOLICITANTE			CIF
DIRECCIÓN DEL CENTRO			
LOCALIDAD	CÓDIGO POSTAL	PROVINCIA	PAIS
TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO		
PÁGINA WEB			

2.- DATOS DEL REPRESENTANTE	
NOMBRE Y APELLIDOS	NIF
CARGO O REPRESENTACIÓN QUE OSTENTA	

3. MEDIO DE NOTIFICACIÓN			
☐ Mediante Sistema de Notificaciones Telemáticas del Gobierno de Aragón, accesible en: http://mia.aragon.es			
☐ Mediante correo postal a la siguiente dirección:			
NOMBRE Y APELLIDOS			
DIRECCIÓN			
LOCALIDAD	CÓDIGO POSTAL	PROVINCIA	PAIS
TELEFONO	CORREO ELECTRÓNICO		



4.- OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

ACTUACIONES Y PERSONAS BENEFICIARIAS PARA LAS QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN

DATOS ECONÓMICOS DE LA SUBVENCIÓN

IMPORTE (Euros)

Presupuesto total 2024 destinado por la Casas o Centro a la ayuda asistencial en situaciones de extrema necesidad de sus personas asociadas
Importe de ayuda solicitado

DOCUMENTACION GENERAL QUE SE ADJUNTA

a) Descripción de la actividad, proyecto o programa para el que se solicita financiación.	☐
b) Cuantía solicitada y presupuesto desglosado por conceptos	☐
c) Copia de los documentos que acrediten la capacidad de representación de la persona que solicita la subvención, en su caso.	☐
d) Declaración responsable (Anexo IV) en la que se hagan constar los siguientes extremos: 1º Si se ha solicitado o no alguna otra ayuda para la misma actuación o proyecto y, en su caso, si se ha concedido o no, indicando la cuantía y características de las ayudas y procedencia de las mismas. 2º Que no tiene deudas con la Administración concedente por reintegros de subvenciones y que se encuentra al corriente en el cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón. 3º Que no está incurso en ninguna de las prohibiciones o exclusiones previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones para acceder a la ayuda 4º Que cumple la legislación medioambiental, de transparencia, de igualdad entre hombres y mujeres, de derechos de las personas LGTBI, y de derechos y garantías de las personas con discapacidad y empleo inclusivo. 5º Que no ha sido sancionado por infracción en materia laboral.	☐
e) Declaración responsable del o la representante legal de la Casa o Centro de Aragón, en la que se haga constar si los impuestos indirectos (como el Impuesto sobre el Valor Añadido) son susceptibles o no de recuperación o compensación por la entidad beneficiaria y, en caso afirmativo, el porcentaje de recuperación o compensación previsto (Anexo IV).	☐

**DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA DE LA MODALIDAD B) QUE SE ADJUNTA**

f) Informe detallado sobre la situación de necesidad concreta y la actuación que se pretende realizar para dar respuesta a la misma.	☐
g) Declaración responsable del representante legal de la Casa o Centro de Aragón en la que se hará constar el apoyo de la Casa o Centro de Aragón a la persona o personas asociadas en situación de necesidad y el compromiso de la Casa o Centro de Aragón para hacer efectiva la ayuda concedida y el apoyo a los interesados.	☐
h) Certificado negativo de ingresos de ayudas de los Servicios Sociales correspondientes a nivel autonómico y a nivel local de la Administración de la correspondiente Comunidad Autónoma y del Ayuntamiento en donde tenga su sede la Casa o Centro de Aragón, para Casas o Centros ubicados en España	☐
i) Autorización para la consulta de datos de cada una de las personas beneficiarias de la atención asistencial (Anexo V)	☐



AUTORIZACIÓN

Según el artículo 28.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el servicio competente en materia de Comunidades Aragonesas en el Exterior PODRÁ CONSULTAR O RECABAR los datos del interesado que sean necesarios para la resolución del expediente a través de los correspondientes Sistemas de Verificación de Datos de la Administración, para lo que se requiere su consentimiento expreso en los siguientes términos:

☐ Autorizo la consulta de datos tributarios de estar al Corriente de las Obligaciones Tributarias de la **AEAT** para percibir Ayudas y Subvenciones.

Por otra parte, los beneficiarios deberán hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y no podrán tener deuda alguna pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón. La presentación de la solicitud para la concesión de subvenciones conllevará la autorización al órgano gestor para la consulta de dichos datos tanto de la Tesorería General de la Seguridad Social como ante los órganos de la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón, a través de los sistemas electrónicos habilitados al efecto. En caso de que el interesado no consintiera esta consulta, deberá indicarlo expresamente –no autorizando la consulta- y aportar los documentos acreditativos emitidos por los órganos correspondientes:

NO AUTORIZACIÓN

☐ NO Autorizo la consulta de datos tributarios de estar al Corriente de las Obligaciones Tributarias con la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón) para percibir Ayudas y Subvenciones de Aragón.

☐ NO Autorizo la consulta de datos de estar al Corriente de Pago con la Seguridad Social (TGSS) para percibir Ayudas y Subvenciones de Aragón.

En caso de no autorizar la consulta u oponerse a las mismas, deberá aportar los documentos pertinentes.

El solicitante queda enterado y conforme con las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a las Casas y Centros de Aragón y a los miembros de las Comunidades Aragonesas en el Exterior aprobadas por Orden de 7 de julio de 2020, del Vicepresidente del Gobierno, y las normas que se señalan en la convocatoria para 2024 establecidas mediante Orden de la Consejera de Presidencia, Interior y Cultura por la que se convocan subvenciones destinadas a las Casas y Centros de Aragón en el Exterior, declara que son ciertos todos los datos manifestados y solicita la concesión de una subvención para la realización de actividades o programas relacionados con Aragón y la atención de gastos de funcionamiento durante el año 2024.

En _____, a ____ de ____ de 2024

Fdo.: _____
(sello de la Casa o Centro de Aragón)

AVISO LEGAL

El responsable del tratamiento de tus datos personales es:

LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DEL DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y CULTURA.

La finalidad de este tratamiento es:

Recogida de datos de carácter personal para la tramitación de las subvenciones a Comunidades Aragonesas en el Exterior. La legitimación para realizar el tratamiento de tus datos nos la da:

interés público o ejercicio de poderes públicos. No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal. Se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de los datos, y los de limitación y oposición a los tratamientos así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas.

a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Puedes obtener información adicional en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, en el siguiente enlace https://aplicaciones.aragon.es/notif_l opd_pub/details.action?fileId=537

SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DEL DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y CULTURA,
GOBIERNO DE ARAGÓN
EDIFICIO PIGNATELLI
Pº. Mª Agustín, 36.
50071 -- ZARAGOZA



DATOS CUANTIFICABLES PARA LA VALORACIÓN DE LA SOLICITUD

NÚMERO DE PERSONAS ASOCIADAS EN EL CENTRO (nº total de personas asociadas, no unidad familiar)	
NÚMERO DE PERSONAS A QUIENES VA DESTINADA LA AYUDA	

DETALLE DE LAS PERSONAS PARA LAS QUE SE SOLICITA LA AYUDA

	APELLIDOS Y NOMBRE	NIF /NIE	EDAD	SITUACIÓN NECESIDAD	CAPACIDAD ECONÓMICA	AUTORIZA TRATAMIENTO DATOS
1.						☐
2.						☐
3.						☐
4.						☐
5.						☐
6.						☐
7.						☐
8.						☐
9.						☐
10.						☐
11.						☐
12.						☐
13.						☐
14.						☐
15.						☐
16.						☐
17.						☐
18.						☐
19.						☐
20.						☐
21.						☐



	APELLIDOS Y NOMBRE	NIF /NIE	EDAD	SITUACIÓN NECESIDAD	CAPACIDAD ECONÓMICA	AUTORIZA TRATAMIENTO DATOS
22.						☐
23.						☐
24.						☐
25.						☐
26.						☐
27.						☐
28.						☐
29.						☐
30.						☐
31.						☐
32.						☐
33.						☐
34.						☐
35.						☐
36.						☐
37.						☐
38.						☐
39.						☐
40.						☐
41.						☐
42.						☐
43.						☐
44.						☐
45.						☐
46.						☐
47.						☐
48.						☐
49.						☐
50.						☐



ANEXO III

COMUNIDADES ARAGONESAS EN EL EXTERIOR
SOLICITUD DE SUBVENCIÓN - CONVOCATORIA 2024
MODALIDAD C)
LA MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTOS DE LAS CASAS Y CENTROS DE ARAGÓN

1. - DATOS DEL SOLICITANTE

CASA O CENTRO DE ARAGÓN SOLICITANTE	CIF		
DIRECCIÓN DEL CENTRO			
LOCALIDAD	CÓDIGO POSTAL	PROVINCIA	PAIS
TELEFONO	CORREO ELECTRÓNICO		
PÁGINA WEB			

2.- DATOS DEL REPRESENTANTE

NOMBRE Y APELLIDOS	NIF
CARGO O REPRESENTACIÓN QUE OSTENTA	

3. MEDIO DE NOTIFICACIÓN

☐ Mediante Sistema de Notificaciones Telemáticas del Gobierno de Aragón, accesible en: http://mia.aragon.es			
☐ Mediante correo postal a la siguiente dirección:			
NOMBRE Y APELLIDOS			
DIRECCIÓN			
LOCALIDAD	CÓDIGO POSTAL	PROVINCIA	PAIS
TELEFONO	CORREO ELECTRÓNICO		



4.- OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

ACTUACIONES PARA LAS QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN

DATOS ECONÓMICOS DE LA SUBVENCIÓN

IMPORTE (Euros)	
Presupuesto total 2024 destinado por la Casas o Centro a la mejora de infraestructuras y equipamientos	
Importe de ayuda solicitado	

DOCUMENTACION GENERAL QUE SE ADJUNTA

a) Descripción y programa de las inversiones en infraestructuras y equipamiento a realizar en el año 2024, con indicación del lugar de realización y cronograma previsto para ello. En el caso de obras de mejora de infraestructuras, debe detallarse los fines, fechas de ejecución y coste total de la mejora.	☐
b) Cuantía solicitada y presupuesto desglosado por conceptos	☐
c) Copia de los documentos que acrediten la capacidad de representación de la persona que solicita la subvención, en su caso.	☐
d) Declaración responsable (Anexo IV) en la que se hagan constar los siguientes extremos: 1º Si se ha solicitado o no alguna otra ayuda para la misma actuación o proyecto y, en su caso, si se ha concedido o no, indicando la cuantía y características de las ayudas y procedencia de las mismas. 2º Que no tiene deudas con la Administración concedente por reintegros de subvenciones y que se encuentra al corriente en el cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón. 3º Que no está incurso en ninguna de las prohibiciones o exclusiones previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones para acceder a la ayuda. 4º Que cumple la legislación medioambiental, de transparencia, de igualdad entre hombres y mujeres, de derechos de las personas LGTBI, y de derechos y garantías de las personas con discapacidad y empleo inclusivo. 5º Que no ha sido sancionado por infracción en materia laboral.	☐
e) Declaración responsable del o la representante legal de la Casa o Centro de Aragón, en la que se haga constar si los impuestos indirectos (como el Impuesto sobre el Valor Añadido) son susceptibles o no de recuperación o compensación por la entidad beneficiaria y, en caso afirmativo, el porcentaje de recuperación o compensación previsto (Anexo IV).	☐



DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA DE LA MODALIDAD C) QUE SE ADJUNTA

Plan de financiación, especificando las solicitudes de cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad de otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales; así como características de las concedidas.	☐
Relación pormenorizada de las inversiones en infraestructuras y equipamientos llevadas a cabo durante el año 2023.	☐
En su caso, documentación que acredite el Interés arquitectónico del inmueble en el que radica la sede social, puesto de manifiesto por la inclusión en figura prevista por la normativa vigente en materia de protección del patrimonio.	☐

**AUTORIZACIÓN**

Según el artículo 28.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el servicio competente en materia de Comunidades Aragonesas en el Exterior PODRÁ CONSULTAR O RECABAR los datos del interesado que sean necesarios para la resolución del expediente a través de los correspondientes Sistemas de Verificación de Datos de la Administración, para lo que se requiere su consentimiento expreso en los siguientes términos:

☐ Autorizo la consulta de datos tributarios de estar al Corriente de las Obligaciones Tributarias de la **AEAT** para percibir Ayudas y Subvenciones.

Por otra parte, los beneficiarios deberán hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y no podrán tener deuda alguna pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón. La presentación de la solicitud para la concesión de subvenciones conllevará la autorización al órgano gestor para la consulta de dichos datos tanto de la Tesorería General de la Seguridad Social como ante los órganos de la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón, a través de los sistemas electrónicos habilitados al efecto. En caso de que el interesado no consintiera esta consulta, deberá indicarlo expresamente –no autorizando la consulta- y aportar los documentos acreditativos emitidos por los órganos correspondientes:

NO AUTORIZACIÓN

☐ NO Autorizo la consulta de datos tributarios de estar al Corriente de las Obligaciones Tributarias con la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón) para percibir Ayudas y Subvenciones de Aragón.

☐ NO Autorizo la consulta de datos de estar al Corriente de Pago con la Seguridad Social (TGSS) para percibir Ayudas y Subvenciones de Aragón.

En caso de no autorizar la consulta u oponerse a las mismas, deberá aportar los documentos pertinentes.

El solicitante queda enterado y conforme con las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a las Casas y Centros de Aragón y a los miembros de las Comunidades Aragonesas en el Exterior aprobadas por Orden de 7 de julio de 2020, del Vicepresidente del Gobierno, y las normas que se señalan en la convocatoria para 2024 establecidas mediante Orden de la Consejera de Presidencia, Interior y Cultura por la que se convocan subvenciones destinadas a las Casas y Centros de Aragón en el Exterior, declara que son ciertos todos los datos manifestados y solicita la concesión de una subvención para la realización de actividades o programas relacionados con Aragón y la atención de gastos de funcionamiento durante el año 2024.

En _____, a ____ de ____ de 2024

Fdo.: _____
(sello de la Casa o Centro de Aragón)

AVISO LEGAL

El responsable del tratamiento de tus datos personales es:

LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DEL DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y CULTURA.

La finalidad de este tratamiento es:

Recogida de datos de carácter personal para la tramitación de las subvenciones a Comunidades Aragonesas en el Exterior.

La legitimación para realizar el tratamiento de tus datos nos la da:

interés público o ejercicio de poderes públicos.

No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal.

Se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de los datos, y los de limitación y oposición a los tratamientos, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas.

a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Puedes obtener información adicional en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, en el siguiente enlace

https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=537

SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DEL DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y CULTURA,

GOBIERNO DE ARAGÓN

EDIFICIO PIGNATELLI

Pº. Mª Agustín, 36. (50071) ZARAGOZA



DATOS CUANTIFICABLES PARA LA VALORACIÓN DE LA SOLICITUD

DATOS DE LA SEDE SOCIAL

1. Titularidad de la sede

- En propiedad ☐
- En alquiler ☐
- Cedida ☐
- Sin sede ☐

2. Superficie de la sede en m²:

OBRAS REALIZADAS PARA LA MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS DE LA SEDE

a) Acondicionamiento y mejora de la sede social

	ACTUACIÓN	FECHA PREVISTA	PRESUPUESTO	FINALIDAD	IMPORTANCIA
1.					
2.					
3.					
4.					
5.					
6.					
7.					
8.					
9.					
10.					
11.					
12.					
13.					
14.					
15.					



b) Mejora de la accesibilidad y cumplimiento de la normativa vigente en materia de edificaciones y construcciones

	ACTUACIÓN	FECHA PREVISTA	PRESUPUESTO	FINALIDAD	IMPORTANCIA
1.					
2.					
3.					
4.					
5.					
6.					
7.					
8.					
9.					
10.					

ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA LA SEDE SOCIAL

	ACTUACIÓN	FECHA PREVISTA	PRESUPUESTO	FINALIDAD	IMPORTANCIA
1.					
2.					
3.					
4.					
5.					
6.					
7.					
8.					
9.					
10.					
11.					
12.					
13.					
14.					
15.					
16.					



ANEXO IV

COMUNIDADES ARAGONESAS EN EL EXTERIOR DECLARACIÓN RESPONSABLE - CONVOCATORIA 2024
--

1. - DATOS DE LA CASA O CENTRO DE ARAGÓN

NOMBRE		CIF	
DIRECCIÓN DEL CENTRO			
LOCALIDAD	CÓDIGO POSTAL	PROVINCIA	PAIS
TELÉFONO		CORREO ELECTRÓNICO	
PÁGINA WEB			

2.- DATOS DEL REPRESENTANTE

NOMBRE Y APELLIDOS		NIF	
CARGO O REPRESENTACIÓN QUE OSTENTA			
DIRECCIÓN			
LOCALIDAD	CÓDIGO POSTAL	PROVINCIA	PAIS
TELÉFONO		CORREO ELECTRÓNICO	

EL INDICADO COMO REPRESENTANTE REALIZA LA SIGUIENTE DECLARACIÓN RESPONSABLE EN RELACIÓN CON LA CONVOCATORIA SE SUBVENCIONES DESTINADAS A LAS CASAS Y CENTROS DE ARAGÓN Y A LAS COMUNIDADES ARAGONESAS EN EL EXTERIOR PARA EL EJERCICIO 2024

☐	QUE NO HA SOLICITADO OTRAS SUBVENCIONES O AYUDAS ALGUNA PARA FINANCIAR LAS ACTUACIONES QUE DESARROLLA
--------------------------	--



☐	QUE SI HA SOLICITADO OTRAS SUBVENCIONES O AYUDAS A OTRAS INSTITUCIONES O ENTIDADES PARA FINANCIAR LAS ACTUACIONES QUE DESARROLLA			
	ENTIDAD CONVOCANTE	ACTUACIÓN A FINANCIAR	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE CONCEDIDO
1.				
2.				
3.				
4.				
5.				
☐	QUE NO TIENE DEUDAS CON LA ADMINISTRACIÓN CONCEDENTE POR REINTEGRO DE SUBVENCIONES Y QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES POR REINTEGRO DE SUBVENCIONES CON LA HACIENDA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN			
☐	QUE NO ESTÁ INCURSO EN NINGUNA DE LAS PROHIBICIONES O EXCLUSIONES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 13 DE LA LEY GENERAL DE SUBVENCIONES PARA ACCEDER A LA AYUDA			
☐	QUE CUMPLE LA LEGISLACIÓN MEDIOAMBIENTAL, DE TRANSPARENCIA, DE IGUALDAD ENTRE HOMBRES Y MUJERES, DE DERECHOS DE LAS PERSONAS LGTBI, Y DE DERECHOS Y GARANTÍAS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y EMPLEO INCLUSIVO			
☐	QUE NO HA SIDO SANCIONADO POR INFRACCIÓN EN MATERIA LABORAL			
☐	QUE LOS IMPUESTOS INDIRECTOS (COMO EL IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO) SON SUSCEPTIBLES DE RECUPERACIÓN O COMPENSACIÓN POR LA CASA O CENTRO.			
	PORCENTAJE DE RECUPERACIÓN O COMPENSACIÓN			
☐	QUE LOS IMPUESTOS INDIRECTOS (COMO EL IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO) NO SON SUSCEPTIBLES DE RECUPERACIÓN O COMPENSACIÓN POR LA CASA O CENTRO.			
En _____, a ____ de _____ de 2024 Fdo.: _____ (sello de la Casa o Centro de Aragón) AVISO LEGAL El responsable del tratamiento de tus datos personales es: SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DEL DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y CULTURA. La finalidad de este tratamiento es: Recogida de datos de carácter personal para la tramitación de las subvenciones a Comunidades Aragonesas en el Exterior. La legitimación para realizar el tratamiento de tus datos nos la da interés público o ejercicio de poderes públicos. No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal. Se pueden ejercitar los derechos de <u>acceso</u>, <u>rectificación</u>, <u>supresión</u>, <u>portabilidad de los datos</u>, y los de <u>limitación</u> y <u>oposición a los tratamientos</u>, así como a <u>no ser objeto de decisiones individuales automatizadas</u>, a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Puedes obtener información adicional en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, en el siguiente enlace https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=537				

SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DEL DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y CULTURA
EDIFICIO PIGNATELLI
Pº. Mª Agustín, 36.
50071 – ZARAGOZA



ANEXO V

CONSULTA DE DATOS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA ATENCIÓN A NECESIDADES ASISTENCIALES

Según el artículo 28.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el servicio competente en materia de Comunidades Aragonesas en el Exterior PODRÁ CONSULTAR O RECABAR los datos del interesado que sean necesarios para la resolución del expediente a través de los correspondientes Sistemas de Verificación de Datos de la Administración, para lo que se requiere su consentimiento expreso en los siguientes términos:

Yo _____ con DNI: _____

☐ Autorizo la consulta de datos que obren en poder de la Comunidad Autónoma de Aragón a efectos de comprobar la situación de la necesidad de la persona destinataria de la atención.

AVISO LEGAL:

El responsable del tratamiento de tus datos personales es:
SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DEL DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y CULTURA

La finalidad de este tratamiento es:
Recogida de datos de carácter personal para la tramitación de las subvenciones a Comunidades Aragonesas en el Exterior.

La legitimación para realizar el tratamiento de tus datos nos la da:
interés público o ejercicio de poderes públicos.

No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal. Se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de los datos, y los de limitación y oposición a los tratamientos, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Puedes obtener información adicional en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, en el siguiente enlace https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=537

En _____, a _____, de _____, de 2024.

Firmado: _____

**DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO**

RESOLUCIÓN de 20 de diciembre de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto incluido en la solicitud de ampliación de la concesión de explotación “Bienvenida” número 5216 y demás a Bienvenida para recursos de la Sección C) arcillas, en los términos municipales de Berge y Molinos (Teruel), promovido por Obra Civil Canteras y Minas, SL. (Número de Expediente: INAGA 500201/01A/2021/02318).

La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, establece que han de someterse a procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria las actividades listadas en su anexo I. El proyecto incluido en la solicitud de ampliación de la concesión de explotación “Bienvenida” número 5216 y demás a Bienvenida para recursos de la Sección C) arcillas, en los términos municipales de Berge y Molinos (Teruel), promovido por Obra Civil Canteras y Minas, SL, se encuentra en el Grupo 2. Industria extractiva como: “2.1. Explotaciones y frentes de una misma autorización o concesión a cielo abierto de yacimientos minerales y demás recursos geológicos de las secciones A, B, C y D cuyo aprovechamiento está regulado por la Ley de Minas y normativa complementaria, cuando se dé alguna de las circunstancias siguientes:... 2.1.1 Explotaciones en las que la superficie de terreno afectado supere las 25 ha; 2.1.7. Extracciones que, aun no cumpliendo ninguna de las condiciones anteriores, se sitúen a menos de 5 km de los límites del área que se prevea afectar por el laboreo y las instalaciones anexas de cualquier explotación o concesión minera a cielo abierto existente”.

1. Antecedentes y tramitación del expediente.

Según la documentación aportada por el promotor, el 24 de abril de 1968 se otorga la concesión minera “Bienvenida” número 5216, cuyo titular es Arcillas de Teruel, SA, sobre una superficie de 51 has. Posteriormente, el 15 de marzo de 1991, se otorga una ampliación de la concesión sobre una superficie de 216 has, ampliando la superficie otorgada a 269 has. Desde entonces, la concesión minera “Bienvenida” número 5216, ha permanecido paralizada durante varios años.

Con fecha 23 de agosto de 2022, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, emite informe favorable condicionado al Plan de Restauración de los terrenos afectados por concesión de explotación para recursos de la sección C) arcillas denominada “Bienvenida y demás” número 5.216 en los términos municipales de Berge y Molinos, provincia de Teruel, promovido por la empresa Arcillas de Teruel, SA. (Expediente INAGA 50201/64/2019/03057).

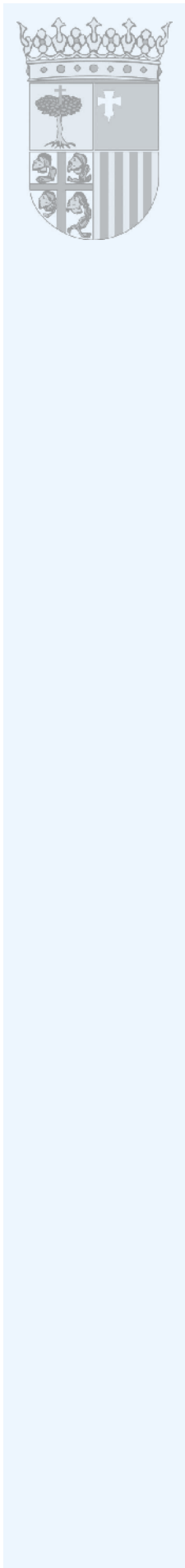
La Sección de Minas del Servicio Provincial del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial somete al trámite de información y participación pública la solicitud de ampliación de la concesión de explotación “Bienvenida” número 5216 y demás a Bienvenida para recursos de la Sección C) arcillas, superficie de 10 CM en los términos municipales de Berge y Molinos (Teruel), su estudio de impacto ambiental y su plan de restauración, promovido por Obra Civil Canteras y Minas, SL mediante anuncio publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 239, de 2 de diciembre de 2020, en prensa escrita (Diario del Teruel, 29 de enero de 2021), y disposición al público en Sede electrónica del Departamento de Economía, Industria y Empleo, en el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, y en las Oficinas Delegadas del Gobierno de Aragón de Alcañiz y de Calamocha.

Transcurrido el plazo del trámite de información y participación pública, no se recibieron alegaciones de particulares al proyecto.

Al tiempo se realiza consulta a interesados y a las Administraciones Públicas afectadas: Ayuntamiento de Molinos, Ayuntamiento de Berge, Comarca del Bajo Aragón, Comarca del Maestrazgo, Dirección General de Patrimonio Cultural, Dirección General de Energía y Minas, Servicio Provincial del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Teruel, Dirección General de Ordenación del Territorio, Confederación Hidrográfica del Ebro, Ecologistas en Acción-Otus y Fundación para la Conservación del Quebrantahuesos.

Se han pronunciado en el citado trámite:

- Confederación Hidrográfica del Ebro informa realizando un resumen del proyecto y una serie de consideraciones sobre las afecciones del proyecto al medio hídrico dentro de las cuales se describen los impactos sobre el medio hídrico, las medidas preventivas, correctoras y/o compensatorias orientadas a la protección del medio hídrico y el Programa de Vigilancia Ambiental, todo ello incluido en el Estudio de impacto ambiental presentado por el promotor. Finalmente, concluye que desde el punto de vista medioambiental y en relación con la poten-



ciales afecciones al medio hídrico, en líneas generales, se considera adecuado el estudio de impacto ambiental, a salvo del cumplimiento de las medidas recogidas en el mismo y de que se lleven a cabo todas aquellas necesarias para proteger el medio hídrico superficial y subterráneo de la zona, garantizando asimismo que no se alterará significativamente la dinámica hidrológica de la zona y asegurando en todo momento la calidad de las aguas superficiales y subterráneas. Además, se deberá asegurar en todo momento que la explotación no profundice por debajo del nivel freático, evitando de este modo afecciones a los acuíferos, debiéndose, además, extremarse las precauciones durante la explotación en las proximidades del curso innominado que discurre al norte de la explotación y que atraviesa parte del perímetro de la misma. También se incluye un anejo en el que se indica que la realización de obras o trabajos en el dominio público hidráulico y en sus zonas de servidumbre y de policía requerirá autorización administrativa del organismo de cuenca, y se indican los criterios técnicos para la autorización de actuaciones en dominio público hidráulico.

No constan otros informes de respuesta a consultas en el expediente.

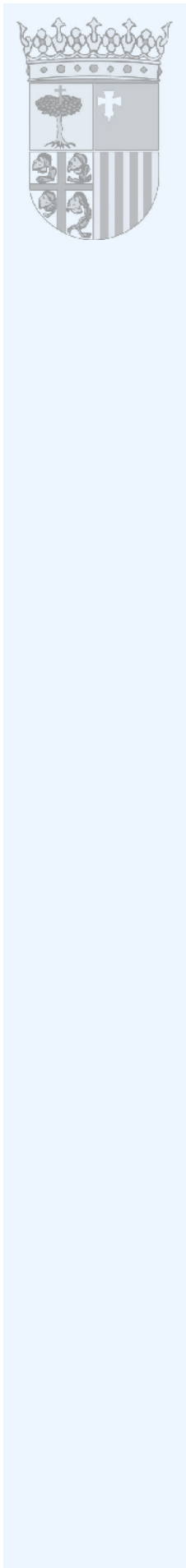
Con fecha de registro de entrada Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de 17 de marzo de 2021, se recibe de la Sección de Minas del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, el expediente para la tramitación de Evaluación de impacto ambiental ordinaria y emisión de informe relativo al Plan de Restauración del proyecto incluido en la solicitud de ampliación de la concesión de explotación “Bienvenida” número 5216 y demás a Bienvenida para recursos de la Sección C) arcillas, en los términos municipales de Berge y Molinos (Teruel), promovido por Obra Civil Canteras y Minas, SL, conforme al artículo 32 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón y transcurrido el periodo de información pública, en el marco de autorización del procedimiento sustantivo.

2. Ubicación y descripción del proyecto.

La ampliación de la concesión de explotación “Bienvenida” número 5216 y demás Bienvenida abarca 10 cuadrículas mineras, en el paraje “Los Collados” en los municipios de Berge y Molinos (Teruel). Las cuadrículas mineras quedan georreferenciadas mediante 10 vértices singulares definidos por las siguientes coordenadas UTM (ETRS89, huso 30):

PUNTO	X	Y	PUNTO	X	Y
1	719556	4524686	6	717252	4523323
2	718979	4524668	7	717216	4524557
3	718999	4523992	8	718152	4524584
4	718639	4523981	9	718134	4525201
5	718657	4523365	10	719539	4525243

Dentro de las cuadrículas mineras la extracción afecta a una superficie de 51,82 ha, dividida en tres zonas:

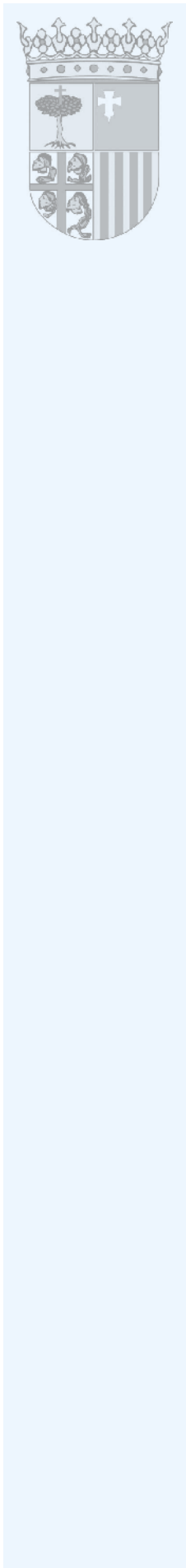


Zona 1 (15,22 ha):

VÉRTICE	X	Y	VÉRTICE	X	Y
1	719512	4524904	9	718880	4524569
2	719352	4524886	10	718979	4524669
3	719186	4524857	11	719156	4524673
4	719095	4524839	12	719252	4524677
5	718909	4524767	13	719390	4524680
6	718799	4524728	14	719493	4524683
7	718672	4524771	15	719556	4524686
8	718731	4524490			

Zona 2 (23,52 ha):

VÉRTICE	X	Y	VÉRTICE	X	Y
1	718672	4524771	7	718072	4523919
2	718509	4524746	8	718231	4524093
3	718339	4524607	9	718354	4524231
4	718180	4524370	10	718492	4524432
5	718070	4524244	11	718582	4524499
6	717914	4524048	12	718732	4524490



Zona 3 (13,08 ha):

VÉRTICE	X	Y	VÉRTICE	X	Y
1	717914	4524048	7	717416	4523525
2	717829	4523926	8	717575	4523582
3	717729	4523887	9	717722	4523642
4	717621	4523754	10	717841	4523709
5	717488	4523750	11	717959	4523793
6	717334	4523689	12	718072	4523919

Según la documentación aportada, estos terrenos se encuentran clasificados como Suelo No Urbanizable Genérico (SNU-G), donde es compatible la actividad minera.

Como acceso principal se utilizará el camino existente que une las localidades de Berge y Seno, desde donde se utilizará la red de caminos existentes para acceder a la Zona 1, desde la cual se podrá acceder a la Zona 2 y finalmente a la Zona 3. Todos los caminos se mantendrán en perfectas condiciones de uso.

El objeto del proyecto es la explotación de arcillas y arenas del Albiense destinadas al sector cerámico y extrusionado e incluso a la industria cementera. El método de explotación será mediante minería a cielo abierto de contorno con transferencia de estériles y sistema de banqueo descendente con hasta 11 bancos de 8 m de altura máxima y 75.º de talud, bermas intermedias de 5 m y con las pistas de transporte situadas dentro del hueco de explotación. Dada la existencia de un hueco ya abierto, se utilizará este como zona de relleno de los primeros estériles extraídos en la Zona1 y por lo tanto no será necesaria la creación de escombreras exteriores. Conforme avance la explotación y haya un hueco susceptible de rehabilitación, el estéril se depositará dentro del propio hueco de la Zona 1. El estéril inicial de la Zona 2 se depositará dentro del hueco de la Zona 1, operándose de igual forma con la Zona 3.

La explotación se inicia en la Zona 1, de Este a Oeste, con bancos descendentes desde ambos márgenes hacia el centro de la misma. De forma previa, se retirará la tierra vegetal de esa zona y se acopiará, en las parcelas 251 y 253, del polígono 3, del municipio de Berge (Teruel), en cordones de altura inferior a 1,8 m. La tierra vegetal retirada de la Zona 2 se depositará en las parcelas 329, 331 y 335, del polígono 3, mientras que la procedente de la Zona 3 se depositará en la Zona 2 hasta que haya superficie susceptible de ser restaurada en la Zona 3. Tras la retirada de la tierra vegetal se procederá al arranque del estéril hasta descubrir las capas de arcillas y arenas. A medida que se profundiza y avanza linealmente la explotación, se mantendrá una pendiente del 1% para que las aguas se recojan en puntos más bajos.

Se excavará, a lo largo de toda la zona suprior del frente de explotación, canales de sección trapezoidal (1 m de base, 0,5 m de altura y 33% de talud) que serán rediseñados a medida que se vaya extendiendo el estéril y que se recogerán en los planes de labores.

Las pistas de acceso a bancos cumplirán con lo establecido en la Ley y Reglamento de Minas, Reglamento de Normas Básicas de Seguridad Minera e Instrucciones Técnicas Complementarias (I.T.C 07.1.03 Punto 1.5), con una anchura de 6 m y pendientes inferiores al 15%, con protección lateral y presentarán doble circulación alterna. Las pistas se mantendrán en buenas condiciones de seguridad y se conservarán y limpiarán los drenajes existentes, se restaurará la superficie de rodadura y se efectuarán riegos periódicos.

Se establece un paquete productivo de 40 m de potencia por debajo de los campos actuales y con una cota fin de explotación variable y condicionada por la topografía natural del terreno. Del total del material movlizado, el 45% será material beneficiable y el 55% de estériles, los cuales serán empleados en la restauración. Se presenta una cubicación del material movlizado en cada una de las zonas de explotación:



Zona de explotación	Volumen arcillas (m3)	Estéril (m3)	Tierra vegetal (m3)	Movimiento total de tierras (m3)	Tiempo de explotación
1	1.478.600	1.807.184	48.440	3.334.224	10,5 - 17 años
2	1.846.707	2.257.080	61.200	4.164.987	12,3 - 21 años
3	1.096.069	1.339.640	37.160	2.472.869	8 - 12,5 años
TOTAL	4.421.376	5.403.904	146.800	9.972.080	31 - 50 años
TOTAL (Tm)	7.958.475	9.727.015			

En el Plan de Restauración se desglosa, por fases de explotación, los movimientos de tierras previstos en la Zona 1:

Fase explotación	Superficie (ha)	Volumen total de tierra a mover (m3)	Volumen arcillas (m3)	Estéril (m3)	Tierra vegetal (m3)
1	5,84	1.303.943	587.224	717.719	21.798
2	4,3	1.172.913	506.013	649.946	16.954
3	5,04	856.368	385.366	461.314	9.668
TOTAL	15,18	3.333.224	1.478.603	1.807.181	48.440
TOTAL (Tm)			2.661.485		

Se prevé una producción anual inicial de ventas de arcillas de 106.944 m³ (192.500 tm) que puede aumentarse hasta los 138.888,89 m³ (250.000 tm) por lo que, teniendo en cuenta las reservas calculadas, la concesión estaría activa entre 31 y 50 años según demanda del mercado.

No se tiene en cuenta el esponjamiento que puede sufrir el estéril, ya que tal y como sea extraído será utilizado en la rehabilitación por lo que irá siendo compactado a la vez que se deposite en el hueco, por el propio paso de la maquinaria.

El abastecimiento de agua se realizará mediante una cuba y el agua de consumo humano se suministrará a base de agua mineral embotellada. El suministro de carburante mediante cubas y los posibles cambios de aceite de la maquinaria se realizarán en un área habilitada para ese fin, que irá variando a la vez que se vaya moviendo la zona de explotación para cada año.

No se contempla la creación de instalaciones ya que la arcilla se transportará desde la mina a los puntos de consumo sin ser sometida a un tratamiento previo. Por otro lado, se plantea la instalación de una cabina prefabricada, dentro del hueco minero, para dar servicios higiénicos al personal de la explotación y un parque de maquinaria con un punto limpio.

Anualmente y de forma previa al inicio de la explotación, se procederá a la tala y desbroce, mediante medios mecánicos, de las superficies a explotar en ese año, procediéndose al astillado de los residuos vegetales para ser empleados en la protección de la tierra vegetal o en la plantación como protección de los árboles frente a la erosión hídrica, y se retirará la tierra vegetal, en un espesor medio de 40 cm, mediante medios mecánicos, procurando no compactar la tierra y retirar, individualmente, los diferentes horizontes edáficos detectados.

La tierra vegetal se acopiará en formaciones de menos de 1,8 m de altura en zonas protegidas del viento y de la erosión hídrica, (en las parcelas 251 y 253 del polígono 3 la tierra vegetal de la Zona 1, en las parcelas 329, 331 y 335 del polígono 3 para la Zona 2, y en la Zona 2 para la tierra vegetal de la Zona 3). Con objeto de preservar las características de los acopios de tierra vegetal se procederá a realizar sobre ellos una siembra de herbáceas (leguminosas y gramíneas), adición de mulch y materia orgánica y finalmente se aplicarán riegos sobre los materiales acopiados. Se evitará el paso de maquinaria o vertidos de residuos sobre los acopios de tierra vegetal. Se prevé un volumen total de tierra vegetal de 146.800 m³.

Dado que existe suficiente estéril para el relleno del hueco y la reconstrucción topográfica a una situación similar a la preoperacional, no se crearán taludes o tendrán pendientes suaves



que enlazarán con el terreno colindante, eliminando aristas marcadas ni taludes muy marcados, excepto en la zona de la balsa. Se asegurará el drenaje del terreno mediante la instalación de una red de drenaje que evacue el sobrante de aguas de escorrentía, se procederá a ejecutar un subsolado del suelo y a la aplicación de enmiendas en caso de acidificación o alcalización no previstos. Mientras se procede al extendido de la tierra vegetal (40 cm de espesor) se adicionarán fertilizantes inorgánicos tipo NPK 250 kg/ha y orgánicos (estiércol), a razón de 500 kg/ha y se preparará el suelo con un ripado mediante un tractor de orugas y a continuación se aplicará un cultivador. Inicialmente, en toda la extensión de la rehabilitación, se realizará una siembra a voleo de forma manual con una mezcla de herbáceas a razón de 180 Kg/ha con un 50% de leguminosas (11% *Lotus corniculatus*, 11% *Lolium perenne*, 11% *Onobrychis vicifolia*, 11% *Medicago sativa* y 12% *Melilotus officinalis*) y un 50% de gramíneas (11% *Festuca arundinacea*, 11% *Festuca rubra*, 11% *Bromus catharticus* y 11% *Agropyrum intermedium*). Junto con la siembra se añadirá una capa de mulch orgánico de heno o paja picada (180 kg/ha de semillas y 500 kg/ha de mulch de heno, paja picada o residuos forestales procedentes del desbroce). Posteriormente, en el área limítrofe entre los campos de cultivos y las zonas de sustrato calizo, se procederá a la plantación (155 uds/ha), a raíz desnuda, de *Juniperus oxycedrus* (20 uds/ha), *Juniperus sabina* (20 uds/ha), *Genista scorpius* (25 uds/ha), *Rosmarinus officinalis* (50 uds/ha), *Rosa canina* (15 uds/ha), y *Pinus halepensis* (25 uds/ha). El marco de plantación será al tresbolillo con una distribución de especies aleatoria. En las zonas que actualmente están destinadas a usos agrícolas se plantarán almendros o campo de cereal, según su estado preoperacional. Las plantas serán servidas en alveolo forestal con repicado aéreo de raíces, con un volumen de 200-300 cm³ y el porte aéreo oscilará entre los 10 y los 50 cm dependiendo de cada especie. En caso de detectarse fenómenos de competencia agresiva entre las herbáceas y las especies lignificadas, se procederá a la eliminación, mediante escarda u otras prácticas, de las herbáceas en las proximidades de los arbustos y árboles. Tanto las siembras como las plantaciones se realizarán en otoño (mes de octubre), pudiéndose realizar también, las siembras, a comienzos de la primavera (marzo).

Se incluye un plan de mantenimiento de la revegetación que se prolongará durante los dos años siguientes a la siembra y la plantación. Este plan conlleva el riego de las siembras y las plantaciones, la reposición de marras durante el verano y, durante la primavera, el escardado de las herbáceas en el entorno de la vegetación arbustiva.

Respecto a la rehabilitación en cada una de las tres zonas en las que se divide la explotación, la Zona 1 se corresponde con el fondo del valle y tras la rehabilitación quedará como una zona prácticamente plana, sin pendiente, donde tras el extendido de la tierra vegetal será el propietario de los terrenos el que proceda a su revegetación o siembra. La Zona 2 quedará conformada como una ladera con suaves pendientes en la que se plantarán almendros, en marcos de plantación de 5x5 m, quedando así con una apariencia similar a la situación preoperacional. Y, finalmente, la Zona 3 que se corresponde con la zona de ladera situada en las márgenes laterales de la explotación y que llega hasta los resaltes calizos, tendrá mayor pendiente y donde se procederá a revegetar con una siembra de herbáceas y la plantación de pinos en las zonas más próximas a los resaltes calizos y la de enebros, sabinas negrales y romeros a lo largo de toda la ladera.

3. Análisis de alternativas.

Se plantean tres alternativas donde la alternativa 0 supone la no explotación de la zona, la alternativa 1 la explotación de toda la superficie de forma simultánea y en la alternativa 2, opción desarrollada en el Estudio de impacto ambiental, se plantea una explotación por fases y zonas con labores de explotación-rehabilitación de forma simultánea.

La alternativa 0 tendría efectos positivos medioambientales al no afectarse al entorno e impactos negativos sobre el medio socioeconómico y el paisaje, ya que existe un hueco de explotación abierto que rompe con el entorno inmediato.

La alternativa 1 supondría la explotación de arcillas y arenas a lo largo de todo el perímetro con afecciones negativas sobre el medio biótico (vegetación), abiótico (suelo, atmósfera, aguas superficiales) y perceptual, además de no poderse realizar la rehabilitación de la zona a corto plazo y tener que disponer grandes superficies de terreno para el acopio de estériles. Por otro lado, tendría un impacto positivo sobre la economía de la zona.

En la alternativa 2 la extracción se realiza por zonas y aunque también tiene afecciones negativas sobre el suelo, la vegetación, la atmósfera, las aguas superficiales y el paisaje, el impacto afecta a una superficie menor y por un periodo de tiempo inferior. Además, la rehabilitación de los terrenos comenzaría de forma inmediata al inicio de la explotación al depositarse los estériles sobre el hueco existente actualmente. También tendría un impacto positivo sobre la economía de la zona.



Teniendo en cuenta lo anterior, se considera la alternativa 2 como la opción más adecuada al minimizarse los efectos negativos sobre el medio ambiente y presentar una mayor valoración de los efectos positivos sobre el medio ambiente a medio y largo plazo al igual que sobre la economía de la zona.

Vistas las alternativas planteadas por el promotor y la justificación dada se realizan las siguientes consideraciones al respecto:

El análisis de alternativas no se ha realizado de acuerdo a lo señalado en el anexo VI de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, modificada por la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, donde se indica en su punto 2.e) que se deberá realizar un examen multicriterio de las distintas alternativas que resulten ambientalmente más adecuadas, incluida la alternativa cero, o de no actuación, y que sean técnicamente viables, y una justificación de la solución propuesta que tendrá en cuenta diversos criterios, económico, funcional, entre los que estará el ambiental. La selección de la mejor alternativa deberá estar soportada por un análisis global multicriterio donde se tenga en cuenta no sólo aspectos económicos sino también los de carácter social y ambiental.

La alternativa 0 no ha sido adecuadamente analizada y la justificación dada para su no consideración son motivos socioeconómicos poco detallados y concretos. No se incluye una presentación de la evolución probable de todos los factores ambientales en caso de no realización del proyecto, en la medida en que los cambios naturales con respecto a la hipótesis de referencia puedan evaluarse.

No se han planteado alternativas de explotación de menores dimensiones y/o con una vida de la cantera más reducida en el tiempo. Tampoco se han planteado alternativas con fases más reducidas en el tiempo y así minimizar los impactos derivados de la actividad.

4. Análisis del estudio de impacto ambiental.

El estudio de impacto ambiental incluye un inventario ambiental con los siguientes apartados: geología, hidrogeología, climatología, edafología, vegetación (potencial y real), fauna (catalogada y Planes de Recuperación del Águila-Azor perdicera y del cangrejo de río común), medio perceptual, calidad del aire, enclaves de interés medioambiental y del medio socioeconómico.

En la descripción del medio perceptual se detallan las unidades paisajísticas de la zona y la calidad, fragilidad, integración y nivel de protección de cada una de ellas, concluyéndose que la actuación repercutirá sobre la unidad de paisaje de "cultivo de secano" de calidad media y baja fragilidad paisajística, aunque los cambios globales en el paisaje van a ser de poca importancia tras la restauración de los terrenos. Se indica que la explotación no es visible desde ninguna localidad ni vía de circulación principal.

Se presenta copia de la Resolución de 1 de octubre de 2019, de la Dirección General de Patrimonio Cultural, por la que se autoriza la realización de prospecciones arqueológicas en las zonas integradas en el estudio de impacto ambiental del proyecto de explotación de la concesión de explotación "Bienvenida y demasías" número 5216, en los términos municipales de Berge y Molinos (Teruel). (Exp. 209/2019) así como el informe de las mismas, firmado en diciembre de 2019, en el que se concluye que no se ha localizado ningún elemento de interés arqueológico o histórico en el área prospectada y que coincide con todo el área afectada por la explotación. No se aporta informe de la Dirección General de Patrimonio Cultural al respecto.

Existen discrepancias documentales referentes al tipo y densidad de plantación. Así, en el estudio de impacto ambiental se indica una densidad de plantación de 155 ud/ha (20 uds/ha de *Juniperus oxycedrus*, 20 uds/ha de *Juniperus sabina*, 25 uds/ha de *Genista scorpius*, 50 uds/ha de *Rosmarinus officinalis*, 15 uds/ha de *Rosa canina* y 25 uds/ha de *Pinus halepensis*), mientras que en el Plan de Restauración se indica una densidad de plantación de 350 ud/ha (100 uds/ha de *Juniperus oxycedrus*, 20 uds/ha de *Juniperus sabina*, 25 uds/ha de *Genista scorpius*, 100 uds/ha de *Rosmarinus officinalis*, 15 uds/ha de *Rosa canina* y 50 uds/ha de *Pinus halepensis*).

Según la documentación aportada, a pesar de la intensa actividad minera existente a menos de 5 km de la presente concesión de explotación, no se considera se vayan a producir efectos acumulativos con otras explotaciones debido al emplazamiento de la explotación en un vallejo. No obstante, sólo se podrían generar efectos acumulativos con la concesión de explotación "El Corredor" número 5472, actualmente paralizada y de difícil reactivación y que de tener actividad esta se correspondería con los trabajos de rehabilitación.

Se identifican las acciones, dentro de las distintas operaciones y procesos de la actividad en las fases de explotación y de restauración, que tienen impactos sobre los distintos factores del medio, mediante la elaboración de una matriz causa-efecto. También se realiza una valo-



ración cualitativa de los impactos mediante la elaboración de una matriz de importancia donde se confrontan los factores ambientales con las acciones impactantes en cada una de las fases de proyecto.

Para la fase de explotación se identifican 29 impactos de los cuales 20 son negativos y 9 positivos, estos últimos se corresponden a los impactos que se producen sobre el medio socioeconómico (especialmente sobre el sector secundario) y sobre la vegetación y el paisaje por el vallado y señalización de la zona de actuación. De los 20 impactos negativos, 3 se valoran como muy negativos (los que se producen sobre el suelo, la vegetación y el paisaje debido a la alteración de la cubierta vegetal, por la extracción del recurso y por la presencia y tráfico de maquinaria), 3 moderados (impactos que se producen sobre el suelo, las aguas superficiales y la fauna consecuencia del acopio de materiales) y 14 compatibles. En líneas generales, en la fase de explotación los factores ambientales más afectados, por este orden, son suelo, paisaje, fauna y vegetación. No obstante, parte de los impactos negativos generados podrán mitigarse con la puesta en marcha de diversas medidas preventivas y correctoras. En la fase de rehabilitación se identifican 24 impactos de los cuales 9 son negativos y 14 positivos. De los 9 impactos negativos, el más importante es el que se produce sobre la calidad del aire consecuencia del funcionamiento de la maquinaria. Los impactos positivos se producen principalmente sobre el medio natural (paisaje y suelo) consecuencia de la siembra y plantación de las superficies afectadas.

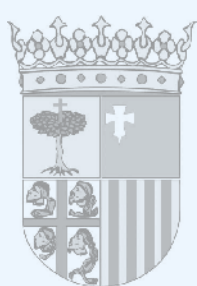
Las medidas preventivas y correctoras incluidas se agrupan por su carácter correctivo o preventivo para distintos factores del medio afectado (físico, biótico, socioeconómico, patrimonio cultural). Son medidas convencionales y genéricas para el tipo de actividad proyectada. Se prevén aplicar sobre el suelo, la atmósfera, agua, vegetación, fauna, paisaje, salud pública y patrimonio cultural. De entre las medidas incluidas destaca el diseño de la extracción por zonas, mediante una minería de transferencia, por debajo de la cota del terreno, la excavación de canales de drenaje a lo largo de toda la zona superior del frente de explotación y la ejecución de un Plan de Restauración (desbroce y retirada de al menos 40 cm de tierra vegetal, acopio y mantenimiento de la misma, restauración morfológica dando a los terrenos una topografía con pendientes suaves que enlazarán con el terreno colindante, extendido y preparación de la tierra vegetal y revegetación de las laderas con especies autóctonas y con especies agrícolas el fondo del valle). Además, de forma previa a la explotación, se procederá a realizar un estudio pormenorizado de la zona con objeto de localizar posibles ejemplares de especies protegidas y si en el transcurso de los movimientos de tierras aparecieran restos arqueológicos o paleontológicos, éstos se apartarán y se comunicará de forma inmediata del hallazgo a la Dirección General de Patrimonio Cultural del Gobierno de Aragón.

Respecto a la gestión de residuos, se cumplirán las ordenanzas municipales de Berge en lo referente a la gestión de los residuos urbanos, los aceites serán retirados y gestionados por gestor autorizado y los residuos peligrosos se gestionarán por empresa autorizada. Según la documentación aportada la empresa promotora se inscribirá en el registro de pequeños productores de residuos peligrosos de Aragón y firmará contratos de recogida de los residuos que produce con empresas autorizadas.

Se plantea un Plan de Vigilancia Ambiental con el que llevar el seguimiento de los impactos identificados, garantizar el cumplimiento y valorar la eficacia de las medidas protectoras y correctoras incluidas en el estudio de impacto ambiental, detectar los impactos no previstos e introducir las medidas oportunas y asegurar la correcta ejecución de las medidas destinadas a la rehabilitación ecológica y paisajística y recogidas en el estudio de impacto ambiental y en el Plan de Restauración. Este Plan se prolongará dos años tras la finalización de la revegetación y quedará garantizado mediante la aplicación de las medidas correctoras y de la legislación vigente, la realización de los planes de labores anuales y los avales. El Plan de Vigilancia Ambiental será ejecutado por un técnico cualificado, el cual redactará los informes oportunos, así como el informe mensual a presentar ante la administración. El Plan de Vigilancia es un programa que engloba inspecciones periódicas visuales y la recogida de datos de las zonas restauradas, así como el control de la ejecución de las medidas recogidas en el estudio de impacto ambiental. Se describen los controles a realizar en relación con al mantenimiento de maquinaria, tierra vegetal, atmósfera, aguas, suelos, procesos geofísicos, vertidos, medio socioeconómico y restauración.

5. Descripción del medio y catalogación ambiental del espacio.

La concesión de explotación se sitúa al oeste de la Sierra de los Caballos, en la cuenca del río Guadalopillo donde se suceden las sierras y vaguadas conforme a los materiales aflorantes y la tectónica de la zona. Desde el punto de vista geológico la concesión de explotación "Bienvenida y demasía Bienvenida" número 5216 se encuentra situada en la zona de enlace



que conecta las estructuras de rumbo NO-SE de la Rama Aragonesa de la Cordillera Ibérica con las de rumbo NE-SO de la Cadena Costera Catalana mediante cinturón de cabalgamientos y pliegues E-O que involucran materiales terciarios y mesozoicos con nivel de despegue en los materiales arcillosos y yesíferos del Keuper (Triásico). Afloran materiales desde el Jurásico Superior (Malm) hasta el Cretácico Superior.

La vegetación natural se corresponde con pinar de *Pinus halepensis* en las zonas de umbría combinado con matorral con enebros (*Juniperus communis*) y sabina negral (*Juniperus phoenicea*) principalmente en orientación sur, que conforman el Hábitat de Interés Comunitario 5210 "Matorrales arborescentes de *Juniperus* spp." En los escarpes rocosos carbonatados se identifica el Hábitat de Interés Comunitario 8210 "Pendientes rocosas calcícola con vegetación casmofítica" y 9340 "Encinares de *Quercus ilex* y *Quercus rotundifolia*". Los límites de la explotación reconocidos en los planos, se emplazan entre dos pequeñas sierras de orientación Noreste-Suroeste y de altitud comprendida entre los 928 msnm y los 982 msnm, tapizadas con vegetación de matorral y *Juniperus* spp. en las zonas de mayor pendiente que contrastan con la vegetación densa de la cara norte donde predomina el pinar de pino carrasco. Los terrenos ubicados entre ambas sierras, y donde se emplaza la ampliación de la Concesión "Bienvenida y demás Bienvenida" número 5216 están destinados principalmente a usos agrícolas de secano (78,53% de la superficie total) y en menor medida (21,47%) se encuentran tapizados por vegetación natural (coníferas).

Entre la fauna es territorio propicio para águila real, búho real, cernícalo vulgar, buitre leonado, alimoche, incluido como "vulnerable" en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón y águila azor perdicera, "en peligro de extinción", encontrándose la zona dentro del ámbito del Decreto 326/2011, de 27 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el águila-azor perdicera (*Hieraetus fasciatus*) en Aragón, y se aprueba el Plan de recuperación, modificado en su ámbito por la Orden de 16 de diciembre de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, fuera de áreas críticas para la especie. A 1,6 km al Suroeste de la Zona 3, en el paraje "Rincón de Fuentes", en los cortados de un barranco innominado tributario del barranco de Fuentes, presencia de puntos de nidificación de buitre leonado. Además, presencia de numerosas aves de pequeño tamaño como verderón, jilguero, petirrojo, alondra común o triguero, incluidos el Listado Aragonés de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial.

Respecto a la hidrología, los niveles arenosos de edad Albiense constituyen acuíferos que plantean problemas de estabilidad en el talud Sur en la explotación a cielo abierto, mientras que la escorrentía superficial circula formando pequeñas barranqueras hacia su confluencia con el barranco de la Virgen de la Peña que, al final, desagua en el embalse de Gallipué en el río Guadalopillo. Los cauces de la zona se encuentran dentro del ámbito del Decreto 27/2006, de 9 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el cangrejo de río común, *Austropotamobius pallipes*, y se aprueba el Plan de Recuperación, modificado por la Orden de 10 septiembre de 2009, del Consejero de Medio Ambiente, si bien no se tiene constancia de cauces con presencia de poblaciones de la especie en el ámbito de la Concesión de Explotación.

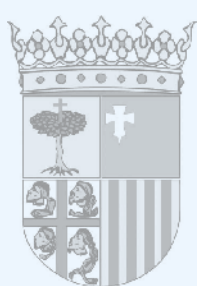
Los municipios de Berge y Molinos se ubican dentro del Parque Cultural del Maestrazgo tal y como se recoge en el Decreto 108/2001, de 22 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se declara el Parque Cultural del Maestrazgo. Este Parque se configura en torno al río Guadalupe y sus afluentes, abarcando un amplio territorio que dispone de una gran herencia patrimonial, geológica, paleontológica, arqueológica y ambiental.

La concesión de explotación se ubica en zonas declaradas de alto riesgo de incendio forestal en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón, a los efectos indicados según la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y medio riesgo de incendio forestal.

La concesión de explotación no afecta a ningún espacio incluido en Red Natura 2000, Espacios Naturales Protegidos, Planes de Ordenación de los Recursos Naturales como tampoco a humedales incluidos en la lista RAMSAR, Humedales Singulares de Aragón o cualquier otra figura de catalogación ambiental distinta a las indicadas en los párrafos anteriores. Tampoco se ven afectados los dominios públicos forestal o pecuario.

6. Efectos potenciales de la actuación.

Con carácter general, los impactos identificados sobre el medio ambiente por el desarrollo de la actividad minera tendrán lugar sobre el paisaje, sobre la geología, suelos, vegetación, fauna y sobre la atmósfera por la incidencia del polvo en suspensión sobre el entorno, las emisiones de gases a la atmósfera de la maquinaria y el ruido generado.



Los impactos sobre la atmósfera estarán ocasionados tanto por las operaciones de extracción, como de transporte del material, debido a la emisión de del polvo en suspensión sobre el entorno, ruidos y vibraciones. Además, la actividad de la maquinaria es fuente de emisiones de gases contaminantes. Esta afección puede verse minimizada aplicando las medidas preventivas y correctoras recogidas en el estudio de impacto ambiental.

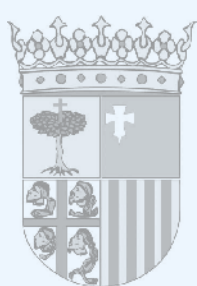
Afección sobre el suelo por la alteración del terreno para la extracción de material, si bien podrá recuperarse con un adecuado mantenimiento de la tierra vegetal durante la explotación y el desarrollo del Plan de Restauración.

Respecto a la afección sobre la hidrología de la zona, durante la extracción de las Zonas 1 y 2, se afectará directamente al barranco innominado que discurre entre ambas zonas y que drena hacia el barranco de la Virgen de la Peña. El arrastre de sólidos tendrá un impacto negativo sobre la calidad de las aguas circulantes por el cauce receptor como es el barranco de la Virgen de la Peña el cual constituye un hábitat adecuado que permite el desarrollo del cangrejo de río común. Este impacto se verá minimizado siempre y cuando se instale una red de drenaje que desvíe y canalice las aguas de escorrentía, minimizando así la superficie expuesta y favorable para el arrastre de sedimentos, se realicen las labores de mantenimiento oportunas y se tomen las medidas de retención y control necesarias en los puntos donde se realice el vertido final de las aguas que han tenido recorrido por la explotación al cauce receptor, además de recuperar los drenajes originales. Durante la explotación y rehabilitación podría producirse la contaminación indirecta de las aguas subterráneas por vertidos accidentales de aceites y/o lubricantes que pudiesen ser arrastrados o infiltrados hasta alcanzar niveles acuíferos.

Los impactos sobre la vegetación en la fase de explotación se producirán fundamentalmente por la eliminación y desbroce de la cubierta vegetal. En base a la cartografía y del total de la superficie afectada (56,41 ha de las cuales 51,90 ha se corresponden con la superficie de extracción y 4,50 ha servirán como zona de acopio de la tierra vegetal de la Zona 1) la mayor parte se corresponde con campos de cultivo (44,30 ha) y el resto (12,11 ha) con monte arbolado tapizado por coníferas (*Pinus halepensis*, enebro, sabina negra). Parte de la vegetación natural presente en la zona está inventariada como los Hábitats de Interés Comunitario 5210 "Matorrales arborescentes de *Juniperus* spp." (6,58 ha) y 9340 "Encinares de *Quercus ilex* y *Quercus rotundifolia*" (0,17 ha). No se han inventariado ejemplares de flora catalogada dentro del perímetro afectado por la explotación y las zonas auxiliares. También impacto por deposición de polvo sobre la vegetación del entorno de la explotación y accesos, dado que las partículas se depositan sobre la superficie de las hojas foliar, bloqueando la función fotosintética. El impacto sobre la vegetación se puede minimizar con una adecuada secuenciación de las fases de explotación, acortándolas en el tiempo de manera que se favorezca la más pronta rehabilitación. Fases con periodos de explotación prolongados se consideran como inadecuadas y contrarias a lo indicado en el artículo 3.3 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, los trabajos de rehabilitación deberán llevarse tan adelantados como sea posible a medida que se efectúa la explotación con el fin de reducir los efectos negativos ocasionados al medio durante el desarrollo de la actividad. El proyecto plantea la explotación por zonas con una duración de 10,5-17, 12,3-21 y 8-12,5 años que deberán reprogramarse y acortarse de manera que la rehabilitación esté lo más avanzada posible en todo momento.

El método de explotación mediante arranque mecánico, sin voladuras, y la actividad de la maquinaria, junto con la presencia y trasiego de maquinaria podría afectar a especies de avifauna y quirópteros, desplazándolas temporal o definitivamente del área. También se podrían ver desplazadas las especies que resultan los recursos tróficos de las rapaces que campean por la zona. A estas molestias hay que añadir la pérdida de hábitat para estas especies por la superficie ocupada, que se estima entre 31 y 51 años según la producción anual de ventas de arcillas de 250.000 tn o 192.500 tn, respectivamente. Durante la fase de explotación existirá riesgo de atropellos de fauna como consecuencia de los desplazamientos de la maquinaria y camiones, y la potencial destrucción de nidos y madrigueras.

En relación a la avifauna, la zona de explotación se ubica dentro del ámbito del Plan de recuperación del águila azor perdicera, a más de 1,7 km del área crítica de esa especie. Con la información aportada por el promotor no se puede asegurar el uso de estas zonas de nidificación y territorio histórico del águila-azor perdicera durante los 31-51 años en los que esté activa la explotación minera, por lo que resulta necesario aplicar los principios previstos en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, modificada por la Ley 33/2015, de 21 de septiembre, como el de precaución en las intervenciones que puedan afectar a especies silvestres. Esto mismo sería aplicable también a otras especies como alimoche y chova piquirroja como "vulnerables" en el Catálogo Aragonés de Especies Amenazadas e incluidas en el Listado de Especies en Régimen de Protección Especial conforme al



Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial. Otras especies como el buitre y águila real, con presencia en la zona también están incluidas en este Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial con las mismas necesidades de conservación.

No se prevé se produzcan afecciones significativas sobre el plan de recuperación del cangrejo de río común, ya que no se ha inventariado ningún ejemplar en el barranco innominado existente entre las zonas de explotación 1 y 2. No obstante, se deberán tomar las medidas oportunas para evitar posibles arrastres de sólidos a ese barranco ya que drena al barranco de la Virgen de la Peña, y aunque actualmente no existen ejemplares de esa especie, sí que supone el barranco de la Virgen de la Peña un hábitat potencial para el cangrejo de río común.

Afección por la generación de residuos y riesgo de que se produzcan vertidos involuntarios que puedan contaminar el suelo. Además, se producirá un consumo de recursos naturales, arcillas, cuyo impacto no es reversible.

Impacto paisajístico dentro de una zona incluida en un Parque Cultural entre cuyos motivos para su declaración está su valor paisajístico. Dada la ubicación de la explotación en el fondo de un valle alargado, de cota comprendida entre los 860 msnm (zona norte de la Zona 1) y los 960 msnm (zona Sur de la Zona 3), el cual queda delimitado por dos sierras de altitud máxima de 978 m y 1.004 m que apantallan el proyecto minero respecto a los puntos de mayor concentración de observadores potenciales, núcleos de población y vías de circulación principal, minimizando este impacto durante la fase de explotación. Se plantea una explotación en zonas no simultáneas, con una extracción por debajo de la cota del terreno y la aplicación de un Plan de Restauración que devolverá a los terrenos su uso inicial.

Se plantea una restauración morfológica con la que se generará relieve geotécnicamente estable, donde una vez reperfilados los taludes finales, la Zona 1 quedará como una zona prácticamente llana, la Zona 2 como una ladera con suaves pendientes y la Zona 3 tendrá mayor pendiente debido a que se corresponde con la zona de ladera situada en las márgenes laterales de la explotación y que llega hasta los resaltes calizos. Finalmente se procederá al recubrimiento final mediante tierra vegetal y a su revegetación, creando campos de cultivo en las zonas 1 y 2 y con plantación de especies arbustivas y arbóreas en zonas con pendientes (Zona 3). En el Estudio de impacto ambiental se indica que el 55% del material movilizado se corresponde con material estéril que será utilizado en la restauración morfológica, afirmando que se obtiene una topografía final similar a los niveles de ladera actuales, sin embargo, en los perfiles longitudinales incluidos en el Plan de Restauración, existe una diferencia de cota entre la topografía actual y la superficie de rehabilitación final de aproximadamente 20 m. Se deberá ajustar la restauración topográfica para obtener pendientes lo más similares a las originales para minimizar la erosión y facilitar la revegetación.

La rehabilitación del espacio si bien se realiza conforme avanza la explotación, esta se inicia a partir de los 12 años y después avanza con plazos de más de 10 años que son los tiempos de explotación para las Zonas 2 y 3. De esta manera, se mantiene en el tiempo una de las principales afecciones de manera prolongada en el tiempo, máxime cuando la revegetación no tiene efectos inmediatos, hay que dejar tiempo para que prospere, y la integración paisajística lleva varios años más allá del final de las labores de rehabilitación.

Efectos sinérgicos, especialmente con la concesión de explotación "Encarnita" número 6538, cuyo límite occidental coincide con el límite oriental de la Zona 1 de la presente ampliación de concesión hasta el punto de ser confluyentes y unirse sus frentes, además de quedar la parcela 253 (zona de acopio de la tierra vegetal retirada de la Zona 1), dentro de las cuadrículas mineras de la concesión de explotación "Encarnita" número 6538. Por otro lado, ambas concesiones de explotación utilizan el camino Berge-Seno como camino de acceso, por lo que se producirán efectos sinérgicos y acumulativos, especialmente sobre la atmósfera por el aumento de ruidos, emisiones de gases y partículas de polvo debido al tránsito de camiones y a la propia actividad extractiva, sobre la vegetación y el suelo por su eliminación y sobre la fauna por eliminación de una mayor superficie de hábitats y aumento de los niveles sonoros así como de riesgo de muertes accidentales por atropello.

En relación al cronograma de trabajos presentado en el estudio de impacto ambiental, que establece una vida útil variable de 31-51 años, se deberá tener en cuenta que la legislación minera señala que la concesión de explotación se otorgará por un periodo de treinta años, prorrogable por plazos iguales hasta un máximo de noventa años y que para la obtención de cada prórroga deberá demostrarse en el expediente reglamentario la continuidad del recurso o el descubrimiento de uno nuevo, así como la adecuación de las técnicas de aprovechamiento al progreso tecnológico. Asimismo, la legislación en materia de biodiversidad y patrimonio natural, tiene entre sus principios el de la utilización ordenada de los recursos para



garantizar el aprovechamiento sostenible del patrimonio natural, en particular, de las especies y de los ecosistemas, su conservación, restauración y mejora, y evitar la pérdida neta de biodiversidad, y el de la precaución en las intervenciones que puedan afectar a espacios naturales o especies silvestres. Por último, la legislación aragonesa en materia de evaluación de impacto ambiental tiene como finalidad, entre otras, la de favorecer un desarrollo sostenible mediante un sistema de intervención administrativa ambiental que armonice el desarrollo económico con la protección del medio ambiente, la biodiversidad, la salud humana y los recursos naturales.

Considerando que el otorgamiento de prórroga está condicionado a una nueva autorización a partir de la revisión del proyecto con lo que no es automático ni inmediato su otorgamiento por el mero hecho de contar con la concesión de explotación previa; que la explotación permite desarrollar un sistema de explotación por fases cuyo avance está ligado pero no es dependiente del desarrollo de las fases pudiendo tener un tratamiento independiente una de otra; que en los años de la explotación puede haber un progreso tecnológico que modifique la forma de explotar/rehabilitar; y todo lo expresado en párrafo anterior, se considera contrario a los principios señalados el plantear una explotación de arcillas para 51 años con la extracción en las tres zonas propuestas.

La información aportada en el estudio de impacto ambiental no permite prever cómo evolucionará el medio ambiente a tan largo plazo ni permite valorar adecuadamente los impactos ambientales para un plazo de 51 años al no describir una evolución del medio. No se pueden prever con la suficiente certeza los efectos ambientales derivados de la actuación en un plazo tan amplio de tiempo teniendo en cuenta las circunstancias cambiantes ya sea tanto en las prácticas mineras como en el medio ambiente.

En cumplimiento con lo señalado en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, modificada por la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, y en cumplimiento de las previsiones de la Directiva 2014/52/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014, por la que se modifica la Directiva 2011/92/UE, relativa a la evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente, se han analizado las afecciones al medio natural existentes por riesgo de accidentes o catástrofes así como la vulnerabilidad del proyecto, efectuando los análisis SIG correspondientes a la susceptibilidad de riesgos y distancias básicas.

Conforme a la tipología del proyecto de aprovechamiento de arcillas y arenas y los resultados de tales análisis no se aprecia que puedan existir características intrínsecas del proyecto susceptibles de producir accidentes graves durante su explotación o desmantelamiento, que puedan considerarse un nuevo peligro grave, capaz de provocar efectos significativos en el medio ambiente. Por cuanto refiere a la vulnerabilidad el proyecto ante catástrofes naturales, a través de los resultados obtenidos se aprecia riesgo alto y medio por incendio (tipo 5 y 6 en los campos de cultivo y tipo 3 en las laderas tapizadas de vegetación natural), riesgo geológico de muy medio por deslizamientos y por hundimientos, y riesgos altos por condiciones meteorológicas (vientos).

Con fecha 17 de noviembre de 2023, se comunica el trámite de audiencia al promotor de acuerdo al artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, trasladando el documento base de resolución. Asimismo, se remite copia del documento base de resolución al Ayuntamiento de Berge, al Ayuntamiento de Molinos, Comarca del Maestrazgo, Comarca del Bajo Aragón y al órgano sustantivo, Director del Servicio Provincial del Departamento de Economía, Empleo e Industria de Teruel.

Una vez finalizado el plazo otorgado en el trámite de audiencia sin que se haya realizado ninguna consideración sobre el documento base para la resolución prosigue la tramitación del expediente.

El artículo 39 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, establece que el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental es el órgano ambiental con competencias para la instrucción, tramitación y resolución del procedimiento de evaluación de impacto ambiental, y mantiene la condición del mismo como órgano ambiental para el ejercicio de la citada competencia.

Vistos, el estudio de impacto ambiental correspondiente al proyecto incluido en la solicitud de ampliación de la concesión de explotación "Bienvenida" número 5216 y demás a Bienvenida para recursos de la Sección C) arcillas, en los términos municipales de Berge y Molinos (Teruel), promovido por Obra Civil Canteras y Minas, SL, el proyecto de explotación y plan restauración presentados, y el expediente administrativo incoado al efecto; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, modificada por la Ley 9/2018, de 5 de diciembre; la Ley



42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, modificada por la Ley 33/2015, de 21 de septiembre; el Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas; el Decreto 129/2022, de 5 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se crea el Listado Aragonés de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y se regula el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón; el Decreto 127/2006, de 9 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el cangrejo de río común, *Austropotamobius pallipes*, y se aprueba su Plan de Recuperación así como de la Orden de 10 de septiembre de 2009, del Consejero de Medio Ambiente, por la que se modifica el ámbito de aplicación del plan; el Decreto 326/2011, de 27 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el águila-azor perdicera (*Hieraaetus fasciatus*) en Aragón, y se aprueba el Plan de recuperación; el Decreto 108/2001, de 22 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se declara el Parque Cultural del Maestrazgo; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autónomo de Aragón, y demás legislación concordante, se formula la siguiente:

Declaración de impacto ambiental

A los solos efectos ambientales, el proyecto incluido en la solicitud de ampliación de la concesión de explotación “Bienvenida” número 5216 y demás a Bienvenida para recursos de la Sección C) arcillas, en los términos municipales de Berge y Molinos (Teruel), promovido por Obra Civil Canteras y Minas, SL, resulta compatible y condicionada al cumplimiento de los siguientes requisitos:

Condicionado de carácter general

1. El ámbito de aplicación de la presente declaración son las actuaciones previstas en la documentación aportada con la solicitud de ampliación de la concesión de explotación “Bienvenida” número 5216 y demás a Bienvenida para recursos de la Sección C) arcillas, en los términos municipales de Berge y Molinos (Teruel), promovido por Obra Civil Canteras y Minas, SL, en el ámbito espacial de las superficies delimitadas en la Zona 1 y Zona 2, conforme al perímetro indicado en la cartografía incluida en el estudio de impacto ambiental y proyecto de explotación.

Quedan fuera del ámbito de esta declaración de impacto ambiental y se deben excluir del proyecto de explotación las superficies incluidas en la Zona 3 y la superficie de explotación comprendida al Norte del límite agrícola comprendido entre el nodo 6 de la Zona 1 y el nodo 3 de la Zona 2, con objeto de salvaguarda las zonas con vegetación natural (HIC 5210 “Matorrales arborescentes de *Juniperus* spp.”). Adicionalmente, se retranqueará el perímetro de la explotación dejando una distancia 5 m respecto al camino Berge-Seno como medida de protección de ese camino. Este nuevo perímetro se fija sin perjuicio de las nuevas distancias o retranqueos mayores que se puedan señalar por parte de los Ayuntamientos de Berge y Molinos u otras administraciones.

El ámbito temporal para la explotación se establece en no más de treinta años. En el caso de que se desee continuar con la explotación, se deberá someter nuevamente al proceso de evaluación de impacto ambiental para la ampliación de la explotación y así poder adecuar la explotación y su rehabilitación al progreso tecnológico que se haya podido producir en ese periodo de tiempo y a las modificaciones en el medio que se hayan podido producir durante ese periodo de tiempo.

2. Serán de aplicación todas las medidas preventivas y correctoras contempladas en este condicionado ambiental, así como las incluidas en la documentación presentada, siempre y cuando no sean contradictorias con las primeras.

3. Previamente a la ejecución del proyecto, se deberán recabar todas las autorizaciones y licencias legales exigibles, en especial la licencia ambiental de actividad clasificada, a tramitar por parte del Ayuntamiento de Berge, según lo previsto en los artículos 76 y 77 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón. La realización de obras o trabajos en el dominio público hidráulico y en sus zonas de servidumbre o de policía requerirá autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica del Ebro, en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa de aguas vigente, así como el aprovechamiento de



aguas. Se deberá atender a las consideraciones recibidas por las administraciones y/o entidades consultadas durante el proceso de consultas.

4. En relación con el patrimonio arqueológico y paleontológico y de forma previa al inicio de la explotación deberán realizarse las correspondientes prospecciones arqueológicas y paleontológicas que deberán contar con informe favorable de la Dirección General de Patrimonio Cultural. Los resultados obtenidos, así como las consideraciones que se realicen por la Dirección General de Patrimonio Cultural se deberán incorporar en el Proyecto de Explotación y Plan de Restauración. Se deberá seguir lo señalado en la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural. Si en la ejecución del proyecto se localizara algún resto paleontológico y/o arqueológico, de acuerdo al artículo 69 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, se deberá comunicar al Servicio de Prevención y Protección de Patrimonio Cultural quien arbitrará las medidas para la correcta documentación y tratamiento de los restos.

5. No se podrán abandonar en la zona, tras finalizar la explotación o en caso de paralización temporal por un periodo superior a un año, material o maquinaria empleada en las labores de extracción. En caso de paralización de la actividad extractiva por un periodo superior a un año, y sin perjuicio de que se vuelva a explotar, se procederá a ejecutar el correspondiente Plan de Restauración en aquellas zonas en las que sea posible llevar a cabo su rehabilitación definitiva, así como ejecutar todas aquellas medidas ambientales que se puedan llevar a cabo para dejar la explotación en las mejores condiciones ambientales posibles durante la paralización. Estas medidas ambientales se definirán en la solicitud de paralización de la explotación para que sean valoradas por el órgano sustantivo, sin perjuicio de que este pueda solicitar informe sobre las mismas al órgano ambiental.

6. El promotor comunicará, con un plazo mínimo de un mes, al Servicio Provincial del Departamento de Medio Ambiente y Turismo de Teruel, las fechas de inicio y fin previstas para la actividad extractiva y su rehabilitación, con objeto de que se pueda designar a personal específico para su supervisión. En todo momento se seguirán las disposiciones que dicte este personal en el ejercicio de sus funciones.

7. Se realizará un adecuado mantenimiento de los caminos existentes para acceder a la explotación. Las administraciones titulares de los caminos y vías públicas podrán limitar o condicionar la circulación de los camiones que transporten el material procedente de la explotación y, en su caso, exigir garantías para la reparación de los caminos. El tránsito de vehículos de transporte será amable, facilitando adelantamientos y las incorporaciones desde caminos vecinales. La velocidad por caminos de tierra no superará los 20 km/h.

8. Se adoptarán las medidas oportunas para evitar la aparición y propagación de cualquier conato de incendio, debiendo cumplir en todo momento las prescripciones de la Orden anual y legislación vigente sobre prevención y lucha contra los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Aragón, particularmente durante la ejecución de las labores que conlleven especial riesgo. Se deberán retirar todos de la zona todos los restos vegetales procedentes de cortas y podas en las zonas afectadas por la explotación minera.

9. En cuanto a los niveles de ruido y vibraciones generados tanto en la explotación como en el trayecto del transporte del material de origen a destino, se tendrán en cuenta los objetivos de calidad acústica establecidos en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, y en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón. En caso de incumplimiento se adoptarán inmediatamente medidas al respecto a fin de cumplir con tales niveles.

Condicionado ambiental y rehabilitación.

10. Se reprogramarán y ajustarán las fases de explotación/rehabilitación acortando los tiempos de explotación y reduciendo las zonas explotadas favoreciendo una más inmediata rehabilitación. No se podrá posponer el inicio de la rehabilitación más allá del cuarto año desde el inicio de las labores de explotación. Las fases no tendrán una duración prevista mayor de 4 años, de manera que en función del ritmo de producción previsto se dimensionarán los sectores. Los trabajos de rehabilitación deberán llevarse tan adelantados como sea posible a medida que se efectúa la explotación con el fin de reducir los efectos negativos ocasionados al medio durante el desarrollo de la actividad. Durante la explotación de cada una de las zonas, sólo se podrán realizar labores extractivas sobre una de ellas, no pudiendo comenzar las labores en la siguiente zona hasta que no se encuentren iniciados los trabajos de rehabilitación de la zona precedente, y finalizados los trabajos de rehabilitación de la zona anterior a esta zona precedente. Los correspondientes planes de labores anuales y sus memorias ambientales deberán justificar de manera expresa el cumplimiento de esta condición.

11. Se realizará una rehabilitación geomorfológica en la que los taludes finales de restauración no superarán una pendiente media de 22.º, ni una pendiente máxima de 30.º. Los ta-



ludes con pendientes superiores a los 22.º deberán revegetarse utilizando técnicas especiales apropiadas a dichas pendientes (hidrosiembra con dos pasadas combinada con técnicas de bioingeniería, utilización de mallas de fibras vegetales, fajinas, empalizadas, etc.). De esta manera se favorecerá el manejo de la escorrentía superficial y reducirán los fenómenos erosivos. El diseño geomorfológico de los taludes finales deberá presentar morfología cóncava en la base y convexa en cabecera, en lugar de talud recto y monoclinal. Asimismo, se tratará de configurar unos taludes que se alejen de la morfología rectilínea en su coronación, en ningún caso formas ortogonales ni angulosas, adoptando una orografía con mayor naturalidad que se aproxime al paisaje natural. La rehabilitación morfológica final deberá aproximarse en la medida de lo posible a la morfología actual del terreno al objeto de recuperar la calidad paisajística y los usos del suelo, manteniendo los drenajes funcionales en la actualidad. La rehabilitación final de la concesión de explotación "Bienvenida" número 5216 y demás a Bienvenida deberá conformar un todo coherente con la concesión de explotación "Encarnita" número 6538, en especial en la Zona 1 limítrofe, para la minimización de la afección paisajística y una mejor integración estética y ecológica.

12. Previamente a la afección de la superficie, se retirará y acopiará todo el perfil edáfico existente sin mezclar los horizontes. Los acopios de tierra vegetal deberán de tener una altura inferior a 1,5 m, siendo adecuadamente mantenidos hasta su uso mediante la realización de siembras, abonados, volteos, riegos, etc. No se mezclarán los acopios de tierra vegetal con los acopios de estériles y rechazos. La totalidad de la tierra vegetal acopiada deberá ser empleada en la rehabilitación de los terrenos afectados por la actividad. La retirada y acopio de la tierra vegetal se corresponderá con la presente en la superficie a afectar en un año.

13. Se deberá asegurar una potencia de tierra vegetal suficiente para asegurar la viabilidad de las plantaciones y siembras con al menos 0,4 m de espesor en donde se prevea realizar plantaciones de especies arbustivas y arbóreas, y 0,2 m en aquellas zonas en donde se realicen siembras de leguminosas y gramíneas. En caso de no existir suficiente tierra vegetal acopiada, se deberá aportar tierra vegetal de procedencia externa, o se elaborará un tecnosuelo idóneo para albergar la vegetación a implantar. En el caso de aporte externo, el substrato edáfico podrá tratarse de una mezcla comercial, o podrá provenir de sobrantes de obras públicas, pero, en cualquier caso, deberá poseer unas características físico-químicas similares al suelo original y disponer de los correspondientes permisos y autorizaciones legalmente exigibles. En todo momento se asegurará la disponibilidad de tierra vegetal para completar la rehabilitación de las distintas zonas agotadas conforme avance la explotación. La falta de tierra vegetal no será justificación válida para postergar las labores de rehabilitación, dejándose a criterio del órgano sustantivo la posible paralización de las labores extractivas hasta la obtención de tierra vegetal e inicio de la rehabilitación en las zonas que proceda.

14. Se incorporarán medidas para asegurar la supervivencia de las especies arbustivas y arbóreas instaladas en los taludes, así como un seguimiento de los posibles efectos de la erosión hídrica sobre ellos. Se realizarán escardas en todas las plantaciones. Los plantones arbóreos serán de dos savias. La hidrosiembra se realizará con dos pasadas. En caso de que se observase la generación de surcos o acarcavamientos se corregirán las posibles causas que los generan y se rehabilitarán de nuevo las zonas afectadas. Se construirá un sistema de drenaje que prevenga la erosión de las nuevas superficies generadas, especialmente una vez rehabilitada la explotación. Todas las revegetaciones serán acometidas por el promotor del proyecto de explotación minera, y conforme a las indicaciones del propietario/explotador de las fincas agrícolas.

15. Al objeto de favorecer la biodiversidad en la zona y de asegurar su integración en el entorno, como medida compensatoria, se instalarán en los árboles de mayor porte que existan en la concesión de explotación y alrededores cajas refugios para murciélagos forestales y cajas nido aptas para especies de avifauna forestal, con una densidad de entre 10 y 25 cajas refugio y nido por hectárea. Todo ello deberá ser recogido en el presupuesto incluido en el Plan de Restauración.

16. A lo largo de toda la vida de la explotación se gestionarán las aguas de escorrentía de modo que se evite, en la medida de lo posible, la erosión y el arrastre o el transporte de material en suspensión, evitando su salida directa al nivel de base local. Se implantarán medidas como puedan ser balsas de retención de sólidos, barreras de sólidos, o cualquier otra medida que evite el aporte de sólidos a los cauces. La eficacia y eficiencia de estas medidas se medirá con la ejecución del plan de seguimiento ambiental.

17. Se deberá redactar un documento anexo al plan de restauración de la solicitud de ampliación de la concesión de explotación "Bienvenida" número 5216 y demás a Bienvenida para recursos de la Sección C) arcillas, en los términos municipales de Berge y Molinos (Teruel), reprogramando las Zonas 1 y 2, así como definiendo mediante coordenadas UTM



ETRS89 Huso 30N el perímetro de explotación resultante. El nuevo documento deberá dar cumplimiento de todos los condicionantes de esta declaración de impacto ambiental, así como todas las medidas correctoras y preventivas que corrijan y mitiguen los impactos señalados en la presente Resolución. El documento anexo al Plan de Restauración deberá incluir perfiles y planos en planta en los que se muestre el nivel de excavación, espesor de relleno, relieve final y drenaje para cada una de las zonas y la densidad y tipo de especies a utilizar en la revegetación. Se elaborará un nuevo presupuesto o propuesta de garantía financiera acorde a las consideraciones del presente condicionado.

Seguimiento y Vigilancia Ambiental.

18. Se realizará la vigilancia ambiental de acuerdo al Programa de Vigilancia Ambiental incluido en el estudio de impacto ambiental, adaptándolo y ampliándolo a las determinaciones del presente condicionado, de forma que concrete el seguimiento efectivo de las medidas preventivas y correctoras planteadas, defina responsable, métodos y periodicidad de los controles e informes, así como el método y la forma para la corrección de las desviaciones sobre lo previsto y la detección y corrección de los posibles impactos no previstos en el estudio de impacto ambiental. Este Programa de Vigilancia Ambiental tendrá una vigencia durante toda la explotación y de los dos años después la finalización de las labores de explotación y rehabilitación. El Programa de Vigilancia Ambiental asegurará el cumplimiento de las medidas contempladas en el plan de restauración y en el presente condicionado. El Plan de Vigilancia Ambiental deberá prestar especial atención a la rehabilitación de los taludes finalmente planteados garantizando su estabilidad, adecuada revegetación, control de procesos erosivos, integración paisajística, afecciones a la vegetación y a la fauna catalogada como amenazada del entorno, y molestias por ruido y por el tráfico de vehículos pesados.

19. El promotor deberá completar adecuadamente el Programa de Vigilancia Ambiental, recogiendo todas las determinaciones contenidas en la presente declaración de impacto ambiental, incluyendo sus fichas o listados de seguimiento. El nuevo y definitivo Programa de Vigilancia Ambiental será remitido por el promotor al órgano sustantivo, a efectos de que pueda ejercer las competencias de inspección y control. Conforme a lo establecido en el artículo 52.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, modificada por la Ley 9/2018, de 6 diciembre, el Programa de vigilancia ambiental y el listado de comprobación se harán públicos en la Sede electrónica del órgano sustantivo, comunicándose tal extremo al órgano ambiental. En todo caso el promotor ejecutará todas las actuaciones previstas en el Programa de Vigilancia Ambiental de acuerdo a las especificaciones detalladas en el documento definitivo. De tal ejecución dará cuenta a través de los informes de seguimiento ambiental. Estos informes de seguimiento ambiental estarán suscritos por el titulado especialista en medio ambiente responsable de la vigilancia y se presentarán en formato digital (textos, fotografías y planos en archivos con formato pdf que no superen los 20 MB, datos y resultados en formato exportable e información georreferenciable en formato shp, huso 30, datum ETRS89). Dichos informes se remitirán al órgano sustantivo y al Servicio Provincial de Medio Ambiente y Turismo. En función de los resultados del seguimiento ambiental de la explotación y de los datos que posea el Departamento de Medio Ambiente y Turismo, el promotor queda obligado a adoptar cualquier medida adicional de protección ambiental.

De acuerdo con el artículo 33.4 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la presente declaración de impacto ambiental se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

El promotor podrá solicitar la prórroga de la vigencia de la declaración de impacto ambiental en los términos previstos en el artículo 34 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón. De acuerdo con lo dispuesto en su artículo 34.2 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, apartado 2, la presente declaración de impacto ambiental perderá su vigencia en la producción de los efectos que le son propios si no se hubiera iniciado la ejecución del proyecto en el plazo de cuatro años desde su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora el presente informe quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

Zaragoza, 20 de diciembre de 2023.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
LUIS SIMAL DOMÍNGUEZ**



RESOLUCIÓN de 13 de mayo de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de aprovechamiento de recursos de la Sección A) áridos, denominado “Turrullón”, con una superficie de 45,5818 ha en el polígono 505, parcela 219, del término municipal de Peralta de Alcofea (Huesca), promovido por Áridos Boiria, SL. (Número de Expediente: INAGA 500201/01A/2023/00534).

La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, establece que se han de someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria las actividades listadas en su anexo I. El proyecto de aprovechamiento de recursos de la Sección A) áridos, denominado “Turrullón”, con una superficie de 45,5818 ha en el polígono 505, parcela 219, del término municipal de Peralta de Alcofea (Huesca), promovido por Áridos Boiria, SL, se encuentra incluido dentro del Grupo 2. Industria extractiva como: “2.1. Explotaciones y frentes de una misma autorización o concesión a cielo abierto de yacimientos minerales y demás recursos geológicos de las secciones A, B, C y D cuyo aprovechamiento está regulado por la Ley de Minas y normativa complementaria, cuando se dé alguna de las circunstancias siguientes: 2.1.7. Extracciones que, aun no cumpliendo ninguna de las condiciones anteriores, se sitúen a menos de 5 km de los límites del área que se prevea afectar por el laboreo y las instalaciones anexas de cualquier explotación o concesión minera a cielo abierto existente.”

1. Antecedentes y tramitación del expediente.

La Sección de Minas del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca somete al trámite de información y participación pública la solicitud de autorización de aprovechamiento “Turrullón”, para recursos sección A, áridos, con una superficie de 45,58 ha, en el polígono 505, parcela 219, del término municipal de Peralta de Alcofea, en la provincia de Huesca, su estudio de impacto ambiental y su plan de restauración, promovido por Áridos Boiria, SL. Expediente Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca, número IAM 3/22, mediante Anuncio publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 152, de 5 de agosto de 2022 y en prensa (Diario del Alto Aragón de 20 de enero de 2023), y puesta a disposición del público en Sede electrónica y exposición al público, en el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca, en las Oficinas Delegadas del Gobierno de Aragón de Jaca, Barbastro y Fraga y en el Servicio de Información y Documentación Administrativa.

Transcurrido el plazo del trámite de información y participación pública, no se recibieron alegaciones de particulares al proyecto.

Al tiempo se eleva consulta a interesados y a las Administraciones Públicas afectadas: Ayuntamiento de Peralta de Alcofea, Comarca Somontano de Barbastro, Confederación Hidrográfica del Ebro, Dirección General de Patrimonio Cultural, Dirección General de Energía y Minas, Dirección General de Ordenación del Territorio, Sociedad Española de Ornitología (Seo/BirdLife), Fundación para la Conservación del Quebrantahuesos, Asociación Naturalista de Aragón (Ansar), Fundación Ecología y Desarrollo, Ecologistas en Acción (Onso), y Ecologistas en Acción-Ecofontaneros:

Se han pronunciado en el citado trámite:

- Confederación Hidrográfica del Ebro, después de hacer un resumen del proyecto informa que la zona en la que se ubica la explotación corresponde a la cuenca vertiente del río Alcanadre, desde el río Guatizalema hasta el río Flumen. Respecto a la hidrología subterránea, se incluye en la masa de agua subterránea ES091056 “Sasos de Alcanadre”. La explotación se emplaza sobre parcelas de regadío, pertenecientes al Sistema de Riegos del Alto Aragón. Al producirse un cambio de uso del terreno, se deberá comunicar dicha circunstancia a la Comunidad de Regantes, con objeto de eliminar esas parcelas de la superficie regable de esa Comunidad, y que sea dicha Comunidad la que deba solicitar a esta Confederación Hidrográfica la modificación de características de su concesión al reducir la superficie y el volumen de agua. Se considera adecuado el estudio de impacto ambiental, a salvo del cumplimiento de las medidas contempladas en la documentación aportada, así como todas aquellas necesarias para proteger en todo momento el medio hídrico de la zona de actuación, tanto de carácter superficial como subterráneo, impidiendo su contaminación o degradación, así como a su vegetación y fauna asociada y garantizando que no se alterará significativamente la dinámica hidrológica de la zona y asegurando en todo momento la calidad de las aguas superficiales y subterráneas. En particular, se prestará especial atención a las masas de agua subterránea evitando que la excavación profundice por debajo del nivel freático, evitando de este modo afecciones a los acuíferos y asegurando que los trabajos previstos no introduzcan



sustancias en el medio que puedan degradar el dominio público hidráulico. Asimismo, se llevará a cabo una adecuada remodelación de la superficie afectada, así como las correspondientes labores para facilitar la revegetación del terreno. Los trabajos de restitución de la cantera se realizarán de forma que, las topografías finales de las zonas explotadas tengan las pendientes adecuadas para el drenaje de las aguas de escorrentía, dando continuidad a las mismas, evitando dejar zonas deprimidas.

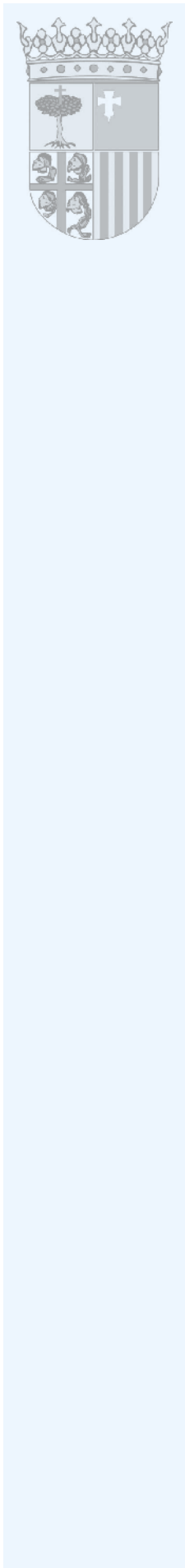
Con fecha de registro de entrada en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de 26 de enero de 2023, la Sección de Minas del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca, remite al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el expediente para la tramitación de evaluación de impacto ambiental ordinaria y emisión de informe del plan de restauración del Proyecto de aprovechamiento de recursos de la Sección A) áridos, denominado "Turrullón", con una superficie de 45,5818 ha en el polígono 505, parcela 219, del término municipal de Peralta de Alcofea (Huesca), promovido por Áridos Boiria, SL, junto con la documentación recogida en ese Servicio Provincial durante los trámites de consultas y de información y participación pública, conforme al artículo 32 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en el marco de aprobación del procedimiento sustantivo.

Con fecha 12 de abril de 2023, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental realiza un requerimiento al promotor para que aporte documentación adicional. El promotor da respuesta con fecha 8 de mayo de 2023.

2. Ubicación y descripción del proyecto.

El objeto del proyecto es la explotación de las gravas ubicadas en el paraje "Turrullón", en la parcela 219, del polígono 505, en el término municipal de Peralta de Alcofea (Huesca), en la Comarca del Somontano de Barbastro. Se trata de una parcela de cultivo de regadío, mediante pívot, dedicada en la actualidad al cultivo de alfalfa y considerada Suelo No Urbanizable Genérico.

La parcela tiene una superficie total de 45,58 ha, si bien la superficie a explotar será aproximadamente de 35,83 ha. La reducción de la superficie a explotar se debe al margen de seguridad de un mínimo de 5 m de anchura, que se dejará sin explotar en los lindes con otras propiedades o servicios, para reducir los riesgos a que queden expuestos por el talud generado por el hueco de la excavación, así como a la existencia de algunas zonas forestales o de escasa potencia de gravas las cuales no se explotarán. Se dispone de accesos a la zona mediante caminos de tierra firme. El perímetro de la explotación viene definido por los siguientes vértices:



Vértice	X	Y		Vértice	X	Y
1	739.511	4.644.043		15	739.763	4.643.521
2	739.758	4.643.790		16	739.737	4.643.507
3	740.057	4.643.958		17	739.871	4.643.241
4	740.188	4.643.849		18	739.856	4.643.212
5	740.096	4.643.888		19	739.721	4.643.417
6	740.108	4.643.787		20	739.828	4.643.149
7	740.167	4.643.755		21	739.806	4.643.116
8	740.256	4.643.819		22	739.564	4.643.428
9	740.280	4.643.797		23	739.432	4.643.513
10	740.130	4.643.590		24	739.367	4.643.763
11	740.042	4.643.634		25	739.327	4.643.760
12	739.841	4.643.428		26	739.434	4.643.862
13	739.823	4.643.477		27	739.407	4.643.942
14	739.792	4.643.463				

El proyecto consiste en explotar un depósito superficial de gravas de 2,10 m de potencia que se extiende horizontalmente, por una superficie actualmente dedicada al cultivo de regadío, bajo una cubierta de 0,40 m de tierra vegetal, que será recuperada para su utilización en labores de restauración. Los materiales de este depósito son fácilmente excavables con maquinaria convencional de movimiento de tierras, por lo que el arranque y carga del árido se realizará con retroexcavadora o pala cargadora mediante la excavación de un solo banco descendente. Por las características de la capa de gravas, no es previsible la presencia de acuíferos en el contacto de la capa con el sustrato, en cuyo caso la rasante de explotación se llevará por encima del nivel piezométrico. No se contempla la existencia de gravas afectadas por caliche, en cualquier caso, de existir, sería considerado material de rechazo no aprovechable como árido y se utilizaría para la construcción de un lecho permeable que actuará de drenaje natural, y retendrá la humedad más cerca de la superficie rehabilitada. La rasante final de rehabilitación se efectuará de manera que resulte una superficie de cultivo con una topografía y relieve muy similar al actual, con un rebaje de cota de la nueva superficie de 2,10 m correspondiente a las gravas aprovechadas. Se ha estimado un volumen total de extracción de gravas de 711.474 m³, con una producción media inicial prevista de 40.000 m³/año, estimándose la vida útil de la explotación en aproximadamente 25 años (incluyendo la rehabilitación completa de la misma).

Para reducir costes y la afectación medioambiental, las labores de rehabilitación se desarrollarán de forma conjugada con las de explotación. De hecho, la explotación se llevará a cabo en fases, restaurando la superficie afectada durante la fase, para de esta forma, aprovechar y continuar cultivando la gran parte de la superficie no explotada. En ningún caso se crearán escombreras. Los materiales que no se puedan aprovechar como áridos se utilizarán en la rehabilitación de la finca. La explotación se va a llevar cabo de forma que, una vez fina-

csv: BOA20240610016



lizada y ejecutado el correspondiente Plan de Restauración quede una superficie propicia para el cultivo de regadío en toda la zona afectada. Se pretende que la morfología y topografía final, más allá de la correspondiente menor cota fruto de la extracción de las gravas, facilite y mejor el cultivo de la misma respecto a la situación actual, siendo diferente en determinadas zonas la morfología final a la original. Es por ello que no se va a dar lugar a un “hueco minero” como tal, sino que la cota mínima de extracción se corresponderá con el resultado final que espera obtenerse en la rehabilitación. Es decir, la propia extracción de gravas servirá para conformar la morfología deseada.

Si bien en líneas generales, se irá extrayendo una potencia de gravas de unos 2,10 m, según sea la cota final deseada y que pretende quedar tras ejecutar el correspondiente Plan de Restauración, ésta podrá variar y alcanzará como máximo dicha cota. Se utilizará el hueco de la excavación para evitar la formación de escombreras, estableciendo un relleno parcial con el material de rechazo y preparando una superficie plana que facilite el cultivo por medios mecánicos. La excavación se iniciará mediante un rebaje que avanzará por secciones sucesivas, con un frente de arranque perpendicular al camino de acceso. La rasante de explotación se llevará siempre por encima del nivel freático del acuífero que pudiera aparecer. El material de la cobertura se utilizará en la rehabilitación con el fin de facilitar la recuperación de la finca al uso agrícola y restablecer cuanto antes las condiciones edáficas.

En base al principio de la rehabilitación integrada, que busca mantener la mayor superficie de la parcela funcional por lo que al ecosistema original se refiere, la explotación se va a llevar a cabo por fases o módulos. De esta forma, conforme avancen las tareas de explotación de la segunda fase, la superficie afectada por la primera quedará rehabilitada y podrá utilizarse para el cultivo. Se ha dividido la parcela objeto de explotación en 4 fases aproximadamente de 90.000 m² cada una (la última algo menor), de forma que, en cada una de ellas, se extraerán aproximadamente 180.000 m³ de grava. En caso de mantenerse la producción anual prevista en este momento (40.000 m³/año), cada fase tardará en explotarse unos 4 años y medio. La forma de dichos módulos viene condicionada por los límites de la zona explotable, así como por la necesidad de mantener intacta, hasta la explotación de la última fase, la tubería que abastece el pivó que actualmente riega la parcela objeto de estudio y la colindante al noreste.

Las labores de rehabilitación se desarrollarán integradas a las de explotación, se aplicará el sistema de transferencia que aprovecha el movimiento de tierras para, simultáneamente ir restaurando las áreas explotadas. El material edáfico de la cobertera se va a aprovechar en la rehabilitación para lo cual, antes de iniciar un módulo de explotación, se ha de recuperar y acopiar adecuadamente hasta el momento de su aplicación. La extracción de gravas se efectuará con retroexcavadora mediante un banco de una altura de 2,1 m y el transporte se efectuará mediante dumperes de 10 m³. En el perfilado del hueco, se dará una pendiente estable y moderada a los taludes, próxima al 2V/3H (33.º). La cabeza y base de los taludes serán redondeadas para obtener unas intersecciones suaves con la plataforma que, previamente, se habrá regularizado. Si en tales condiciones la capacidad de drenaje se mostrara insuficiente, para evitar la escorrentía, se construirá una cuneta perimetral de guarda de 0,4 x 0,4 m, para canalizarla a través de la red de drenaje general de la zona. Esta cuneta se rellenará, parcialmente, de grava seleccionada para reducir la velocidad de desagüe y evitar que se causen daños por erosión o aterramiento. El material de rechazo, en caso de haberlo, se extenderá por tongadas de 0,2 m con el cazo de la excavadora aplicando un ligero riego para conseguir un asentamiento natural y evitar la producción de polvo. El lecho drenante sobre el que se reinstalará la capa de tierra vegetal, se construirá a partir de tierras y materiales procedentes de otras plantas y/o excavaciones cercanas y preparado el lecho, se irá transfiriendo el material de la cobertera vegetal recuperado en la fase previa a la de extracción de los áridos. En el caso de que se apreciara que la estabilidad de los taludes no es la recomendada y que se aprecien fenómenos erosivos con la aparición de cárcavas, se propone realizar un hidrosembrado o “mulching” en las paredes del talud mediante mezcla de sustrato (fibra de coco, paja triturada) con semillas de especies pratenses similares a las del entorno y agua. Tras un ligero riego, que facilite el asentamiento de la nueva cobertera sobre el lecho drenante, se darán las últimas pasadas de regularización quedando la superficie lista el cultivo. Cabe destacar en este sentido que, conforme la explotación avance y las zonas explotadas sean rehabilitadas, en primer lugar, se implantará en ellas un cultivo de secano dado que el pivó no será funcional sobre las mismas. Una vez finalizada la explotación y la rehabilitación se procederá a implementar un sistema de riego por aspersión recuperando el cultivo de regadío. La siembra se realizará con una sembradora de siembra directa de cereal en un único paso. La época de siembra será de mediados de noviembre a mediados de diciembre, utilizando preferentemente cebada y una dosis de 175-200 kg/ha. Tras la finalización de la fase



de explotación se procederá a la rehabilitación de todas aquellas estructuras o servicios que hayan podido ser afectados por la consecución de las labores de extracción y actividades relacionadas con la misma.

Dentro de la parcela objeto de explotación no se llevará a cabo ningún tipo de tratamiento significativo del material extraído, siendo éste transportado hasta la próxima planta de áridos, por lo que no se precisará de instalaciones auxiliares en la parcela objeto de explotación. El transporte del material supone un trayecto de 1,75 km y dados los días de actividad (150 días/año según las previsiones iniciales), la cercanía a la planta y el volumen a transportar (40.000 m³ anuales), no se considera un incremento significativo del tráfico.

3. Análisis de alternativas.

El estudio de alternativas incluye la Alternativa 0 o no extracción de los áridos, lo que supone la no afección a ningún elemento del medio natural, pero repercutiría de forma negativa sobre los intereses de la empresa promotora y, por consiguiente, sobre la actividad económica de la zona. La Alternativa 1 consiste en la extracción de los áridos de la parcela 219, del polígono 505, en una superficie de afección de 35,83 ha y unas reservas estimadas de 711.000 m³. Se corresponde con un campo de cultivo de regadío y se dispone de accesos aptos para todo tipo de vehículos. La Alternativa 2 supone la extracción de áridos de otras parcelas del término municipal o colindantes, pero se descarta porque podría quedar fuera de las cuadrículas mineras cuyo derecho tiene el promotor y alejada de la planta de áridos de la que dispone el mismo en el término municipal, así como el que fuera necesario la habilitación de nuevos accesos, por lo que queda descartada.

Respecto a las alternativas a la metodología de explotación, se incluye la utilización de medios mecánicos y medios explosivos, pero queda descartada la segunda dada la tipología del terreno y el tipo de materiales que pretenden extraerse. En cuanto a las alternativas en relación a la implantación de fases y subdivisión en módulos o no zonificación, se opta por la explotación de la parcela por fases, consistente en la parcelación de la explotación de forma que, en un momento dado y por un período de tiempo, sólo se trabaja en una determinada superficie de la misma. Se plantea una alternativa de rehabilitación integrada y otra alternativa de rehabilitación tras agotamiento del recurso, optando por la primera para que las labores de rehabilitación se integren con las de explotación, aplicando el sistema de transferencia que, aprovecha el movimiento de tierras necesario para extraer el recurso para, simultáneamente, ir restaurando las áreas explotadas. Se opta por una remodelación morfológica, en la que, una vez alcanzada la rasante de explotación, se regularizará la superficie para ir extendiendo por fases, en capas homogéneas el material de la cobertura y reconstruir una morfología plana similar a la inicial, pero a una menor cota. Por lo que a la vida útil se la explotación se refiere, la intención del promotor es que sea hasta el agotamiento del recurso.

4. Análisis del estudio de impacto ambiental.

El estudio de impacto ambiental incluye un inventario ambiental que describe: climatología, calidad del aire, geología, geomorfología, hidrología superficial, riesgo de inundación, edafología, vegetación (potencial, actual, Hábitats de Interés Comunitario, catalogada e invasoras), fauna (inventario de fauna, especies catalogadas, Planes de Conservación, especies invasoras, comederos de aves necrófagas, bebederos y puntos de agua), catalogación ambiental, paisaje, medio socioeconómico y patrimonio cultural.

En la identificación y valoración de impactos destaca la alteración de la calidad del aire por la emisión de polvo en suspensión, fruto de los movimientos de tierras necesarios para la extracción y posterior transporte del material a explotar, así como por el tratamiento en la planta de áridos. La explotación, además, conlleva una pérdida del suelo de toda la superficie objeto de explotación, si bien posteriormente, se rehabilitará mediante el aporte de la tierra vegetal previamente acopiada. Se considera moderado el impacto relativo a los movimientos de tierra, con unas reservas previstas en 711.000 m³. Aunque no se afecta a cauces permanentes ni temporales, la retirada de grandes volúmenes de suelo y tierra, provocará una alteración de la red de drenaje natural. Tras la rehabilitación, el terreno presentará una menor cota, con los consiguientes problemas para el drenaje natural y servirá de mejora agrícola de la finca. Actualmente, la red de drenaje se compone únicamente de la propia pendiente del terreno hacia zonas de desagüe naturales. No se afectarán superficies forestales, ya que la explotación únicamente va a afectar a terreno agrícola. Se producen molestias a la fauna por los ruidos, vibraciones... que conllevarán las actuaciones vinculadas a la propia actividad minera, además del riesgo de atropello. El principal impacto además, podría darse por la potencial destrucción de su hábitat refugio, en determinadas zonas de vegetación natural y márgenes afectadas. Destacan especies como aguilucho cenizo, alimoche o milano real,



además de otras especies esteparias, aunque la explotación se corresponde con un cultivo de regadío, el cual no es propicio para estas últimas especies, y durante los trabajos de campo no se ha detectado la presencia de ninguna de ellas. La explotación, mientras no esté rehabilitada, supondrá un impacto moderado sobre la calidad del paisaje. La ubicación de la zona a explotar, sobre unas terrazas del río Alcanadre y con algunos márgenes de vegetación forestal, minimizan el impacto visual. Además, la explotación no contempla escombreras ni volúmenes que sobresalgan del terreno. Se han realizado prospecciones arqueológicas y paleontológicas, incluido el informe sobre la documentación, que han dado como resultado la existencia de un pequeño yacimiento en el extremo este de la parcela. No obstante, no se verá afectado por los trabajos dado que se respetará una distancia de 10 m alrededor de éste. La explotación minera de la zona de estudio, por lo que al cambio climático se refiere, supondrá un aumento de las emisiones a la atmósfera de partículas en suspensión y gases de escape y, también, la pérdida de algunas superficies de vegetación natural. Por lo que a emisiones se refiere, será algo muy puntual, fruto de la actividad de la maquinaria. A partir de los datos estimados de consumo anuales de los combustibles fósiles de los vehículos y maquinaria empleados en la actividad extractiva, se ha estimado una huella de carbono de 37,29 t CO₂/año. Se incluye, por último, un apartado específico relativo a los impactos sinérgicos, considerando que, en su conjunto, dadas las características de las explotaciones y del medio, así como mediante la toma de medidas, el impacto sinérgico se considera moderado.

Se proponen una serie de medidas preventivas, correctoras y compensatorias, entre las que se incluyen una serie de medidas de carácter general como riegos, adecuado mantenimiento maquinaria, acopio tierra vegetal... Además, se establecen otras como realizar volteos de la tierra vegetal cuando el acopio permanezca más de 6 meses sin ser utilizado, junto con riegos en el primer y segundo verano tras la siembra. Se prestará especial atención a las labores ejecutadas en primavera procurando no perturbar la época de cría de ninguna especie de fauna. Tras la extracción de las gravas se procederá al remodelado de la nueva superficie para obtener la forma y pendientes que su uso de finca agrícola requiere. Dicho remodelado se irá realizando a lo largo de la extracción de gravas, perfilando los taludes en los límites de la explotación y creando una suave pendiente continua. Se les dará una pendiente estable y moderada, que no superarán ni el propio hueco minero los 30.º de inclinación, procurando una media de 20.º Revegetación de los taludes con especies autóctonas a través de hidro-siembra y plantación. Se ejecutarán las medidas de remodelado del terreno, logrando una geomorfología suave, integrada en el entorno y sin cambios abruptos de pendiente.

Se incluye un Programa de Vigilancia Ambiental para controlar el cumplimiento de todas las medidas de rehabilitación propuestas, así como instrumentar un plan a medio plazo que establezca controles que detecten desviaciones respecto a los resultados esperados para actuar en consecuencia y corregirlas. Consiste en la realización de inspecciones visuales periódicas, muestreos en caso de que se detecte algún problema, y reparación de los daños si se demuestra que se debe a un defecto de concepción o ejecución de los trabajos. Todo ello quedará plasmado en una serie de informes.

En relación a la identificación y análisis de riesgos se indica que los riesgos de colapsos son muy bajos, los de deslizamientos bajos-muy bajos, observando en el terreno la estabilidad del mismo y la ausencia de fenómenos visibles en la vegetación que alerten de potenciales deslizamientos. La susceptibilidad de inundaciones es media-alta y los vientos medios. En relación a los incendios forestales la zona se encuentra dentro del tipo 6, importancia de protección baja y peligrosidad alta. El proyecto no conlleva la acumulación significativa de materiales en la fase de obras, ni en la generación de residuos, o durante la actividad, de naturaleza química que puedan suponer un riesgo de accidentes graves en este sentido. Se concluye que, por sus características y ubicación, la explotación e infraestructuras anejas presentan una vulnerabilidad baja ante riesgos de accidentes graves o catástrofes, contando con las medidas de mitigación. La existencia de la explotación y su actividad no supondrá ningún tipo de efecto añadido sobre los distintos factores del medio en caso de accidente grave o catástrofe, siendo los efectos esperados muy similares a una situación similar en la que la explotación no existiera. Por lo que, a diferentes escenarios de cambio climático contemplados, se considera que el aumento de la temperatura, la disminución de precipitaciones y la vulnerabilidad ante eventos climáticos extremos, dada la naturaleza de la actividad, es muy baja.

Se incluyen, entre los anejos al documento, el estudio de afecciones sobre el patrimonio cultural (informe arqueológico), un documento de síntesis y un anejo cartográfico.

5. Descripción del medio y catalogación del espacio.

El proyecto se ubica en el paraje denominado "Turrullón", en la margen izquierda del río Alcanadre, a escasos 500 m del cauce, en la zona donde confluye con el río Guatizalema.



Geológicamente, se trata de la depresión terciaria del Ebro, entre el río Cinca y el Alcanadre, en una zona en la que se disponen de grandes extensiones con un modelado suave, situadas al pie de la sierras exteriores oscenses del Somontano del Barbastro. La cantera supone la extracción de los depósitos aluviales de gravas y arenas correspondientes a las terrazas cuaternarias del río Alcanadre. Se trata de un entorno con un alto grado de antropización, debido al uso agrícola intensivo de los terrenos, infraestructuras de riego y la presencia de naves ganaderas aisladas. Aunque la zona de donde se van a extraer las gravas es agrícola, la parcela cuenta con zonas naturales de porte herbáceo y arbustivo, conformadas por pastos xerófilos (gramíneas y pequeñas plantas anuales), desarrollados sobre sustratos secos y suelos poco desarrollados. En el entorno de la actuación aparecen asociaciones vegetales que se corresponden con los Hábitats de Interés Comunitario 1430 "Matorrales halonitrófilos ibéricos", 5330 "Matorrales termomediterráneos y preestépico" y 6220* (prioritario) "Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del Thero-Brachypodietea"; en el entorno del río Alcanadre, el hábitat 92A0 "Bosques galería de *Salix alba* y *Populus alba*".

En relación a la fauna, presencia de especies asociadas a terrenos agrícolas, como diversos passeriformes como verderón, triguero, alondra común, verdecillo y jilguero, todos ellos incluidos en el Listado Aragonés de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial. Zona de campeo de especies como alimoche y aguilucho cenizo, ambas incluidas como "vulnerable", en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón. Además, en las proximidades de la explotación, se tiene registro de la existencia de sisón, catalogado como "en peligro de extinción" o ganga ortega, catalogada como "vulnerable".

Desde el punto de vista hidrogeológico, la zona afectada por el proyecto se ubica dentro del Dominio de la Depresión del Ebro, en la masa de agua subterránea 0.9.56 "Sasos de Alcanadre", formada por los acuíferos de glaciares y terrazas y por los acuíferos aluviales de los ríos Guatizalema y Botella, no estando muy desarrollados los acuíferos aluviales del río Alcanadre.

La actuación se encuentra ubicada dentro del ámbito de la Orden AGM/83/2021, de 15 de febrero, por la que se designan y modifican las Zonas Vulnerables a la contaminación de las aguas por nitratos procedentes de fuentes agrarias en la Comunidad Autónoma de Aragón y por la que se aprueba el V Programa de Actuación sobre las Zonas Vulnerables de Aragón.

En un radio de 5 km, de acuerdo al Catastro Minero, se encuentra 1 explotación minera en trámite "Lourdes" y 2 explotaciones autorizadas "Huerto" y "Boiría 2 y ampliación".

Por el sur de la explotación discurre la vía pecuaria "Cañada Real de El Reguero".

El aprovechamiento no afecta a ningún terreno incluido dentro de Red Natura 2000, Espacios Naturales Protegidos, Planes de Ordenación de los Recursos Naturales o ámbito de planes de especies catalogadas. Tampoco se ve afectado el dominio público forestal.

6. Efectos potenciales de la actuación.

Con carácter general, los impactos identificados sobre el medio ambiente por el desarrollo de la actividad minera tendrán lugar sobre la geología y suelos, el paisaje, usos del suelo, la fauna, la vegetación y la atmósfera. Especialmente sobre la atmósfera por la extracción y transporte del material y la incidencia del polvo en suspensión sobre el entorno y la fauna por molestias ocasionadas por el tránsito de maquinaria y personal de obra.

Los impactos sobre la atmósfera se corresponden con la emisión gases contaminantes de la atmósfera, ruidos y emisión de polvo en suspensión a causa de las operaciones de arranque, carga del material, y el tránsito de los camiones de transporte de material y del resto de vehículos relacionados con el aprovechamiento del recurso que circulan por los caminos de la explotación. Aplicando un programa de riegos de caminos y áreas de explotación se minimizará la afección por la dispersión del polvo en la atmósfera, así como el impacto visual generado. La cercanía de la planta de tratamiento minimiza la incidencia de estas afecciones.

Afección sobre el suelo por la alteración del terreno para la extracción de material, si bien podrá recuperarse con un adecuado mantenimiento de la tierra vegetal durante la explotación y el desarrollo del Plan de Restauración. Se producirá un incremento del consumo de recursos, generación de residuos y emisiones directas e indirectas, de tal forma que la calidad del aire se verá afectada por las emisiones de polvo y gases de combustión de combustibles fósiles durante la explotación y se generará ruido. También se generarán residuos y cabe la posibilidad de que se produzcan vertidos involuntarios que contaminen el suelo. Además, se producirá un consumo de materia prima (gravas y arenas) cuyo impacto no es reversible.

Respecto a la afección sobre la hidrología de la zona, no es previsible que se produzca impacto alguno dado que no existen cauces permanentes ni de primer, ni de segundo orden, si bien los rellenos planteados desdibujan y no dan continuidad a los drenajes funcionales naturales. Durante la explotación y rehabilitación podría producirse la contaminación indirecta



de las aguas por vertidos accidentales de aceites y/o lubricantes, si bien, en las labores de extracción no está previsto alcanzar la profundidad del nivel freático. La reducida pluviometría y la distancia a los cauces permanentes dificulta que cualquier vertido accidental dentro de la explotación pueda alcanzar las aguas superficiales.

En lo que se refiere a la afección sobre la vegetación natural, teniendo en cuenta el alto grado de antropización de la superficie afectada por la extracción de gravas (parcela agrícola), será escasa, limitada a los taludes. No obstante, habrá que prestar especial atención en no producir afección sobre la superficie de vegetación natural colindante a la zona de actuación, inventariada, en algún caso, como Hábitat de Interés Comunitario, estableciendo medidas al respecto. En fase de explotación, la principal afección, se producirá por el polvo generado durante la extracción, y el tránsito de camiones, que afectará a la vegetación natural existente en el entorno. Este impacto se verá minimizado mediante la aplicación de los riesgos previstos entre las medidas incluidas en el estudio de impacto ambiental. En la zona afectada no se han inventariado ejemplares de flora catalogada como amenazada.

Los impactos sobre la fauna durante la fase de explotación se deberán al ruido provocado por la actividad extractiva y a las molestias ocasionadas por la presencia de personal y maquinaria, etc., lo que puede ocasionar el desplazamiento y/o abandono de las especies de las zonas más próximas a la explotación. El trasiego de maquinaria y camiones a planta conlleva un riesgo de atropello de fauna. Es poco probable la afección relevante sobre especies catalogadas como amenazadas de fauna, dado que no se tiene constancia de las mismas en el ámbito de la explotación.

Respecto a los efectos acumulativos y sinérgicos, cabe destacar en que, en el entorno de la cantera, existen diversos derechos mineros a distancias kilométricas y a los que se accede por la red de caminos rurales diferentes al del proyecto evaluado de manera que se minimizan estos efectos acumulativos y sinérgicos.

En lo referente a la alteración del paisaje, este se verá afectado en la fase de retirada de la tierra vegetal y durante la explotación, ya que los cambios cromáticos y la alteración de la topografía van a suponer una modificación del paisaje de la zona. No obstante, dado que se plantea una minería por transferencia en sectores y diversas medidas correctoras orientadas a la restitución morfológica y la revegetación del área afectada, se considera que, si se ejecutan las medidas correctoras planteadas, es un impacto mitigable y reversible.

Dado que por el sur de la parcela discurre la vía pecuaria denominada "Cañada Real de El Reguero", se puede producir afección sobre el tránsito ganadero y con la integridad de la vía pecuaria al ser coincidente con el camino de acceso a la explotación. Es por ello por lo que se deberán adoptar las medidas necesarias para preservar su integridad y funcionalidad, conforme a lo previsto en la vigente Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón.

En cumplimiento con la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, y a fin de determinar el cumplimiento de las previsiones de la Directiva 2014/52/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014, por la que se modifica la Directiva 2011/92/UE, relativa a la evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente, para la cual se han analizado las afecciones al medio natural existentes por riesgo de accidentes o catástrofes así como la vulnerabilidad del proyecto.

Y considerando la Resolución de 11 de marzo de 2019, del Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se aprueba la Instrucción 1/2019, por la que se regulan los análisis y criterios a aplicar en la tramitación de la revisión adicional de los expedientes de evaluación de impacto ambiental ordinaria afectados por la disposición transitoria única de la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, se han efectuado los análisis SIG correspondientes a la susceptibilidad de riesgos y distancias básicas.

Conforme a la tipología del proyecto de aprovechamiento de gravas y arenas en evaluación y los resultados de tales análisis, no se aprecia que puedan existir características intrínsecas del proyecto susceptibles de producir accidentes graves durante su explotación o desmantelamiento, que puedan considerarse un nuevo peligro grave, capaz de provocar efectos significativos en el medio ambiente. Por cuanto se refiere a la vulnerabilidad del proyecto ante catástrofes naturales, no se aprecia en los resultados de dichos análisis riesgos altos o muy altos, salvo los relacionados con deslizamientos y/o asientos que serían compatibles mediante el correcto diseño de los taludes de rehabilitación junto con una correcta evacuación de las aguas. Es por ello que no son previsibles efectos adversos significativos directos o indirectos sobre el medio ambiente derivados de la vulnerabilidad del proyecto en esta materia.

Con fecha 21 de marzo de 2024 se notifica el trámite de audiencia al promotor de acuerdo al artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de



las Administraciones Públicas trasladando el documento base de resolución. Asimismo, se remite copia del documento base de resolución al Ayuntamiento de Peralta de Alcofea, a la Comarca Somontano de Barbastro y al órgano sustantivo, Director del Servicio Provincial del Departamento de Economía, Empleo e Industria de Huesca.

Con fecha de registro de entrada Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de 25 de marzo, de 2024 se recibe escrito del promotor por el que se manifiesta la conformidad con el documento base de resolución y se solicita se continúe con la tramitación del expediente.

Sin haberse recibido ninguna otra alegación se prosigue con la tramitación del expediente.

El artículo 39 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, establece que el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental es el órgano ambiental con competencias para la instrucción, tramitación y resolución del procedimiento de evaluación de impacto ambiental y mantiene la condición del mismo como órgano ambiental para el ejercicio de la citada competencia.

Vistos, el estudio de impacto ambiental correspondiente al Proyecto de aprovechamiento de recursos de la Sección A) áridos, denominado "Turrullón", con una superficie de 45,5818 ha en el polígono 505, parcela 219, del término municipal de Peralta de Alcofea (Huesca), promovido por Áridos Boiria, SL, el proyecto de explotación y plan restauración presentados, y el expediente administrativo incoado al efecto; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, modificada por la Ley 9/2018, de 5 de diciembre; la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, modificada por la Ley 33/2015, de 21 de septiembre; el Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas; el Decreto 129/2022, de 5 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se crea el Listado Aragonés de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y se regula el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y demás legislación concordante, se formula la siguiente:

Declaración de impacto ambiental

A los solos efectos ambientales, el proyecto de aprovechamiento de recursos de la Sección A) áridos, denominado "Turrullón", con una superficie de 45,5818 ha en el polígono 505, parcela 219, del término municipal de Peralta de Alcofea (Huesca), promovido por Áridos Boiria, SL, resulta compatible y condicionado al cumplimiento de los siguientes requisitos:

Condicionado de carácter general

1. El ámbito de aplicación de la presente declaración son las actuaciones previstas en la documentación aportada por el promotor relativa al proyecto de aprovechamiento de recursos de la Sección A) áridos, denominado "Turrullón", en el polígono 505, parcela 219, del término municipal de Peralta de Alcofea (Huesca), con una superficie de explotación de 35,83 ha y dentro del perímetro formado por las coordenadas UTM señaladas.

2. Serán de aplicación todas las medidas preventivas y correctoras contempladas en este condicionado ambiental, así como las incluidas en la documentación presentada, siempre y cuando no sean contradictorias con las primeras.

3. No se podrán abandonar en la zona, tras finalizar la explotación o en caso de paralización temporal por un periodo superior a un año, material o maquinaria empleada en las labores de extracción. En caso de paralización de la actividad extractiva por un periodo superior a un año, y sin perjuicio de que se vuelva a explotar, se procederá a ejecutar el correspondiente Plan de Restauración en aquellas zonas en las que sea posible llevar a cabo su rehabilitación definitiva, así como ejecutar todas aquellas medidas ambientales que se puedan llevar a cabo para dejar la explotación en las mejores condiciones ambientales posibles durante la paralización. Estas medidas ambientales se definirán en la solicitud de paralización de la explotación para que sean valoradas por el órgano sustantivo, sin perjuicio de que este pueda solicitar informe sobre las mismas al órgano ambiental.

4. Con anterioridad al inicio de la explotación minera, se deberán recabar todas las autorizaciones y licencias legales exigibles, como la Licencia Ambiental de Actividad Clasificada, a tramitar por parte del Ayuntamiento de Peralta de Alcofea, según lo previsto en los artículos



76 y 77 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón. Se deberá atender a las consideraciones recibidas por las administraciones y/o entidades consultadas durante el proceso de consultas, especialmente las realizadas por la Confederación Hidrográfica del Ebro.

5. Se respetará en todo momento el yacimiento identificado en el estudio de impacto ambiental para lo que se procederá a su balizamiento y señalización para evitar afecciones a la integridad del mismo. Si en la ejecución del proyecto se localizara algún resto arqueológico o paleontológico, de acuerdo al artículo 69 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, se deberá comunicar al Servicio de Prevención y Protección de Patrimonio Cultural quien arbitraré las medidas para la correcta documentación y tratamiento de los restos.

6. Para la circulación de vehículos asociados a la explotación "Turrullón" por la vía pecuaria "Cañada Real de El Reguero" para acceder a la explotación minera, se deberá presentar en el Servicio Provincial de Medio Ambiente y Turismo de Huesca declaración responsable en la forma que está prevista en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con una antelación mínima de quince días (hábiles) al inicio de la actividad. En todo caso, tendrán preferencia el tránsito de los ganados y el resto de los usos propios y legales a los que están asociadas las vías pecuarias.

Se realizará un adecuado mantenimiento de los caminos existentes para acceder a la explotación. Las administraciones titulares de los caminos y vías públicas podrán limitar o condicionar la circulación de los camiones que transporten el material procedente de la explotación y, en su caso, exigir garantías para la reparación de los caminos. El tránsito de vehículos de transporte será amable, facilitando adelantamientos y las incorporaciones desde caminos vecinales. La velocidad por caminos de tierra no superará los 20 km/h.

7. Se adoptarán las medidas oportunas para evitar la aparición y propagación de cualquier conato de incendio, debiendo cumplir en todo momento las prescripciones de la Orden anual y legislación vigente sobre prevención y lucha contra los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Aragón particularmente durante la ejecución de las labores que conlleven especial riesgo.

8. El promotor comunicará, con un plazo mínimo de un mes, al Servicio Provincial de Medio Ambiente y Turismo de Huesca, las fechas de inicio y fin previstas para la actividad extractiva y su rehabilitación, con objeto de que se pueda designar a personal específico para su supervisión. En todo momento se seguirán las disposiciones que dicte este personal en el ejercicio de sus funciones.

9. Se deberá realizar una reprogramación de las fases de explotación de manera que se reduzca la superficie afectada por cada fase y el tiempo que transcurra sin que se inicie la rehabilitación. El tiempo de explotación para cada una de las fases no podrá superar los 3 años.

Condiciones sobre la rehabilitación de los terrenos y la biodiversidad.

10. Para salvaguardar la funcionalidad ecológica que realizan los escasos recintos forestales naturales, se dejará un macizo de protección de 10 m de salvaguarda respecto a las zonas con vegetación natural para preservarla y evitar su deterioro durante la vigencia de la explotación minera. Este nuevo perímetro se fija sin perjuicio de las nuevas distancias o retanqueos mayores que se puedan señalar por parte del Ayuntamiento de Peralta de Alcofea u otras administraciones.

11. Previamente a la afección de la superficie, se retirará y acopiará todo el perfil edáfico existente sin mezclar los horizontes edáficos para su posterior uso en la rehabilitación. Los acopios de tierra vegetal deberán de tener una altura inferior a 1,5 m y con una anchura de no más de 2,0 m, siendo adecuadamente mantenidos hasta su uso. En el caso de una permanencia superior a 9 meses se deberá proceder a la siembra y fertilización de los acopios de tierra vegetal para asegurar su aptitud como soporte edáfico de la posterior revegetación. La totalidad de la tierra vegetal acopiada deberá ser empleada en la rehabilitación de los terrenos afectados por la actividad. Se asegurará una potencia de tierra vegetal suficiente para asegurar la viabilidad de las siembras de al menos 0,4 m. Además, se asegurarán unas adecuadas condiciones para la revegetación en lo que se refiere a espesor de tierra vegetal, su distribución, enmiendas edáficas, tratamiento y conservación de la tierra vegetal, etc. Se incorporarán medidas para asegurar la supervivencia de las revegetaciones a realizar en los taludes y plataformas, así como un seguimiento de los posibles efectos de la erosión hídrica sobre ellos. En caso de que se observase la generación de surcos o acarcamientos se



corregirán las posibles causas que los generan y se rehabilitarán de nuevo las zonas afectadas.

12. Se garantizará que el diseño de la morfología final del perímetro y superficie de la explotación permita una rehabilitación integrada en el entorno con taludes con una pendiente de 20.º, y con una morfología alomada que favorezca el control de las aguas de escorrentía, minimice la erosión y se integre de manera más favorable en el paisaje.

13. La revegetación de los taludes deberá incluir la siembra de gramíneas y leguminosas con una proporción en peso de 70-60% de gramíneas, 30-40% de leguminosas, junto con especies arbustivas, utilizando especies plurianuales al menos en un 90% y anuales en un 10%. La dosificación de semillas para taludes y plataforma estará comprendida entre los 150 - 200 kg/ha. Deberá procurarse la utilización de especies autóctonas apropiadas para la revegetación de los taludes, con especies propias de los Hábitats de Interés Comunitario presentes en el entorno más inmediato de la explotación, en densidades adecuadas y con una distribución aleatoria.

14. A lo largo de toda la vida de la explotación se gestionarán las aguas de escorrentía de modo que se evite, en la medida de lo posible, la erosión y el arrastre o el transporte de material en suspensión, evitando su salida directa hacia el nivel de base local o a la afección a la red de caminos locales. Además, deberá asegurarse en todo momento que la explotación no profundiza por debajo del nivel freático, evitando afecciones a los acuíferos. Para evitar posibles encharcamientos por mal drenaje de las zonas rehabilitadas, se dotará de una adecuada pendiente y se conformará, entre el fondo de la explotación y la capa de tierra vegetal, una capa drenante de bolos, bloques de costra y/o gravas de al menos 30 cm de espesor.

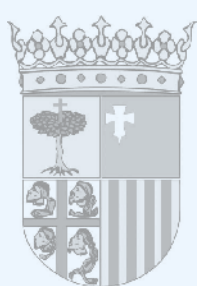
15. No se emplearán herbicidas. Los abonos a aplicar serán principalmente, de carácter orgánico siendo las cantidades de abono a aplicar limitada a las necesidades de nutrientes que requieran la tierra existente y los cultivos a los que se vaya a destinar la parcela. Para la fertilización de la revegetación y cultivos posteriores al ubicarse en Zona Vulnerable a la contaminación por nitratos se deberá tener en consideración la Orden AGM/83/2021, de 15 de febrero, por la que se designan y modifican las Zonas Vulnerables a la contaminación de las aguas por nitratos procedentes de fuentes agrarias en la Comunidad Autónoma de Aragón y por la que se aprueba el V Programa de Actuación sobre las Zonas Vulnerables de Aragón.

16. Se deberá elaborar un documento complementario al Plan del Proyecto de aprovechamiento de recursos de la Sección A) áridos, denominado "Turrullón", con una superficie de 45,5818 ha en el polígono 505, parcela 219, del término municipal de Peralta de Alcofea (Huesca), en el que se incluyan las actuaciones necesarias para adecuar la explotación y rehabilitación al cumplimiento del presente condicionado.

Seguimiento y Vigilancia Ambiental.

17. Se realizará la vigilancia ambiental de acuerdo al Programa de Vigilancia Ambiental incluido en el estudio de impacto ambiental, adaptándolo y ampliándolo a las determinaciones del presente condicionado, de forma que concrete el seguimiento efectivo de las medidas preventivas y correctoras planteadas, defina responsable, métodos y periodicidad de los controles e informes, así como el método y la forma para la corrección de las desviaciones sobre lo previsto y la detección y corrección de los posibles impactos no previstos en el estudio de impacto ambiental. Este Programa de Vigilancia Ambiental tendrá una vigencia durante toda la explotación y de los dos años después la finalización de las labores de explotación y rehabilitación. El Programa de Vigilancia Ambiental asegurará el cumplimiento de las medidas contempladas en el plan de restauración y en el presente condicionado. El Plan de Vigilancia Ambiental deberá prestar especial atención a la rehabilitación de los taludes finalmente planteados garantizando su estabilidad, adecuada revegetación, control de procesos erosivos, integración paisajística, afecciones a la vegetación y a la fauna catalogada como amenazada del entorno, y afecciones a la vía pecuaria cercana a la explotación.

18. El promotor deberá completar adecuadamente el Programa de Vigilancia Ambiental, recogiendo todas las determinaciones contenidas en la presente declaración de impacto ambiental, incluyendo sus fichas o listados de seguimiento. El nuevo y definitivo Programa de Vigilancia Ambiental será remitido por el promotor al órgano sustantivo, a efectos de que pueda ejercer las competencias de inspección y control. Conforme a lo establecido en el artículo 52.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, modificada por la Ley 9/2018, de 6 diciembre, el Programa de vigilancia ambiental y el listado de comprobación se harán públicos en la Sede electrónica del órgano sustantivo, comunicándose tal extremo al órgano ambiental. En todo caso el promotor ejecutará todas las actuaciones previstas en el Programa de Vigilancia Ambiental de acuerdo a las especificaciones detalladas en el documento definitivo. De tal ejecución dará cuenta a través de los informes de seguimiento am-



biental. Estos informes de seguimiento ambiental estarán suscritos por el titulado especialista en medio ambiente responsable de la vigilancia y se presentarán en formato digital (textos, fotografías y planos en archivos con formato pdf. que no superen los 20 MB, datos y resultados en formato exportable e información georreferenciable en formato shp, huso 30, datum ETRS89). Dichos informes se remitirán al órgano sustantivo y al Servicio Provincial de Medio Ambiente y Turismo. En función de los resultados del seguimiento ambiental de la explotación y de los datos que posea el Departamento de Medio Ambiente y Turismo, el promotor queda obligado a adoptar cualquier medida adicional de protección ambiental.

De acuerdo con el artículo 33.4 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la presente declaración de impacto ambiental se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

El promotor podrá solicitar la prórroga de la vigencia de la declaración de impacto ambiental en los términos previstos en el artículo 34 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón. De acuerdo con lo dispuesto en su artículo 34.2 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, apartado 2, la presente declaración de impacto ambiental perderá su vigencia en la producción de los efectos que le son propios si no se hubiera iniciado la ejecución del proyecto en el plazo de cuatro años desde su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora el presente informe quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

Zaragoza, 13 de mayo de 2024.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
LUIS SIMAL DOMÍNGUEZ**



RESOLUCIÓN de 13 de mayo de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de explotación incluido en la solicitud de modificación de la extensión y límites del terreno objeto de autorización de aprovechamiento para recursos de la Sección A) gravas y arenas, denominada “Ampliación paridera” número 267, en el término municipal de Zaragoza (Zaragoza), promovido por Áridos y Excavaciones Carmelo Lobera, SL. (Número de Expediente: INAGA 500201/01A/2021/06799).

La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, establece que han de someterse a procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria las actividades listadas en su anexo I. El proyecto de explotación incluido en la solicitud de modificación de la extensión y límites del terreno objeto de autorización de aprovechamiento para recursos de la Sección A) gravas y arenas, denominada “Ampliación paridera” número 267, en el término municipal de Zaragoza (Zaragoza), promovido por Áridos y Excavaciones Carmelo Lobera, SL, se encuentra en el Grupo 2. Industria extractiva como: 2.1. Explotaciones y frentes de una misma autorización o concesión a cielo abierto de yacimientos minerales y demás recursos geológicos de las secciones A, B, C y D cuyo aprovechamiento está regulado por la Ley de Minas y normativa complementaria, cuando se dé alguna de las circunstancias siguientes:... 2.1.5. Explotaciones visibles desde autopistas, autovías, carreteras nacionales y comarcales, espacios naturales protegidos, núcleos urbanos superiores a 1.000 habitantes o situadas a distancias inferiores a 2 km de tales núcleos y 2.1.7. Extracciones que, aun no cumpliendo ninguna de las condiciones anteriores, se sitúen a menos de 5 km de los límites del área que se prevea afectar por el laboreo y las instalaciones anexas de cualquier explotación o concesión minera a cielo abierto existente.

1. Antecedentes y tramitación del expediente.

Mediante Resolución de 27 de mayo de 2010, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de explotación de áridos de aluvión en gravera “Ampliación a La Paridera”, en el término municipal de Zaragoza, promovido por Carmelo Lobera, SL. (Expediente INAGA 500201/01A/2010/368) publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 124, de 25 de junio de 2010, resultando compatible y condicionada al cumplimiento de una serie de requisitos. La declaración de impacto ambiental abarca una superficie de 12,60 ha correspondientes a la parcela 8, del polígono 143, del catastro de rústica de Zaragoza, salvo la franja septentrional de la parcela, en una anchura de 15 m respecto al eje de camino de Bardallur, con el objeto de evitar afecciones a la vía pecuaria Vereda de la Ribera.

Con fecha de 29 de noviembre de 2010, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental emite informe favorable con prescripciones al plan de restauración para el proyecto de explotación de la gravera “Ampliación a la paridera”, en el término municipal de Zaragoza. Posteriormente, el 24 de marzo de 2011, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental emite informe favorable referente a la solicitud de fraccionamiento de la fianza establecida para garantizar la restauración de los terrenos afectados por la explotación de la cantera “Ampliación a la paridera” número 267, en el término municipal de Zaragoza. (Número Expediente INAGA 500201/064/2010/10226).

La Sección de Minas del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza somete al trámite de información y participación pública la solicitud de modificación de la extensión y límites del terreno objeto de autorización de aprovechamiento para recursos de la Sección A) gravas y arenas- denominada “Ampliación a la Paridera”, número 267, en el término municipal de Zaragoza, su estudio de impacto ambiental y su plan de restauración, promovido por Áridos y Excavaciones Carmelo Lobera, SL, mediante Anuncio publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 70, de 31 de marzo de 2021, y puesta a disposición del público en Sede electrónica y exposición al público, en el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza y en el Ayuntamiento de Zaragoza.

Transcurrido el plazo del trámite de información y participación pública, no se recibieron alegaciones de particulares al proyecto.

Al tiempo se eleva consulta a interesados y a las Administraciones Públicas afectadas: Ayuntamiento de Zaragoza, Comarca Central de Zaragoza, Servicio de Prevención, Protección e Investigación del Patrimonio Cultural, Servicio Provincial del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza, Confederación Hidrográfica del Ebro, Administrador de infraestructuras ferroviarias (ADIF), Asociación Naturalista de Aragón, Fundación



Ecología y Desarrollo, Ecologistas en Acción y Sociedad Española de Ornitología (SEO/Bird-life).

Se han pronunciado en el citado trámite:

- Ayuntamiento de Zaragoza, en su informe se recoge la tramitación administrativa realizada para la explotación de la parcela 78 del polígono 143, iniciándose con la explotación de la cantera "La Dehesa 268", explotación que disponía de declaración de impacto ambiental favorable condicionada de fecha 5 de abril de 2005, pero sin licencia de actividad clasificada y desestimada, según acuerdo del Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Zaragoza. Respecto a la clasificación de los suelos afectados por la cantera "Ampliación a la Paridera" y según el Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza, se indica que existen dos franjas clasificadas como SNU ES (SCI), suelo no urbanizable, sujeto a protecciones sectoriales y complementarias, categoría sustantiva de protección del sistema de comunicaciones e infraestructuras, una de ellas correspondiente con la Línea de Alta Velocidad, mientras que la otra franja es una reserva de suelo para ese fin y el resto de la superficie sería suelo no urbanizable, protección del ecosistema productivo agrario (SNU EP), con la categoría sustantiva de protección de la agricultura del secano tradicional (S) y se recogen las determinaciones establecidas en las Normas Urbanísticas, en el artículo 6.3.24 para el Suelo de protección del sistema de comunicaciones e infraestructuras, en el artículo 6.3.27. sobre Suelo de protección del paisaje y en el artículo 6.3.21. sobre Condiciones en el suelo no urbanizable de protección del ecosistema productivo agrario en el regadío alto y en el secano tradicional. El informe concluye que la actual Línea AVE ha de contar con una franja de 100 m en la que resulta incompatible la actividad extractiva por estar así establecido en la categoría adjetiva de protección pasiva del paisaje. Además, estos 100 m se superponen con suelo no urbanizable, sujeto a protecciones sectoriales y complementarias, categoría sustantiva de protección del sistema de comunicaciones e infraestructuras en la que se permiten los usos propios de la condición natural del suelo colindante. Teniendo en cuenta lo anterior, quedaría una franja de terreno de Suelo, no Urbanizable, protección del ecosistema productivo agrario (SNU EP), con la categoría sustantiva de protección de la agricultura del secano tradicional (S). La antigua explotación de Arascon se localizaba en esa franja y quedaría por interpretar si la reserva de suelo no materializada SNU ES (SCI), está afectada por una franja de 100 m de protección pasiva del paisaje lo que anularía la posibilidad de explotación. Y con objeto de aclarar esta última cuestión se adjunta como anexo el informe que realizó el Jefe del Servicio Técnico de Planeamiento y Rehabilitación, en el marco de la información pública de la evaluación de impacto ambiental de la explotación "La Dehesa". También se establece un condicionado en el que se indica la necesidad de preservar una distancia de $H + 3$ m, al menos, respecto de fincas lindantes no incluidas en la explotación, canales y acequias, caminos, etc, siendo H la profundidad máxima del hueco; de forma previa al inicio de la actividad deberán realizarse las plantaciones de pantallas arboladas y/o setos en esa superficie y en todo el perímetro de la explotación, con especies adaptadas a las condiciones del medio, garantizándose la supervivencia de las plantaciones, así como la reposición de las marras o fallos que se produzcan; los taludes finales tendrán una pendiente máxima de 1V:3H, siempre y cuando no se estime peligro de erosión y/o deslizamiento, permitiendo su revegetación y los taludes se revegetarán con especies arbóreas y arbustivas autóctonas en densidad no inferior a 600 plantas/hectárea medida está en la proyección horizontal.

Se adjunta copia del acuerdo del Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Zaragoza, de fecha de julio de 2005, en el que se deniega a la empresa Aragonesa de Asfaltos y Construcciones la Licencia de Actividad Clasificada para extracción de recursos de la Sección A) en Dehesa Ganaderos, Parcela 119, Garrapinillos, ya que una parte relevante del área de la actividad extractiva se sitúa en suelo urbanizable de protección del paisaje (artículo 6.3.27.2 apartado a) de las NNUU del TRPGOU de 2002) al radicar dentro de la zona delimitada interiormente por el límite exterior de la zona de protección del sistema de comunicaciones e infraestructuras y exteriormente por una banda de 100 metros paralela a tal límite y superponiéndose, dicha categoría adjetiva, a las categorías sustantivas de tal parcela (secano tradicional y protección del sistema de comunicaciones e infraestructuras) y de acuerdo con el artículo 6.1.1.2 de las normas citadas se establecen limitaciones adicionales, que se agregan a las fijadas a las categorías sustantivas. Y de acuerdo con lo anterior se prohíbe en dicho suelo la actividad extractiva prevista en subgrupo 1.c del artículo 6.1.6 con base al artículo 6.3.27.4 apartado a) de las NNUU del TRPGOU de 2002.

También se adjunta informe de la Oficina de la Agenda 21 Local (Unidad de Medio Ambiente) de Zaragoza dentro del trámite de información pública de la evaluación de impacto ambiental de la cantera denominada "Dehesa", en el término municipal de Zaragoza que se inicia con la indicación de la necesidad de obtención de la licencia ambiental de actividad



clasificada municipal para la ejecución del proyecto. También se indica que la cantera se emplaza sobre suelo no urbanizable especial de protección de la agricultura de secano y del sistema de comunicaciones e infraestructuras (dorsal del aeropuerto) y, de acuerdo con el artículo 6.3.6 de las normas del plan general, en el suelo rústico urbanizable de protección del ecosistema productivo agrario calificado como secano tradicional, las actividades extractivas sólo pueden localizarse, en principio, en áreas expresamente delimitadas y con las condiciones que se fijan en un plan de ordenación de los recursos naturales o un plan especial de protección del medio físico referido al sector extractivo o a áreas concretas de extracción. No obstante, en ausencia de dichos instrumentos, podrán autorizarse explotaciones aisladas a propuesta de los particulares interesados, delimitándose el área extractiva correspondiente mediante la preceptiva licencia y se indica los criterios generales que deberán tenerse en cuenta para otorgar una licencia de actividad clasificada. Se concluye que la localización propuesta sería adecuada, por lo que se refiere al suelo calificado como no urbanizable especial de protección de la agricultura de secano, si no fuera por su inmediatez a un futuro eje de comunicación territorial que atraviesa la parcela en la actualidad, dando lugar a la calificación de una franja como suelo no urbanizable especial de protección del sistema de comunicaciones e infraestructuras.

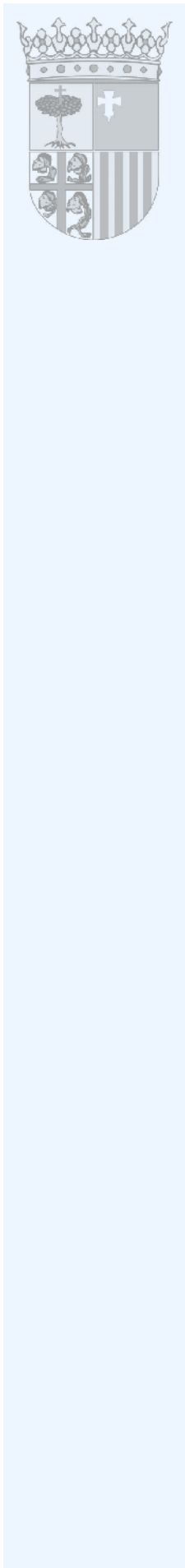
- Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF), informa que, dado que el proyecto se localiza parcialmente en zona de protección ferroviaria, previo a su ejecución, se debe solicitar autorización previa al Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF).

No constan otros informes en el expediente ni respuesta del promotor a la respuesta a consultas recibidas.

Con fecha 13 de julio de 2021, la Sección de Minas del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, remite al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el expediente para la tramitación de evaluación de impacto ambiental ordinaria y elaboración de informe del plan de restauración del proyecto de explotación incluido en la solicitud de modificación de la extensión y límites del terreno objeto de autorización de aprovechamiento para recursos de la Sección A) gravas y arenas, denominada "Ampliación paridera" número 267, en el término municipal de Zaragoza (Zaragoza), promovido por Áridos y Excavaciones Carmelo Lobera, SL, junto con la documentación recogida en ese Servicio Provincial durante el periodo de participación pública, conforme al artículo 32 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en el marco de aprobación del procedimiento sustantivo.

2. Ubicación y descripción del proyecto.

La explotación "Ampliación a la paridera" número 267 se ubica en el paraje "Dehesa de ganaderos", en la parcela 78 del polígono 143 del término municipal de Zaragoza, abarcando una superficie de 133.432 m² aunque la superficie de extracción se reduce a 111.889 m² tras aplicar el retranqueo de 6 m respecto a los lindes de las parcelas colindantes al Sur y al Este y con el camino de acceso a las fincas que discurre al Oeste, y los 80 m de distancia de protección respecto a la Línea de Alta Velocidad Madrid-Barcelona, que discurre por el linde Sur de la parcela 78. Dentro de esta parcela, la subparcela 78b se corresponde con un hueco minero abandonado de una antigua explotación en el que queda cierta cantidad de mineral por extraer. La parcela queda a 1,5 Km al Oeste de la Base Aérea de Zaragoza, dentro de la Hoja del Mapa Topográfico Nacional (escala 1:50.000) número 354 - "Alagón" y los terrenos están a una cota media de 276 msnm. El perímetro total de la superficie de extracción, (zona ya explotada y ampliación solicitada) queda definido por las siguientes coordenadas UTM (huso 30, datum ETRS89):



Vértice	X	Y		Vértice	X	Y		Vértice	X	Y
1	656180	4616346		8	656612	4615662		14	656318	4615912
2	656512	4616224		9	656467	4615736		15	656307	4615942
3	656851	4616133		10	656322	4615810		16	656285	4616065
4	656752	4615882		11	656326	4615826		17	656279	4616128
5	656746	4615883		12	656328	4615853		18	656272	4616132
6	656731	4615848		13	656324	4615893		19	656231	4616224
7	656616	4615669								

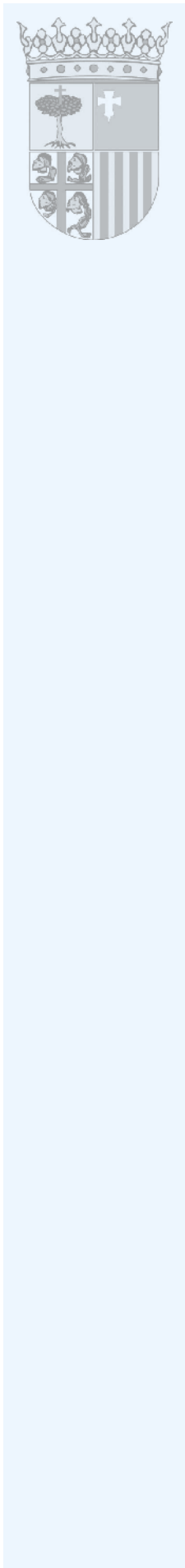
Los límites de la explotación “Ampliación La Paridera” se han visto modificados con la documentación aportada por el promotor en el trámite de audiencia a los siguientes:

Vértice	X	Y		Vértice	X	Y		Vértice	X	Y
1	656286	4616124		8	656685	4615907		14	656319	4615929
2	656382	4616078		9	656735	4615736		15	656313	4615944
3	656477	4616033		10	656723	4615851		16	656304	4615973
4	656513	4616020		11	656694	4615826		17	656298	4616128
5	656551	4615998		12	656665	4615760		18	656293	4616065
6	656606	4615953		13	656492	656492				
7	656644	4615927								

De esta forma y de acuerdo a la propuesta del promotor planteada en el trámite de audiencia, el área solicitada como ampliación de la extensión de la actual cantera “Ampliación La Paridera”, número 267 se reduce de los 111.889 m² que figuraban en el proyecto inicial, a 70.577 m².

El acceso se realiza desde la carretera local que se coge en Garrapinillos, dirección Torre-mediana, y tras recorrer 2,7 km se toma un desvío que se corresponde con una carretera privada que cruza un puente sobre el Canal Imperial de Aragón y se transforma en una pista que bordea por el lado Norte la Base Aérea de Zaragoza. Dejando la Base Aérea a mano izquierda, se toma un camino y tras recorrer 3 km se accede a la parcela de explotación.

Se proyecta una explotación a cielo abierto con avance a partir del área ya afectada en dirección Sureste, en bancos de 3,5-4,0 m de altura y una longitud comprendida entre los 120 m y los 275 m, donde los taludes perimetrales finales tendrán una pendiente de 85.º Se ejecutará una minería de transferencia en la que las labores de rehabilitación se simultanearán, en la medida de lo posible, con los trabajos de extracción minera. El arranque y carga se realizará mediante medios mecánicos (retroexcavadora y dos palas cargadoras) y una vez clasificado el material en los tamaños apropiados, mediante el uso de una o más plantas móviles de clasificación de áridos, será transportado mediante camiones dúmper hasta el punto de utilización. Los rechazos (5% del material movilizado) y la capa de montera serán almacenados en la plaza de cantera, no sobrepasando su altura la cota del terreno circundante, para ser reutilizados en la rehabilitación de los terrenos.



	Potencia (m)	Volumen (m3)	Ritmo (m3/año)
Profundidad excavación	10,7		
Tierra vegetal	0,2	21.365	929
Montera	0,5	111.851	4.836
Mineral a extraer	10	1.123.613	50.000

La planta móvil estará compuesta por una tolva de alimentación con parrilla pre-cribadora, alimentador de banda, cinta inclinada de alimentación, criba vibrante y cintas de acopio, pudiéndose, también, incorporar un molino móvil. Puede ir equipada con tren de rodadura o con patines para poder ser trasladada de un punto a otra de trabajo. Se dispondrán de maquinaria móvil para el riego de caminos y accesos y de cualquier superficie por la que circule la maquinaria pesada móvil y las motoniveladoras, como son la plaza y las pistas de rodadura.

No se prevé establecer ninguna instalación fija, ni toma de energía eléctrica, captación o evacuación de agua.

En el plan de restauración, teniendo en cuenta las características de la explotación y la superficie afectada, la superficie de ampliación se divide en un total de 10 fases, de 1 hectárea cada una y cuya explotación tendrá una duración de 2,3 años/fase. Considerando un ritmo de extracción de 50.000 m³ y las reservas existentes, se estima una vida útil de la ampliación de la cantera de 23 años, periodo para el que se establece un cronograma en el que se indica el inicio y la finalización de las labores de extracción y rehabilitación y la ejecución del programa de vigilancia ambiental. No obstante, en el Estudio de impacto ambiental, este periodo (30 años) se amplía a 45 años, teniendo en cuenta los 22 años, respecto a los 30 años autorizados, de la explotación “Ampliación a la paridera” actualmente en activo y se presenta un cronograma de explotación y rehabilitación que abarca la superficie actual de explotación y su ampliación (objeto del Estudio de impacto ambiental) a lo largo de esos 45 años, distribuido en 9 fases de 5 años cada una.

Estas previsiones son ajustadas por el promotor en el trámite de audiencia, señalando que en los últimos años se ha aumentado la producción extraída en la cantera, tal como se ha consignado en los Planes de labores presentados (140.000 t en el Plan de labores de 2022 y 266.000 t en el de 2023), pudiendo estimarse una previsión para los próximos años de al menos 110.000 t de mineral a extraer. Teniendo en cuenta las reservas existentes en los nuevos terrenos explotables anteriormente delimitados, que se calculan en 1.180.000 t, el período de extracción de la superficie ampliada tendrá una duración de 10,7 años, que junto a los 19 años de vigencia que le restan a la cantera activa “Ampliación a La Paridera”, número 267 (considerando el ritmo de extracción indicado y las reservas existentes, que ascienden, según se consigna en el último plan de labores presentado a 2.073.811 t), suman un total de 29,7 años de vida útil máxima de la explotación.

El plan de restauración abarcará todas las superficies afectadas por la explotación, incluidas las zonas de acopio, plaza de cantera, etc.así como la subparcela 78b, correspondiente a una explotación abandonada, de forma, que la morfología final quede integrada en el entorno y continua con la restauración de los terrenos ocupados por la actual cantera “Ampliación a la paridera”. El Plan de Restauración se inicia con la retirada de la tierra vegetal y su acopio, en lugares horizontales y preservados de la erosión hídrica y/o eólica, en cordones perimetrales de 1,5 m de altura máxima y pendiente inferior a los 20.º, detrás de los acopios de estériles a lo largo del perímetro de protección. En caso de permanecer acopiada más de un año se procederá a su estabilización mediante la siembra de una mezcla de especies de gramíneas y leguminosas.

Las labores de rehabilitación incluyen el relleno del hueco de extracción con los estériles de la cantera (material de montera y el material de rechazo no apto para su tratamiento en las instalaciones de la empresa) y el aporte de materiales externos calificados como inertes y adecuados, ajustándose a la legislación vigente en materia de residuos, hasta una cota media de 276 m. Una vez extendido el material de relleno se remodelará la superficie respetando las pendientes del terreno existentes actualmente de forma que las aguas superficiales discurran hacia la cuneta de los caminos que bordean la parcela solicitada y dando continuidad a la restauración que se realizará en la superficie ocupada por la actual cantera, así como con el

csv: BOA20240610017



entorno, evitándose aristas y otras formas artificiales y resultando estable desde el punto de vista geotécnico.

Dado que la cantidad de estéril (111.851 m³) no es suficiente para alcanzar la cota de relleno proyectada, será necesario utilizar material externo. A este respecto, se indica que el promotor cuenta con autorización ambiental como operadora de tratamiento de residuos no peligrosos y con autorización de la instalación para gestión de residuos no peligrosos (valorización/eliminación) para su centro en la explotación minera "La Paridera" número 96, ubicada en terrenos cercanos a presente cantera, por lo que para el relleno del hueco de explotación podría solicitarse autorización para valorizar ese tipo de residuos y ser empleados como relleno del hueco generado en la cantera "Ampliación de la Paridera". En caso de proceder al relleno del hueco mediante materiales ajenos, se registrará y certificará su origen y naturaleza y se asegurará su compatibilidad medioambiental, quedando todo anotado en un Libro de Registro.

Tras la restitución morfológica, se procederá a realizar un escarificado o subsolado del terreno compactado con un buldózer o un tractor con escarificador, se preparará la tierra vegetal mediante la adición de estiércol animal en una proporción de 45-50 kg/ha y finalmente se procederá al extendido de la capa de tierra vegetal en un espesor aproximado de 20 cm. Con objeto de devolver al terreno su uso agrícola preoperacional (cereal de secano), se procederá a realizar una siembra mecanizada a voleo de trigo (*Triticum aestivum*) o cebada (*Hordeum vulgare*) a razón de 250 kg/ha, en surcos separados 15-20 cm y de 3-6 cm de profundidad. Posteriormente se realizarán labores de mantenimiento de la vegetación para lo que se realizará un abonado de fondo (abono complejo N-P-K) en el momento de la siembra y durante el desarrollo del cultivo se aplicará un abonado de cobertera mediante un abono nitrogenado y se llevará un control de malas hierbas y plagas.

Las pistas mineras internas desaparecerán con la rehabilitación de las superficies afectadas.

3. Análisis de alternativas.

Se plantean diversas tres alternativas referentes a la ubicación de la explotación, incluyendo la Alternativa 0 o la no realización del proyecto, opción que se descarta ya que impediría el aprovechamiento de un recurso natural, imposibilitaría el desarrollo de una actividad que supone una fuente de ingresos a la empresa y sus trabajadores e impediría la ejecución de la restauración del terreno actualmente afectado por una antigua explotación. En la Alternativa 1 la extracción se ubica en otra parcela, opción descartada porque sería necesaria la tramitación de una nueva autorización de explotación y los efectos de la actividad sobre el medio estarían disperso al tratarse de distintas ubicaciones. Finalmente, la Alternativa 2 (opción seleccionada y desarrollada en el Estudio de impacto ambiental) supone la ampliación de la cantera existente y se garantiza la restauración del hueco de extracción generado por una antigua extracción.

4. Análisis del estudio de impacto ambiental.

El estudio de impacto ambiental incluye un inventario ambiental que describe someramente: geología, edafología, hidrología e hidrogeología, climatología, vegetación, fauna, geomorfología y paisaje y medio socioeconómico (usos y cultivos, infraestructuras y servicios, demografía, espacios de interés, arqueológico, geológico y/o paleontológico y espacios naturales protegidos).

Se adjunta como anexo al estudio de impacto ambiental un certificado del Director General de Patrimonio Cultural, de fecha 30 de abril de 2010, donde se considera la gravera "Ampliación a la paridera" como zona libre de restos arqueológicos. No obstante, también se indica que, si en el transcurso de las obras y movimiento de tierras apareciesen restos que pudieran considerarse integrantes del patrimonio cultural, deberá procederse a su comunicación del hallazgo a esa Dirección General.

Se incluye una valoración de las alteraciones que va a producir la extracción, manipulación y transporte del material sobre los distintos componentes del medio ambiente (atmósfera, aguas superficiales y subterráneas, suelo procesos geofísicos, morfología y paisaje, vegetación, flora y medio socioeconómico), para lo que se elabora una matriz de identificación causa-efecto que contiene en las filas los ámbitos de alteración (elementos, características y procesos ambientales) y en las columnas las características de los impactos. En esta matriz todos los impactos que se producen en la fase extractiva tienen carácter negativo salvo los que se producen sobre el medio socioeconómico (actividad económica), mientras que en la fase de restauración y abandono, la restauración supone un impacto positivo en todos los elementos del entorno, así como la sobre la fisiográfica y la morfología del terreno, debido a su restitución con la aplicación



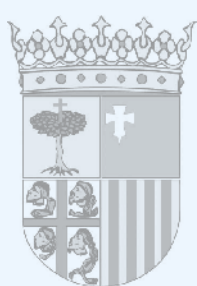
del Plan de Restauración, y sobre el medio socioeconómico, teniendo carácter negativo el resto de impactos. En la valoración cuantitativa de los impactos que se producirán en la fase de operación se concluye que los impactos moderados serán los que se producen sobre la atmósfera, las aguas superficiales y subterráneas, el suelo, la flora y la fauna, los riesgos geofísicos y las vías pecuarias y otros caminos, mientras que los impactos compatibles serán los que se producen sobre el medio socioeconómico y el patrimonio arqueológico y el único impacto valorado como severo será aquel que se produce sobre la morfología y el paisaje. En la fase de restauración se valora que todos los impactos tienen carácter moderado.

Respecto a los efectos acumulativos y sinérgicos, dada la proximidad de diversas explotaciones de áridos activas ("Margalejo II", "La Paridera", "La Dehesa", "Ampliación a Cortés", "La Quinta", "La Bella" y "Numancia") los impactos que genere el presente proyecto se sumarán a las afecciones que ya están causando dichas explotaciones. No obstante, con la aplicación de las medidas preventivas, protectoras y correctoras recogidas en el Proyecto se reducirá al máximo el impacto. Por otro lado, dadas las dimensiones de la superficie de ampliación, no se considera que se produzca importantes impactos acumulativos y con la creación de pantallas arbóreas de *Juniperus thurifera* a lo largo del perímetro de la explotación, sobre la que se realizará un adecuado mantenimiento y se procederá a la reposición de marras en caso de ser necesario, la actividad y el tránsito de camiones quedarán ocultos al exterior. Esta pantalla tiene mayor importancia en el linde que confronta con el camino de Bardallur, el cual puede coincidir con la vía pecuaria denominada "Vereda de La Ribera" de 20,89 m de anchura legal.

Una vez definidos los impactos, se establece una serie de medidas protectoras y correctoras con objeto de minimizar los impactos detectados, para lo que se plantean medidas convencionales y habituales para este tipo de explotaciones de aprovechamiento de áridos. Dentro de estas medidas destaca la ejecución de un Plan de Restauración (retirada de la tierra vegetal, acopio y su mantenimiento, relleno del hueco generado, hasta que el relieve final sea lo más suave posible y parecido al estado inicial y finalmente revegetación de los terrenos) en todas las superficies afectadas por la explotación, incluidas las zonas de acopio, plaza de cantera, etc. El desbroce se realizará a medida que avance la extracción y los acopios de estéril se realizarán en la plaza de cantera sin sobrepasar la cota del terreno circundante. Se realizarán mediciones periódicas de los niveles de polvo y partículas, en la cantera y su entorno, y del ruido con un sonómetro en las proximidades de la zona de actuación de los equipos y en los puntos exteriores a la explotación. Se realizará también el riego periódico de pistas y los caminos de acceso mediante un camión cisterna y cuya frecuencia será aumentada en época estival. La extracción no llegará al nivel freático, y la superficie final permitirá que las aguas superficiales discurran hacia las cunetas de los caminos que bordean la parcela afectada. No se afectarán edificaciones (lugar de nidificación del cernícalo primilla y otras aves catalogadas). Se retranqueará la extracción 6 m respecto a las parcelas y caminos colindantes, y se inspeccionarán los taludes y los frentes de extracción en busca de grietas o signos de movimientos de tierra. Además, si en el transcurso de las labores de extracción se localizaran restos paleontológicos y/o arqueológicos, se balizará la zona y se comunicará al Servicio de prevención y Protección del Patrimonio cultural del gobierno de Aragón para su correcta documentación y tratamiento. También se incluye, entre otras, la limitación de la velocidad de circulación a 20 km/h; el mantenimiento de la maquinaria en talleres especializados; la limpieza y acondicionamiento de cunetas; y se establece un protocolo en caso de vertido accidental de residuos peligrosos. Respecto a la vía pecuaria "Vereda de la Ribera", que discurre por el linde Norte de la zona actualmente en explotación, se dejará una distancia de 16 m entre el límite de la explotación y borde de la vía, no realizándose en esta zona trabajos de extracción ni emplazamiento de acopio.

Se incluye un plan de vigilancia ambiental con el que se establece un sistema para garantizar que la explotación se ajusta a lo previsto en el proyecto de explotación, el cumplimiento de las medidas preventivas y correctoras establecidas y se verifique la respuesta positiva de dichas medidas, así como detectar otros impactos, no considerados, adoptando las medidas correctas oportunas y con el que poder seguir la evolución de las superficies restauradas. Para su ejecución se han elaborado unas fichas donde se detallan los indicadores de realización y de efectos, los umbrales de alerta e inadmisibles, el calendario y lugar de comprobación, la forma de realizarlo y las medidas de urgencia correctoras en caso de superar el umbral inadmisibile. Será responsabilidad del promotor el cumplimiento efectivo de dicho Plan y será de aplicación desde antes del comienzo de los trabajos de explotación hasta dos años después de finalizar los trabajos de explotación.

En caso de paralización temporal de la explotación por un periodo superior a un año y sin perjuicio de que se vuelva a explotar la cantera, se procederá a ejecutar el Plan de Restauración.



La fase de abandono se inicia una vez finalizadas las tareas de extracción y rehabilitación, momento en el que se solicitará a la Autoridad Minera la correspondiente autorización para el abandono definitivo de la explotación, se asegurará la limpieza de todo el área afectada por la explotación y su entorno incluyendo la retirada de todos los posibles acopios existentes y los carteles y señales relativos a la explotación minera y, en caso de ser necesario, se restituirán los caminos circundantes quedando estos en perfectas condiciones para el uso normal y habitual.

5. Descripción del medio y catalogación del espacio.

La zona de actuación se sitúa en el sector central-occidental de la Depresión del Ebro modelado por el río Ebro y su red de drenaje, que se encaja a través de los materiales detríticos y evaporíticos predominando los valles de fondo plano cultivados destinados a usos agrícolas. La zona de extracción se corresponde con las terrazas más elevadas asociadas al río Ebro en su zona de enlace con el sistema de glaciares de edad Cuaternaria compuesto por gravas con una matriz areno-limosa.

Dentro del perímetro de explotación no se ha inventariado ningún cauce permanente de primer o segundo orden, siendo el arroyo de Pilatón, a 2,05 Km al Oeste, el cauce natural más próximo, y el Canal Imperial de Aragón, a 2,5 km al Noreste, el cauce artificial más cercano. Hidrogeológicamente, la gravera se ubica dentro de la masa de aguas subterránea ES091MSBT058 "Aluvial del Ebro: Zaragoza", cuya recarga se extiende a toda la superficie del aluvial. Se ha inventariado una surgencia a 169 m al Sur de la superficie de explotación.

El municipio de Zaragoza se encuentra dentro de la zona vulnerable por contaminación de nitratos de origen agrícola del "Aluvial del Ebro - Río Queiles" (Orden AGM/83/2021, de 15 de febrero, por la que se designan y modifican las Zonas Vulnerables a la contaminación de las aguas por nitratos procedentes de fuentes agrarias en la Comunidad Autónoma de Aragón y por la que se aprueba el V Programa de Actuación sobre las Zonas Vulnerables de Aragón). La parcela afectada se encuentra en la zona S1 (secano árido), por lo que no se sobrepasarán los valores brutos máximos de nitrógeno (kg N/ha y "cultivo-ciclo-cosecha") señalados en los anexos III, IV y V de dicha Orden.

La zona afectada se corresponde a terrenos agrícolas. Los reducidos enclaves de vegetación natural se corresponden con matorral xerófilo compuesto principalmente por ontina y tomillo vulgar, con distribución dispersa de retama. El resto de vegetación natural es de tipo ruderal. La cuenca visual es muy amplia en todas las direcciones. Las características o el tipo de suelo están condicionado por el uso agrícola, sin horizontes diferenciados en la profundidad del laboreo del cereal de secano. Paisaje con alto grado de antropización debido al uso agrícola de los terrenos aledaños (cereal de secano y alfalfa de regadío) además de la presencia de varias explotaciones mineras y de grandes infraestructuras como el aeropuerto de Zaragoza, instalaciones militares, el ferrocarril de alta velocidad y el Canal Imperial de Aragón.

Fauna asociada a terrenos agrícolas, con presencia de diversos passeriformes como verderón, triguero, verdecillo y jilguero, todos ellos incluidos en el Listado Aragonés de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y numerosas rapaces como mochuelo y alimoche, este último incluido en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón como "vulnerables" y dada la proximidad a zonas de huerta regadas por el sistema de canales y acequias, presencia de garza imperial y cigüeña blanca, ambas incluidas en el Listado Aragonés de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial. En torno a los campos de cultivo existentes en el entorno, presencia de ganga, catalogada en Aragón como "vulnerable" y avutarda y sisón, ambas especies incluidas en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón como "en peligro de extinción, por lo que esa zona ha sido preseleccionada como área de interés para ser incluida en el Plan de Recuperación conjunto del sisón común, la ganga ibérica, la ganga ortega y la avutarda, cuya tramitación administrativa comenzó a partir de la "Orden de 26 de febrero de 2018, del Consejero del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, por el que se acuerda iniciar el proyecto de Decreto por el que se establece un régimen de protección para el sisón común (*Tetrax tetrax*), ganga ibérica (*Pterocles alchata*) y ganga ortega (*Pterocles orientalis*), así como para la avutarda común (*Otis tarda*) en Aragón, y se aprueba el Plan de Recuperación conjunto".

El término municipal de Zaragoza queda dentro del ámbito de aplicación del Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un nuevo régimen de protección para la conservación del Cernícalo Primilla (*Falco naumanni*) y se aprueba el plan de conservación, quedando en área crítica para la especie, con poblaciones datadas en las proximidades, a 1 km aproximadamente.

La vía pecuaria "Vereda de la Ribera" no se ve afectada directamente por la ampliación de la cantera "Ampliación a la Paridera" pero sí se ve afectada por el tránsito de maquinaria y vehículos a la parcela.



La actuación queda incluida dentro de la zona de bajo peligro de incendio forestal e importancia de protección media (zona tipo 5) según la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal, a los efectos indicados en el artículo 103 del Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón.

Los terrenos afectados por la extracción no están incluidos en la Red Natura 2000, en Espacios Naturales Protegidos, áreas sometidas a Planes de Ordenación de los Recursos Naturales (PORN), Planes de recuperación o conservación de especies amenazadas, a humedales incluidos en la lista RAMSAR ni a Humedales Singulares de Aragón, Lugares de Interés Geológico o cualquier otra figura de catalogación ambiental. Tampoco afectan al Dominio Público Forestal.

6. Efectos potenciales de la actuación.

Los impactos identificados sobre el medio ambiente por el desarrollo de la actividad minera tendrán lugar sobre la geología y suelos, el paisaje, usos del suelo, la fauna, la vegetación y la atmósfera. Especialmente sobre la atmósfera por la extracción y transporte del material y la incidencia del polvo en suspensión sobre el entorno y sobre la fauna por molestias ocasionadas por el tránsito de maquinaria y personal de obra.

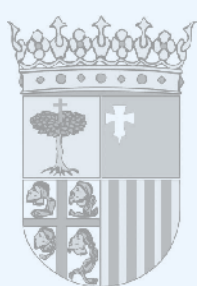
Los impactos sobre la atmósfera se corresponden con la emisión gases contaminantes de la atmósfera, ruidos y emisión de polvo en suspensión a causa de las operaciones de arranque, carga del material, tratamiento del árido en la planta móvil, y el tránsito de los camiones de transporte de material y del resto de vehículos relacionados con el aprovechamiento del recurso que circulan por los caminos de la explotación o hasta ella. Aplicando el programa de riegos de caminos y áreas de explotación, incluido en la documentación aportada, se minimizará la afección por la dispersión del polvo en la atmósfera, así como el impacto visual generado.

Afección sobre el suelo por la alteración del terreno para la extracción de material, si bien podrá recuperarse con un adecuado mantenimiento de la tierra vegetal durante la explotación y el desarrollo del Plan de Restauración. Respecto a los usos del suelo, se producirá durante el periodo de explotación que dejarán de tener usos agrícolas para el desarrollo minero y que a través de la rehabilitación recuperarán su estado preoperacional. Se producirá un incremento del consumo de recursos, generación de residuos y emisiones directas e indirectas. También se generarán residuos y cabe la posibilidad de que se produzcan vertidos involuntarios que contaminen el suelo. Además, se producirá un consumo de materia prima (gravas y arenas) cuyo impacto no es reversible.

Respecto a la afección sobre la hidrología y la hidrogeología de la zona, no es previsible se produzca afección directa o indirecta sobre ningún cauce, natural o artificial, debido a la distancia existente entre la explotación y el arroyo de Pilatón (2,05 Km al Oeste) y el Canal Imperial de Aragón (2,5 km al Noreste). No obstante, sí se puede producir una modificación temporal de los drenajes naturales de la zona por la apertura del hueco de explotación. Durante la explotación y rehabilitación podría producirse la contaminación de las aguas subterráneas y suelos por vertidos accidentales de combustibles, aceites y/o lubricantes que pudiesen ser arrastrados o infiltrados hasta alcanzar niveles acuíferos, no obstante, este impacto se ve minimizado al llevarse a cabo las labores de mantenimiento y reparación en taller, fuera de la superficie de explotación y la ejecución del protocolo de actuación frente a vertidos accidentales, recogido en el estudio de impacto ambiental. Según la documentación aportada la explotación no profundiza por debajo del nivel freático y, además, se plantea la remodelación de las plataformas de tal forma que su superficie final tenga una morfología llana, por lo que no se considera se vayan a producir efectos significativos sobre las aguas subterráneas. En todo caso, el abonado a realizar para la revegetación de la zona deberá cumplir con las cargas previstas para las zonas vulneables por nitratos en las aguas subterráneas.

En lo que se refiere a la afección sobre la vegetación natural, teniendo en cuenta el alto grado de antropización de la superficie afectada por cultivos y por la extracción de gravas, la afección directa sobre la vegetación natural se limita al polvo que puede generarse en la extracción y en el tránsito de la maquinaria y que afectaría a la vegetación natural ruderal existente en los lindes de la parcela, impacto puede reducirse considerablemente, ejecutando el plan de riego propuesto en el estudio de impacto ambiental y en el Plan de Restauración. En la zona afectada no se han inventariado ejemplares de flora catalogada como amenazada ni Hábitats de Interés Comunitario no viéndose afectada así vegetación de alto valor ambiental.

Los impactos sobre la fauna durante la fase de explotación se deberán al ruido provocado por la actividad extractiva y a las molestias ocasionadas por la presencia de personal y ma-



quinaria, etc., lo que puede ocasionar el desplazamiento y/o abandono de las especies de las zonas más próximas a la explotación. Además, la ocupación de terrenos también supondrá una modificación de sus hábitos de campeo, una transformación de su hábitat y una pérdida de suelos aptos para sus recursos tróficos. A estas molestias hay que añadir el riesgo de atropellos de fauna como consecuencia de los desplazamientos de la maquinaria y la pérdida de biotopos, no obstante, esta afección es recuperable una vez se complete el plan de restauración y cesen los trabajos en la zona.

En lo que se refiere al Plan de Conservación del cernícalo primilla, el proyecto de explotación de cantera se sitúa en un área crítica para el cernícalo primilla y puede afectar de manera directa al hábitat trófico y reproductivo de la especie. No obstante, el primillar más cercano se ha visto alterado por la instalación de sistemas de riego mediante pivots por lo que no hay presencia de primillares en el entorno más cercano a la actuación. La estepa cerealista en la que proyecta la cantera es un biotopo asociado a otras comunidades de avifauna esteparia, frecuentada por machos de avutarda en periodo estival posnupcial. En el estudio de impacto ambiental se establece que la explotación se iniciará fuera del periodo comprendido entre el 15 de febrero y el 15 de agosto y se realizará un estudio de todas las edificaciones existentes en un radio de 2 km, en términos de ocupación o capacidad de albergar unidades reproductoras de cernícalo primilla, y en función de la disponibilidad de estas edificaciones y del estado de conservación de sus cubiertas, a lo largo la vigencia del derecho minero, se llevarán a cabo las labores de mantenimiento y reparación necesarios para asegurar su función como zona reproductora de cernícalo primilla.

En lo referente a la alteración del paisaje, este se verá afectado en la fase de retirada de la tierra vegetal y durante la explotación, ya que los cambios cromáticos y la alteración de la topografía van a suponer una modificación del paisaje de la zona. No obstante, dado que se plantea una minería por transferencia en sectores y diversas medidas correctoras orientadas a la restitución morfológica y la revegetación del área afectada, se considera que, si se ejecutan las medidas correctoras planteadas, es un impacto mitigable y reversible. En todo caso, los taludes perimetrales finales no podrán tener una pendiente de 85.º dado que está morfología final no tienen ninguna integración en el paisaje ni es estable a largo plazo, es por esto por lo que se deberán tender los taludes para aproximarse a las laderas del entorno.

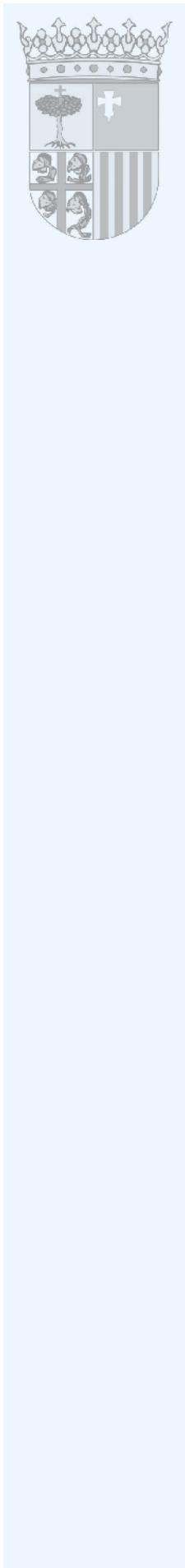
Dada la presencia de actividad minera en el entorno, es previsible se produzcan impactos sinérgicos y acumulativos sobre el entorno, principalmente sobre la atmósfera, por aumento de polvo y emisiones de ruido y gases procedentes de la maquinaria asociada a las explotaciones, sobre el suelo por la modificación de su uso y sobre el paisaje por la modificación del relieve y su cromatismo.

En cumplimiento con la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, y a fin de determinar el cumplimiento de las previsiones de la Directiva 2014/52/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014, por la que se modifica la Directiva 2011/92/UE, relativa a la evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente, para la cual se han analizado las afecciones al medio natural existentes por riesgo de accidentes o catástrofes así como la vulnerabilidad del proyecto.

Y considerando la Resolución de 11 de marzo de 2019, del Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se aprueba la Instrucción 1/2019, por la que se regulan los análisis y criterios a aplicar en la tramitación de la revisión adicional de los expedientes de evaluación de impacto ambiental ordinaria afectados por la disposición transitoria única de la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, se han efectuado los análisis SIG correspondientes a la susceptibilidad de riesgos y distancias básicas.

Conforme a la tipología del proyecto de aprovechamiento de gravas y arenas en evaluación y los resultados de tales análisis no se aprecia que puedan existir características intrínsecas del proyecto susceptibles de producir accidentes graves durante su explotación o desmantelamiento, que puedan considerarse un nuevo peligro grave, capaz de provocar efectos significativos en el medio ambiente. Por cuanto refiere a la vulnerabilidad el proyecto ante catástrofes naturales, a través de los resultados obtenidos se aprecia riesgo medio, tipo 5, por incendio, riesgo geológico de muy bajo a bajo por deslizamientos y medio por hundimientos y riesgo alto por condiciones meteorológicas (vientos). Es por ello que no son previsibles efectos adversos significativos directos o indirectos sobre el medio ambiente derivados de la vulnerabilidad del proyecto en esta materia.

En relación al cronograma de trabajos presentado en el estudio de impacto ambiental, la superficie afectada por la ampliación se divide en un total de 10 fases, de 1 hectárea cada una y cuya explotación tendrá una duración de 2,3 años, por lo que se estima una vida útil de la ampliación de la cantera de 23 años que junto con los 22 años que le restan a la cantera ac-



tualmente en activo, la vida útil total es de 45 años, de lo que se deduce que la explotación de ambas superficies será consecutiva y no simultánea.

No obstante, el promotor en el trámite de audiencia reduce la superficie a explotar y por lo tanto la vida útil de la explotación, así como indica un mayor ritmo de explotación de manera actualizada y conforme a los últimos planes de labores presentados. De esta manera, el período de extracción de la superficie ampliada tendrá una duración de 10,7 años, que junto a los 19 años de vigencia que le restan a la cantera activa “Ampliación a La Paridera”, número 267 (considerando el ritmo de extracción indicado y las reservas existentes, que ascienden, según se consigna en el último Plan de labores presentado a 2.073.811 t), suman un total de 29,7 años de vida útil máxima de la explotación.

El artículo 39 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, establece que el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental es el órgano ambiental con competencias para la instrucción, tramitación y resolución del procedimiento de evaluación de impacto ambiental y mantiene la condición del mismo como órgano ambiental para el ejercicio de la citada competencia.

Con fecha 1 de febrero de 2024 se notifica el trámite de audiencia al promotor de acuerdo al artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, trasladando el documento base de resolución. Asimismo, se remite copia del documento base de resolución al Ayuntamiento de Zaragoza, a la Comarca Zaragoza Central y al órgano sustantivo, Director del Servicio Provincial del Departamento de Economía, Empleo e Industria de Zaragoza.

Con fecha de registro de entrada en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de 16 de febrero de 2024, se recibe escrito del promotor mediante el que presenta alegaciones al documento base de resolución.

En su escrito de alegaciones, el promotor indica que, teniendo en cuenta la existencia de una franja de suelo clasificada, según el Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza, como SNU ES (SCI), suelo no urbanizable, sujeto a protecciones sectoriales y complementarias, categoría sustantiva de protección del sistema de comunicaciones e infraestructuras (concretamente reserva de suelo para ese fin), así como la distancia de protección a caminos y fincas colindantes de H+3 m establecida por el Ayuntamiento de Zaragoza, siendo H la profundidad máxima del hueco, que en este caso es de 10,7 m, se ha delimitado una nueva superficie explotable dentro de la parcela 78 del polígono 143 del término municipal de Zaragoza, de forma que el área solicitada como ampliación de la extensión de la actual cantera “Ampliación La Paridera”, número 267 se reduce de los 111.889 m² que figuraban en el proyecto inicial, a 70.577 m².

La nueva superficie queda definida por la relación de puntos (coordenadas UTM Huso 30T ETRS89) que se indican a continuación:

Vértice	X	Y		Vértice	X	Y		Vértice	X	Y
1	656286	4616124		8	656685	4615907		14	656319	4615929
2	656382	4616078		9	656735	4615736		15	656313	4615944
3	656477	4616033		10	656723	4615851		16	656304	4615973
4	656513	4616020		11	656694	4615826		17	656298	4616128
5	656551	4615998		12	656665	4615760		18	656293	4616065
6	656606	4615953		13	656492	656492				
7	656644	4615927								

Asimismo, el promotor traslada modificaciones en lo relativo al ritmo y vida de la explotación, señalando que en los últimos años se ha aumentado la producción extraída en la cantera, tal como se ha consignado en los Planes de labores presentados (140.000 t en el Plan de labores de 2022 y 266.000 t en el de 2023), pudiendo estimarse una previsión para los próximos años de al menos 110.000 t de mineral a extraer. Teniendo en cuenta las reservas existentes en los nuevos terrenos explotables anteriormente delimitados, que se calculan en 1.180.000 t, el período de extracción de la superficie ampliada tendrá una duración de 10,7 años, que junto a los 19 años de vigencia que le restan a la cantera activa “Ampliación a La



Paridera", número 267 (considerando el ritmo de extracción indicado y las reservas existentes, que ascienden, según se consigna en el último Plan de labores presentado a 2.073.811 t), suman un total de 29,7 años de vida útil máxima de la explotación.

La nueva programación de la explotación, derivada del cambio de superficie explotable y ritmos de extracción, quedará definida en el documento complementario al Plan de Restauración del proyecto que se redactará de acuerdo al condicionado de la declaración de impacto ambiental, concretando tanto la duración como el orden de cada una de las nuevas fases del proyecto.

Sin haberse recibido ninguna otra alegación se prosigue con la tramitación del expediente.

Vistos, el estudio de impacto ambiental correspondiente al proyecto de explotación incluido en la solicitud de modificación de la extensión y límites del terreno objeto de autorización de aprovechamiento para recursos de la Sección A) gravas y arenas, denominada "Ampliación paridera" número 267, en el término municipal de Zaragoza (Zaragoza), promovido por Áridos y Excavaciones Carmelo Lobera, SL, el proyecto de explotación y plan restauración presentados, y el expediente administrativo incoado al efecto; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, modificada por la Ley 9/2018, de 5 de diciembre; la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, modificada por la Ley 33/2015, de 21 de septiembre; el Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas; el Decreto 129/2022, de 5 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se crea el Listado Aragonés de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y se regula el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón; el Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un nuevo régimen de protección para la conservación del Cernícalo Primilla (*Falco naumanni*) y se aprueba el plan de conservación; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y demás legislación concordante, se formula la siguiente:

Declaración de impacto ambiental

A los solos efectos ambientales, el proyecto de explotación incluido en la solicitud de modificación de la extensión y límites del terreno objeto de autorización de aprovechamiento para recursos de la Sección A) gravas y arenas, denominada "Ampliación paridera" número 267, en el término municipal de Zaragoza (Zaragoza), promovido por Áridos y Excavaciones Carmelo Lobera, SL, resulta compatible y condicionado al cumplimiento de los siguientes requisitos:

Condicionado de carácter general

1. El ámbito de aplicación de la presente declaración son las actuaciones previstas en la documentación aportada con la solicitud de modificación de la extensión y límites del terreno objeto de autorización de aprovechamiento para recursos de la Sección A) gravas y arenas denominada "Ampliación a la paridera", número 267, promovido por Áridos y Excavaciones Carmelo Lobera, SL, en el ámbito espacial de la superficie que queda delimitada por las siguientes coordenadas UTM (ETRS89, huso 30):



Vértice	X	Y		Vértice	X	Y		Vértice	X	Y
1	656286	4616124		8	656685	4615907		14	656319	4615929
2	656382	4616078		9	656735	4615736		15	656313	4615944
3	656477	4616033		10	656723	4615851		16	656304	4615973
4	656513	4616020		11	656694	4615826		17	656298	4616128
5	656551	4615998		12	656665	4615760		18	656293	4616065
6	656606	4615953		13	656492	656492				
7	656644	4615927								

Ocupando una superficie total de 70.577 m² en lugar de los 111.889 m² que figuraban en el proyecto inicial. La vida útil máxima de la explotación será de 29,7 años.

2. Serán de aplicación todas las medidas preventivas y correctoras contempladas en este condicionado ambiental, así como las incluidas en la documentación presentada, siempre y cuando no sean contradictorias con las indicadas por el órgano ambiental.

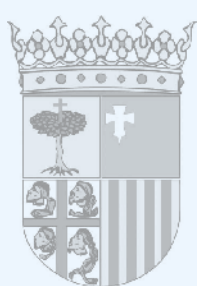
3. No se podrán abandonar en la zona, tras finalizar la explotación o en caso de paralización temporal por un periodo superior a un año, material o maquinaria empleada en las labores de extracción. En caso de paralización de la actividad extractiva por un periodo superior a un año, y sin perjuicio de que se vuelva a explotar, se procederá a ejecutar el correspondiente Plan de Restauración en aquellas zonas en las que sea posible llevar a cabo su rehabilitación definitiva, así como ejecutar todas aquellas medidas ambientales que se puedan llevar a cabo para dejar la explotación en las mejores condiciones ambientales posibles durante la paralización. Estas medidas ambientales se definirán en la solicitud de paralización de la explotación para que sean valoradas por el órgano sustantivo, sin perjuicio de que este pueda solicitar informe sobre las mismas al órgano ambiental.

4. Con anterioridad a la ejecución del proyecto, se deberán recabar todas las autorizaciones y licencias legales exigibles, en especial la correspondiente autorización al Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF) por posible afección a la línea de alta Velocidad Madrid-Barcelona y la Licencia Ambiental de Actividad Clasificada a tramitar por parte del Ayuntamiento de Zaragoza, proceso en el que se determinará la compatibilidad de la actuación con la clasificación del suelo establecida en el Plan General de Ordenación Urbana del municipio de Zaragoza, según lo previsto en los artículos 76 y 77 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón. Se deberá atender a las consideraciones recibidas por las administraciones públicas consultadas durante el proceso de consultas y se asegurará de manera previa al inicio del proyecto de la compatibilidad de este con el planeamiento urbanístico del municipio.

5. Para la circulación de vehículos asociados a la cantera "Ampliación a la Paridera" número 267 por la vía pecuaria "Vereda de La Ribera" para acceder a la explotación minera, se deberá presentar en el Servicio Provincial de Medio Ambiente y Turismo de Zaragoza declaración responsable en la forma que está prevista en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con una antelación mínima de quince días (hábiles) al inicio de la actividad. En todo caso, tendrán preferencia el tránsito de los ganados y el resto de los usos propios y legales a los que están asociadas las vías pecuarias.

Se realizará un adecuado mantenimiento de los caminos existentes para acceder a la explotación. Las administraciones titulares de los caminos y vías públicas podrán limitar o condicionar la circulación de los camiones que transporten el material procedente de la explotación y, en su caso, exigir garantías para la reparación de los caminos. El tránsito de vehículos de transporte será amable, facilitando adelantamientos y las incorporaciones desde caminos vecinales. La velocidad por caminos de tierra no superará los 20 km/h.

6. Si en la ejecución del proyecto se localizara algún resto arqueológico o paleontológico, de acuerdo al artículo 69 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, se deberá comunicar al Servicio de Prevención y Protección de Patrimonio Cultural quien arbitraré las medidas para la correcta documentación y tratamiento de los restos. Se cumplirán con las prescripciones indicadas en el certificado de zona libre de restos arqueológicos.



7. Se adoptarán las medidas oportunas para evitar la aparición y propagación de cualquier conato de incendio, debiendo cumplir en todo momento las prescripciones de la Orden anual y legislación vigente sobre prevención y lucha contra los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Aragón particularmente durante la ejecución de las labores que conlleven especial riesgo.

8. El promotor comunicará, con un plazo mínimo de un mes, al Servicio Provincial del Departamento de Medio Ambiente y Turismo de Zaragoza, las fechas de inicio y fin previstas para las obras, con objeto de que se pueda designar a personal específico para su supervisión. En todo momento se seguirán las disposiciones que dicte este personal en el ejercicio de sus funciones.

Condiciones sobre la rehabilitación de los terrenos y la biodiversidad.

9. Se deberá retranquear el perímetro de explotación conforme al criterio indicado por parte del Ayuntamiento de Zaragoza en su informe de respuesta a consultas, de manera que se separe el talud de la explotación una distancia de $H + 3$ m, siendo H la profundidad máxima del hueco, respecto a lindes de fincas colindantes, caminos, acequias, etc. Este nuevo perímetro se fija sin perjuicio de las nuevas distancias o retranqueos mayores que se puedan señalar por parte del Ayuntamiento de Zaragoza, propietarios de líneas eléctricas, u otras administraciones.

10. En el primer año de comienzo de la explotación, el inicio de la actividad deberá planificarse fuera de la época de reproducción de la especie *Falco naumanni*, es decir, se iniciará la explotación en el periodo comprendido entre el 15 de agosto y el 15 de febrero, con el fin de no incidir en su periodo reproductivo.

11. Previamente a la afección de la superficie, se retirará y acopiará todo el perfil edáfico existente sin mezclar los horizontes edáficos. Los acopios de tierra vegetal deberán de tener una altura inferior a 1,5 m, siendo adecuadamente mantenidos hasta su uso. En el caso de una permanencia superior a 9 meses se deberá proceder a la siembra y fertilización de los acopios de tierra vegetal para asegurar su aptitud como soporte edáfico de la posterior revegetación. La totalidad de la tierra vegetal acopiada deberá ser empleada en la rehabilitación de los terrenos afectados por la actividad. Se asegurará una potencia de tierra vegetal suficiente para asegurar la viabilidad de las siembras de al menos 0,4 m. Además, se asegurarán unas adecuadas condiciones para la revegetación en lo que se refiere a espesor de tierra vegetal, su distribución, enmiendas edáficas, tratamiento y conservación de la tierra vegetal, etc. Se incorporarán medidas para asegurar la supervivencia de las revegetaciones a realizar en los taludes y plataformas, así como un seguimiento de los posibles efectos de la erosión hídrica sobre ellos. En caso de que se observase la generación de surcos o acarcavamientos se corregirán las posibles causas que los generan y se rehabilitarán de nuevo las zonas afectadas.

12. La revegetación de los taludes deberá incluir la siembra de gramíneas y leguminosas con una proporción en peso de 70-60% de gramíneas, 30-40% de leguminosas, junto con especies arbustivas, utilizando especies plurianuales al menos en un 90% y anuales en un 10%. La dosificación de semillas para taludes y plataforma estará comprendida entre los 150 - 200 kg/ha. Deberá procurarse la utilización de especies autóctonas apropiadas para la revegetación de los taludes.

13. Se garantizará que el diseño de la morfología final del perímetro y superficie de la explotación permita una rehabilitación integrada en el entorno dejando unos taludes finales con una pendiente máxima de 22.º, y con una morfología alomada que favorezca el control de las aguas de escorrentía, minimice la erosión y se integre de manera más favorable en el paisaje. La rehabilitación morfológica final prevista en el plan de restauración deberá aproximarse a la morfología actual del terreno al objeto de recuperar la calidad paisajística y los usos del suelo. Como criterio orientativo, el diseño geomorfológico deberá presentar morfología cóncava al objeto de favorecer el manejo de la escorrentía superficial evitando también taludes monoclinales. La rehabilitación de la explotación "Ampliación La Paridera" deberá conformar un todo coherente con la gravera colindante de "La Paridera".

14. A lo largo de toda la vida de la explotación se gestionarán las aguas de escorrentía de modo que se evite, en la medida de lo posible, la erosión y el arrastre o el transporte de material en suspensión, evitando su salida directa hacia el nivel de base local o a la afección a la red de caminos locales. Además, deberá asegurarse en todo momento que la explotación no profundiza por debajo del nivel freático, evitando afecciones a los acuíferos.

15. Se adoptarán medidas específicas para prevenir las emisiones de polvo y su influencia sobre las vías ferroviarias e instalaciones militares próximas especialmente para las operaciones de extracción, carga, tratamiento de áridos y transporte en condiciones climáticas desfavorables con velocidades de viento elevadas y baja humedad atmosférica. Se regarán



los acopios, plaza de gravera, así como los caminos si es necesario para evitar las emisiones de polvo. Asimismo, se realizará un seguimiento exhaustivo de la posible afección por la generación de polvo sobre las infraestructuras ferroviarias cercanas (AVE Madrid-Barcelona e Ibérico Zaragoza-Madrid). En el caso de que la afección sea significativa se deberán adoptar las medidas oportunas y comunicar a la autoridad competente ADIF.

16. No se emplearán herbicidas. Los abonos a aplicar serán principalmente, de carácter orgánico siendo las cantidades de abono a aplicar limitada a las necesidades de nutrientes que requieran la tierra existente y los cultivos a los que se vaya a destinar la parcela. Para la fertilización de la revegetación y cultivos posteriores al ubicarse en Zona Vulnerable a la contaminación por nitratos se deberá tener en consideración la Orden AGM/83/2021, de 15 de febrero, por la que se designan y modifican las Zonas Vulnerables a la contaminación de las aguas por nitratos procedentes de fuentes agrarias en la Comunidad Autónoma de Aragón y por la que se aprueba el V Programa de Actuación sobre las Zonas Vulnerables de Aragón.

17. En cuanto a los niveles de ruido y vibraciones generados tanto en la explotación como en el trayecto del transporte del material de origen a destino, se tendrán en cuenta los objetivos de calidad acústica establecidos en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, y en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón. En caso de incumplimiento se adoptarán inmediatamente medidas al respecto a fin de cumplir con tales niveles.

18. En el caso de prever la aportación de tierras y estériles procedentes de otras obras, así como residuos procedentes de la construcción y demolición para el remodelado del terreno se deberá incorporar en el Plan de Restauración la cuantificación de los volúmenes previstos, origen, cronograma, etc., de acuerdo con el artículo 13 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, y la Orden APM/1007/2017, de 10 de octubre, sobre normas generales de valorización de materiales naturales excavados para su utilización en operaciones de relleno y obras distintas a aquéllas en las que se generaron.

19. Se deberá elaborar un documento complementario al Plan de Restauración del proyecto incluido en la solicitud de modificación de la extensión y límites del terreno objeto de autorización de aprovechamiento para recursos de la Sección A) gravas y arenas- denominada "Ampliación a la Paridera", número 267, en la parcela 78 del polígono 143 del término municipal de Zaragoza, en el que se incluyan las actuaciones necesarias para adecuar la explotación y rehabilitación al cumplimiento del presente condicionado, y se definan adecuadamente las fases y la secuenciación explotación/rehabilitación.

Seguimiento y Vigilancia Ambiental.

20. Se realizará la vigilancia ambiental de acuerdo al Programa de Vigilancia Ambiental incluido en el estudio de impacto ambiental, adaptándolo y ampliándolo a las determinaciones del presente condicionado, de forma que concrete el seguimiento efectivo de las medidas preventivas y correctoras planteadas, defina responsable, métodos y periodicidad de los controles e informes, así como el método y la forma para la corrección de las desviaciones sobre lo previsto y la detección y corrección de los posibles impactos no previstos en el estudio de impacto ambiental. Este Programa de Vigilancia Ambiental tendrá una vigencia durante toda la explotación y de los dos años después la finalización de las labores de explotación y rehabilitación. El Programa de Vigilancia Ambiental asegurará el cumplimiento de las medidas contempladas en el plan de restauración y en el presente condicionado. El Plan de Vigilancia Ambiental deberá prestar especial atención a la rehabilitación de los taludes finalmente planteados garantizando su estabilidad, adecuada revegetación, control de procesos erosivos, integración paisajística, afecciones a la vegetación y a la fauna catalogada como amenazada del entorno, y afecciones a las infraestructuras próximas a la explotación.

21. El promotor deberá completar adecuadamente el Programa de Vigilancia Ambiental, recogiendo todas las determinaciones contenidas en la presente declaración de impacto ambiental, incluyendo sus fichas o listados de seguimiento. El nuevo y definitivo Programa de Vigilancia Ambiental será remitido por el promotor al órgano sustantivo, a efectos de que pueda ejercer las competencias de inspección y control. Conforme a lo establecido en el artículo 52.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, modificada por la Ley 9/2018, de 6 diciembre, el Programa de Vigilancia Ambiental, y el listado de comprobación se harán públicos en la Sede electrónica del órgano sustantivo, comunicándose tal extremo al órgano ambiental. En todo caso el promotor ejecutará todas las actuaciones previstas en el Programa de Vigilancia Ambiental de acuerdo a las especificaciones detalladas en el documento definitivo. De tal ejecución dará cuenta a través de los informes de seguimiento ambiental. Estos informes de seguimiento ambiental estarán suscritos por el titulado especialista en medio ambiente responsable de la vigilancia y se presentarán en formato digital



(textos, fotografías y planos en archivos con formato. pdf que no superen los 20 MB, datos y resultados en formato exportable e información georreferenciable en formato shp, huso 30, datum ETRS89). Dichos informes se remitirán al órgano sustantivo y al Servicio Provincial de Medio Ambiente y Turismo. En función de los resultados del seguimiento ambiental de la explotación y de los datos que posea el Departamento de Medio Ambiente y Turismo, el promotor queda obligado a adoptar cualquier medida adicional de protección ambiental.

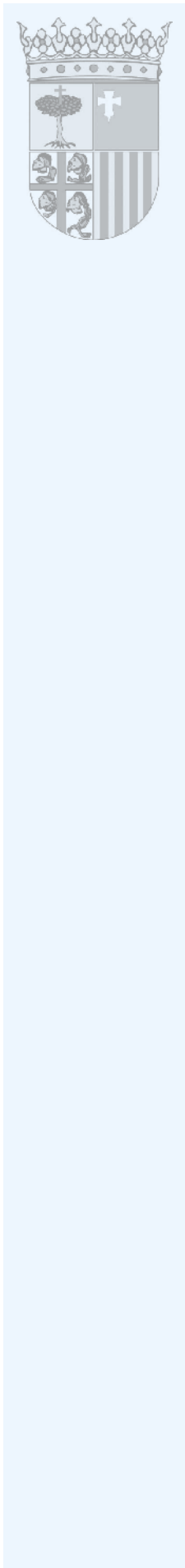
De acuerdo con el artículo 33.4 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la presente declaración de impacto ambiental se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

El promotor podrá solicitar la prórroga de la vigencia de la declaración de impacto ambiental en los términos previstos en el artículo 34 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón. De acuerdo con lo dispuesto en su artículo 34.2 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, apartado 2, la presente declaración de impacto ambiental perderá su vigencia en la producción de los efectos que le son propios si no se hubiera iniciado la ejecución del proyecto en el plazo de cuatro años desde su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora el presente informe quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

Zaragoza, 13 de mayo de 2024.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
LUIS SIMAL DOMÍNGUEZ**



DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES

ORDEN ECU/584/2024, de 23 de mayo, por la que se modifica la autorización del centro privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria “María Auxiliadora” de Zaragoza.

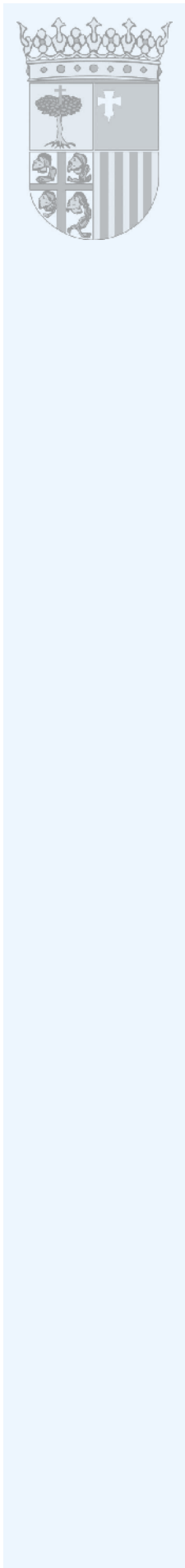
Examinado el expediente administrativo instruido a instancia de la representante del centro privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria “María Auxiliadora”, código 50007017, con domicilio en la calle Mornés, número 14, de Zaragoza, solicitando modificación de la autorización para la implantación de los ciclos formativos de Técnico Superior en Asistencia a la Dirección y en Transporte y Logística.

Vistos los informes emitidos por la Unidad de Proyectos y Obras del Servicio Provincial de Educación, Ciencia y Universidades de Zaragoza, sobre el cumplimiento de la normativa vigente, en cuanto a espacios mínimos se refiere, y con relación a la adecuación de las instalaciones a los planos aprobados; así como los emitidos por la Inspección de Educación sobre la adecuación del equipamiento y profesorado.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de Centros docentes privados, para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias, y en virtud de las competencias previstas en el Decreto 45/2024, de 20 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades, actuando por delegación de acuerdo con la Orden ECU/201/2024, de 23 de febrero, por la que se delega en la persona titular de la Dirección General de Planificación, Centros y Formación Profesional el ejercicio de la competencia para conceder la autorización de apertura y funcionamiento, así como el de la modificación y extinción de la autorización, respecto de los centros docentes privados que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, resuelvo:

- Primero.— Modificar la autorización del centro privado que se describe a continuación:
Denominación genérica: Centro privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria.
Denominación específica: “María Auxiliadora”.
Titular: Instituto de Hijas de María Auxiliadora.
Código: 50007017.
Domicilio: calle Mornés, número 14.
Localidad: Zaragoza.
Municipio: Zaragoza.
Provincia: Zaragoza.
Modificación de la autorización en las siguientes enseñanzas:
- Implantación de las siguientes enseñanzas:

ENSEÑANZAS	CAPACIDAD
CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR	
ADG302- ASISTENCIA A LA DIRECCIÓN	2 grupos vespertinos / 40 pp.ee.
COM303- TRANSPORTE Y LOGÍSTICA	2 grupos vespertinos / 60 pp.ee.



Como resultado de dicha modificación, el centro queda configurado de la siguiente forma:

ENSEÑANZAS	CAPACIDAD
EDUCACIÓN INFANTIL 2º CICLO	6 unidades / 150 pp. ee.
EDUCACIÓN PRIMARIA	12 unidades / 300 pp. ee.
EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA	8 unidades / 240 pp. ee.
CICLOS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA	
FPB101- SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	2 grupos diurnos / 30 pp. ee.
CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO	
ADG201- GESTIÓN ADMINISTRATIVA	2 grupos diurnos / 60 pp. ee.
CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR	
ADG301- ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	2 grupos diurnos / 60 pp. ee.
ADG302- ASISTENCIA A LA DIRECCIÓN	2 grupos vespertinos / 40 pp. ee.
COM303- TRANSPORTE Y LOGÍSTICA	2 grupos vespertinos / 60 pp. ee.

Segundo.— El Servicio Provincial de Educación, Ciencia y Universidades de Zaragoza, previo informe de la Inspección de Educación, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia en el centro.

Tercero.— La presente Orden surtirá efectos a partir del curso escolar 2024-2025, y se comunicará de oficio al Registro de Centros Docentes no Universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Cuarto.— La modificación de la autorización no implica concierto educativo para las nuevas enseñanzas autorizadas.

Quinto.— El centro deberá cumplir la normativa vigente en lo relativo a condiciones higiénicas, acústicas, de habitabilidad y de seguridad, así como en lo referente a barreras arquitectónicas, CTE y cualquier otra normativa aplicable.

Sexto.— Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente en cada momento y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Séptimo.— Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante la Consejera de Educación, Ciencia y Universidades en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

También podrá presentarse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 23 de mayo de 2024.

La Consejera de Educación, Ciencia y Universidades,
P.D. El Director General de Planificación,
Centros y Formación Profesional,
(Orden ECU/201/2024, de 23 de febrero,
de delegación de competencias),
LUIS M. MALLADA BOLEA

csv: BOA20240610018

**DEPARTAMENTO DE SANIDAD****RESOLUCIÓN de 28 de mayo de 2024, de la Directora Gerente del Servicio Aragonés de Salud, por la que se establece el Punto de Atención Continuada de Cuarte de Huerva, diferenciado del existente en el Centro de Salud de María de Huerva.**

El Decreto 59/1997, de 29 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento de los Equipos de Atención Primaria en la Comunidad Autónoma de Aragón, en su artículo 44 punto tercero dispone que, atendidas las características geográficas, climáticas, laborales, de dispersión geográfica de sus núcleos, de estructura poblacional, de infraestructura sanitaria y de las vías de comunicación existentes en la Zona de Salud, la Directora Gerente del Servicio Aragonés de Salud podrá establecer mediante resolución motivada, Puntos de Atención Continuada adicionales a fin de proporcionar cobertura asistencial a la población. Tal circunstancia deberá estar recogida en el Reglamento Interno de Funcionamiento del Equipo.

Actualmente la localidad de Cuarte de Huerva, adscrita a la Zona de Salud de María de Huerva hasta la entrada en vigor de la modificación del mapa sanitario realizada en 2023, tiene una población de 13.363 personas de acuerdo con la base de datos del usuario del Departamento de Sanidad.

De acuerdo con los datos de atención continuada realizada en la Zona de Salud de María de Huerva durante 2023, 18.000 consultas de medicina de familia y 732 domicilios correspondieron a usuarios de la localidad de Cuarte de Huerva, suponiendo el 46 % de las consultas y el 20 % de los domicilios de la Zona de Salud.

En consecuencia, considerando el informe técnico de la correspondiente Gerencia del Servicio Aragonés de Salud del Sector Zaragoza III, el incremento de población en la localidad de Cuarte de Huerva y las necesidades asistenciales crecientes en la población, la Directora Gerente del Servicio Aragonés de Salud, en uso de las atribuciones que tiene conferidas ha resuelto:

Primero.— Establecer el Punto de Atención Continuada (PAC) Cuarte de Huerva; ubicado en el consultorio de Cuarte de Huerva, perteneciente al Sector Zaragoza III, en la Provincia de Zaragoza.

Segundo.— Ordenar la inclusión de esta circunstancia en el Reglamento Interno de Funcionamiento del Equipo.

Tercero.— Ordenar su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Resolución que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Sanidad, en el plazo de un mes contado a partir de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.3 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 28 de mayo de 2024.

**La Directora Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
ANA CRISTINA CASTILLO FORNIÉS**



V. Anuncios

b) Otros anuncios

VICEPRESIDENCIA SEGUNDA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, EMPLEO E INDUSTRIA

ANUNCIO de la Directora General de Energía y Minas, sobre el otorgamiento de la demasía a la concesión de explotación “San Felices” número 2821.

Mediante Resolución de la Directora General de Energía y Minas de fecha 17 de mayo de 2024, ha sido otorgada la demasía a la concesión de explotación de recursos de la Sección C) “San Felices” número 2821, para dolomías, con una superficie de 142,94 hectáreas en los términos municipales de Morés, Sestrica y Arándiga, provincia de Zaragoza, a favor de la empresa Aragón Minero Dolomías, SL.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 101.5 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto.

En la página oficial del Departamento de Economía, Empleo e Industria del Gobierno de Aragón (<https://www.aragon.es/-/mineria>) se encuentra disponible el contenido de dicha Resolución así como el plano de demarcación de la demasía de que se trata.

Zaragoza, 22 de mayo de 2024.— La Directora General de Energía y Minas, María Yolanda Vallés Cases.



ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, por el que se somete al trámite de información y participación pública del Plan de Restauración de conformidad con el Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, correspondiente a la mina de arcilla denominada “Nirvana”, dentro de la concesión “Nirvana”, número 4806, sobre una superficie de 9,2 Has, sita en los términos municipales de La Cerollera y Belmonte de San José, provincia de Teruel y su estudio de impacto ambiental, promovido por Portome, SA. Expediente: 122/24.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, así como en el artículo 28 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, y el artículo 6 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras, se inicia el trámite de información pública y participación pública, como parte integrante del procedimiento de evaluación de impacto ambiental y del plan de restauración, cuyos datos se detallan a continuación:

- a) Portome, SA, es titular de la concesión para recursos de la sección C) arcilla, denominada “Nirvana”, número 4806, situada en los términos municipales de La Cerollera y Belmonte de San José, provincia de Teruel.
- b) Dicho proyecto está sujeto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, considerándose que su ejecución no producirá efectos ambientales significativos sobre otro Estado de la Unión Europea.
- c) La competencia para resolver el procedimiento de evaluación de impacto ambiental en relación con el referido proyecto corresponde al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. A su vez el órgano competente para aprobar el plan de restauración es la Dirección General de Energía y Minas, Departamento de Economía, Empleo e Industria.
- d) El órgano del que puede obtenerse información al respecto, presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, siendo el plazo disponible para su presentación de treinta días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”.
- e) La declaración de impacto ambiental está configurada como un acto de trámite, de carácter vinculante, cuyo contenido deberá integrarse en el procedimiento sustantivo.
- f) La aprobación del plan de restauración, es un acto definitivo contra la que podrán interponerse los recursos que en su caso correspondan.
- g) Los datos más relevantes podrán consultarse en la página oficial del Departamento de Economía, Empleo e Industria del Gobierno de Aragón a través del enlace <https://www.aragon.es/-/informacion-publica-2>, así como en el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial en Teruel, calle San Francisco, número 1, 2.ª planta.
- h) Previo análisis y examen de la información en los lugares indicados en la letra g) del presente anuncio, las modalidades de participación del público son, además de las propias de este trámite de información pública, las siguientes:
 - Consulta a interesados y a las siguientes Administraciones Públicas afectadas: Ayuntamiento de La Cerollera, Ayuntamiento de Belmonte de San José, Comarca del Bajo Aragón, Confederación Hidrográfica del Ebro, Subdirección Provincial de Medio Ambiente de Teruel, Sección de Energía del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, Dirección General de Patrimonio Cultural del Gobierno de Aragón, Dirección General de Energía y Minas del Gobierno de Aragón, Unidad de Carreteras del Estado en Teruel, Subdirección Provincial de Carreteras Sección de Carreteras de la Diputación Provincial de Teruel, Oficina Delegada de Alcañiz, Oficina Delegada de Calamocha, Ecologistas en Acción- otus, Ecologistas en Acción-Catalayud, Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife), Ecologistas en Acción Ecofontaneros, Fundación Ecología y Desarrollo, Fundación para la Conservación del Quebrantahuesos, Asociación Defensa Medio Ambiente “Ojos de Pontil”, Asociación Natural de Aragón- Ansar, Ecologistas en Acción- Onso, Plataforma Aguilar Natural, Acción Verde Aragonesa, Asociación de Desarrollo Gúdar-Javalambre, Asociación Española para la Conservación y Estudio de los Murciélagos (SECEMU).
 - Anuncio en prensa del periodo de información pública y de participación pública.
- i) La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado d) del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Teruel, 22 de mayo de 2024.— El Director del Servicio Provincial de Teruel, Alberto Mateo Mateo.



ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, por el que se somete a información pública, la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, del proyecto planta solar fotovoltaica “PFV Hib Numancia” para hibridación con parque eólico “Numancia” de 4,06 MW de la empresa Cogeneración del Ebro, SL. Expediente G-Z-2023/007.

A los efectos previstos en el artículo 14.1 y en la disposición adicional tercera del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 24 de junio, y el impulso de la producción eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón, se somete a información pública el proyecto del expediente referenciado, cuyas principales características son:

- Peticionario: Cogeneración del Ebro, SL, con domicilio a efecto de notificaciones en calle Coso, 34, 4.º planta, 50003 Zaragoza.
- Planta Fotovoltaica: Hibridación “PFV Hib Numancia”.
- Ubicación: Parcelas 128 del polígono 32 en Luna (Zaragoza).
- Potencia: 4.485 kilovatios pico / 4.060 kilovatios instalados.
- Superficie vallada de la instalación fotovoltaica: 9,26 hectáreas.
- Instalación: producción de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica sobre seguidores solares anclados al suelo, a partir de 6.900 módulos de 650 vatios pico, 4.053 kW potencia de inversores (2 inversores de 1.169 kW más 1 inversor de 1.715 kW inversores) y 1 Centro de Transformación de 5.379 kVA y 30/0,66 kilovoltios.
- Infraestructuras conexión interior: línea de interconexión de alta tensión subterránea a 30 kV desde los Centros de Transformación hasta la Subestación “San Licer II” existente donde se ampliará con una nueva posición de línea a 30 kV.
- Infraestructuras conexión red: LAAT 132 kV, “SET Zuera Oeste 132 kV (propiedad de e-Distribución Redes Digitales)”, objeto de otro expediente.

El órgano sustantivo competente para resolver la autorización administrativa previa y de construcción del Proyecto, es la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Economía, Empleo e Industria del Gobierno de Aragón.

El órgano tramitador es el Servicio Provincial de Zaragoza.

La información pública lo es también a los efectos medioambientales, ya que la presente actuación se encuentra sometida al procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada regulado por Ley 11/2014, de 4 de diciembre.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que, tanto el proyecto, como el resto de documentación asociada, puedan ser examinados por cualquier interesado. Además de la propia web, otros lugares de consulta son: oficina del Servicio Provincial de Zaragoza sito en paseo María Agustín, número 36, puerta 14, planta baja - Edificio Pignatelli, en el Servicio de Información y Documentación Administrativa ubicado en paseo María Agustín, número 36 - Edificio Pignatelli, y en el Ayuntamiento afectado, en los días y horas hábiles de oficina.

Las alegaciones que se estimen oportunas, deben formularse en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Irán dirigidas al Servicio Provincial de Industria, ubicado en la dirección señalada, indicando como referencia “Información pública. Planta Fotovoltaica Numancia Hibridación”.

Vínculo para consulta y descarga de la documentación: <https://www.aragon.es/-/proyectos-en-informacion-publica>.

Asimismo, la presente publicación se realiza a los efectos de notificación previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Zaragoza, 24 de mayo de 2024.— La Directora del Servicio Provincial de Zaragoza, Ana Elena Romero Aznar.

**DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y CULTURA**

EXTRACTO de la Orden PIC/583/2024, de 29 de mayo, por la que se convocan subvenciones destinadas a las Casas y Centros de Aragón y a las Comunidades Aragonesas del Exterior.

BDNS (Identif.): 764867.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/764867>).

Primero.— Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones las Casas y Centros de Aragón, sus Federaciones y Confederaciones, siempre que estén legalmente constituidas e inscritas en el Registro de Casas y Centros de Aragón.

Segundo.— Objeto.

Financiación de la realización de actividades o programas relacionados con Aragón que desarrollen las Casas y Centros de Aragón, sus Federaciones o Confederaciones, y la atención de los gastos de funcionamiento que genere el desarrollo de dichas actividades (modalidad A), la atención a las necesidades asistenciales y, en particular, a las situaciones de extrema necesidad de sus socios (modalidad B), así como la mejora de las infraestructuras y equipamientos de las Casas y Centros de Aragón (modalidad C).

Tercero.— Bases reguladoras.

Orden de 7 de julio de 2020, del Vicepresidente del Gobierno, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a las Casas y Centros de Aragón y a las Comunidades Aragonesas del Exterior ("Boletín Oficial de Aragón", número 138, de 14 de julio de 2020).

Cuarto.— Cuantía.

Las subvenciones se concederán, por una cuantía total máxima de 240.000 euros, con la siguiente distribución:

La realización de actividades o programas relacionados con Aragón y la atención de gastos de funcionamiento: 170.000 €.

La atención a las necesidades asistenciales y, en particular, a las situaciones de extrema necesidad de sus socios: 10.000 €.

La mejora de las infraestructuras y equipamientos de las Casas y Centros de Aragón: 60.000 €.

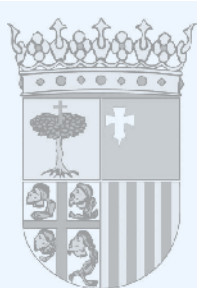
Quinto.— Presentación de las solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes de subvención será de treinta días naturales, computados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón".

2. La presentación de la solicitud se podrá hacer:

a) A través de la Sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón (<https://www.aragon.es/tramites>) incluyendo en el buscador de trámites el número - 10192 "Subvenciones para la realización de actividades relacionadas con Aragón y sus gastos de funcionamiento. Modalidad A. Convocatoria 2024" - 10193 "Subvenciones para la atención asistencial a los socios en situación de extrema necesidad. Modalidad B. Convocatoria 2024" - 10196 "Subvenciones para la mejora de infraestructuras y equipamientos. Modalidad C. Convocatoria 2024".

b) Mediante la presentación de solicitud ajustada a los modelos que figuran como anexos I, II y III respectivamente, a la presente Resolución o en el formulario que figura en el Catálogo de Procedimientos Administrativos y Servicios prestados por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón (<http://www.aragon.es>), que se dirigirá a la Secretaría General Técnica del Departamento de Presidencia, Interior y Cultura del Gobierno de Aragón a través de cualquiera de las Unidades de Registro del Gobierno de Aragón o en los lugares señalados en la legislación reguladora del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.



3. Las solicitudes pertenecientes a Casas o Centros situados fuera del territorio español podrán presentarse a través de la embajada o consulado español correspondiente. En este caso, se deberá adelantar a la Secretaría General Técnica del Departamento de Presidencia, Interior y Cultura, por correo electrónico, (comunidadesaragonesasdelexterior@aragon.es), una copia escaneada de la solicitud de subvención presentada, debidamente sellada.

Sexto.— *Otros datos.*

La documentación justificativa de la subvención deberá presentarse con la fecha límite del día 31 de octubre de 2024.

Zaragoza, 29 de mayo de 2024.— La Consejera del Departamento de Presidencia, Interior y Cultura, Tomasa Hernández Martín.

**DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO**

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada de la modificación aislada número 3 del Plan General de Ordenación Urbana de Alagón, en el término municipal de Alagón (Zaragoza), promovido por el Ayuntamiento de Alagón. (Número de Expediente INAGA 500201/71/2024/03941).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se pone en público conocimiento de las personas que previsiblemente resulten afectadas o interesadas por la tramitación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada de la modificación aislada número 3 del Plan General de Ordenación Urbana de Alagón, en el término municipal de Alagón (Zaragoza), promovido por el Ayuntamiento de Alagón.

La documentación se encuentra disponible al público, para su consulta, en la Sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. www.aragon.es/inaga/anunciopublico.

Previo análisis y examen de la información en el lugar indicado en el párrafo anterior del presente anuncio, las personas que puedan resultar afectadas por dicho proyecto podrán presentar en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este anuncio sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio de impacto ambiental, debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran afectados. También se podrán presentar alegaciones u otras consideraciones.

La participación del público deberá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado anterior del presente anuncio, exclusivamente de forma telemática de acuerdo a lo establecido en la disposición adicional cuarta de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, modificada por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa. A tal efecto, se podrá utilizar cualquier registro telemático de la Administración y, preferentemente, la dirección electrónica especificada en este anuncio.

Zaragoza, 28 de mayo de 2024.— El Jefe del Área Técnica II de Medio Natural, Juan Enrique Net Ortega.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada del Plan Parcial sector Soledad en el área C del suelo urbanizable no delimitado, del Plan General de Ordenación Urbana de Mora de Rubielos, en el término municipal de Mora de Rubielos (Teruel), promovido por el Ayuntamiento de Mora de Rubielos. (Número de Expediente INAGA 500201/71/2024/03463).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se pone en público conocimiento de las personas que previsiblemente resulten afectadas o interesadas por la tramitación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada del Plan Parcial sector Soledad en el área C del suelo urbanizable no delimitado, del Plan General de Ordenación Urbana de Mora de Rubielos, en el término municipal de Mora de Rubielos (Teruel), promovido por el Ayuntamiento de Mora de Rubielos.

La documentación se encuentra disponible al público, para su consulta, en la Sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. www.aragon.es/inaga/anunciopublico.

Previo análisis y examen de la información en el lugar indicado en el párrafo anterior del presente anuncio, las personas que puedan resultar afectadas por dicho proyecto podrán presentar en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este anuncio sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio de impacto ambiental, debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran afectados. También se podrán presentar alegaciones u otras consideraciones.

La participación del público deberá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado anterior del presente anuncio, exclusivamente de forma telemática de acuerdo a lo establecido en la disposición adicional cuarta de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, modificada por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa. A tal efecto, se podrá utilizar cualquier registro telemático de la Administración y, preferentemente, la dirección electrónica especificada en este anuncio.

Zaragoza, 29 de mayo de 2024.— El Jefe del Área Técnica II de Medio Natural, Juan Enrique Net Ortega.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada de la modificación aislada número 1 del Plan General de Ordenación Urbana de Biota, en el término municipal de Biota (Zaragoza), promovido por el Ayuntamiento de Biota. (Número de Expediente INAGA 500201/71/2024/04187).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se pone en público conocimiento de las personas que previsiblemente resulten afectadas o interesadas por la tramitación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada de la modificación aislada número 1 del Plan General de Ordenación Urbana de Biota, en el término municipal de Biota (Zaragoza), promovido por el Ayuntamiento de Biota.

La documentación se encuentra disponible al público, para su consulta, en la Sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. www.aragon.es/inaga/anunciopublico.

Previo análisis y examen de la información en el lugar indicado en el párrafo anterior del presente anuncio, las personas que puedan resultar afectadas por dicho proyecto podrán presentar en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este anuncio sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio de impacto ambiental, debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran afectados. También se podrán presentar alegaciones u otras consideraciones.

La participación del público deberá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado anterior del presente anuncio, exclusivamente de forma telemática de acuerdo a lo establecido en la disposición adicional cuarta de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, modificada por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa. A tal efecto, se podrá utilizar cualquier registro telemático de la Administración y, preferentemente, la dirección electrónica especificada en este anuncio.

Zaragoza, 31 de mayo de 2024.— El Jefe del Área Técnica II de Medio Natural, Juan Enrique Net Ortega.



AYUNTAMIENTO DE CASTEJÓN DE LAS ARMAS

ANUNCIO del Ayuntamiento de Castejón de las Armas, sobre expedientes de investigación de varias fincas rústicas.

Habiéndose instruido, por los servicios competentes de este Ayuntamiento, expedientes de investigación de la titularidad de bienes o derechos números 52/2024, 53/2024 y 54/2024, se convoca, por plazo de quince días, trámite de audiencia, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la Sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://casarmas.sedelectronica.es>).

Asimismo, cualquier interesado podrá instar la apertura de un periodo de prueba y solicitar la práctica de las que considere necesarias y los medios de los que intente valerse.

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Parcela 72, polígono 2.

Parcela 61, polígono 4.

Parcela 362, polígono 4.

Castejón de las Armas, 3 de junio de 2024.— El Alcalde, Francisco José Melendo Colás.



AYUNTAMIENTO DE PUÉRTOLAS

RESOLUCIÓN 30/2024, de 3 de junio de 2024, del Ayuntamiento de Puértolas, de sometimiento de solicitud de la autorización especial en suelo no urbanizable genérico para la construcción de doce cabañas aisladas para alojamiento de turismo rural según el documento “Propuesta de actuación en suelo no urbanizable, parcela 207, polígono 6, La Virgen. Puértolas”, promovida por D. Rubén Puértolas Broto.

Habiéndose instruido por los servicios competentes de este Ayuntamiento, expediente de autorización especial para la construcción de doce cabañas aisladas para alojamiento de turismo rural según el documento “Propuesta de actuación en suelo no urbanizable, parcela 207, polígono 6, La Virgen. Puértolas”, suscrito por el Arquitecto D. José Joaquín Agrada Gimeno en fecha 25 de abril de 2024, promovido por D. Rubén Puértolas Broto, a ubicar en el polígono 6, parcela 207, calificada como suelo no urbanizable genérico, se convoca, por plazo de veinte días hábiles, trámite de audiencia y de información pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 36.1.b) del Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

A su vez, el anuncio estará a disposición de los interesados en la Sede electrónica de este Ayuntamiento (dirección <https://puertolas.sedipualba.es/>).

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Puértolas, 4 de junio de 2024.— El Alcalde, José Manuel Bielsa Manzano.



RESOLUCIÓN 31/2024, de 3 de junio de 2024, del Ayuntamiento de Puértolas, de sometimiento de solicitud de la autorización especial en suelo no urbanizable genérico para la construcción de tres alojamientos turísticos singulares en Muro de Bellos según el documento “Estudio previo de tres alojamientos turísticos singulares en Muro de Bellós”, promovida por D. José Manuel Bielsa Manzano.

Habiéndose instruido por los servicios competentes de este Ayuntamiento, expediente de autorización especial para la construcción de tres alojamientos turísticos singulares en Muro de Bellos según el documento “Estudio previo de tres alojamientos turísticos singulares en Muro de Bellós”, suscrito por el Arquitecto D. Thibault Dieste Mur, en noviembre 2023, promovido por D. José Manuel Bielsa Manzano, a ubicar en el polígono 3, parcela 93, calificada como suelo no urbanizable genérico, se convoca, por plazo de veinte días hábiles, trámite de audiencia y de información pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 36.1.b) del Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

A su vez, el anuncio estará a disposición de los interesados en la Sede electrónica de este Ayuntamiento (dirección <https://puertolas.sedipualba.es/>).

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Puértolas, 4 de junio de 2024.— La Teniente-Alcalde, Nuria Puértolas Villacampa.



AYUNTAMIENTO DE SABIÑÁNIGO

ANUNCIO del Ayuntamiento de Sabiñánigo, relativo a animales depositados a disposición de quien acredite ser su legítimo propietario.

A efectos del cumplimiento de lo especificado en el artículo 615 del Código Civil que regula los procedimientos a seguir en caso de objetos hallados que establece:

“El que encontrare una cosa mueble, que no sea tesoro, debe restituirla a su anterior poseedor. Si éste no fuere conocido, deberá consignarla inmediatamente en poder del Alcalde del pueblo donde se hubiera verificado el hallazgo.

El Alcalde hará publicar éste en la forma acostumbrada, dos domingos consecutivos.

Si la cosa mueble no pudiese conservarse sin deterioro o sin hacer gastos que disminuyan notablemente su valor, se venderá en pública subasta luego que hubieren pasado ocho días desde el segundo anuncio sin haberse presentado el dueño y se depositará su precio.

Pasados dos años, a contar desde el día de la segunda publicación, sin haberse presentado el dueño, se adjudicará la cosa encontrada o su valor al que la hubiese hallado.

Tanto éste como el propietario estarán obligados cada cual en su caso, a satisfacer los gastos”.

Se comunica, en consecuencia, que en el monte de utilidad pública H0349 “Pardinas de la margen izquierda del Guarga” del municipio de Sabiñánigo se encuentra a disposición de quien acredite ser su legítimo propietario lo siguiente: 11 caballos.

Asimismo, es necesario tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 333 bis del Código Civil que señala que: “Los animales son seres vivos dotados de sensibilidad. Solo les será aplicable el régimen jurídico de los bienes y de las cosas en la medida en que sea compatible con su naturaleza o con las disposiciones destinadas a su protección”.

Lo que se hace público para general conocimiento a través de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Sabiñánigo, por un plazo de quince días hábiles desde su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, finalizado el cual se inicia el periodo preceptivo de dos años para la reclamación del bien por el dueño del mismo, sin perjuicio de que en caso de que no pudiera conservarse sin deterioro o sin hacer gastos que disminuyan notablemente su valor, se procediera a su venta en pública subasta con anterioridad pasados ocho días desde el segundo anuncio sin haberse presentado el dueño. Por ello, se advierte que, de no manifestarse dueño, el Ayuntamiento de Sabiñánigo adoptará las medidas necesarias.

Se informa que las oficinas del Ayuntamiento de Sabiñánigo permanecen abiertas de lunes a viernes de 8:30 a 14:30 horas. También puede establecerse contacto a través del teléfono 974484200 o por correo electrónico: secretaria@aytosabi.es.

Sabiñánigo, 2 de junio de 2024.— La Alcaldesa-Presidenta, Berta Fernández Pueyo.